RECOPILACIÓN

DE

LAS LEYES

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

1915--1916

Contiene este volumen las disposiciones emitidas desde el 15 de marzo de 1915 hasta el 14 del mismo mes de 1916

COLECCIONADAS POR DON ROSENDO P. MÉNDEZ

TOMO XXXIV

Tipografía Nacional—Guatemala, C. A.

1922

Propiedad de la Biblioteca
UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN

D340.07281 26
G918r
V. 34

MENSAJE

del Presidente de la República de Guatemala a la Asamblea Nacional Legislativa en sus sesiones ordinarias de 1915

Señores Diputados:

Como en años anteriores, causa de gran satisfacción es para el Jefe del Ejecutivo, poder venir en este día señalado por la Ley, a dar cuenta a la Nación, por medio de sus dignos Representantes, con el informe de su labor en el año político transcurrido; y es aquella tanto más intensa por cuanto que le proporciona oportunidad para hacer su saludo cordial y respetuoso a la Honorable Asamblea Legislativa y por efectuarlo al amparo de la paz y de la tranquilidad que en la República imperan.

Verdad es, Señores Diputados, que no tengo un cuadro tan halagador qué presentaros, cuadro que llenara todas las exigencias del amor a la Patria y del deseo de colmar todas sus justas aspiraciones, porque no siempre es dado satisfacer éstas ante los inconvenientes y las eventualidades de la vida de los países; pero en cambio sí cabe afirmar que lo hecho por el Gobierno lleva el sello de la constancia en el trabajo en todas las posibilidades de que hubo de disponer y que en síntesis puede quedar resumido en el mantenimiento de la paz y del imperio de la justicia y del derecho.

* * *

En medio del ambiente de dificultades que aflige a todos los pueblos con motivo de la gran guerra europea; en medio de las luchas políticas que se vienen desarrollando en las naciones vecinas así en el Norte como en el Sur y que de consiguiente circundan a Guatemala, ésta ha conseguido con sólo su conducta de honradez y de laboriosidad, salvar hasta hoy todos los escollos a que una tempestad mundial ha llevado a casi todos los países; y si es cierto que no hemos adelantado gran cosa en el orden económico y comercial, sí se ha mantenido sin retroceso ambas situaciones, auxiliándolas con el cumplimiento de los deberes de neutralidad que siempre produce consideración y respeto.

De esta suerte, sostenidos el régimen constitucional y el cumplimiento de las leyes secundarias en el interior de la República; mantenidas en el mejor pie las relaciones internacionales por todos los medios justos y decorosos; y conservando discreta y prudentemente el fuego sacro de la amistad leal y sincera para las naciones que nos

honran con la suya, ha podido Guatemala llenar sus deberes para consigo misma y hacia las demás con quienes la ligan sentimientos de amistad; y en su tarea administrativa, hizo propaganda por la instrucción como base para la vida nacional; protegió a la agricultura como fuente verdadera de bienestar, auxiliándola con la construcción de vías férreas que acercan física, moral e intelectualmente a los hombres; prestó garantía al comercio para su incremento y desarrollo; dió apoyo eficaz a las nacientes industrias que con gran dificultad pueden prosperar en países esencialmente agrícolas como Guatemala; y, por último, conservó incólume para propios y extraños el respeto a todas las garantías que el derecho y la ley dan a los habitantes de la República.

* * *

Merced a la acción vigilante, inmediata y eficaz de las autoridades y a la buena índole de los habitantes, quienes sólo requieren el cumplimiento de las leyes para dedicarse sin vacilación a las cotidianas faenas que les suministran la subsistencia, el orden interior prevaleció inalterable según he tenido el placer de manifestarlo ya; y es así como se explica que la paz de que se disfruta sirva de marco para recoger y presentar como obra de ella la actividad y el movimiento de trabajo honrado que da vida a los hombres de acción, quienes con su labor que engrandece y levanta a los individuos como a los pueblos, llenan lo mejor posible su destino.

La salubridad pública, como base de todo bien vivir, ha merecido la atención que necesitaba y es verdaderamente consolador el magnífico estado que presenta.

No hemos tenido qué lamentar el aparecimiento de epidemia alguna, lo cual habla muy alto no sólo de la bondad de nuestro clima, sino también de la regular organización de los Consejos y Juntas de Sanidad, del fiel cumplimiento de las leyes, de los reglamentos y de las medidas previsoras a su debido tiempo dictadas, como los acuerdos de 9 de marzo y de 6 de julio que establecieron cuarentena para las procedencias de New Orleans y Cuba, por haber infestado la peste bubónica aquellos lugares.

Una comisión especial nombrada al efecto, se envió a New Orleans para el estudio de los métodos empleados con el fin de prevenir y combatir tan terrible flagelo; y para el inesperado caso de que hubiera llegado hasta nósotros, se importaron los medicamentos indispensables y demás útiles profilácticos y curativos.

Objeto de preferente atención por parte del Estado, fueron los Establecimientos de Beneficencia pública en donde hallaron asilo cómodo y seguro los indigentes que llamaron a sus puertas.

A mejorar las rentas de la institución, obedeció el acuerdo de 18 de diciembre, que hace extensivo a las ganancias líquidas obtenidas en las Sociedades Anónimas del país, el impuesto de 5% que antes se cobraba solamente sobre el dividendo a favor de los accionistas.

Los ingresos a las Tesorerías de los indicados Establecimientos ascendieron a. $4.488,215.47
de los que se gastaron en ellos..... ..... 4.368,321.60
quedando un saldo favorable de 119,893.87

El Hospicio de la capital recibió 395 asilados y los Hospitales de la República 18,335 enfermos, de los que salieron curados o mejorados 14,904, muertos 1,701, quedando en curación 1,317.

De los datos suministrados por los Registros Civiles aparece que hubo 5,873 matrimonios, 76,551 nacimientos y 40,878 defunciones, de donde resulta que en 35,673 aumentó el número de habitantes de la República durante el año, dato que demuestra la progresiva vitalidad de nuestra Patria y augura por otras muchas causas un futuro y enorme crecimiento en la población que cubra su rico y fecundo suelo.

Los gobiernos departamentales y locales a cargo de los Jefes Políticos y Municipalidades obtuvieron de parte del Ejecutivo toda clase de apoyo: la renovación de las últimas se verificó de entero acuerdo con la ley de su creación, entrando las nuevas el 1º de enero al ejercicio de sus funciones, con ánimo de emprender obras de aliento y de positivo progreso como sus antecesores. A este propósito la de la Capital se empeña actualmente en dar solución al importantísimo problema de mejorar el caudal de agua potable que surte a la ciudad y en la edificación de escuelas públicas cantonales que llenen la urgente necesidad de ellas, en cuya patriótica tarea el Ejecutivo le ha prestado y le prestará toda atención y ayuda. Los ingresos a las cajas municipales fueron de..... ..... $7.550,920.70
y los egresos de..... .... 6.788,186.55
quedando un saldo de..... ..... $ 762,734.15

En la organización municipal se ha tenido empeño en hacer efectiva la autonomía de sus Concejos, dando ello el plausible resultado de que en la mayor parte y con la debida independencia la labor municipal llene agradablemente su simpática misión en bien de los vecinos de cada localidad. Los detalles de la Memoria de Gobernación confirmarán mis presentes afirmaciones

Los Tribunales de Justicia funcionaron activamente aplicando las leyes dentro de la independencia que la Constitución les otorga. El Ejecutivo sólo ha tenido que velar en lo que corresponde a la organización y buen desempeño de los mismos; y acatando el Decreto número 908 de la Augusta Representación Nacional, el Señor Licenciado Antonio G. Saravia tomó posesión del elevado cargo de Presidente de la Corte Suprema, vacante por el sensible fallecimiento del Señor Licenciado Manuel Cabral.

Los nombramientos de jueces y otros funcionarios de aquel Poder, se hicieron con vista de las ternas al efecto enviadas, consultando

siempre el mejor servicio público. Los trabajos de dichos Tribunales pueden apreciarse por el número de resoluciones que durante el año ascendió a 49,208.

Es innegable el incremento que ha tomado el valor de la propiedad raíz, su adquisición y distribución equitativa y proporcionada; y el crédito bien estimable que garantiza esa clase de bienes, queda perfectamente establecido al estudiar el movimiento de capitales de que tuvo origen.

Setenta y nueve títulos de propiedad de terrenos baldíos y de excesos denunciados conforme a la ley fueron expedidos, abarcando un total de 2,585 caballerías, de las que 1,976 se adjudicaron a personas particulares y el resto a Corporaciones Municipales para uso de sus comunidades.

Las cifras del Registro de la Propiedad Inmueble acusan que el movimiento de ventas y donaciones de fincas rústicas y urbanas

ascendió a ..... $ 18.065,923
El de hipotecas sobre las mismas a 220.202,085
y el de cancelaciones a 130.567,435

Este halagador movimiento se debe en gran parte al café que ha encontrado nuevos mercados por su inmejorable calidad y obtenido buenos precios, lo que desde luego influye directamente en el favorable estado económico del país. Iguales apreciaciones merecen otros de nuestros productos como el azúcar exportado ya con el éxito más lisonjero.

Residen en el territorio de la República, amparados por nuestras liberales leyes, individuos pertenecientes a los países que están en guerra en las diversas partes del Mundo; se respeta la opinión de cada uno de ellos y todos se dedican a las labores que les proporcionan recursos para vivir honradamente.

Satisfactorio me es comunicaros que en virtud de las medidas dictadas para normalizar los movimientos vitales de la nación, suspendidos por un instante al aparecer el conflicto en que entraron las grandes potencias de Europa, no llegó el caso de emitir una ley moratoria que tan grave habría sido para los intereses generales y todo continuó en su marcha regular y ordenada, reveladora de la bondad y multiplicidad de los elementos propios con que Guatemala cuenta para su vida económica.

El acuerdo de 23 de octubre impone condiciones a los inmigrantes de color que llegan al país. Fué esa, por una parte, medida de orden público proveniente de las continuas dificultades que dichos individuos presentaban no sólo contra los particulares sino también contra las autoridades; y por la otra, obedece a la conveniencia de seleccionar en beneficio general a los inmigrantes y a garantizar la honradez, laboriosidad y el arraigo de todo individuo que animado de buenos deseos busca asilo y trabajo en el territorio de la República. En estos últimos días han tenido lugar acontecimientos de carácter grave sus-

citados entre inmigrantes de color y americanos e ingleses, que justifican la determinación del Gobierno en lo que he referido y ponen de relieve los hechos de que son capaces dichos inmigrantes.

* * *

La prodigiosa fecundidad de nuestras tierras, la constante energía, muy digna de aplauso, desplegada por los agricultores; los abonos químicos y naturales, empleados por la mayor parte de aquellos, y el apoyo decidido de las autoridades, así como las providencias dictadas por el Ejecutivo en cada uno de los casos que se iban presentando, han sido elementos de gran valor que contrarrestaron a las enojosas eventualidades que amenazaban a nuestra producción agrícola.

Gracias a esas circunstancias pudieron ser recolectados:

918,522	quintales	de	café
7.933,497	racimos	de	banano y plátano
4.611,292	quintales	de	maíz
184,426	,,	,,	frijol
546,532	,,	,,	trigo
237,523	,,	,,	arroz
308,733	,,	,,	patatas
73,404	,,	,,	otros productos y
100,000	,,	,,	panela que dió la caña de azúcar para

la exportación, fuera de lo que suministró para el consumo interior, en azúcar, mascabado, panela y mieles; en una palabra, la mayor parte de los artículos de primera necesidad dieron un aumento muy favorable sobre las cantidades producidas el año precedente, por lo cual no ha subido el precio de ellos en la medida deseada por los especuladores, quienes en los primeros momentos del conflicto europeo consiguieron infundir pánico a fin de acaparar los productos y venderlos caros, lo que se contrarrestó con el inmediato pedido que al exterior se hizo de harina, maíz, arroz y patatas que se vendieron a precio ínfimo bajo la vigilancia de las autoridades.

La plaga de langosta que procedente de México invadió los departamentos occidentales, surianos y de Oriente, no fué posible destruírla tan pronto como se deseaba, por las masas enormes de que se componía; pero la persecución constante que con toda clase de medios se le infligió, fué aniquilándola poco a poco y, en la fecha, va desapareciendo.

El ganado ha tenido también una producción creciente a pesar de la epidemia que le hizo estragos y que pronto se combatió con las enérgicas medidas que para ello se dictaron. En la raza caballar se nota, sin embargo, un ligero estancamiento, debido sin duda alguna al uso preferible que la tracción mecánica va teniendo en Guatemala como país civilizado y culto.

Existen en la República 1.407,223 cabezas de ganado de las diversas clases.

El precio de la carne se ha mantenido al alcance de todos, en virtud de las disposiciones de las autoridades no solamente para ello, sino para conseguir también la mayor higiene en el artículo y el mejor aseo en las ventas.

El destace de ganado en general fué de 196,702 cabezas con un peso 40.456,703 libras y un valor de $60.824,894.

El número de quintales consumidos de harina ascendió a 225,480, representando un valor de $20.314,802.

Un gran estímulo se dió a la industria minera durante el año, disponiéndose como uno de los principales la importación libre de derechos de la maquinaria y los enseres indispensables para el descubrimiento y explotación de las minas.

Los habitantes del departamento de Huehuetenango no abandonan el propósito de hacer de la minería un valioso elemento de riqueza y prosperidad; obedeciendo a esta idea hicieron denuncias de nuevos criaderos y continuaron trabajando los inagotables yacimientos de galerías argentíferas ya denunciadas con anterioridad.

Los ricos placeres de "Las Quebradas," en Izabal, siguen siendo una halagadora realidad para sus propietarios, y en la zona de Concepción Alotepeque se hicieron labores más importantes que las de 1913 por los respectivos dueños, así como por la "Guatemala Mining and Development Company," que dispuso instalar una maquinaria con el fin de verificar sus trabajos en forma de túneles, por el sistema de "aire comprimido," para evitar las dificultades que antes se le presentaron.

En los departamentos del Quiché, Baja Verapaz y Chimaltenango se ha reanudado la explotación del talco o mica que tiene gran demanda y favorables precios en los mercados extranjeros por su utilización en diversos ramos de la industria moderna.

La existencia de depósitos de petróleo en los terrenos del país se ha confirmado, estando en trámite veinte denuncias de ellos en los departamentos de San Marcos, Alta Verapaz y Quezaltenango. En estos mismos departamentos y en los de Baja Verapaz, Chimaltenango, El Progreso, Guatemala, Huehuetenango y Zacapa, se tramitaron 31 expedientes de denuncias de otras diversas clases de minerales de que tan rico es nuestro subsuelo como pudo verse comprobado en la Exposición Nacional de octubre en que se exhibió una variada colección de especial valor e importancia, habiendo seleccionado de entre ellas las muestras remitidas al grandioso certamen internacional de San Francisco, California.

En las demás industrias continúa progresando el ingenio de los habitantes con el sucesivo perfeccionamiento de las fundiciones de metales, fabricación de maquinarias, preparaciones del tabaco, del café, cacao y azúcar, tanto para el consumo en el país como para la exportación, distinguiéndose por su admirable adelanto la que corres-

ponde a los hilados y tejidos y a la de cordelería y jarcia cuya demanda en el exterior es muy apreciable. También se introdujeron algunas industrias nuevas como la fabricación del cemento, la del cartón-piedra (papier maché), la de abonos procedentes de calcáreos y huesos y la de decoración artística de alfarería.

Los certámenes acordados anualmente como una de tantas manifestaciones con que se celebra en octubre la clausura de las tareas escolares en toda la Nación, ha traído, como consecuencia inmediata, el progreso que en las mencionadas industrias se patentiza y el notable éxito obtenido en la Exposición de Gante y en la de productos tropicales de Londres, siendo de esperarse que igual o mejor se obtenga en la organizada en San Francisco, California, con motivo de la inauguración del Canal de Panamá, obra prodigiosa de adelanto dentro de la más alta cultura moderna, ante la que no era posible que Guatemala permaneciera indiferente, conocidos como son su acendrado amor a cuanto al progreso se refiere y los estrechos vínculos de solidaridad y simpatía que la unen con la hermana mayor de los países de América, la democrática y liberal República de los Estados Unidos del Norte.

Tanto los productos objeto de la exhibición, como las personas encargadas de arreglarlos y atender a los visitantes en el edificio que para el efecto se mandó construír por parte de Guatemala, llegaron en fecha oportuna a la floreciente metrópoli en donde se verificará el grandioso certamen.

De particular importancia fueron las obras públicas llevadas a cabo en la Nación, no obstante la necesidad que ha habido de dedicar a la agricultura todos los brazos disponibles para que no falten los artículos indispensables a nuestra subsistencia. Como principales entre ellas están: la planta eléctrica establecida en la Academia Militar para surtir de alumbrado a los edificios públicos del Sur de la ciudad; el monumento dedicado por el Ejército a recordar la inauguración del Ferrocarril Interoceánico; el Palacio Departamental de Retalhuleu; el Palacio del Ayuntamiento de Rabinal; los Templos de Minerva de Quezaltepeque y Río Blanco; el Hospital de Barberena; el establecimiento del alumbrado eléctrico y pavimentación de la Plaza de San Marcos. En general, para uso de Jefaturas y Comisiones Políticas, Juzgados Municipales y Oficinas Telegráficas, fueron construídos en la República 22 edificios y reparados 82; para Escuelas 33 construídos y 73 reparados; para mercados 7 construídos y 7 reparados; para Templos de Minerva 3 construídos y 5 reparados; para Cuarteles 1 construído; boulevares, parques y jardines construídos 10, reparados y ornamentados 16; teatros reparados 2. Se introdujo el agua potable a 23 poblaciones; se construyeron y repararon 31 estanques, 25 acueductos y cañerías, 16 desagües y cloacas y 39 cárceles; se ampliaron, cercaron y amurallaron 23 cementerios y se repararon 3 rastros. En diversas poblaciones fueron abiertas 24 calles y reparadas 20, haciéndoles 27,974 metros cuadrados de empedrado. Se cons-

truyeron y repararon 309,765 kilómetros de caminos carreteros y de herradura y 271 puentes.

La parte del Ferrocarril Panamericano que en Guatemala faltaba por terminar quedó concluída definitivamente; si no se han hecho sentir sus buenos efectos, ha sido por la suspensión de tráfico, motivada por la guerra civil de México.

Los trabajos del Ferrocarril de los Altos fueron interrumpidos temporalmente por la necesidad que hubo a consecuencia del conflicto europeo, de dedicar todos los brazos a la agricultura; pero llenada aquella necesidad, se han reanudado con el propósito de llevarlos a la feliz conclusión que el patriotismo anhela.

Dos solicitudes hay pendientes para construír el Ferrocarril Oriental; mas se espera que los respectivos contratistas propongan condiciones de viabilidad para aceptar el proyecto que mejor convenga a los bien entendidos intereses de la República.

La Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América ha atendido debidamente el servicio de las líneas que existen en la República, colocando rieles nuevos, reparando puentes y construyendo edificios en los lugares donde era indispensable. Igual atención ha puesto en su servicio la Compañía del Ferrocarril Verapaz, que reconstruyó para el mismo los vapores "Quetzal" y "Owen" con obreros de esta capital en su mayor parte. El tráfico entre Puerto Barrios, Livingston, Panzós y Pancajché fué de 4,834 pasajeros, 3,772 toneladas de importación, 3,357 de exportación y 898 de comercio local.

846 vapores trajeron a los puertos de la República 7,013 pasajeros y 1.148,883 bultos de mercaderías, con peso de 104.773,297 kilogramos; y 840 vapores llevaron 7,484 pasajeros a otros países y 4.209, 128 bultos de mercaderías, de 3.791,227.20 kilogramos.

Los establecimientos bancarios recibieron de parte del Ejecutivo el apoyo indispensable, ejerciendo sobre ellos con el mejor éxito la inspección legal correspondiente que en su oportunidad presenció la incineración de $1.004,003 en billetes deteriorados.

La Academia Nacional de Aviación ha continuado sus prácticas, habiendo hecho los respectivos pilotos 38 vuelos no sólo en esta capital sino en otros puntos de la República.

El Correo ha venido prestando un servicio digno de encomio. Además de las oficinas de la capital, hay en la actualidad otras 382 en la República, servidas todas por 1,668 empleados. El número de piezas postales recibidas fué de 6.416,761, y el de expedidas de 8.009,682 que hacen un total de 14.426,443, lo que da un aumento de 1.188,703 sobre el año de 1913.

Los productos fueron de.....	$1.911,807.91
y los gastos de	1.167,525.70
resultando un saldo a favor de.....	$ 744,282.21

Los ingresos dieron $57,086.45 en oro y $656,333.37 en moneda nacional.

Los productos por derechos impuestos a los fardos postales ascendieron a	$1.728,267.36
y como los de 1913 llegaron a.....	1.507,706.29
resulta que en 1914 hubo un alza de.....	$ 220,561.07

También el ramo telegráfico ha venido progresando notoriamente, gracias al apoyo eficaz que el Ejecutivo le presta. Funcionaron 236 oficinas de telégrafo y 100 de teléfono, con los útiles y las maquinarias más indispensables y modernas, y desempeñadas por 1,070 empleados, habiéndose aumentado los sueldos de algunos de éstos por creerlo de justicia.

Cinco son las Escuelas establecidas en la República que cada año suministran jóvenes con la capacidad suficiente para hacerse cargo de una oficina telegráfica, y residen en la Capital, Cobán, Jalapa, San Marcos y el Quiché. Hasta hoy el resultado ha sido satisfactorio.

La extensión de las líneas telegráficas es de 6,510 kilómetros, 303 metros y 8 centímetros, y la de los teléfonos de 350 kilómetros; todas estuvieron bien atendidas y fueron reparadas general y parcialmente a medida que se hizo necesario. La extensión nuevamente construída llegó a 338 kilómetros y 333 metros. En lo que se relaciona con las oficinas, fueron establecidas algunas otras nuevas tanto telegráficas como telefónicas, habiendo sido arregladas aquellas que lo requerían.

El número de telegramas trasmitidos fué de 1.358,516, notándose un aumento sobre el año anterior de 28,827.

El de cablegramas fué de 9,182: hubo una disminución de 67 con respecto al anterior, debido sin duda alguna a la guerra que estalló en Europa.

El valor de los ingresos efectivos ascendió a $2.434,217.48 moneda nacional y a $11,076.20 oro americano, observándose un aumento sobre el año anterior de $266,298.62 moneda nacional y $905.00 oro.

El valor de los egresos en moneda nacional fué de $2.550,870.05 y en oro de $12,110.84, lo que da un aumento sobre los egresos de 1913, de $89,954.56 moneda nacional y $905.00 oro americano.

El valor del trabajo del telégrafo, incluyendo las comunicaciones oficiales y de servicio, ascendió a $3.606,132.50, lo que arroja un aumento de $128,376.78 con respecto al año de 1913.

Si se toma en cuenta dicho total que es superior a los gastos hechos, verán los Señores Representantes que se ha realizado lo que en Mensajes de anteriores años había previsto, es decir, que tanto el ramo de Telégrafos como el de Correos producirían rentas para bastarse a sí mismos. Ya no son, pues, una carga para la Hacienda Pública, sino auxiliares de ella; y esto, no obstante la baratura de las trasmisiones y sin ningún gravamen odioso para los interesados: solamente se ha tenido una activa vigilancia, que nunca será extrema, sobre los servicios y se ha exigido escrupulosa honradez en todo.

Otro de los adelantos llevados a término últimamente, que me complazco en comunicar a la Augusta Representación del Pueblo,

porque es revelador del afán con que el Ejecutivo ve cuanto se refiere a lo que hay de más avanzado en la cultura moderna para procurar su implantación en el país, es el establecimiento de la Telegrafía Inalámbrica en el espacio comprendido entre el cerro del Fuerte de San José y el edificio de los almacenes de Fomento, cuyas torres tienen respectivamente 100 y 350 pies de elevación, lo que da a la antena una altura aproximada de 5,000 pies sobre el nivel del mar y un alcance para las trasmisiones comprendido entre las mayores distancias conocidas hasta hoy. El resultado obtenido en los ensayos hechos da a comprender que afortunadamente contamos en realidad con ese elemento importante de la civilización contemporánea.

* * *

La guerra iniciada en Europa, la devastadora invasión de la langosta y la falta de lluvias en su debido tiempo, fueron causa de que empezara a observarse en las rentas una disminución que habría sido sensible si no se hubiesen dictado, en su oportunidad, medidas radicales para contenerla en la suma de $1.244,100.94, según se desprende comparando el total de productos de 1914 que fué de $82.399,924.55 con el de 1913 que llegó a $83.644,025.49.

Los gastos en todos los ramos del servicio administrativo ascendieron a $48.735,805.48, es decir casi la mitad de las entradas. Lo halagador en la diferencia entre los productos y los gastos, explica muy bien la circunstancia de que Guatemala haya podido hacer frente a una situación que se creía insostenible ante la bancarrota que por todas partes se preconizaba como consecuencia de la lucha armada que conmueve al mundo entero. Afortunadamente ha sido casi insensible para nuestra patria la pavorosa reacción económica que aflige en sumo grado a otros países que cuentan con más riqueza y más recursos que el nuestro.

El bonancible estado de la Hacienda Pública permitió dictar providencias de positivo provecho para la Nación, como el acuerdo del 18 de abril que redujo los derechos que fija el arancel a algunos productos antifebrífugos de uso constante, con lo cual quedaron al alcance de todas las fortunas; el acuerdo de 14 de mayo que concedió a los comerciantes la facultad de pagar en moneda corriente del país, al cambio del día, durante seis meses, el 25 por ciento de la parte en oro de los derechos de importación, lo que evitó por de pronto muchas dificultades que originaba la escasez de giros sobre las plazas extranjeras; el acuerdo del 31 del mismo mes de mayo prorrogado hasta igual fecha del año en curso, que exoneró de derechos de exportación al hule por haber tenido el precio de éste una baja notable en los mercados del exterior; el pago de £60,498-4-10, que se hizo a los tenedores de bonos de la Deuda Inglesa como valor de los intereses que vencerán el 30 de junio próximo, medida que afianzó de una manera visible el crédito de Guatemala según los comentarios unánimes de la

prensa de América y Europa; el aumento de los sueldos al profesorado de Instrucción Pública de la capital, que asciende a $87,000.00 anuales; la erogación de veinticuatro mil trescientos noventa y cinco pesos, cincuenta centavos (24,395.50) oro americano para traer del exterior harina y otros artículos de primera necesidad con el fin de venderlos a precios ínfimos y auxiliar de este modo a la clase proletaria; y, por último, no menos importante fué la medida adoptada por el Ejecutivo, de facilitar a los Bancos de la capital los fondos necesarios para que no suspendieran sus operaciones en caso de un posible y ya previsto conflicto económico: esta medida revistió los caracteres de una salvaguardia para los mencionados establecimientos porque aseguró la confianza del público y no hubo dificultad alguna en que prosiguieran las correspondientes transacciones.

En cuanto a la situación económica en general, siento muy de veras tener qué informar que, aunque vencida aquella en su mayor parte con el arreglo de la Deuda Exterior que tanto bienes ha producido al crédito de la Nación, no fué posible en el último semestre continuar las gestiones por mí iniciadas para el arreglo de la Deuda Interna, saneamiento de la moneda y regularización de las rentas fiscales, porque el trastorno sufrido en el mundo financiero por la guerra de Europa, las impidió formalmente y han tenido que ser aplazadas para reanudarlas cuando las circunstancias den lugar a ello; ya que se refieren a asuntos de la mayor trascendencia.

* * *

Sostenida la paz en el interiar del país y con las naciones extranjeras, el ejército ha desempeñado su envidiable papel de guardián del orden público, coadyuvando en este sentido al celo y vigilancia de las autoridades civiles.

Especial cuidado ha tenido el Ejecutivo en que esa institución importante del Estado continúe sus progresos sucesivos principalmente en lo que atañe a su instrucción, moralidad y disciplina para que llene bien su misión en todo caso, estando organizado de tal modo que pueda proceder a una inmediata movilización cuando el deber lo imponga.

La Academia Militar ha funcionado con regularidad y adquirido un prestigio superior al que esperaba de su tan reciente creación, pues las solicitudes de entrada a ella han excedido del doble de las plazas admisibles: esto se debe a la buena organización que se ha podido implantar, de donde se ha derivado el consiguiente superior éxito en los exámenes.

Funcionaron también con buen resultado las Academias de Jefes y Oficiales y las Escuelas de Sargentos y Cabos.

Las maniobras realizadas el 30 de junio en el Campo de Marte fueron notables por la uniformidad y rapidez de los movimientos de orden cerrado y abierto, habiendo sido premiados públicamente los tiradores que en ellas sobresalieron.

Tanto el Cuerpo Jurídico como el de Sanidad Militar cuentan con suficiente número de Facultativos para caso de guerra.

Objeto de preferente atención y vigilancia fué la higiene, la alimentación y el abrigo de las tropas; de ahí que la salubridad haya sido en lo general buena, como se deduce de la disminución de la mortalidad y del escaso aparecimiento de enfermedades contagiosas. Contribuyeron a sostener tan plausibles condiciones la actividad y eficacia de los Cirujanos y la oportuna provisión de medicamentos y demás útiles a los botiquines.

El importe de las medicinas enviadas por la Dirección de Sanidad a las guarniciones de los departamentos y de los pueblos fué de $25,569; y el de las suministradas a los Cuerpos Militares de la capital; de $41,949.

A fin de que el nuevo Reglamento Táctico aprobado por acuerdo de 5 de septiembre y la Ordenanza Militar, ya agotada, puedan ser aprovechados debidamente por todo el Ejército, se mandaron imprimir a la Tipografía Nacional 5,000 ejemplares del primero y 1,000 de la segunda, los cuales se han distribuído a los Cuerpos y Comandancias departamentales.

Los almacenes de armamento y municiones, así como los de equipo y vestuario, están provistos de los elementos modernos indispensables y en suficiente cantidad para ser empleados en una imprevista movilización.

El Gobierno ha tenido que lamentar la desaparición de los valientes y pundonorosos Generales Andrés Téllez, Ismael Chavarría y Petronilo de León; Coroneles José María Antillón, Domingo Samayoa, Ramón Sanchinel, Pedro Villatoro; Tenientes Coroneles José León Reina, Vicente Sáenz, Melecio Reyes y otros Jefes distinguidos que en diferentes ramos de la Administración Pública prestaron importantes servicios a la Patria. A cada uno de ellos, así como a los demás oficiales fallecidos en la República, se les tributó los honores militares de su jerarquía, costeando el Estado en la mayor parte de los casos, los gastos de inhumación y los del luto.

* * *

El ramo de Instrucción Pública ha seguido un desarrollo creciente y próspero, no sólo en la enseñanza primaria, sino en la secundaria, especial y profesional.

El total de niños inscritos en las 1878 escuelas primarias que funcionaron en 1914, fué de 64,387, es decir, 29 escuelas y 3,224 alumnos más de los habidos en 1913, siendo satisfactorio hacer constar el entusiasmo con que los finqueros han coadyuvado a las miras del Gobierno, pues ya son 301 las exclusivamente rurales.

No sólo se atendió a la construcción de nuevos edificios y a la reparación de los existentes, para que llenen sus fines educativos, sino que se aumentó el sueldo de los Directores y Profesores en la capital

y en otras poblaciones en que se ha hecho cara la subsistencia, y por esta misma causa eleváronse también las asignaciones que el Presupuesto Fiscal señalaba para la pensión de los alumnos que se educan por cuenta del Estado.

El número de alumnos inscritos en el Instituto Central de Varones fué de 536, habiendo obtenido 35 el título de Graduado en Ciencias y Letras.

En el Central y Normal de Señoritas fué de 370, de las cuales, 2 recibieron el título de Graduada en Ciencias y Letras, y 15 el de Maestra de Instrucción Primaria.

En la Escuela Normal Central de Varones fué de 343, de los que 6 recibieron el título de Maestro.

En el Instituto y Escuela Normal de Varones de Oriente fué de 230, de los que 19 recibieron el título de Graduado, y 2 el de Maestro.

En el de Señoritas de 100, habiendo obtenido una el título de Graduada, y otra el de Maestra.

En el Instituto y Escuela Práctica y de Comercio anexas, de Quezaltenango, 226, de los que 7 obtuvieron el título de Graduado.

En el Instituto y Escuela Práctica de Señoritas de Occidente, 292. A dos de ellas se les otorgó el título de Maestra; y en la Escuela Normal y Práctica de Varones de San Marcos, 335.

En la Escuela Práctica de Varones de la capital se inscribieron 46 alumnos, y en la de Señoritas 58.

En el Conservatorio Nacional de Música, 32 varones y 55 señoritas. Uno de los primeros recibió el diploma de Maestro de Piano.

En la Escuela Nacional de Bellas Artes las clases de Dibujo Lineal, Natural y Ornamental tuvieron 49 alumnos, la de Modelación, 30, y la de Pintura al óleo, 14.

La Escuela Nacional de Comercio tuvo 153: de ellos, una señorita y dos caballeros obtuvieron el título de Tenedor de Libros.

A la Academia Nacional de Inglés asistieron 28, a la Escuela de Obreras, 23, y a la de Artes y Oficios de Huehuetenango, 108.

Se dotó a cada uno de los establecimientos nacionales de enseñanza con los textos, útiles y demás enseres que necesitaron, y para los de la capital se contrató un Profesor de Cultura Física, recomendándose a los Directores de los que tienen internado la excursión de los niños a lugares donde puedan practicar ejercicios de exploración, salvamento, resistencia, natación y otros deportes propios para la formación de boy scouts en su carácter no sólo de cultura física sino intelectual, moral, social y estética.

Por último, para favorecer y estimular a los niños pobres que por su despejado intelecto y ejemplar conducta merecieran la gracia de ser educados con fondos de la Nación, fueron aumentadas las becas en varios de los principales centros de enseñanza.

El edificio de la Escuela de Derecho y Notariado fué objeto de importantes reformas no sólo en el Salón General sino en los de clases

y en la transformación del pavimento de ladrillo por otro de cemento más propio para la mejor limpieza y resguardo de la higiene.

A dicha Escuela asistieron 91 alumnos, de los que 13 obtuvieron el título de Abogado y Notario.

A la de Medicina y Farmacia, 129. De éstos, 8 recibieron el título de Médico y Cirujano, 10 el de Farmacéutico, 1 el de Cirujano Dentista y 2 señoras obtuvieron licencia para ejercer la profesión de Comadrona.

De conformidad con el tratado de Paz y Amistad subscrito en Wáshington en 1907, se dió pase a tres títulos de Médico y a dos de Abogado, expedidos por Universidades centroamericanas.

Las Fiestas de Minerva celebradas en octubre en toda la República con el fin de estimular a niños y maestros, dieron el éxito halagador de otros años, no obstante que a ello pudo haberse opuesto el pánico que en un principio produjo el conflicto europeo Pero el entusiasmo de la niñez y de la juventud, así como el de los padres de familia y maestros y el de los distintos grupos sociales, animaron los diversos actos del Programa Oficial desarrollado por las correspondientes autoridades, quedando en la mente de todos un recuerdo gratísimo de aquellas solemnidades que por referirse al ser más delicado de la sociedad, el niño, son tan amadas por el corazón del pueblo.

* * *

De propósito y para hacer más visible la gestión del Gobierno en el importante ramo de Relaciones Exteriores, he dejado lo concerniente a él para cerrar este ya dilatano informe, procediendo así porque debo estimar como nota saliente y favorable a Guatemala el estado próspero y feliz en que se hallan nuestras relaciones internacionales, debido en mucho a la honradez y lealtad con que se han cultivado.

El principio filosófico que al presente consagra la idea de solidaridad de los pueblos de la tierra en sus recíprocas relaciones y que anuló el principio contrario de "aislamiento" que privó en los primeros tiempos de la humanidad, está perfectamente demostrado en el conflicto que se está desarrollando en el Antiguo Mundo, que presenta una objetiva y oportuna lección muy apreciable para la nueva orientación que tomará el Derecho de Gentes cuando cese esa gran guerra que aflige, sin duda alguna por sus consecuencias, a todos los pueblos civilizados.

Guatemala y su Gobierno bien presienten que se esperen nuevos derroteros en el derecho de los pueblos y que aparezcan nuevas fuerzas en el equilibrio de sus relaciones, y es por ello que han venido procurando mantener las que cultivan con delicado tino, a fin de hallarse siempre en el mejor pie para llenar sus deberes y exigir sus derechos en su trato con las otras naciones.

Me es muy grato informar a los señores Diputados que las relaciones internacionales de la República se han mantenido durante el año que acaba de transcurrir, sobre la base de la cordialidad y la buena armonía más completas y que de todos los países con quienes el nuestro se halla vinculado por lazos de amistad y por intereses de todo orden, hemos seguido recibiendo pruebas inequívocas de la estimación y de la simpatía que en ellos despierta nuestra Patria.

Los múltiples negocios que se han presentado a la consideración y resolución del Gobierno en este importante ramo de la Administración, han sido resueltos satisfactoriamente y procurando conciliar los intereses de una y otra partes; y me es agradable, a este respecto, dejar constancia de la exquisita cortesía y buena voluntad con que los señores Representantes Diplomáticos han tratado estos asuntos, contribuyendo de esta manera, por modo muy eficaz, a la conservación de las mejores relaciones.

La situación de la América Central, en el período que comprende este Mensaje, ha sido en lo general bonancible; los pueblos de esta Sección del Continente parecen convencidos ya de que sólo por el trabajo y el orden se puede llegar a la prosperidad y es dable conservar para sí todos los derechos y prerrogativas de las naciones libres.

Siendo conveniente a los intereses de Guatemala y de Honduras la conclusión de los trabajos iniciados hace tiempo para establecer en definitiva la línea divisoria entre ambos países, fué firmada en el mes de agosto último una Convención para proseguir aquellas operaciones.

Costa Rica obtuvo a fines del año próximo anterior el reconocimiento de sus derechos territoriales mediante el laudo del tribunal arbitral que conoció en la antigua cuestión de límites entre aquella República y Panamá.

La Corte de Justicia Centroamericana y la Oficina Internacional Centroamericana han proseguido sus labores sin interrupción.

Días difíciles ha atravesado y atraviesa aún la República de México, no habiendo sido posible restablecer hasta la fecha la paz y la normalidad, cuyo quebranto ha causado tan graves males al vecino Estado.

Los acontecimientos ocurridos en México motivaron una fuerte inmigración, tanto de mexicanos como de extranjeros, hacia los países limítrofes, y, como a tal, le correspondió al nuestro recibir gran cantidad de refugiados que buscaban asilo en su territorio.

Las relaciones entre Guatemala y los Estados Unidos se conservan sobre sus tradicionales bases de cordialidad y simpatía. El Gobierno de la República ha estado en continua comunicación con el de la gran Nación Americana y ha acogido con agrado importantes iniciativas del Gobierno de dicho país amigo. La desastrosa guerra que desde el mes de julio se está desarrollando en el Viejo Continente, ha venido a crear de golpe una situación completamente especial en el Nuevo Mundo y a exigir de parte de los pueblos todos de este Hemisferio la resolución de muchos problemas, principalmente económicos, que

antes no existían. Cerrados momentáneamente los centros de producción europeos y los mercados que consumían gran parte de la exportación americana, se hace necesario volver los ojos a otros países, y nada más natural que atender de preferencia a las condiciones geográficas de los que más se avecinan a nosotros, para tratar de obtener en ellos en mejores condiciones un mercado para nuestros frutos y los centros productores indispensables para alimentar nuestro comercio de importación. A fin de facilitar esta corriente, se han propuesto en los Estados Unidos diferentes medidas, y actualmente se prepara una Conferencia Internacional convocada por el Gobierno Americano y que se propondrá la adopción de los medios más expeditos y seguros para favorecer el incremento de las relaciones comerciales y financieras entre los Estados Unidos y las naciones de Centro y Sud América.

Es indudable que para favorecer este movimiento, de importancia indiscutible puesto que dará una solución favorable al problema de nuestra producción y consumo, o sea, en la práctica, al primordial de nuestros intereses, servirá de mucho la exhibición de los frutos del suelo, de la industria y de los adelantos en todos los órdenes de la actividad nacional, que se presentará en el Pabellón de Guatemala en la Exposición Internacional que ya se ha abierto en la ciudad de San Francisco, California, en conmemoración de la apertura del Canal de Panamá. Las facilidades que prestarán las nuevas líneas de vapores que afluirán ahora a los puertos de Centro América, son un factor más del desarrollo que, mediante el comercio internacional, esperamos ver realizarse en breve en estos países.

La inauguración del Canal de Panamá, que ha de iniciar una nueva era comercial a los países todos del Orbe, y en especial a aquellos que, como el nuestro, circundan el Mar Caribe, será sin duda uno de los acontecimientos más trascendentales del presente siglo. Guatemala, cortésmente invitada, se hará representar en las ceremonias dispuestas para la celebración de tan magno suceso, y hará además las manifestaciones que su importancia comporta y que cumplen a la estrecha amistad que nos une con la gran República Americana.

He deplorado sinceramente el estado de guerra en que se encuentran desde mediados del año anterior los principales países de Europa, depósitos de la civilización y maestros en la cultura, la ciencia y el trabajo. No hay pueblo de la tierra que no se considere vinculado en lo económico y en lo intelectual a los grandes países que con igual valor luchan en estos momentos los unos con los otros: de manera que el conflicto que se ha producido ahora en el mundo y que excede en magnitud a todas las guerras de la Historia, afecta directamente a cuantas naciones pueblan el Globo, y, por consiguiente, a nuestra Patria que cultiva con los beligerantes antiguas y múltiples relaciones políticas y comerciales. Tan pronto como se recibieron las primeras noticias del conflicto, se emitió el Decreto número 718, por el cual se declara la neutralidad de Guatemala, y se tomaron todas las precau-

ciones del caso para hacer efectiva esa disposición, de conformidad con los tratados internacionales que están en vigor en la República.

A propuesta del Gobierno Argentino se están discutiendo por el Consejo Permanente de la Unión Panamericana de Washington, algunas enmiendas a la Convención de la Haya, relativa a los derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima, con el objeto de dar mayores garantías al comercio y a la seguridad de los países americanos que se hallan lejos de los teatros de la guerra, pero expuestos, según han demostrado los hechos, a las consecuencias derivadas de la llegada de navíos de guerra beligerantes a nuestras aguas jurisdiccionales.

El Gobierno se hizo representar en importantes reuniones internacionales celebradas en Europa y América. Los acontecimientos de que acabo hacer mención impidieron, sin embargo, que tuvieran efecto muchos de los Congresos convocados, los cuales fueron pospuestos para cuando las circunstancias sean más propicias a su reunión.

Han sido ratificados los pactos internacionales a que la Honorable Asamblea se sirvió dar su aprobación en sus anteriores sesiones, y la Secretaría del ramo dará cuenta oportunamente de los nuevos Tratados que se han firmado durante el año.

El Gobierno ha atendido los reclamos y solicitudes de los extranjeros, a quienes, además, se ha impartido justicia por los tribunales y oficinas del Estado.

En síntesis, las relaciones que la República cultiva con las naciones que la honran con su trato, no han podido ser más cordiales y agradables; a pesar de que, como queda dicho, el conflicto europeo creó cuestiones y casos que la rectitud de miras y la buena voluntad del Gobierno de Guatemala han logrado dichosamente resolver

* * *

Parecerá, con aparente razón, fuera de oportunidad y de sitio en este Mensaje, la prolija relación estadística que me he tomado la libertad de apuntar en los diferentes ramos de la pública Administración encargada a mis modestas aptitudes; pero he querido, en vez de frases más o menos estudiadas y pomposas, traer ante vosotros, Señores Diputados, la expresión precisa y convincente de la Estadística que en sus números y sus conclusiones axiomáticas e incontrovertibles dice cuanto se pretende y se desea en orden a la verdad lisa y llana de los hechos o de los actos.

La breve reseña que acabáis de oír, la cual ampliarán documentadamente los señores Secretarios de Estado de los respectivos Despachos en las Memorias que deben elevar a vuestro conocimiento, patentiza la labor realizada por el Ejecutivo durante el año en los distintos ramos de la Administración. Ella ha sido modesta, como al principio hube de manifestarlo, por la buena intención, el sano

patriotismo y sobre todo la oportunidad con que fué llevada a cabo, la avaloran con la solución dada a las múltiples dificultades que en el curso del año se presentaron.

Una sola satisfacción muy legítima y consoladora para el Gobernante es la que por último os debo expresar como conclusión de este Mensaje: la de poner en vuestras manos a la República en estado de completa paz y tranquilidad y de incesante producción para el resguardo de la vida económica del país, con rentas bastantes para atender y llenar todos los servicios y con progresos en cualesquiera de los órdenes de la cultura, que acreditan con la elocuencia de los hechos que en los habitantes existe el ánimo de coadyuvar con el Ejecutivo al engrandecimiento de nuestra querida Patria.

A vuestro criterio siempre ilustrado y a vuestro fallo siempre justo, someto esta labor, deseando que vuestras deliberaciones vengan acompañadas de vuestra nunca desmentida imparcialidad y protestándoos una vez más, mi muy respetuosa consideración.

Señores Diputados:

MANUEL ESTRADA C.

Guatemala, 1º de marzo de 1915.

CONTESTACIÓN

al Mensaje que el Señor Presidente de la República, Licenciado

Manuel Estrada Cabrera

dirigió a la Asamblea Nacional Legislativa al abrir sus sesiones ordinarias de 1915

Señor Presidente de la República:

La Representación del Pueblo se ha impuesto, con singular complacencia, del interesante Mensaje que os habéis servido dirigirle al inaugurar sus sesiones del presente año constitucional. El cuadro que presentáis a la Nación de las importantes labores del Gobierno, en sus múltiples ramos, demuestra, una vez más, que a vuestra sabia y previsora política débese la paz, fuente de todos los bienes y condición precisa para la vida próspera de las sociedades; pero, si siempre es harto difícil mantener la tranquilidad y el orden, en las circunstancias presentes—justo es reconocerlo—ha sido indispensable de vuestra parte, gran tacto, suma prudencia y consumada habilidad. Cuando en las fronteras de un país vecino ha cundido la revolución, háse necesitado en Guatemala de una política sagaz, activa y elevada, a fin que nuestro ambiente no se contamine y el bienestar no se enturbie. Ha sido menester también una labor extraordinaria para mitigar en la República las ineludibles consecuencias que el mundo entero ha sufrido a causa de la guerra europea; la más terrible, colosal y trascendente de todas las guerras que la historia registra en sus anales.

Deber es, por lo tanto, de la Asamblea Nacional, consignar con sumo agrado, Señor Presidente, que Guatemala os debe, a pesar de tan difíciles emergencias, los bienes indecibles de una paz activa, civilizadora y digna. Los mayores dones no pueden apreciarse en todo su valor sino hasta que se pierden; pero, por fortuna, el país entero confía en que vuestra previsión, asiduidad y tino, harán que continúe desarrollándose el lema de vuestro gobierno: orden, justicia y progreso.

Al amparo del régimen constitucional, teniendo por norte las leyes y el respeto a los derechos de todos; observando, como lo expresa vuestro interesante Mensaje, una neutralidad sincera que mantenga en buen pie las relaciones internacionales, felizmente amistosas con las naciones de Europa y de América; fomentando, como se ha hecho, la educación popular; protegiendo la agricultura,

que es nuestra fuente de principal riqueza; favoreciendo las industrias; dando facilidades al comercio; haciendo que las vías férreas acerquen las distancias y acrezcan el tráfico; amparando el infortunio, en los establecimientos de beneficencia; levantando el nivel moral de la nueva generación, que más tarde ha de tomar parte en los negocios públicos; y, en una palabra, siguiendo los dictados de vuestro reconocido patriotismo, como lo habéis practicado en la tarea constante del gobierno, es seguro que el pueblo guatemalteco, cuyas tendencias laboriosas y pacíficas lo abonan, corresponderá a vuestro cívico anhelo, prosiguiendo la Patria por la senda de engrandecimiento y cultura que todos apetecemos.

Plausible es, ciertamente, que la salud general no haya tenido que lamentar el aparecimiento de epidemia alguna, y que la higiene pública haya dado por consecuencia, mediante los trabajos de los Consejos y Juntas de Sanidad, el resultado que era de desearse.

Oportunos y eficaces fueron por lo mismo, los acuerdos gubernativos de 9 de marzo y 6 de julio que establecieron cuarentenas para las procedencias de Nueva Orleans y de Cuba, al ser atacadas por la peste bubónica. La comisión especial que fué a dicha ciudad norteamericana, con el objeto de estudiar tan terrible flagelo, así como los métodos y procedimientos para prevenirlo y en caso necesario combatirlo, llenó su interesante objeto, habiendo sido prudente, a la vez, hacer venir los medicamentos y útiles profilácticos y curativos.

Si la beneficencia es un timbre del carácter guatemalteco, la preferente atención que ha merecido de vuestro gobierno ha hecho que no sólo se levanten edificios para asilar al desvalido, sino que se logre el aumento de las rentas destinadas a tan laudable fin, como se ha obtenido, entre otras disposiciones, por el acuerdo de 18 de diciembre, que hizo extensivas a las ganancias líquidas de las sociedades anónimas el impuesto de cinco por ciento que se cobraba sólo sobre el dividendo de los accionistas. Buena prueba del bonancible estado de los establecimientos públicos de beneficencia es, que después de gastados $4.368,321.60 haya un saldo favorable de $119,893.87.

El número, cada vez mayor, de los huérfanos asilados en el Hospicio y de los enfermos curados en los Hospitales, responde al incremento de la población, por una parte, y por otra, al buen servicio que se encuentra en los establecimientos benéficos; siendo por lo demás, muy digno de tomarse en cuenta, que según los datos de los Registros Civiles, ha crecido la población en la República.

El estado bonancible del país, sus naturales atractivos, y las facilidades y alicientes que el canal interoceánico debe acarrear, ofrecen halagüeña perspectiva para que, una vez aumentado todavía el número de habitantes, se ostente en escala mayor la riqueza de nuestro privilegiado suelo, que brinda con la producción de todos los climas, con panoramas deliciosos y con cuanto puede apetecerse en los países mejor situados del mundo.

En el orden administrativo, consigna el Mensaje la renovación legal de las personas que constituyen las Municipalidades, así como su independencia y la actividad con que han procurado llenar sus deberes y responder a la misión que se les confiara. Las autoridades departamentales, por su parte, han desplegado celo dentro de la órbita de sus atribuciones, contribuyendo al mecanismo del Estado, que se vigoriza y extiende por los ámbitos de la República. Cuanto se haga por la introducción de mayor cantidad de agua potable en la capital, redundará en beneficio de la salud, del bienestar y de la satisfacción de las necesidades de la vida. Esa obra que realizada, contribuirá eficazmente al crecimiento y mejora de esta ciudad, que ha venido extendiéndose por modo notable.

La buena marcha del ramo de justicia es el exponente que marca mejor el respeto a la ley y el sagrado resguardo de los intereses más caros para el individuo y para la sociedad; es el fundamento de la paz y la garantía de la tranquilidad. La Justicia activa y concienzuda, que no lleva otro rumbo que el marcado por la ley, se reconoce como necesaria en el régimen social. Plausible es, en tal sentido, lo que consignáis sobre dicho ramo, así como el haber tomado posesión del alto cargo de Presidente de la Corte Suprema, para que fué electo, el señor Licenciado Antonio González Saravia, por la vacante que produjo el sensible fallecimiento del señor Licenciado Manuel Cabral.

Pasando a considerar otro ramo importante de la Administración pública, cumple referirse al incremento que han tomado las transacciones, el cual, unido a la seguridad y al crédito, han dado mayor valor a la propiedad raíz, que el Gobierno procura se divida lo más posible dentro del régimen de la ley y de acuerdo con los principios económicos. Las cifras siempre crecientes de los Registros de la Propiedad Inmueble, acusan el halagador movimiento de transacciones que realmente se debe, como lo indica el Mensaje, a la producción del café, cuya soberbia calidad hace que siempre encuentre mercados, así como el azúcar y demás productos de la caña que, sin mencionar otros artículos, forman uno de los principales de nuestra exportación.

Harto significativo y por todo extremo plausible, es el hecho de que, a pesar de las consecuencias ineludibles del trastorno económico universal, producido por la conflagración europea, que ha afectado los mercados y conmovido todos los valores, no hubo en Guatemala necesidad de dictar la ley moratoria, que habría venido a interrumpir las transacciones, haciéndose ocultar el capital, llevando la desconfianza al crédito, tan fácil de afectarse, produciendo la carestía y entorpeciendo el trabajo. Cuando tantos países se han visto precisados a apelar al extremo de la moratoria por las circunstancias anormales y penosas que experimentan, muy laudable es que en Guatemala se haya proseguido cumpliendo las obligaciones contraídas y manteniendo la confianza, que son los propulsores de la riqueza pública y privada.

Muy oportuno y justo debe estimarse el acuerdo gubernativo de 25 de octubre, imponiendo condiciones a los inmigrantes de color que

ingresen a la República, ya que ha sido notorio que, entre los que aquí se encuentran, se promovieron sucesos que, a no haberlos reprimido, hubieran alcanzado lamentable gravedad. Se imponía bajo todos conceptos, cuanto el Gobierno tuvo a bien acordar.

La Asamblea Nacional Legislativa se ha complacido al tomar en consideración los importantes datos estadísticos que vuestro notable Mensaje contiene: datos que, con la elocuencia numérica, ponen de relieve el desarrollo agrícola, a pesar de que, eventualidades independientes de la acción humana, han servido de rémora a la actividad de los propietarios, a la energía de las empresas y a la asidua tarea de las autoridades. No hay duda que las providencias y buenas disposiciones dictadas por el Ejecutivo para favorecer a la agricultura, han contribuído a la producción y recolección de ricos frutos, en ascendente escala.

Gracias a que los artículos que forman las subsistencias se produjeron con notable aumento respecto los del año precedente, lo cual evitó la carestía, cuando el espíritu de especulación, so pretexto de la guerra europea, pretendió infundir el pánico con el propósito de acaparar dichos artículos y revenderlos con punible lucro, en detrimento del pueblo. La actividad con que el Gobierno pidió al exterior harina, arroz, maíz y patatas; hubo de redundar en beneficio de todos, evitando los manejos individuales de logro desmesurado.

A pesar de los graves inconvenientes apuntados en vuestro Mensaje, las cosechas han producido cifras que demuestran el aumento de la producción que, sin duda, será todavía mayor cuando por parte de la naturaleza no haya obstáculos insuperables que le sirvan de rémora. La producción del ganado ha venido en progresivo aumento. La cifra que alcanzara en el último año, es de un millón y medio de cabezas; y en virtud de la eficaz actividad desplegada por el Ejecutivo, la carne, de buena calidad, se halla al alcance de todos.

El fomento de la industria minera y el particular empeño que en algunas zonas se ha tomado por darle el mayor ensanche, es, a la par que un factor de riqueza, un testimonio elocuente de que el pueblo se entrega del todo a las labores de la paz.

Sabido es que las minas de petróleo son las más apetecidas como veneros de rápidos y grandes rendimientos. Asume, por lo tanto, verdadero interés que, como lo consigna el Mensaje, se encuentren en trámite veinte denuncias de tan pingüe artículo, en San Marcos, Alta Verapaz y Quezaltenango. Las muestras de minerales que figuraron en la última Exposición, daban alta idea de lo que puede llegar a ser ese ramo en nuestro rico país, que no por ser esencialmente agrícola, deja de ser minero y bastante industrial.

Fomentar esos ramos, como se ha hecho, con toda decisión, procurar industrias nuevas, que se van introduciendo, y mejorar las existentes, es imprimir impulso al trabajo, estimular la habilidad, dando vida a factores nuevos de labor y de riqueza. En tal concepto,

ninguno dejará de alabar sinceramente el empeño que, en dicho sentido, ha demostrado la Administración Pública.

Fué una idea feliz y progresista la de establecer certámenes anuales, que a la vez de exhibir y promover adelantos en las artes e industrias, sirviesen de complemento a las solemnes festividades con que se cierran los cursos escolares, a fines del mes de octubre. Ni es menos digno de elogio el empeño con que se procura que, en Exposiciones extranjeras, figure dignamente Guatemala. Hay en ello patriótico interés, y es obra de utilidad reproductiva, lejos de ser motivo de vanidad u ostentación. De esperarse es que en el Certamen de San Francisco de California, que se celebra con motivo de la inauguracion del Canal de Panamá, obtenga nuestro país el éxito que anhela el patriotismo; ya que no podía permanecer indiferente, tratándose de festejar el mundial suceso de unir las aguas de ambos mares, al través del istmo, que llegará a ser el corazón del mundo. La obra magna de los siglos, el canal interoceánico, cambiará las rutas del comercio, abrirá otros derroteros al tráfico y ha de contribuír al progreso universal. No hay duda que una nueva era tiene que aparecer para la humanidad, cuando cese la lucha en el antiguo mundo. Todas las grandes creaciones nacen entre los estremecimientos del dolor. Entre tanto, los países centroamericanos serán inmensamente favorecidos por la obra magna, llevada a cabo por el gran pueblo de los Estados Unidos, realizador de los sueños de tantos como se han afanado por llevar a cabo la más portentosa de las maravillas del Orbe.

Particular importancia revisten, para nosotros, las numerosas obras públicas construídas durante el último año político, en toda la Nación, a pesar de la necesidad que ha habido de atender con el mayor número de brazos disponibles el ramo primordial de nuestras subsistencias, cual es la agricultura, y que demuestran el espíritu progresista y liberal de vuestro Gobierno, y el hecho muy remarcado de que este mismo espíritu de constante avance hacia la mayor civilización que nos es dado alcanzar, háse arraigado ya en el alma nacional que, con sus manifestaciones prácticas, corresponde a vuestro sistema de educar al pueblo para el ejercicio de la libertad, dentro del orden y para el trabajo, dentro de la bien entendida economía, satisfaciendo así las más nobles aspiraciones del patriotismo.

Prolijo sería enumerar, en esta respuesta a vuestro Mensaje, aquellas obras, porque están a la vista de todos y por todos son apreciadas y aplaudidas. Basta llamar la atención acerca del Ferrocarril Pan-Americano, que está concluído ya, en lo que toca a Guatemala, y acerca de los trabajos que se están efectuando para la construcción del Ferrocarril de Los Altos, obra de indiscutible importancia económica, social y política, a la que, con sobra de razón, habéis consagrado gran parte de vuestras energías.

No es menor vuestro decidido empeño y patriótico interés por la construcción del Ferrocarril Oriental; y sólo se espera que los respectivos contratistas presenten condiciones de viabilidad para que se

acepte el proyecto que mejor convenga a los bien entendidos intereses de la República.

La Asamblea no puede menos que congratularse por la atención que la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América ha consagrado al servicio de sus líneas, pues sólo así podrán compensarse los sacrificios que la Nación se ha impuesto para llevar a cabo aquellas obras, llamadas a facilitar el tráfico mercantil y personal, que es base poderosa de la riqueza pública. Por eso aplaude que dicha Compañía haya hecho colocar nuevos rieles, reparado puentes y construído edificios en donde se hacía necesario, y será inmensa su satisfacción cuando aquélla, armonizando sus propios intereses con los del país, establezca tarifas equitativas que, por el influjo de leyes económicas ineludibles, aumentarán el tráfico, dando para ella mayores rendimientos, al mismo tiempo que contribuirán al ensanche de la agricultura y del comercio, especialmente en la exuberante y rica zona del Norte de la República.

Es también digna de celebrarse la atención que la Compañía del Ferrocarril Verapaz ha puesto para el servicio público, reconstruyendo con obreros de esta capital en su mayor parte—lo que es satisfactorio —los vapores "Quetzal" y "Owen" pertenecientes a la misma.

De suma importancia son los datos numéricos que os habéis servido consignar en vuestro Mensaje, y de los cuales se deduce que el tráfico entre Puerto Barrios, Livingston, Panzós y Pancajché ha venido aumentando hasta alcanzar las cifras de 4,834 pasajeros, 3,772 toneladas de importación, 3,357 de exportación y 898 de comercio local.

El movimiento de vapores habido en los puertos no es menos halagador. A ellos llegaron 846 trayendo 7,013 pasajeros y 1.148,883 bultos de mercaderías con un peso de 104.773,297 kilógramos, llevando 7,484 pasajeros a otros países y 4.209,128 bultos mercaderías con peso de 3.791,227.20 kilógramos.

Justo es que los establecimientos bancarios hayan recibido de parte del Ejecutivo el apoyo indispensable para que puedan llenar su importante misión económica; y es muy grato que se haya alcanzado el objetivo de su inspección legal, que en su oportunidad presenció la incineración de $1.004,003 en billetes deteriorados.

Atento siempre a las necesidades que la actual civilización impone a nuestro país, tuvisteis a bien fundar una Academia de Aviación, la cual ha continuado sus correspondientes prácticas, habiendo hecho los respectivos pilotos 38 vuelos, no sólo en esta capital sino en otros puntos de la República. Institución es ésta que merece toda la protección que le dedicáis, puesto que está llamada a formar un elemento nuevo, auxiliar de otros servicios públicos de alta importancia.

La Asamblea Nacional aplaude efusivamente el adelanto obtenido en el ramo de correos que, con el telegráfico, constituyen, a no dudarlo, uno de los más poderosos factores del engrandecimiento y bienestar de los pueblos; y se siente complacida al contemplar el cuadro que nos presentan los datos estadísticos que a este respecto consignáis en vues-

tro Mensaje, y de los cuales se deduce que el número de piezas postales recibidas y expedidas llegó a un total de 14.426,443, acusando un aumento de 1.188,703 sobre el año de 1913.

No es menos digno de encomio el servicio que nos presta el ramo telegráfico que ha progresado notablemente, merced a vuestro eficaz apoyo, y con la elocuencia de los números que no admite réplica, se viene en conocimiento de que Guatemala ha obtenido un grado de adelanto, a este respecto, que no es menor que el alcanzado por cada uno de los países de Hispano-América, y sí mayor que el de muchos de ellos; resultado verdaderamente satisfactorio, que es debido consignar en este documento, no por pueril vanidad, sino para corresponder con una manifestación de justo y muy merecido reconocimiento al constante afán, a la ímproba labor que os habéis impuesto con el fin de mejorar y ampliar todo servicio que contribuya al progreso de nuestra querida Patria, hasta el punto de haber logrado que se realizaran vuestros previsores pronósticos consignados en los Mensajes de anteriores años, acerca del sostenimiento de los telégrafos y correos por sus propias rentas, sin menoscabo del tesoro público, sin gravamen del haber de los particulares, quienes compensan con su módica retribución los inmensos servicios que aquellos ramos le prestan.

También la Representación del Pueblo se complace, como vos, de que haya logrado implantarse la Telegrafía Inalámbrica, cuyas torres situadas en el terreno entre el Cerro del Fuerte de San José y el edificio de los Almacenes de Fomento, da a la antena una altura aproximada de cinco mil pies sobre el nivel del mar, y un alcance para las trasmisiones comprendidas entre las mayores distancias conocidas hasta hoy; y celebra que, como lo expresáis en el mensaje, Guatemala cuente ya en realidad, con ese elemento importante de la civilización contemporánea.

Es innegable que las circunstancias alarmantes, ocasionadas por la guerra europea, lo mismo que los otros obstáculos que indica vuestro Mensaje, y la falta de lluvias, calamidad inevitable, influyeron para que hubiera una pequeña disminución en las rentas, la cual no excedió de $1.244,100.94, según se desprende de la comparación de los productos de 1914, con los de 1913, pero tampoco puede dudarse que, merced a vuestras atinadas y radicales disposiciones, aquella merma se detuvo en la expresada suma, pudiendo así Guatemala, hacer frente a una situación que se creía insostenible, ante la bancarrota que, por todas partes, se pronosticaba como resultado natural y lógico de la lucha armada que conmueve al mundo.

Justo es, pues reconocer que a vuestra sabia y patriótica actuación en las altas funciones de Gobernante, se debe que la pavorosa crisis económica que aflige en sumo grado a otros países, haya sido casi insensible para nuestra Patria. Y a esa misma actuación se debe el bonancible estado de la Hacienda Pública, que os ha permitido dictar providencias de positivo provecho para el país, cuya enumeración os habéis dignado hacer en vuestro Mensaje, y entre las cuales

resaltan: el acuerdo de 18 de abril, que redujo los derechos de importación sobre algunos productos antifebriles, facilitando así su consumo a todas las clases sociales, y especialmente a las menesterosas; el de 28 de mayo, que permitió durante un semestre a los comerciantes, el pago de 25% de la parte de derechos que debía cubrirse en oro en moneda nacional, al cambio del día, con lo cual se evitaron de pronto, las dificultades originadas con motivo de la escasez de giros sobre las plazas extranjeras; el de 31 del mismo mes, prorrogado hasta igual fecha del año en curso, exonerando de derechos de exportación la goma elástica, cuya reducción de precio es notable; el pago de..... £60,498-4-10, a los Tenedores de bonos de la Deuda Inglesa, por los intereses que se vencieran el 30 de junio próximo, medida que afirmó el crédito de Guatemala, como lo reconoce la prensa de América y Europa, y que pone una vez más de manifiesto, la honradez y lealtad de nuestro Gobierno, en el cumplimiento de sus compromisos financieros; el aumento de los sueldos del Profesorado de la capital; el gasto de $24,395.50 oro americano, para traer del exterior harina y otros artículos de consumo, con el objeto de venderlos a precios ínfimos y auxiliar de este modo a la clase proletaria.

No es de menor importancia el apoyo de vuestra Administración a los Bancos de la capital, a los cuales se dispuso facilitar los fondos necesarios para que pudieran continar sin interrupción sus operaciones, en el caso de un posible y ya previsto conflicto; medida salvadora, que aseguró la confianza del público, en que descansa la existencia de aquellos establecimientos de crédito.

Es de lamentar que las gestiones iniciadas por vos, con patriótico empeño, durante el último semestre, para resolver nuestros problemas económicos, no hayan podido continuarse, a causa sin duda del trastorno sufrido en el mundo financiero por la guerra de Europa; empero, si por tal motivo no ha sido posible sanear nuestra moneda, arreglar la deuda interna, ni regularizar las rentas fiscales, hemos adelantado mucho con el afianzamiento de nuestro crédito, merced al arreglo equitativo y justo que hicisteis de la deuda exterior, y es de esperarse que, una vez restablecida la paz entre las naciones contendientes, afluyan a Guatemala, país nuevo, y en todos conceptos prometedor de vastas y lucrativas empresas, el capital y los brazos, de que tanto necesita para la realización de su espléndido destino.

El Ejército, esa importantísima institución tan necesaria, ha continuado desempeñando su envidiable misión, de cooperar con las autoridades civiles al sostén del orden público, y a mantener la integridad y respetabilidad de la soberanía nacional. El, guardián incansable de los más sacrosantos derechos del pueblo, ha merecido de vuestra parte, como en los años anteriores, el mayor cuidado, principalmente en lo que atañe a su instrucción técnica y a su cultura social, que lo hace simpático y querido al mismo tiempo que respetable.

Su moralidad, su disciplina, su constante amor y lealtad a su bandera, su acatamiento a las leyes fundamentales de la República, y

su incondicional obediencia a las autoridades jerárquicas instituídas conforme a la Carta Fundamental y a los preceptos y ordenanzas militares, es lo que constituye la característica de nuestro ejército, que, como colectividad de hombres heterogéneos en su educación y clase social, admite las mejoras que aún en los ejércitos perfectamente organizados demanda el estado actual de la cultura de los pueblos, del progreso de las ciencias y del arte de la guerra. Por eso, Señor Presidente, todo cuanto habéis hecho y continuéis haciendo en pro de nuestro ejército, es digno del más justo y merecido aplauso.

La Academia Militar, de la que han de surgir oficiales que abriguen en sus pechos aquellas virtudes singulares, entre las cuales descuellan el amor a la patria y el respeto y obediencia al superior jerárquico, es una prueba elocuente y práctica de vuestra atención al ejército; y tan importante centro con sus espléndidas manifestaciones demuestra que sus Jefes, Profesores y alumnos, saben corresponder a vuestros generosos y patróticos anhelos.

Al mismo fin tienden las Academias de Jefes y Oficiales y las Escuelas de Sargentos y Cabos, cuyo funcionamiento ha seguido su curso normal, obteniéndose siempre magníficos resultados, como pudo comprobarse objetivamente durante las maniobras del 30 de junio efectuadas en el Campo de Marte; ejercicios técnicos de indiscutible importancia, y que llamaron la atención de personas inteligentes e instruídas en la materia, por la rapidez y uniformidad de los movimientos de orden cerrado y abierto, que merecieron por los números de tropa que más se distinguieron en el tiro, los premios que pública y personalmente les discernisteis y que tienden a dar estímulos honrosos y dignos al soldado.

En cuanto a los Cuerpos de Auxiliares, como el jurídico y el de Sanidad Militar, cuentan con el suficiente número de facultativos para el caso desgraciado de guerra; y llegado que fuera, sabrían mediante la acertada dirección de los Jefes superiores del Ejército, cumplir con los importantes deberes que el amor a la patria y a las leyes les imponen.

Complace a la Asamblea el hecho de que la higiene, la alimención y el abrigo de las tropas hayan obtenido especial vigilancia, a lo cual se debe que la salubridad sea hasta hoy buena en lo general, como se demuestra por la disminución de la mortalidad y del escaso aparecimiento de las enfermedades contagiosas.

Las sumas consignadas en vuestro Mensaje, como importe de las medicinas enviadas por la Dirección de Sanidad, dan idea de vuestro celo por la salud del soldado. Ellas ascienden para las guarniciones de los departamentos a $25,569, y para los cuerpos militares de la capital a $41,949.

Necesidad había de que el nuevo Reglamento táctico y la Ordenanza ya agotada, estuvieran al alcance de todos los individuos del Ejército, por lo que atento a tal urgencia, dispusisteis que se imprimieran en la Tipografía Nacional, 5,000 ejemplares del primero y

1,000 de la segunda, los cuales se han distribuído ya los Cuerpos y Comandancias Militares.

Demostrado está, por los ejemplos que nos ofrecen los ejércitos más bien organizados del mundo, el provecho que se obtiene, merced a una administración provista de todos cuantos elementos puedan necesitarse; y por lo mismo, es natural que vos, que sois el Jefe Supremo del Ejército, no hayáis descansado, ni descanséis en la tarea de dotarlo de todos los elementos necesarios para el caso de una inesperada movilización, lo cual se evidencia con el hecho de haber provisto a nuestros almacenes de guerra, de armamento y municiones, equipo y vestuario, que, en la medida de nuestras facultades económicas, llena aquella imperiosa necesidad.

La Reprentación del Pueblo lamenta, lo mismo que vos, el fallecimiento de los valientes y pundonorosos Generales Andrés Téllez, Ismael Chavarría, Petronilo de León; Coroneles José María Antillón, Domingo Samayoa, Ramón Sanchinel y Pedro Villatoro; Tenientes Coroneles José León Reina, Vicente Sáenz y Melecio Reyes; así como de otros Jefes distinguidos, que en varios puestos de la administración prestaron sus servicios.

Año tras año, Señor Presidente, habéis venido a sorprender a la Representación Nacional en lo tocante al ramo importantísimo de la instrucción pública. No sólo implantáis en nuestra patria las reformas y hacéis efectivas las últimas conquistas de la Pedagogía, alcanzadas por los pueblos más cultos de la tierra, sino que por propia iniciativa efectuáis modificaciones en la enseñanza que más de una vez han sido copiadas por otras naciones y que si constituyen un timbre muy alto de gloria para vos, son también honra para la República; y sus resultados por todo extremo beneficiosos, los cosecha la juventud, y sobre todo la niñez, razón por la cual, vuestro mejor monumento será la gratitud de las generaciones que se levantan y que, al amparo de vuestras labores, se empapan en las luces del saber y se preparan con éxito para la lucha por la existencia.

Los edificios consagrados a la educación reclaman nó sólo condiciones higiénicas, indispensables tratándose de organismos en desarrollo, sino también toda especie de comodidades pedagógicas, conforme a los sistemas modernos, y a una y otra cuestión, se han sujetado los muchos edificios que para escuelas se han erigido.

En esos planteles, y en los demás ya existentes, que ascienden a 1,878, se ha reunido el considerable número de 64,387 niños; cifra muy elocuente si se tiene en cuenta nuestra población.

Por otra parte, es de aplaudirse, y muy sinceramente, la creación de nuevas Escuelas rurales, toda vez que, nuestras largas distancias, hacían imposible la asistencia de los niños a los Establecimientos escolares de pueblos o aldeas, y hoy en el seno mismo de las fincas, reciben el beneficio de la enseñanza.

En los dos principales centros educativos de la capital, por el número de alumnos que asisten a ellos, y por la enseñanza que se

imparte, el Instituto Central de Varones y el Central Normal de Señoritas, el éxito de la labor lectiva del año último, fué por todo extremo satisfactorio; y así lo comprueba el haber obtenido el título de Graduados en Ciencias y Letras, en el primero de estos planteles, 35 alumnos, y en el segundo, 2 de igual género y 15 de Maestras de Instrucción Primaria. En los Establecimientos análogos de Oriente y de Occidente, las cifras y los resultados se asimilan, lo cual demuestra que, en toda la República, el movimiento es homogéneo y responde de manera laudable a los fines que os proponéis y a las grandes labores que habéis dedicado a ramo tan trascendental, acaso el de mayor importancia, entre los ramos administrativos de carácter interior.

Las Escuelas Prácticas, tanto de varones como de señoritas, obra de vuestra personal iniciativa, han rendido los resultados positivos y beneficiosos que era de esperarse, y a medida que estos planteles se van ensanchando, se hacen sentir de manera más especial los provechos que traen y la necesidad de crear nuevos, a fin de formar alumnos preparados para aprender toda clase de profesiones u oficios, según sus aptitudes, y en los que encontrarán sin duda éxito, gracias a las sólidas bases adquiridas.

Guatemala, en las bellas artes, se ha distinguido siempre, y especialmente en el cultivo de la música que ha sido una de las características del país. Grato es, por lo mismo, consignar que el Conservatorio Nacional ha seguido su curso progresivo, como lo demuestran los adelantos que se verifican en esa academia, y no menos puede decirse de las Escuelas Nacionales de bellas artes, modelación y pintura.

El cultivo de los idiomas debe considerarse en los tiempos modernos como una necesidad que se impone; y satisfactorio es saber que la Academia Nacional de Inglés fuera frecuentada por gran número de alumnos, obteniéndose el resultado más halagüeño.

Considerando que uno de los puntos principales de la educación, en la época actual, es el cultivo físico del individuo, a fin de formar organismos aptos para la lucha y crear razas sanas para el porvenir, se ha prestado toda atención a tan importante asunto, y ha sido un paso por todo extremo plausible el traer un profesor de cultura física y el crear las agrupaciones de *boy scouts*, quienes no sólo desarrollan en sus excursiones, sino también van conociendo el territorio de la República y aprendiendo de manera objetiva muchas enseñanzas que no pudieron recibir en la escuela

El aumento de becas constituye un beneficio positivo, dado que en nuestro pueblo hay inteligencias naturales que muchas veces no han rendido el fruto que debían, por falta de enseñanzas que pudieran abrirle más amplios horizontes. Esta disposición gubernativa debe estimarse a más de beneficiosa, eminentemente democrática, porque abre a todos nuevos campos para que desarrollen sus facultades intelectuales.

Por lo que hace a la enseñanza profesional, es satisfactorio ver que ha correspondido al movimiento de los demás ramos de la Instrucción Pública y así lo demuestran las conquistas alcanzadas por la Escuela de Derecho y Notariado, y por la de Medicina y Farmacia, centros ambos que son verdaderos timbres de honor para la República.

La creación de las fiestas de Minerva, esos certámenes anuales que han llegado a tener resonancia mundial, en esta ocasión patentizaron el curso progresivo que llevan, y que son un exponente claro de lo útil que fué su creación y de la forma cómo el país ha sabido corresponder a tan interesantes festivales. Por su índole propia, por los altos fines que persiguen, por los beneficiosos frutos que han dado, no sufrieron alteración alguna, a pesar de las penosas circunstancias ocasionadas por la lucha europea.

Acaso en ninguna otra ocasión como ésta, más tino, tacto y habilidad diplomática han sido necesarios, para el mantenimiento de las buenas relaciones exteriores. Un conflicto que debe lamentarse hondamente, ha puesto a las primeras naciones del Mundo a jugar sus destinos en el campo de batalla; y un país que, como Guatemala, mantiene con todas las mejores y más cordiales relaciones, a la vez que deplora tan inmensa desgracia, está obligada a corresponder a uno y a otros en la forma de imparcialidad a que le obligan sus vínculos internacionales.

Testimonio de previsión fué, a no dudarlo, el Decreto número 718, por el cual Guatemala declaró su neutralidad, tan pronto como tuvo noticia de la guerra europea; y que más tarde las autoridades subalternas dictaran medidas oportunas a fin de que el natural apasionamiento que embarga a los espíritus en estos casos, no diera lugar a perturbaciones en el orden. Guatemala ha sido ciertamente, uno de los países que, hasta el presente, no ha tenido una sola dificultad, con motivo de la gran lucha actual, y esto, a la vez que acredita la manera de ser de los guatemaltecos, pone muy de relieve vuestras altas dotes de diplomático y vuestro afán constante por mantener, en todo sentido, la mayor armonía con los pueblos con quienes Guatemala cultiva relaciones.

No menos plausible es la conducta observada con los países vecinos, y muy especialmente por lo que respecta a las Repúblicas de Centro América, con las cuales se han estrechado toda clase de vínculos, cimentando así las bases de Fraternidad que en todo tiempo deben unirlas, ya que geográfica y políticamente están llamadas a análogos destinos.

Los acontecimientos de México han tenido que ser de gran trascendencia en lo referente a la política de Guatemala; pero gracias a vuestra discreción y espíritu eminentemente pacificista, habéis procurado por todos los medios, mantener la buena amistad que desde el principio de vuestra administración habéis logrado que perdure entre ambas Repúblicas; y ninguna de las graves emergencias que han venido afligiendo a la vecina del Norte, han podido interrumpir la

corriente de relaciones que felizmente existe entre los dos países. En el seno de nuestro territorio, los que con motivo de los trastornos políticos de México han inmigrado, encuentran el amparo de la ley y el espíritu hospitalario que es propio de los hijos de Guatemala.

Por lo que hace a las relaciones entre esta República y los Estados Unidos, es altamente grato para la Representación Nacional saber que no solamente se mantienen sobre las bases tradicionales de cordialidad y simpatía, sino que se estrechan cada vez más, lo cual tiene mayor importancia en la actualidad, pues como decís en vuestro extenso Mensaje, los lamentables sucesos que se desarrollan en el Viejo Mundo, exigen a todos los del Hemisferio Nuevo, la resolución de grandes problemas, principalmente de carácter económico. Cerrados temporalmente los principales mercados europeos, tenemos que volver los ojos a los países de nuestro Continente, que unos u otros por sus condiciones de reproducción, necesitan hoy, más que nunca, del intercambio de sus productos, lo que contribuirá de manera poderosa al mantenimiento de sus mejores relaciones.

La apertura del Canal de Panamá, acontecimiento el más grande de su género que registrará la historia, tiene que influir de manera poderosa en la vida internacional de todos los pueblos, y muy especialmente, como os servís manifestar en vuestro Mensaje, en la de aquellos que circundan al Mar Caribe. Por lo mismo, Guatemala no sólo cumple un deber de cortesía tomando parte en las ceremonias dispuestas al efecto, sino que también prepara su estudio para los problemas que la realización de tal obra ha de poner en el tapete mundial.

Oportuna fué, en extremo, la proposición de la República Argentina, presentada al Consejo Permanente de la Unión Panamericana de Wáshington, para que se hicieran algunas reformas a la Convención de La Haya, relativa a los deberes y derechos de los países neutrales, y Guatemala verá con satisfacción que las resoluciones sean favorables, sobre todo en las actuales circunstancias.

Grato es para la Representación Nacional saber que el país ha sido dignamente representado en importantes reuniones de Europa y América, siendo de lamentarse que algunos Congresos que perseguían altos fines, no hayan podido reunirse a causa de la situación europea.

Es verdaderamente satisfactorio ver que Guatemala, en medio de los graves problemas que se desenvuelven, en nada ha alterado sus relaciones cordiales con todos los países de la tierra, éxito que se debe a vuestra pericia, previsión y alto espíritu político.

SEÑOR PRESIDENTE:

Vuestro muy importante Mensaje, que abraza un cuadro completo de la situación del país, se avalora aún más con los oportunos datos estadísticos que contiene, y que son elocuentes comprobantes demostrativos de la verdad de los hechos, sin ocurrir a frases retóricas, ni a ingeniosas argumentaciones.

Hoy, más que nunca, vuestra extensa labor debe estimarse—y así lo considera la Representación Nacional—digna del Benemérito de la Patria que la ha realizado. Las circunstancias desfavorables han sido contrarrestadas hasta donde era posible, y las emergencias de fuerza mayor las habéis sabido orillar por medio de una política atinada, con trabajo harto inteligente y asiduo, dignos de todo encomio. La paz se ha sostenido, acentuándose el progreso, y las oportunas disposiciones por vos dictadas merecen verdadero elogio, ya que ponen de relieve vuestro elevado patriotismo y decidido amor a nuestra querida Patria.

Recibid, por ello, el homenaje de la gratitud nacional y los votos que hace el Poder Legislativo por que podáis continuar promoviendo siempre la ventura de Guatemala.

Señor Presidente de la República.

ARTURO UBICO,
Presidente.

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 8 de marzo de 1915.

DISCURSO

pronunciado en el Salón de Recepciones del Palacio del Poder Ejecutivo, en nombre del Gobierno de la República, por el Licenciado don Luis Dardón, el día 15 de septiembre de 1915.

Señor Presidente de la República:

Señores:

El 15 de septiembre es el día más grande de la Patria. Está consagrado a conmemorar aquel en que brilló por vez primera para esta rica y bella porción del Continente americano, el sol esplendoroso de la libertad.

Noventa y cuatro años ha, desde que, en 1821 y en fecha como ésta, fué proclamada nuestra independencia de la antigua monarquía española; y lejos de borrarse u oscurecerse el recuerdo de tan importante y trascendental acontecimiento, adquiere mayor intensidad y crecen y se destacan sus proporciones con el transcurso del tiempo. Lejos de disminuír con la distancia el júbilo que exalta y hace palpitar el corazón de los centroamericanos, al saludar la aurora de este hermoso día, vemos, con justa satisfacción, que va en aumento y que cada año se celebra con mayor pompa y con más espontáneo y popular entusiasmo esta fiesta eminentemente nacional.

Y es que hay hechos que, como el del advenimiento de un pueblo a la vida libre e independiente y su ingreso en la comunión de las naciones soberanas, en el concurso de los países que gozan de propia personalidad, tienen, por su portentosa grandeza y por su alta significación, la virtud de no envejecer jamás, de parecer constantemente nuevos y de provocar siempre, en el ánimo de los buenos patriotas, gratas remembranzas y nobles sentimientos.

Para interpretar estos sentimientos, inspirándose en ellos, para recordar las glorias de la Patria, para rendir un tributo de cariñosa veneración a los manes de aquellos ilustres próceres que, mediante oportunos y bien dirigidos esfuerzos, nos dieron libertad, para presentar, en fin, las múltiples conquistas alcanzadas por la República, a la sombra de las instituciones democráticas, se ha visto enaltecida esta elevada tribuna, por connotados oradores y distinguidas personalidades que supieron con su fácil y elocuente palabra exaltar el patriotismo y comunicar, con vigoroso brillo, en el ánimo de sus oyentes, las ideas de que se hallaban poseídos a propósito del plausible acontecimiento cuya rememoración aquí nos congrega.

Considerad, pues, señores, el desaliento que invade mi sér, al presentarme ante vosotros, falto de méritos y de aptitudes, ocupando un puesto reservado a la ilustración y a la elocuencia, para cumplir con la delicada misión con que se me ha honrado de hablar a nombre de mi Patria en esta augusta solemnidad y ante un auditorio tan selecto y respetable.

Distinción tan alta como inmerecida, habríala declinado, si no estuviese cierto de que, indulgentes como sois, y teniendo en cuenta la magnitud del asunto a que me he de referir, muy superior a mis pobres alcances, escucharéis con benevolencia mi incolora y desautorizada palabra.

El espíritu analítico del siglo XVIII, engendró en Francia, en esa nación genial, las ideas democráticas que, arremetiendo contra las instituciones existentes, despertaron los ánimos del estado de abyección y de abatimiento en que yacían; hicieron comprender a los pueblos sus derechos, e impusieron a las conciencias la necesidad de una completa transformación política y social.

Esas ideas, transponiendo el océano, encontraron en los Estados Unidos de América, calurosa acogida y práctica aplicación. Ellas, en efecto, inspiraron la célebre declaratoria del Congreso de Filadelfia que precedió a las luchas de la gloriosa emancipación norteamericana, y que, concretando en términos claros y concisos, los derechos imprescriptibles e inalienables de las naciones y de los hombres, formó el sólido pedestal sobre que se ha levantado la República del Norte, asombro, por su rápido y colosal engrandecimiento, de los pueblos modernos.

Vivificadas por el espíritu y ejemplo americanos, esas mismas ideas, acabaron de enardecer al pueblo francés y lo lanzaron a la revolución que, latente, llevaba en su cerebro: revolución que, al romper todo dique y desbordarse como un torrente devastador, echó por tierra, en su empuje vigoroso e incontrastable, los tronos que la tradición había levantado sobre el absolutismo y la arbitrariedad; hizo desaparecer los odiosos privilegios y las absurdas diferencias que separaban a los individuos; proclamó los derechos de todos los hombres, cualquiera que fuese su raza y condición; clamó por la justicia, exigió garantías a los poderes, las pidió a las instituciones y consagró los principios de igualdad ante la ley y de libertad en todas sus manifestaciones.

¡Principios sacrosantos, ideas generosas y redentoras! que, lanzadas como rayos en todas direcciones, por la gigantesca tempestad que conmovía y transformaba al mundo, brillaron como aurora de esperanza en los vastos dominios españoles del Nuevo Continente, agitaron los espíritus ávidos de libertad y empeñaron a los pueblos en aquella serie de épicos combates y de sangrientas jornadas que inmortalizaron los nombres de Hidalgo y de Morelos; de Bolívar, Sucre, San Martín, Miranda y demás que forman esa

pléyade de héroes legendarios que, como astros de primera magnitud, embellecen la constelación radiante de la gloriosa independencia americana.

El benéfico influjo de las nuevas doctrinas, también se hizo sentir en Centro América. A ella también llegaron, despertándola del marasmo letal en que la tuvieron sumida tres siglos de ominosa esclavitud, el fragor de los combates que se libraban y el reflejo del voraz incendio que, desde las cumbres del Popocatepetl y del Chimborazo se propagaba con espantoso estruendo, a toda la cordillera andina.

En vano las autoridades españolas acudían a toda suerte de restricciones para impedir la entrada en la Capitanía General de Guatemala, de los libros y periódicos procedentes de Inglaterra, Francia, Estados Unidos y de otros países que pudieran sacar al pueblo de la ignorancia en que se le quería mantener. En vano se trataba de que permaneciesen desconocidos los movimientos separatistas de las demás colonias, o se desfiguraban lastimosamente, presentándolos como insignificantes e hijos de la perversidad y del bandidaje; y se calificaba a sus caudillos con los epítetos más calumniosos y depresivos. En vano se anatematizaba a quienes simpatizaran con los principios de libertad e independencia, amenazándolos con horrendos suplicios. En vano España, cuya suerte dependía en aquellos momentos de la tremenda lucha que, por su propia existencia, sostenía con las aguerridas huestes del célebre Capitán del siglo, prometía a las colonias, en la Constitución de 1812 la libertad apetecida. Todo en vano. La luz de las ideas, a pesar de los obstáculos que se le opusieran, había penetrado, iluminando el espíritu de los centroamericanos que, ansiosos de regeneración, seguros de su capacidad para vivir la vida independiente y sintiéndose impelidos por fuerza irresistible, ejecutaron en 1811, en San Salvador, el primer movimiento separatista, pusieron sitio en 1812 al Castillo de San Carlos en Granada, obligando a rendirse la guarnición española; y organizaron las patrióticas juntas de Belem en Guatemala, con el objeto de trabajar por la independencia y proclamarla.

Verdad es que habiendo fracasado esas y otras manifestaciones, no tuvieron consecuencias prácticas inmediatas. Verdad es que sus genitores pagaron en el cadalso, en el presidio o en el destierro, el crimen de aspirar a la conquista de la libertad de su patria; pero también es verdad que la simiente por ellos arrojada en tierra fecunda, fructificaría en no lejana época y que el sacrificio que ofrendaron a la gran causa de la libertad, mantendría vivo en el corazón de los centroamericanos el fuego sacro del patriotismo.

Los trabajos de propaganda revolucionaria, continuaron en efecto. Varones insignes por su constancia y por sus virtudes, generalizaban las nuevas teorías y buscaban con ahinco la oportunidad propicia de realizar sin cruentos sacrificios, la más hermosa y legítima aspiración del patriotismo.

El aura de libertad que, en 1820, trajera el restablecimiento de la Constitución española, las publicaciones de la prensa periódica que desde entonces hablaba sin rodeos del derecho de los pueblos, la opinión favorable que unánime se manifestaba en todos los círculos sociales y la rapidez con que se precipitaban los acontecimientos en las demás colonias, hicieron comprender que era llegado el instante supremo de sacudir el yugo extranjero; y el 15 de septiembre de 1821, desde las barras de la gran Asamblea que se celebraba en el Palacio de los Capitanes Generales de Guatemala, se anunció el nacimiento de la Patria al inmenso pueblo que allí se agolpaba y que acogió la buena nueva con transportes de delirante regocijo.

La América Central surgió a la vida del derecho, de una manera pacífica, y no entre el estruendo de los combates y el reflejo del incendio. Al tremolar, enérgica, el estandarte de la libertad, no tuvo el sentimiento de verlo salpicado con sangre de sus hijos. Ningún dolor empañó de lágrimas sus ojos, ni conturbó su legítimo gozo.

Circunstancia es ésta que hace más bello y completo el triunfo, cuya gloria no atenúa, como tampoco amengua el mérito de nuestros próceres, ni el derecho que tienen a la gratitud y veneración de la posteridad.

Ellos, en su entusiasmo y patriótica resolución, iban dispuestos al sacrificio, a la lucha y a la muerte, si la muerte, la lucha y el sacrificio hubieran sido necesarios para alcanzar la redención de su Patria.

¿Y cómo podían preveer, si no, la suerte que corriesen los independientes de Méjico y del Sur; y la que a ellos mismos estuviese reservada?—¿Nó cabía en lo posible, y nó era probable y lógico, que la Metrópoli desplegase también en Centro América, parte de sus últimas energías?

Y el recuerdo del resultado doloroso de las anteriores manifestaciones de independencia en la América Central, y el curso de los nuevos acontecimientos ¿no daban, por ventura, la casi seguridad de que la decisión de levantar y regenerar un pueblo sumergido en las sombras de la Edad Media, encontraría como única recompensa, el sacrificio de la vida y el estigma de rebelde que los representantes de España daban en América a cuantos hablaban de patria y libertad?

Y los temores y desconfianzas, las dudas, vacilaciones y reservas de varios de los más prominentes miembros de la junta del 15 de septiembre de 1821, que, con fútiles pretextos y en discursos de antemano preparados, proponían que se pospusiese la declaratoria de independencia, esto es, el mantenimiento de la eterna servidumbre, que a tanto hubiera equivalido el triunfo de tal proposición, ¿no están demostrando, de manera palmaria, que antes de declararse en derrota el espíritu de la tradición que expiraba, disponíase a luchar con el espíritu de renovación y de progreso que nacía?

Si tan funesta petición no se ve pulverizada por inolvidables e ilustres patricios que en elocuentes discursos exigían la inmediata proclamación de la independencia; si no la acallan y sofocan las explosiones de justa indignación de aquella inmensa multitud que llenaba los patios, corredores, antesalas y portales del Palacio, ¿qué hubiera sido de los independientes, qué de los varones insignes que encabezaban e impulsaban esas imponentes masas populares?

¡Gloria, pues, señores, gloria inmarcesible a nuestra independencia!—¡Honor y eterna gratitud a los próceres que por ella trabajaron con abnegación y desinterés patrióticos!

Vaya también, en este memorable día, un recuerdo cariñoso a la madre patria; a la nación hidalga y generosa a quien cupo la gloria de dar un mundo a la civilización y de abrir amplios derroteros a la humanidad; y que, si por la ley del progreso ineludible, perdió en América su vasto imperio, conserva en ella, con el cetro de la amistad sincera y respetuosa, la gratitud de los americanos que aplauden sus triunfos y admiran sus grandezas.

La incertidumbre y vacilación de los primeros pasos de la América Central, al constituírse; sus dolorosas caídas y la anarquía en que se vió envuelta por las luchas civiles que, ensangrentando su suelo, dieron como resultado la ruptura del pacto federal e hicieron cinco girones de la patria que, unida, nació a la vida del derecho, no se originaron de que estos pueblos careciesen de capacidad y preparación para ser independientes, ni prueban que nuestra emancipación hubiese sido prematura; como con erróneo criterio han sostenido algunos.

No es incapaz un pueblo que, como el centroamericano, sentía sus facultades físicas y morales perfectamente desarrolladas; su corazón palpitar, pletórico de vida y de energías; su cerebro, iluminado por ideas grandes y generosas; su voluntad, firme e inquebrantable, para ir, impertérrito, a la conquista de sus derechos, encaminarse libre, por sí mismo, sin tutelajes de ninguna especie, a la realización de su destino y presentarse, alta la frente, ante el mundo civilizado, respondiendo de sus actos, de sus obligaciones y compromisos.

No es prematura la independencia que se conquista cuando se posee tales condiciones, cuya reunión da no solamente el derecho, sino que impone a los pueblos el deber de desasirse de la Metrópoli y cortar las ligaduras que los detienen en su marcha y entorpecen su desarrollo.

Si la práctica de la libertad y el ejercicio del derecho constituyen la única escuela en que el hombre y los pueblos aprenden a resolver los arduos problemas de la política y de la felicidad de las naciones; a prever los acontecimientos, a salvar los obstáculos y evitar las caídas, ¿sería por ventura, la prolongación del coloniaje, cuyo despotismo impedía esa práctica y alejaba ese ejercicio, el medio más adecuado de alcanzar la capacidad y preparación que se señalan?

Nada, señores: ese argumento es falaz e insostenible y sólo ha podido inspirarlo el empeño de algunos, pocos por fortuna, de ver en nuestra emancipación un accidente casual, hijo de las circunstancias y no el resultado de los constantes e inteligentes esfuerzos del patriotismo.

Quienes así piensan, quienes tal afirman, no caen en cuenta de que el hecho mismo de conquistar un pueblo su libertad, rompiendo las cadenas que lo sujetan, está demostrando, de modo incontrastable, su aptitud para ser libre y su capacidad para adquirir las grandes conquistas de la civilización y del progreso; del mismo modo que el hecho del nacimiento demuestra la viabilidad del niño y su condición de sér inteligente, susceptible de desarrollo y perfeccionamiento.

Las causas indudables de nuestras vicisitudes y fracasos, fueron dos: la inexperiencia propia de un pueblo joven que apenas se iniciaba en la práctica de las libertades y la inadaptabilidad de las formas elegidas para la organización de la naciente República, al peculiar modo de ser de los centroamericanos.

Todos los países, aun los más cultos, antes de consolidar sus instituciones, armonizando la libertad individual con la libertad social, han soportado violentas sacudidas y profundas conmociones; todos han visto su suelo teñirse de sangre y tronar imponente la revolución; todos han pagado con sacrificios costosos, los inapreciables frutos de la experiencia; todos, en fin, han necesitado del concurso de muchas generaciones y del transcurso de muchos años y hasta de siglos, para llegar a organizarse y equilibrarse definitivamente, al pasar de un período a otro período, de una época a otra época.

Así ocurrió a Inglaterra, a Francia, a Italia, a la misma España.

¿Habrían, pues, de constituír una excepción a esa regla general y constante, los pueblos centroamericanos, al pasar del período de la esclavitud más completa al de su libertad e independencia absolutas?

Inglaterra llevó a sus colonias, con la reforma que ella misma había experimentado, su espíritu eminentemente práctico y emprendedor; ideas de tolerancia, un sistema en todos conceptos liberal y dió a cada uno su carta constitutiva, por la cual se regía.

España trajo a las suyas, con las preocupaciones de la edad media, ideas teológicas y metafísicas e implantó un régimen de restricciones, absoluto y despótico.

De ahí diferencias profundas en la educación y desarrollo de las colonias inglesas y de las colonias españolas; en el carácter, aspiraciones y tendencias de las primeras y de las segundas.

Y si las leyes deben reunir, entre otras condiciones no menos importantes, la de adaptarse a la manera de ser del pueblo para quien se legisla, a su estado de desarrollo y a sus costumbres; si hay algo en cada país que no se acomoda a todos, por influencias

geográficas y climatológicas, por razones de antecedentes de raza, etc., incuestionable es que nuestros primeros legisladores, impresionados por el ejemplo de los Estados Unidos del Norte, incurrieron en un error, al copiar, para Centro América, la Constitución de la gran República.

Y el error fué tanto más trascendental, cuanto que se suprimieron, en la copia, disposiciones como la que establece una Gran Corte encargada de resolver las controversias entre los Estados; falta que obligó repetidas veces a acudir a las armas.

Hacíase necesario estrechar los vínculos, casi nulos, entre los pueblos del Istmo Centroamericano; unificar sus intereses y aspiraciones; acercar los unos a los otros por medio de fáciles vías de comunicación; destruír rencillas y preocupaciones lugareñas; proveer a las necesidades de cada uno; conjurar la anarquía con mano vigorosa, sin trabas ni restricciones de ninguna especie; y alejar, a toda costa, la funesta idea de que no podía mantenerse en la autonomía la unidad que existió durante la esclavitud.

El sistema de organización adoptado no pudo llenar tan importantes exigencias, y de ahí el fracaso; y, como dijo un notable orador y publicista, "que lo que estaba llamado a ser una patria se rompiese en jirones, y las actividades que habían de dirigirse a formar vigorosa personalidad política, dentro de la moderna cultura, se dirigieron a promover dificultades, a aumentar la discordia, a separar, por más profundo abismo, unos de otros los miembros de una misma familia; y rotos los diques de la prudencia, después de la aurora de defraudadas esperanzas, los ideales se olvidaran para dar rienda suelta a las pasiones."

Por fortuna, ya hoy esos abismos han desaparecido; la cordura y la reflexión se han impuesto; y las relaciones cada día más francas, cordiales y estrechas entre las repúblicas hermanas; la celebración de congresos, tratados y pactos; la existencia permanente de la Corte y Oficina centroamericanas llamadas a realizar importantes fines, y la uniformidad a que se aspira en las legislaciones y sistemas de enseñanza, hacen columbrar el resurgimiento futuro de la Gran Patria Centroamericana, con que soñaron los genitores de nuestra independencia.

Guatemala, nuestra querida patria, siguiendo sus propios derroteros, tuvo, en 1871, su revolución política y social, que la sacó del enervante quietismo en que la sumieran tradicionales resabios y la ausencia de iniciativas y aspiraciones, y le comunicó la actividad y el impulso que tan necesarios son para el desarrollo y engrandecimiento de un pueblo.

Importantes progresos realizó la reforma implantada, y radical fué el cambio, en todos conceptos favorable, que trajo a nuestras instituciones, poniéndola a la altura de los países más civilizados

Desarrollando y ampliando el programa de aquel movimiento regenerador, y merced a un trabajo bien dirigido de la administración actual que preside el Benemérito señor Licenciado Estrada Cabrera, la República ha visto multiplicarse las conquistas de nuestro creciente progreso, en sus diversas manifestaciones.

La legislación ha mejorado, gracias a leyes tan oportunas y necesarias, como la que permite la investigación de la paternidad de los hijos ilegítimos, últimamente adoptada en Francia, y que al salvar de la miseria y del abandono a millares de niños inocentes, destruye el absurdo de hacerlos responsables de ajenas culpas; las que tienden a la regeneración de la raza indígena y que, suprimiendo los mandamientos y garantizando la libre contratación de sus servicios, por muchos motivos importantes, destierran de raíz las expoliaciones y abusos que la esclavizaban y abatían: las relativas a la agricultura mediante las cuales, ésta que es la más fecunda de nuestras fuentes de riqueza, ha alcanzado considerable incremento y promete hoy abundantísimas cosechas de variados frutos; y.... en fin, todas las que se han emitido con el objeto de impulsar la explotación general de nuestras múltiples riquezas naturales, de extender el espíritu de asociación, de atraer capitales y energías nuevas y cuyos resultados contribuirán a la conquista de nuestra emancipación económica, que, revistiendo tanta importancia como la política que hemos obtenido, no puede perderse de vista.

Al ensanche y complemento de nuestra red telegráfica, que se extiende por toda la República y nos pone en comunicación con todos los países, ha seguido la importante instalación del inalámbrico que, día a día, nos trae las noticias más recientes de los acontecimientos que ocurren en el mundo entero, y trasmite las nuestras a las más apartadas regiones del globo.

Exhibiendo en los certámenes internacionales nuestros productos y riquezas, y tomando en ellos parte importante, ha alcanzado el país altas distinciones y recompensas. Reciente está el triunfo obtenido en el gran torneo internacional de San Francisco California por nuestro café, discerniéndosele el más alto premio entre los de otras muchas naciones que presentaron el mismo artículo.

El crédito nacional, tan necesario para el buen nombre de la República en el extranjero, se ha levantado de manera notable, mediante la anticipación en el pago de los intereses de la Deuda Externa, verificado en los precisos momentos en que la gran conflagración europea llevaba el desequilibrio económico y la consternación a todos los países.

La instrucción pública, que, desarrollando la inteligencia y las energías de las nuevas generaciones, prepara a los hombres del porvenir, y es, por consiguiente, la base más eficaz del progreso, ha recibido colosal impulso y completa transformación. "Las Escuelas Prácticas," en donde no tienen cabida las rutinas ni los anticuados moldes, formarán ciudadanos prácticos preparados para las luchas de la vida y útiles a la Patria.

Y sobre todo eso, sobre la apertura de vías y carreteras que acortan las distancias y facilitan la extracción de los productos; sobre la construcción de suntuosos edificios dedicados a la beneficencia pública; sobre la creación de academias militares destinadas a formar oficiales ilustrados y pundonorosos; y de academias de aviadores que forman parte importantísima de los ejércitos modernos; sobre todo esto, digo, aparece, como espléndido coronamiento, la magna obra del Ferrocarril del Norte, que, constituyendo desde antaño, una de las más grandes aspiraciones de los guatemaltecos, llegó a considerarse como irrealizable y hasta utópica, a causa de las insuperables dificultades que presentaba y de los repetidos fracasos que se sufrieron al intentarla.

Hoy esa vía férrea, es un hecho real. Ella nos da salida por el Norte y nos pone en comunicación breve y directa con los países más civilizados del globo; facilita la explotación de una de las más exuberantes zonas de la República; acrecienta nuestro comercio, favorece la emigración y, entroncando con la línea férrea del Sur, une nuestras costas del Pacífico y del Atlántico y completa nuestro sistema ferroviario, que lleva la vida y la actividad desde aquellas costas y desde la frontera con Méjico, a todos los centros agrícolas, comerciales e industriales de la República.

Con razón, pues, señores, volviendo la vista al camino recorrido, podemos en esta inolvidable fecha, término de una jornada y principio de otra, decir ante el altar de la Patria, con la conciencia tranquila y el ánimo sereno, que hemos sabido corresponder a los altos fines de nuestra emancipación y a los ideales de nuestros próceres.

Con razón, también, Guatemala, en el 94 aniversario de su independencia, desarrollando sus fuerzas y marchando, impávida, a la consecución de sus grandes destinos, en medio de la paz fecunda y benéfica que el señor Licenciado Estrada Cabrera ha implantado de modo permanente, ofrece un espectáculo halagador que contrasta con el pavoroso de la guerra de exterminio que asuela al Viejo Mundo; y presenta un ejemplo sin precedente en nuestra historia ni en la de país alguno; el de la Nación entera que, sin distinción de partidos, de clases ni de sexos, se identifica en una misma idea y se confunde en una sola aspiración: llevar al solio presidencial, en el próximo período de 1917 a 1923, al ciudadano ilustre que hoy rige sus destinos y que tiene, entre otras muchas, la gloria de haber unificado en su derredor a todos los guatemaltecos.

Que tan patriótica idea, por la cual ha hecho pública su simpatía en forma elocuente hasta las colonias extranjeras que residen en el país, se realice; y que la paz y la concordia, que son prendas de prosperidad y de engrandecimiento, sigan cobijando con su manto protector a nuestra querida Patria, para que, resolviendo los delicados problemas que presenta el porvenir y alcanzando las conquistas a que tiene derecho por sus múltiples elementos de riqueza, por la laboriosidad de sus hijos y por su brillante y envidiable situación geográfica, podamos, en los años venideros, al conmemorar con júbilo el día de nuestra independencia, rendir tributo de gratitud al Ciudadano Benemérito a quien hoy aclaman los pueblos como mantenedor de la paz, del orden y de la integridad nacionales, y elevar entusiastas himnos a la libertad.

He dicho.

DECRETOS

DE LA

Asamblea Nacional Legislativa

SESIONES ORDINARIAS

1915

Decreto Número 912.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala abre sus sesiones ordinarias de mil novecientos quince, trigésimosexto de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el primero de marzo de mil novecientos quince.

Arturo Ubico,
Presidente.

Manuel Mª Girón,
Secretario.

Fernando Aragón Dardón,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, primero de marzo de mil novecientos quince.

Publíquese.

Manuel Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Decreto Número 913.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Los Distritos electorales de Jacaltenango y Ostuncalco procederán a elegir cada cual un Diputado respectivamente, en sustitución de los señores Eligio Cifuentes y J. Arturo Polanco, observando las prescripciones del Decreto Gubernativo Nº 403 de 20 de diciembre de 1887; en la inteligencia de que las elecciones comenzarán el veintidós del corriente mes.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el ocho de marzo de mil novecientos quince.

Arturo Ubico,
Presidente.

Fernando Aragón Dardón,
Secretario.

Máximo Soto Hall,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, nueve de marzo de mil novecientos quince.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 914.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el período constitucional para que fueron electos el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Magistrados y Fiscales de la Corte de Apelaciones terminará el 15 de marzo de mil novecientos diez y seis; y que debiendo ser renovados en la fecha indicada, procede mandar que se practiquen las correspondientes elecciones, de conformidad con el inciso noveno del artículo cincuenta y dos de la Constitución.

DECRETA:

Artículo 1º—Se convoca a los pueblos de la República a elección popular directa de Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de Magistrados y Fiscales de la Certe de Apelaciones y de los respectivos suplentes para el período que comenzará el quince de marzo de mil novecientos diez y seis y terminará en igual fecha de mil novecientos veinte.

Artículo 2º—Dichas elecciones empezarán el quince de diciembre próximo entrante y en ellas se observarán las disposiciones del Decreto Gubernativo número 403 de veinte de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veinte de marzo de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 915.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el período Constitucional de los Representantes que deben ser renovados, según lo dispone el artículo cincuenta y uno de la Constitución, concluirá el día último de febrero próximo entrante; y que en tal concepto, corresponde convocar a elecciones a los Distritos respectivos,

DECRETA:

Artículo 1º—Los Distritos electorales que expresa la tabla adjunta, procederán a elegir, cada uno, el número de Diputados que en ella se indica, observando las disposiciones del Decreto Gubernativo número 403 de veinte de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Artículo 2º—Las elecciones comenzarán el quince de diciembre del corriente año.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, a veinte de marzo de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

TABLA

De los Representantes que deben ser renovados el día 1º de marzo de mil novecientos diez y seis por haber cumplido el período de cuatro años que marca el artículo 51 de la Constitución, expresándose el número y nombre de dichos Diputados, y el distrito a que corresponde la elección.

A saber:

Cuatro, Guatemala, en sustitución de Antonio Batres Jáuregui, Francisco Anguiano, Carlos Herrera y Alberto Mencos.

Dos, San Juan Sacatepéquez, en sustitución de Francisco Alarcón e Ignacio G. Saravia.

Uno, Sololá, en vez de Abraham Cabrera.

Uno, Atitlán, en vez de Adrián Vidaurre.

Uno, Quiché, en subrogación de José Wer.

Uno, Sacapulas, en vez de Manuel Echeverría Vidaurre.

Tres, Totonicapán, en lugar de Arturo Ubico, Domingo F. Muñoz y Canuto Castillo.

Dos, Momostenango, en vez de Guillermo Sánchez y Ricardo C. Castañeda.

Uno, Huehuetenango, en lugar de Jorge A. Pacheco.

Uno, Jacaltenango, en vez de Mariano Serrano M.

Dos, San Marcos, en sustitución de Matías J. López y Calixto de León.

Uno, Tejutla, en lugar de Ricardo Sáenz O.

Dos Quezaltenango, en vez de Mauselio Domínguez y Bernardino López R.

Uno, Ostuncalco, en subrogación del sustituto de J. Arturo Polanco.

Uno, Escuintla, en vez de Julián Cruz.

Uno, Santa Lucía Cotzumalguapa, en lugar de Mariano Cruz.

Uno, Jutiapa, en sustitución de J. Antonio Godoy.

Uno, Jalapa, en lugar de Antonio G. Saravia.

Uno, Chiquimula, en vez de Nicolás Catalán P.

Uno, Acasaguastlán, en lugar de Felícito Leiva.

Uno, Izabal, en sustitución de Juan Ramón Guillén.

Uno, Cobán, en lugar de León de León Flores.

Uno, Salamá, en vez de Carlos Mirón.

Uno, Tactic, en subrogación de José Pinto.

Uno, Flores, en lugar de Manuel María Girón.

Guatemala, 20 de marzo de 1915.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

DECRETO NÚMERO 916.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Otorgar al Licenciado Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República, un Voto de Confianza por los relevantes servicios prestados a la Patria.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el trece de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, diez y ocho de abril de mil novecientos quince.

Publíquese.

Por impedimento del Señor Licenciado Don Manuel Estrada Cabrera. Presidente Constitucional de la República.

EL CONSEJO DE MINISTROS.

LUIS TOLEDO HERRARTE,
Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS OVALLE,
Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

J. ED. GIRÓN,
Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

L. F. MENDIZÁBAL,
Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

J. M. REINA ANDRADE,
Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

DECRETO NÚMERO 917.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto número 719 emitido por el Ejecutivo, el quince de agosto último, disponiendo duelo y honores fúnebres por el sensible fallecimiento del Excelentísimo señor Licenciado don Luis Pérez Verdía, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en esta República.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el catorce de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintitrés de abril de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚMERO 918.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto gubernativo número 720, de diez y seis de agosto último, por el cual se dispone guardar duelo con motivo del sensible fallecimiento del Excelentísimo señor don Roque Sáenz Peña, Presidente de la República Argentina.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el catorce de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintitrés de abril de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚMERO 919.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo 1º—Se amplía a treinta años el término de las concesiones otorgadas a la "Guatemala Marble and Mining Company" por el Ejecutivo el 30 de septiembre de 1914.

Artículo 2º—El año otorgado para la instalación de la Empresa comenzará a contarse desde el primero de enero de mil novecientos diez y seis.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el quince de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticuatro de abril de mil novecientos quince.

Cúmplase y publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚMERO 920.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto gubernativo número 718, del doce de agosto próximo pasado, por el cual se declaró la neutralidad de esta República en el actual conflicto europeo, de acuerdo con las Convenciones de La Haya suscritas el 18 de octubre de 1907.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el diez y nueve de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintitrés de abril de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚMERO 921.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban todos y cada uno de los catorce artículos de que consta la Convención Consular celebrada entre Guatemala y los Países Bajos, firmada en la Haya el 7 de marzo de 1914.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y efectos consiguientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el diez y nueve de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintitrés de abril de mil novecientos quince.

Publíquese y ratifíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚMERO 922.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse todos y cada uno de los diez y seis artículos que contiene la

Convención de Límites celebrada entre Guatemala y Honduras, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios, el primero de agosto del año próximo anterior.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Guatemala, el diez y nueve de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.
Secretario.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintitrés de abril de mil novecientos quince.

Publíquese y ratifíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚMERO 923.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea Magistrados propietarios de las Salas 1ª y 5ª de la Corte de Apelaciones respectivamente a los Licenciados Federico O. Salazar y Federico Carbonell, en sustitución de los Licenciados J. Antonio Mandujano y Pedro Penagos.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintiuno de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticinco de abril de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 924.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Se autoriza ampliamente al Poder Ejecutivo para que, durante el receso de la Asamblea, pueda contratar y amortizar empréstitos, establecer impuestos, reformar tarifas, modificar presupuestos y dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejoramiento de la situación económica y al arreglo satisfactorio de la Deuda Pública, debiendo dar cuenta a la Asamblea en sus próximas sesiones ordinarias del uso que hiciere de la presente autorización.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veinticuatro de de abril mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintiocho de abril de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
JOAQUÍN TORRES.

DECRETO NÚMERO 925.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Facultar al Poder Ejecutivo para que durante el receso de la Asamblea continúe las reformas de la Legislación vigente, y para que dicte todas aquellas leyes y disposiciones que la conveniencia pública exija en los diferentes ramos de la Administración.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintisiete de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

MÁXIMO SOTO HALL,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintiocho de abril de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 926.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos individuos de la Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa a los señores Representantes Antonio Batres Jáuregui, Manuel María Girón, Francisco Alarcón, Fernando Aragón D., Salvador Ortega, Celso Escobar y Alberto C. Camey.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintinueve de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de abril de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 927

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea Magistrado Propietario de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones al Licenciado José María Cumes, y Magistrado Suplente de la Sala Segunda de la misma Corte al Licenciado Rafael Ordóñez Solís.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintinueve de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de abril de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 928.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea Primer Designado a la Presidencia de la República al Ingeniero Ignacio López Andrade, y Segundo al General Manuel Duarte.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, primero de mayo de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 929.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Amplíase a veinticinco años el término concedido por el Ejecutivo para suministrar a la ciudad de Quezaltenango y poblaciones de su con-

torno y fuerza motriz y alumbra- eléctrico y para instalar, a la vez, un sistema de tranvías eléctricos dentro de aquella cindad y de allí a los pueblos que la circundan, quedando en estos términos modificado el acuerdo de 16 de mayo de 1911.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

MANUEL MARÍA GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, cuatro de mayo de mil novecientos quince.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, Encargado del de Fomento.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚMERO 930.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al año fiscal de 1º de julio próximo a 30 de junio de 1916, que asciende a la suma de sesenta millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos, distribuídos así:

Gobernación y Justicia..	$ 6.736,499.00
Relaciones Exteriores...	2.443 031 00
Hacienda	4.095,326.00
Crédito Público..... ...	24 811,744 80
Fomento	5 305,391.88
Guerra.....	9 629,826.00
Instrucción Pública. ...	6 443,538 80
Clases Pasivas	617,282.52
Suma	$60 082,640.00

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO.
Presidente.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, primero de mayo de mil novecientos quince.

Cúmplase y publíqueso.

MANUEL ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

DECRETO NÚMERO 931

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el quince de marzo de mil novecientos diez y siete terminará el período Constitucional para el que fué electo el actual Presidente de la República, Be-

nemérito de la Patria Licenciado Manuel Estrada Cabrera,

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo 1º—Convócase a todos los pueblos a elección directa de Presidente de la República para el período que comenzará el quince de marzo de mil novecientos diez y siete y terminará en igual fecha de mil novecientos veintitrés.

Artículo 2º— Las elecciones principiarán el día diez de enero de mil novecientos diez y seis, debiendo observarse en ellas las prescripciones del Decreto Gubernativo número 403 de veinte de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, primero de mayo de mil novecientos quince.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 932.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala cierra sus sesiones ordinarias de mil novecientos quince, trigésimo sexto de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta de abril de mil novecientos quince.

ARTURO UBICO,
Presidente.

MANUEL Mª GIRÓN,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, primero de mayo de mil novecientos quince.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETOS EMITIDOS

POR EL

PODER EJECUTIVO

desde el 15 de marzo de 1915 hasta el 14 del mismo mes del año de 1916

Decreto Número 721

MANUEL ESTRADA CABRERA

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la escasez de la moneda fraccionaria de níquel ha venido acentuándose de tal manera que se hace indispensable, mientras se procede al arreglo formal y definitivo de la situación económica del país, proveer de una moneda que pueda aprovecharse como medio circulante para las pequeñas transacciones necesarias al comercio, la industria y la agricultura,

POR TANTO;

En uso de las facultades conferidas al Gobierno por Decreto Legislativo número 924 de fecha 24 de abril de 1915,

DECRETA:

Artículo I.—Autorízase por ahora la acuñación en la Casa Nacional de Moneda y la circulación en el país hasta de la suma de dos millones de pesos en moneda fraccionaria de cobre, en la proporción siguiente:

$1,500,000 en moneda de 25 centavos
$ 500,000 en moneda de 12½ centavos.

Artículo II.—La moneda de veinticinco centavos tendrá veintidós milímetros de diámetro, con peso de quinientos centígramos; llevará grabada en el anverso una leyenda al rededor de la moneda que diga "República de Guatemala;" al centro la palabra "Provisional," en medio de dos medias circunferencias de líneas, y abajo el año; y en el reverso, al rededor de la moneda, la leyenda "veinticinco centavos" y abajo de ella la palabra "cobre;" en el interior una circunferencia y en el centro de ella la cifra "25" en números arábigos.

La moneda de 12½ centavos tendrá 19 milímetros de diámetro con peso de 300 centígramos, llevando en el anverso el mismo grabado que la de 25 centavos, y en el reverso; al rededor de la moneda, "doce y medio centavos;" abajo la palabra "cobre" y en el centro de la circunferencia la cifra "12½" en números arábigos.

Artículo III.—La aleación del metal será de 95% de cobre, 1% de cinc y 4% de estaño.

Artículo IV.—La tolerancia de peso más o menos aproximada para las monedas de 25 y 12½ centavos, serán las mismas que para las monedas de un real y de ½ real de níquel establece el Decreto Gubernativo número 610.

Artículo V.—La moneda de que se trata será de curso legal en las

transacciones, y obligatorio su recibo con las limitaciones que establece el artículo 4º del Decreto Legislativo número 455 de fecha 28 de marzo de 1900.

Artículo VI.—La emisión de la moneda a que la presente ley se refiere será recogida en la forma y con las condiciones que se determinen, tan pronto como se establezca el cambio de los billetes por moneda de plata.

Artículo VII.—Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que haga los gastos indispensables para la ejecución de la presente ley.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos quince.

MANUEL ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

DECRETO NÚMERO 722

MANUEL ESTRADA CABRERA
Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería no comprende en la clasificación hecha en sus artículos 2º, 3º y 4º, los depósitos y fuentes de petróleo y de hidrocarburos en general, y que, en consecuencia, se hace preciso dictar la ley que regule la adquisición y explotación de tales depósitos,

DECRETA:

Artículo 1º—La Nación se reserva la propiedad absoluta de todos los depósitos y fuentes de petróleo y de hidrocarburos en general que existan en los subsuelos del territorio de la República.

Artículo 2º—La adquisición y explotación de dichos depósitos sólo podrá hacerse mediante contratos de arrendamiento, que no excedan de diez años, celebrados con la Secretaría de Fomento, los cuales serán sometidos a la aprobación del Ejecutivo y únicamente con nacionales o nacionalizados.

Artículo 3º—Los mencionados contratos serán intransmisibles, salvo autorización expresa del Gobierno y siempre que se trate de ciudadanos guatemaltecos.

Artículo 4º—Un reglamento especial detallará los requisitos y condiciones en que deben celebrarse dichos contratos, y el presente Decreto se tendrá como parte integrante del Código de Minería, y de él se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos quince.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

DECRETO NÚMERO 723.

MANUEL ESTRADA CABRERA
Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de haberse discernido al café de Guatemala el único Gran Premio acordado para

este artículo en la Exposición Internacional de San Francisco, Cal., Estados Unidos de América, hecho que comprueba la superioridad del mencionado grano sobre el que se produce en las demás naciones en donde se cultiva, habiendo concurrido a aquel Certamen todas ellas;

Que tal circunstancia puede dar lugar a que, comerciantes poco escrupulosos, quieran inducir en error al público, suministrando cafés de otras procedencias, bajo el nombre del de Guatemala, resultando de esa manera de proceder, no sólo una defraudación, sino también un descrédito para el producto indicado;

Que para evitar en cuanto sea posible, tales inconvenientes, es oportuno crear un certificado o sello de garantía, extendido por el Gobierno, a fin de facilitar a sus agentes en el exterior el reconocimiento de los cafés procedentes de Guatemala e impedir, en cuanto sea dable, si no la falsificación del producto, por lo menos la del sello de garantía,

POR TANTO:

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Artículo 1º—Se establece un sello o faja de garantía nacional, impresa, para certificar el origen o procedencia del café de Guatemala que se destine a la exportación.

Artículo 2º—Dicho sello o faja será de dos tamaños: uno en papel de 15 centímetros de largo por 5 de ancho, que se aplicará a los cajones o envases en que se exporte el café tostado o molido, y otro en tela de 20 centímetros de largo por 5 de ancho, para aplicarse a los sacos en que se exporta el café en oro o en pergamino.

Artículo 3º—Los exportadores de café o sus representantes, aplicarán los respectivos sellos o fajas como se expresa en el artículo anterior, pero de tal manera que al abrirse el envase o los sacos que lo contengan, sea absolutamente necesario romper dichos sellos o fajas, que serán de uso obligatorio, no debiendo permitirse el embarque, sin tal requisito, bajo la inmediata responsabilidad de los Administradores de las correspondientes Aduanas, quienes vigilarán por el exacto cumplimiento de esta prescripción.

Artículo 4º—Los propios exportadores o sus representantes obtendrán tales sellos o fajas de garantía, de la respectiva Aduana, mediante la solicitud del caso en que se especificará el número y calidad de los bultos que se proponen exportar y previo pago del valor que el correspondiente Reglamento fije a dichos sellos o fajas.

Artículo 5º—La Dirección General de Cuentas queda encargada de disponer la impresión y distribución del sello o faja de garantía, eligiendo un dibujo adecuado que llevará en el centro el escudo de armas de la República; llevando en Registro aparte la cuenta detallada con cada una de las Aduanas por donde se verifique la exportación.

Artículo 6º—Todo exportador de café queda obligado a comprobar el uso hecho de los sellos o fajas de garantía que le hayan sido suministrados, pues de lo contrario incurrirá en una multa de $500.00, o seis meses de prisión, por cada millar de ellos o fracción de millar; pero si los sellos no empleados pasan de dicha cantidad el asunto será de la competencia del Tribunal que corresponda.

Artículo 7º—Las Administraciones o Aduanas encargadas de suministrar los sellos de garantía, no demorarán su entrega más de 24 horas después de hecha la solicitud correspondiente, salvo por falta del pago respectivo, a cuyo efecto se proveerán de ellos en suficiente cantidad y con la debida anticipación.

Artículo 8º—El Gobierno remitirá facsímiles de los sellos indicados a todos los países en que la República tenga representación oficial cualquiera que sea la categoría, a fin de que se expongan en sus respectivas oficinas y en lugares públicos, y gestionará para que se persiga y castigue toda falsificación a ese respecto, ante las autoridades del lugar en que se cometa.

Artículo 9º—Los Cónsules o Agentes consulares de la República, harán saber en el radio de su acción, el procedimiento que se establece en virtud de este Decreto para dar a conocer la autenticidad del café de Guatemala.

Artículo 10º—Los mismos empleados guatemaltecos, en los puertos por donde se efectúe el desembarque de cafés de este país, vigilarán por que al abrirse los envases o sacos que los contengan, el sello quede destruído de tal manera que no sea posible volver a usarlo.

Artículo 11—El Ministerio de Fomento queda encargado de formular el Reglamento adecuado para la ejecución de este Decreto, del cual se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, a los quince días del mes de enero de mil novecientos diez y seis.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Decreto Número 724.

MANUEL ESTRADA CABRERA

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

Considerando: que por Decreto número 934 emitido por la Asamblea Nacional Legislativa con fecha 11 del actual, se declaró popularmente electo Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República al señor Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, y Magistrados a las personas que obtuvieron los sufragios correspondientes; y

Considerando, que conforme al artículo 3º del Decreto número 403 del 20 de diciembre de 1887, el Poder Ejecutivo debe hacer la distribución de los Funcionarios del Poder Judicial, entre las Salas de Justicia existentes en el país.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Integrarán la Corte Suprema de Justicia, presidida por el señor Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, los señores Licenciados: José A. Beteta, Manuel Klée, J. Antonio Godoy y Quirino Flores y Flores.

Artículo 2º—La Corte de Apelaciones quedará organizada de la manera que sigue:

Sala 1ª—Magistrados propietarios, Licenciados: José Serrano Muñoz, Federico Castañeda Godoy, Federico O. Salazar, Fiscal: Alberto C. Camey. Suplentes: Ramiro Fernández, Luis Dardón.

Sala 2ª—Magistrados propietarios, Licenciados: Leopoldo Rosales, H. Abraham Cabrera, Rafael Ordóñez Solís, Fiscal: Ernesto Sandoval. Suplentes: Fernando Aragón Dardón, Domingo R. Fuentes.

Sala 3ª—Magistrados propietarios, Licenciados: José Barillas V., Ricardo Castañeda, Leopoldo Cuevas del Cid. Fiscal: Rodrigo Amado. Suplentes: Antonio Rivera, Abel Girón.

Sala 4ª—Magistrados propietarios, Licenciados: Delfino Santisteban, Felipe Carrascosa, Federico Carbonell. Fiscal: Adalberto Aguilar Fuentes. Suplentes: Bernardino López R., Salomón Pivaral.

Sala 5ª—Magistrados propietarios, Licenciados: Silvano Duarte, José A. Medrano, Antonio Girón y Girón. Fiscal: Antonio Castañeda. Suplentes: Fidencio Duque, Juan A. Guillén.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, a catorce de marzo de mil novecientos diez y seis.

Manuel Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Reyna Andrade.

ACUERDOS EMITIDOS
POR EL
PODER EJECUTIVO
desde el 15 de marzo de 1915 hasta el 14 del mismo mes de 1916

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de tres mil trescientos seis pesos ($3,306) a que asciende el presupuesto presentado por el Director de la Academia Militar, para el arreglo del picadero y compra de algunos aperos de caballería que hacen falta en la clase de equitación de aquel establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Referente a la exhibición de cintas cinematográficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

Con el objeto de evitar que se exhiban al público cintas de cinematógrafo que por su inmoralidad calificada sean nocivas en general y en particular a la juventud,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Que en lo sucesivo todas las cintas de cinematógrafo deben ser previamente autorizadas por los delegados que designe el Ministerio de Gobernación y Justicia.

2º—Para la introducción de películas por las Aduanas o por el correo, estas oficinas, por el órgano respectivo, remitirán al Ministerio indicado, una lista de ellas y el nombre del consignatario, para que se disponga lo conveniente.

3º—Queda prohibida la asistencia de niños menores de doce años a las funciones que se den en la noche; debiendo escogerse para cuando asistan en el día, vistas adecuadas a su edad.

4º—Los infractores quedan sujetos a las disposiciones del Código Penal y a la ley de Imprenta, imponiéndoseles las multas de $100 a $500, según el caso, las que se harán efectivas por la vía económico-coativa con destino a la Tesorería del Hospicio, y además al decomiso de las películas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se Aumenta una Corporación Municipal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se aumente la Corporación Municipal de Cabañas, departa-

mento de El Progreso, con un Alcalde 3º y dos Regidores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a unas Municipalidades para el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Ostuncalco, departamento de Quezaltenango, para el cobro de los siguientes arbitrios:

Por concesión de cada paja de agua.....	$ 50
Por canon, al año.....	15
Por destace de ganado menor	3

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que durante tres años la Municipalidad de Yepocapa, pueda cobrar el arbitrio de un peso por cada carga de panela que se elabore o ingrese a la población. En este arbitrio no debe comprenderse la panela que habiéndose elaborado en otra jurisdicción pase por Yepocapa a su destino.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Suchitepéquez para que haga una compra en representación del Gobierno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Suchitepéquez para que, en representación del Gobierno, compre a don José Calazans Sánchez, por la suma de seis mil pesos moneda nacional, el sitio y casa que posee contiguo al edificio que ocupa la Administración de Rentas de la cabecera, con el objeto de ensanchar el local destinado a Centralización de Fábricas, debiendo en su oportunidad enviar el testimonio de la correspondiente escritura de compraventa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Erogación de una suma.

Palacio del poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de doscientos sesenta y tres pesos trece centavos oro americano, importe de los materiales pedidos al exterior por la Jefatura Política de Izabal para servicio del vapor "Guatemala."

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Cheque de Despacho de la Aduana del puerto de San José.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Ernesto Rossbach M., Cheque de Despacho de la Aduana de de San José, en sustitución de don Julio Castellanos que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada, el señor Rossbach devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Creación de una plaza más de Profesor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear una plaza más de Profesor para la Escuela Nocturna de Obreros de la Antigua, cabecera del departamento de Sacatepéquez, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aumentar a ciento cincuenta pesos y cien, respectivamente, los sueldos de los Directores y Profesores de las Escuelas de uno y otro sexo de la cabecera del departamento El Progreso, quedando así modificados los números correspondientes de la partida 306 del Presupuesto General de Gastos

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos ($3,348), por valor de útiles de comedor y cocina que se necesitan para el servico del Instituto Nacional y Escuela Práctica y de Comercio anexas de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil doscientos pesos ($1,200), que se pagará a la Administración del Servicio Fúnebre, por valor de dos cajas más, de cal y canto, construí-

das en los mausoleos de propiedad de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear en la aldea Chocojá, del departamento de la Baja Verapaz, una Escuela Mixta, con la dotación mensual que el Presupuesto Fiscal asigna a estos establecimientos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de unas Escuelas Mixtas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear en el Cantón de Comunidad de Zet, de la jurisdicción de San Juan Sacatepéquez, de este departamento, una Escuela Mixta con la dotación mensual que el Presupuesto General de Gastos señala a estos establecimientos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear en la aldea "La Periquera," de la jurisdicción de Palín, departamento de Amatitlán, una Escuela Mixta, con la dotación mensual que a estos establecimientos señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de El Progreso para que cobre los siguientes arbitrios:

Conmuta de la contribución de Ornato	$ 4.50
Licencia para serenatas	10.00
Licencia para tocar música en los establecimientos de licores	10.00
Matrícula de perros	5.00
Destace de ganado menor	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza el establecimiento de una sucursal en el país.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de marzo de 1915.

Con vista de la solicitud presentada por don Alfredo C. de Ham, relativa a que se le autorice para establecer en el país una sucursal de la "Tropical Trading Compa-

ny," establecida en la ciudad de Portland, conforme a las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos, según certificación del Cónsul de Guatemala; y apareciendo que se han presentado los Estatutos y escritura social, lo mismo que el poder conferido al señor de Ham;

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la Compañía queda sujeta a las leyes vigentes, en particular al Código de Comercio y al decreto Legislativo número 205, debiendo pagar al Fisco el impuesto anual de $1,000.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Tesorero Municipal de San Marcos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Tesorero de la Municipalidad de San Marcos, a don Gilberto Alfaro, quien deberá previamente prestar la fianza que corresponde

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Administrador de Correos de Huehuetenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Huehuetenango, con el sueldo asignado a esa plaza, a don David Díaz O., quien deberá caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley, antes de tomar posesión del puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de marzo de 1915.

Informando la Dirección General de Telégrafos que para el buen servicio del ramo es necesario construír una línea telegráfica entre los puertos de Champerico y Ocós,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu, se erogue la suma de diez y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos ($16,425), para pagar el jornal de los constructores, un ayudante y veintisiete mozos que se encargarán de dicho trabajo, y cuya cantidad será cubierta por planillas quincenales debidamente legalizadas

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sololá, se erogue la suma de un mil diez pesos ($1,010), valor a que asciende el presupuesto formulado para la conveniente reparación de las líneas telegráficas entre la cabecera de aquel departamento y el río Los Molinos, y entre la propia cabecera y San Lucas Tolimán, cuyo presupuesto será pagado por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Izabal se erogue la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($2,250), valor a que asciende el presupuesto formulado para terminar los trabajos de desmonte de la línea telegráfica entre Puerto Estrada Cabrera y Livingston, de aquel departamento, y el cual será pagado por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 20 de marzo de 1915.

Visto el expediente de remedida de la finca "El Prado," ubicada en jurisdicción de Pueblo Nuevo Viñas, del departamento de Santa Rosa, así como la solicitud de su propietario don Rosalío Herrarte, sobre que al precio legal correspondiente se le trasmita el dominio del exceso de que se encuentra en posesión,

Resulta: que la Revisión General aprobó las operaciones de mensura practicadas al efecto por el Ingeniero don Benjamín Solórzano, de las cuales aparece que el predio de referencia contiene una área de 43 caballerías, 56 manzanas, 4099 varas cuadradas, mayor que lo titulado en 6 caballerías, 56 manzanas, 4099 varas cuadradas, que el interesado debe componer en la forma que en derecho procede; y

Considerando: que se han llenado las demás formalidades del caso,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

En observancia de lo dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria,

ACUERDA:

De conformidad; y que en consecuencia y previo pago del precio, a razón de $250 caballería, se otorgue a favor del solicitante el título de propiedad respectivo por la Escribanía del Gobierno.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de marzo de 1915.

Visto el expediente seguido a solicitud de doña Refugio Lobos v. de Estrada, sobre acotamiento y rectificación de los linderos de su finca "Santa Elisa," ubicada en Río Bravo, jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, en virtud de haber sido empalmada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín al practicar una medida a favor del Coronel don Fernando Archila, y de un baldío de dos caballerías y fracción a favor de don Francisco Sánchez.

Resulta: que la finca de referencia fué desmembrada de la que primitivamente perteneció a don Manuel J. Valenzuela, quien vendió cinco caballerías al Coronel Archila, y el resto, por compras sucesivas, pasó a ser propiedad de la señora de Estrada.

Resulta: que el Ingeniero don Benjamín Solórzano M., a solicitud de la interesada, procedió a verificar en el campo las operaciones del caso, quien para el efecto tuvo que replantear el polígono primitivo, apareciendo de ellas que el área total encontrada fue de 15 caballerías, 27 manzanas, 3938 varas cuadradas, conteniendo un exceso de 61 manzanas, 727 varas cuadradas, que la interesada solicita que se le adjudique en propiedad para sí y su hijo menor Rafael Arceyús, actuales propietarios del referido predio;

Resulta: que las operaciones del Ingeniero Solórzano merecieron la aprobación de la Revisión General y de ellas se deduce que restadas las cinco caballerías a que tiene derecho el Coronel Archila, queda para "Santa Elisa," con inclusión del exceso referido, 10 caballerías, 27 manzanas, 3938 varas cuadradas:

Resulta: que el estudio y cálculos efectuados por este facultativo, se llega al convencimiento de que no existe el baldío titulado por el señor Sánchez, ya que su titulación se debió a un error de parte del Ingeniero don Ernesto Marroquín al fijar los mojones que le sirvieron de base para efectuar las operaciones de que al principio se hizo referencia.

Considerando: que por haberse llenado todos los requisitos legales y reglamentarios de la materia, es el caso de resolver lo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Solórzano, declarando sin lugar las protestas de los señores Archila y Sánchez, y que previo pago del precio, a razón de doscientos cincuenta pesos caballería, se adjudique a la solicitante para sí y su hijo Rafael Arceyús, el exceso de que se ha hecho referencia, otorgándose por la Escribanía del Gobierno el título que corresponde; y

2º—Que se cancele en el Registro respectivo de la Propiedad Inmueble la inscripción hecha a favor de don Francisco Sánchez,

respecto al baldío por él titulado sobre el fundo de "Santa Elisa," de que ya se ha hecho mérito.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra un Médico para combatir los casos de tifus que oparezcan en Totonicapán.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Manuel I. Arriola para combatir los casos de tifus que aparezcan en Totonicapán, con el sueldo de mil pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Primer Vista de la Aduana de Puerto Barrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Víctor M. Zea Primer Vista de la Aduana de Puerto Barrios, en sustitución de don Jerónimo Alvarado, que pasará a otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el nombrado devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Se nombra un Comandante de Armas interino

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante de Armas del departamento del Petén al Teniente Coronel Julián A. Pinelo, mientras dure la licencia concedida al Coronel Clodoveo Berges.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Jefe Político interino del Petén.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que mientras dure la licencia concedida al Licenciado don Clodoveo Berges, se haga cargo interinamente de la Jefatura Política del departamento del Petén, el Teniente Coronel don Julián A. Pinelo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Subsecretario del Ministerio de Fomento

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Subsecretario del Ministerio de Fomento, con el sueldo de ley, al Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, en sustitución del

Coronel don José V. Mejía, que pasó a desempeñar otro puesto del servicio público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede a una solicitud

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Urbano de Guatemala, sobre que se le autorice para poder aumentar su tarifa de pasajes en las diferentes líneas de la misma y conforme a las fluctuaciones del cambio de nuestra moneda en relación con el oro americano, comprometiéndose por su parte, a mejorar el servicio que presta y a mantener en buen estado su material fijo y rodante,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo expuesto.

ACUERDA:

Acceder a la mencionada solicitud, siempre que la Empresa cumpla como corresponde con el compromiso que adquiere, y en la proporción y con los cambios que en seguida se indican:

2 reales por pasaje, con cambio entre el 10 y 19 por 1.

3 reales por pasaje, con cambio entre el 20 y 29 por 1.

4 reales por pasaje, con cambio entre el 30 y 39 por 1.

5 reales por pasaje, con cambio entre el 40 y 49 por 1.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se organiza el personal de unas Juntas de Agricultura

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Jefe Político de Huehuetenango,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento quede organizada con el siguiente personal:

Presidente.... don Lorenzo G. Alfaro.
Vocal 1º ..... ,, Alejandro Molina.
Vocal 2º..... ,, Teófilo Castillo.
Vocal 3º..... ,, J. Cupertino López
Secretario .... ,, Eliseo P. Sánchez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por el Jefe Político de Quezaltenango,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento quede organizada con el siguiente personal:

Presidente.... don José Encarnación Juárez
Vocal 1º..... ,, José Madrid.
Vocal 2º..... ,, Francisco Avila R.
Vocal 3º..... ,, Maximiliano de León.
Vocal 4º..... ,, Pío Morales.
Vocal 5º..... ,, Alberto Chinchilla.
Secretario.... ,, Francisco M. Alonso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se aprueba un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

Visto el contrato celebrado entre el Director General de Correos y don Manuel Segura S., en virtud del cual este último se compromete a fabricar seis pares de polainas de charol, con sus respectivas muelles para el servicio de los carteros ciclistas de la Central del ramo; y hallándolo de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que se compone dicho contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

Examinada la solicitud del Subdirector de Telégrafos don Daniel Rosal, referente a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del puesto que desempeña, en virtud de hallarse enfermo y tener que dedicarse a su curación; y con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Rosal, por el motivo indicado, los dos meses de licencia que solicita, pero en el concepto de que sólo uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

Vista la solicitud del mensajero de la Central de Telégrafos de esta ciudad, don Pedro Teque, referente a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio y poder dedicarse a la curación de la enfermedad de que adolece; y con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de varias sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proceder a la reposición de sesenta y un postes de madera de ciprés, de doce varas de largo y siete pulgadas de diámetro en su extremo

más delgado, en las líneas telefónicas a Quezaltenango y telegráfica al Quiché, trayecto comprendido entre el Guarda Viejo y el Barranco de Cotión.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de siete mil novecientos ochenta pesos..... ($7,980.00), valor a que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, inclusive el acarreo y colocación de los mencionados postes, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZABAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos setenta y nueve pesos, noventa y cuatro centavos oro americano, valor de los materiales, útiles y herramienta que se necesitan para el servicio del Telégrafo y Teléfono nacionales y que se pedirán al exterior, inclusive gastos de aseguro, fletes, etc., puestos a bordo en Puerto Barrios, conforme al detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil setecientos cuarenta y ocho pesos, veinte centavos, valor de la madera que se necesita para la conveniente reparación de los tramos de la caballeriza en la cochera "La Monja," de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZABAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se erogue la suma de un mil setenta pesos ($1,070.00), valor de los muebles que se necesitan para el servicio de la Oficina Telegráfica de Cuilapa, de conformidad con el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran unas marcas industriales y de Comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por los señores Lanquetin, Castaing y Cía, Propietarios de la Farmacia y Droguería "Unión Farmacéutica," establecida en esta ciudad, relativa a que se registren a favor de su poderdante, la casa "Lanman y Kemp," de New York Estados Unidos de América, las cinco marcas industriales y de comercio que usa para distinguir los productos químico-farmacéuticos que prepara y a los cuales denomina "Pastillas Vegetales de Kemp," "Extracto Doble de Hamamelis de Virginia," "Unguento de Hamamelis," "Aceite Eléctrico," o "El Rey del Dolor" (King of Pain) del Doctor de Grath y "Jabón Saposana."

Apareciendo que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, separadamente, a favor de la casa "Lanman y Kemp," las cinco marcas industriales y de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede a una solicitud

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

Vista la solicitud de don H. Manuel Ramírez, sobre que se le conceda permiso para establecer una comunicación telefónica entre los hoteles Central, Internacional y Manchén y el Establo Robles, de que es propietario, en la Antigua Guatemala,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de los informes emitidos sobre el particular por la Dirección General del ramo y la Jefatura Política respectiva,

ACUERDA:

Conceder al referido señor Ramírez la autorización solicitada: pero en el preciso concepto de que la línea respectiva será colocada en la 7ª Avenida Norte, cruzando en la esquina de San Sebastián; de que dicha comunicación se destinará únicamente para el servicio exclusivo de los referidos Establecimientos, pudiendo suspenderla el Gobierno cuando lo juzgue conveniente; de que pagará los impuestos establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, y de que se sujetará en un todo a las prescripciones del Código de la materia y demás disposiciones

vigentes sobre el particular y especialmente al acuerdo gubernativo de 25 de junio del año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil novecientos sesenta y cinco pesos, valor de la siguiente herramienta que se destribuirá entre el departamento de Amatitlán y los municipios de San Martín J. y San Cristóbal Totonicapán, con destino a los respectivos trabajos públicos: 3 docenas de picos, 78 piochas, 5 docenas de azadones, 10 barrenos, 10 almadanas, 5 cucharillas, 10 barretas y 20 azadones pequeños.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil quinientos pesos para pagar a don Ismael Penedo el valor de un Escudo de Armas de la República destinado al Salón de Recepciones del Palacio Presidencial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

Siendo urgente proceder al conveniente arreglo del local que ocupa la Oficina Telegráfica de El Tumbador, departamento de San Marcos.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de setecientos cincuenta pesos ($750) valor a que asciende el presupuesto que para tal fin se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

Manifestando la Dirección General del ramo que se hace necesario proceder al conveniente arreglo del local que ocupa la Oficina Telegráfica de Zacapa, cabecera del propio departamento,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del expresado departamento, se erogue la suma de seiscientos

setenta y cinco pesos ($675.00) valor a que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud e informes emitidos al efecto,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa se erogue la suma de seiscientos treinta pesos ($630.00), para pagar los gastos hechos con motivo de la curación del Celador de líneas telegráficas de aquella cabecera, don José María Méndez V., quien sufrió una caída al estar en el desempeño de sus atribuciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se aprueba un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1915.

Estando arreglado a las instrucciones comunicadas al efecto el contrato celebrado entre el Licenciado don Pedro Arenales, hijo, como encargado de la Casa Nacional de Moneda, y don Eleuterio Zenteno, sobre reparaciones al edificio que ocupa dicho establecimiento.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación a los 4 artículos de que el referido contrato se compone.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Jorge Hurtado, con el sueldo de ley, Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Se nombra un Contador de Rentas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Domingo G. de León Contador de la Administración de Rentas de Zacapa, en sustitución de don Luis Rodolfo Gracias.

El señor de León devengará el sueldo de ley, previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Creación de la plaza de Vigilante para la frontera Noroeste de Belice.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de Vigilante para la frontera Noroeste de Belice, en la zona comprendida entre Yaloche y Chooxquitán, con el sueldo mensual de cuarenta pesos oro americano, que se tomarán de la partida de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, y nombra para su desempeño al subteniente don Rafael Gómez L.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de novecientos veintícinco pesos treinta y dos centavos oro americano; y tres mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, que ha consultado el Encargado de la Casa de Moneda, cuyas sumas se invertirán en el arreglo y limpieza de la maquinaria de dicho establecimiento, debiendo en su oportunidad rendirse la cuenta documentada que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Cónsul General en Galatz, Rumania

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1915.

Habiendo fallecido el señor S. Schwab, Cónsul General de Guatemala en Galatz, Rumania,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Eduardo Schwab para que desempeñe el mencionado cargo.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Antonio Chang y Cía. la suma de cuarenta mil pesos ($40,000,) valor en que fué contratada con la Comandancia de

Armas departamental la confección de mil uniformes de lona azul para uso de la fuerza de infantería de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Inspector de las cuentas de los Ferrocarriles de la República

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Mariano Girón Vela Inspector de las cuentas de los Ferrocarriles en la República, con el sueldo mensual de mil ochocientos pesos y gastos de viático, entendiéndose con abono desde el primero del corriente mes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece un Cuerpo de Policía en la cabecera de Jalapa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se establezca el Cuerpo de Policía en la cabecera de Jalapa, con el siguiente personal:

Comandante.....	$ 150
Dos Inspectores con $100 cada uno..	200
Diez agentes con $80 cada uno...	800
Suma.....	$1,150

Suma mil ciento cincuenta pesos mensuales que pagará la Administración de Rentas departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Prorróganse por un año más los efectos de un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un año más los efectos del acuerdo fecha 23 de diciembre de 1907, en que se destinan los productos de terrenos baldíos y ejidales del departamento de San Marcos a las obras públicas de la cabecera.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Auméntase la subvención para la alimentación de un presidio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que para la alimentación del presidio en la cabecera de Sacatepéquez, la Administración de Rentas departamental cubra a la Municipalidad respectiva la suma de trescientos pesos, con que se aumenta la subvención que tiene señalada en el Presupuesto General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorízase a la Municipalidad de San Marcos para enajenar un sitio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

Habiéndose llenado en el expediente respectivo los requisitos legales,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Marcos para enajenar el sitio de su propiedad, ubicado en el cantón de Santa Rosalía, de aquella cabecera, inscrito con el número 26358, folio 219, tomo 156 del Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Dicha venta se hará en pública subasta, previas las formalidades de ley, y se destinará su producto a la obra del edificio municipal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a unas Municipalidades para el cobro de ciertos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, para que cobre los siguientes arbitrios:

Conmuta de la Contribución de Ornato	$4 .50
Matrículas de carretas	25.00
Licencias para zarabandas	20.00
Licencias para espectáculos públicos	20.00
Por cada carga de cortezas de encina que se extraiga de los bosques de su jurisdicción, sin contravenir a los reglamentos de bosques respectivos	2.00
Matrícula de perros de 1ª clase	10.00
Matrícula de perros de 2ª clase	5.00
Matrícula de escopetas de un cañón	20.00
Matrícula de escopetas de dos cañones	25.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango, para que cobre el arbitrio de un peso por cada carga de panela que se elabore en su jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se aceptan las invitaciones para unos Congresos y se nombran Delegados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Congreso Médico Pan-Americano, que se reunirá en San Francisco California, del 17 al 21 de junio próximo, en ocasión de la Exposición Internacional Panamá-Pacífico,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptar aquella invitación y nombrar al Doctor don Juan Padilla Matute, Delegado por Guatemala a la mencionada reunión.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en la Conferencia que se reunirá en Washington el 24 de mayo próximo entrante, con el objeto de establecer relaciones financieras más estrechas y satisfactorias entre las Repúblicas de América,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar Delegados de Guatemala a la Conferencia a los señores don Carlos Herrera y Licenciado don Juan S. Lara.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra un Contador de Rentas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Luis Rodolfo Gracias, Contador de la Administración de Rentas de Totonicapán, en sustitución de don Juan Gil Pérez, que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Gracias devengará el sueldo designado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de trescientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Jutiapa y que se invertirán en la pintura y reparaciones del frente del edificio que ocupa dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la cabecera del departamento de Quezaltenango se erogue la suma de once mil doscientos cincuenta pesos ($11,250.00), valor de la construcción de cincuenta camas de hierro para uso de los alumnos del Instituto Nacional de varones de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se eroguen las sumas de ocho pesos y treinta y cinco centavos oro ($8.35 oro) y seis pesos moneda nacional ($6.00), para el pago de los fletes respectivos del ferrocarril, de dos bultos conteniendo libros que vinieron procedentes de los Estados Unidos con destino a la Biblioteca Nacional de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza a unas Municipalidades para el cobro de ciertos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quezaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

Matrícula de carretas....	$20.00 al año.
Licencia para serenatas..	10.00
Destace de cerdos.....	5.00
Conmuta de la Contribución de Ornato.....	4.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Ratificar la autorización que tiene la Municipalidad de Quezaltenango para cobrar los siguientes arbitrios:

Por cada quintal de azúcar o carga de panela que se introduzca a la cabecera..	$ 2
Licencia para billares.....	100 al mes
Por cada casa de préstamo..	150 „ „
Por cada cantina.....	50 „ „
Por cada hotel de 1ª clase..	50 „ „
Por cada hotel de 2ª clase..	20 „ „
Por cada restaurante.....	40 „ „
Por cada fábrica de cerveza	200 „ „
Por cada fábrica de agua gaseosa	100 „ „
Por cada fonda.....	20 „ „
Licencias para serenatas...	20
Dispensa de publicaciones matrimoniales	10 a $100

Matrícula de fierros para marcar ganado.....	20
Licencia para espectáculos públicos	15
Matrícula de vehículos automóviles.....	100 al año
Matrícula de carruajes de cuatro ruedas.....	50 „ „
Matrícula de carruajes de dos ruedas	25 „ „
Matrícula de carretas.....	30 „ „

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Pago de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don José Vicente Orellana la suma de tres mil ochocientos cincuenta pesos ($3,850.00) valor de sesenta pares de calzado para los alumnos de la Escuela Práctica de Varones de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Arturo Antillón la suma de ochocientos diez y seis pesos ($816.00), valor de refacción de cincuenta y un uniformes de los alumnos de la Escuela Práctica de Varones de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil doscientos cincuenta pesos ($1,250.00) valor de acarreos que hizo don Lisandro Bocaletti de útiles y demás enseres con motivo del cambio de local de algunas Escuelas de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede título de Intérprete y Traductor Jurado de varios idiomas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Luis J. Joest para que se le conceda el título de Intérprete y Traductor Jurado de los idiomas Castellano, Inglés, Francés y Alemán, y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se dividen en dos Secciones los grados 2º y 3º de una Escuela

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dividir en dos Secciones los Grados Segundo y Tercero de la Escuela Práctica anexa al Instituto Nacional de Varones de Quezaltenango, con el sueldo que a las otras asignaturas señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

El señor Doctor Toledo Herrarte, Ministro de Relaciones Exteriores, se hace cargo de la Cartera de Fomento por licencia concedida al señor Mendizábal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que mientras dure la licencia concedida al señor don Luis F. Mendizábal, Ministro de Fomento, se haga cargo del despacho el señor Doctor don Luis Toledo Herrarte, de la misma categoría en el despacho de Relaciones Exteriores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Cirujano Militar de Totonicapán

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de Totonicapán al doctor Rodolfo López.

Comuníquese.

ESTRADA C,

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra a la Empresa Federico Ocampo la cantidad de diez mil trescientos doce pesos ($10,312), por servicio de transportes a varias dependencias militares durante el mes de febrero de 1913 a noviembre de 1914, según cuentas debi-

damente legalizadas que se han tenido a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se eroguen las cantidades de un mil trescientos veinte pesos ($1,320) y seiscientos cuarenta y nueve pesos ($649) para la compra de libros en blanco y un canal que se necesitan para las oficinas y almacenes, respectivamente, del primer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano Militar de Champerico

Palacio del poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del puerto de Champerico al doctor Alberto Rubio, en sustitución del de igual título Rafael Cotera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Pedro Cordero, relativa a que se le conceda jubilación en virtud de haber servido en el ramo de Instrucción Pública durante un período de treinta y tres años y de encontrarse enfermo para continuar sirviendo; y apareciendo de las diligencias que al efecto se siguieron, confirmadas las razones expuestas por el solicitante,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen fiscal y de lo dispuesto en el artículo 1,197 del Código Fiscal, aplicable según el artículo 11 del Decreto Legislativo número 268,

ACUERDA:

Conceder a don Pedro Cordero la jubilación que solicita, con ciento cincuenta pesos mensuales ($150.00), sueldo que actualmente disfruta como Profesor de una de las Escuelas nacionoles de varones de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede pase a un título de Doctor en Leyes

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915

Atendiendo a la solicitud presentada por don Salvador Lejarza, originario de Nicaragua y avecinado en esta ciudad, relativa a

que se le conceda pase en esta República a su título de Doctor, expedido por la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Nicaragua el 9 de agosto de 1900; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley, según lo prescrito en el artículo 7º del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede pase a un título de Ingeniero Civil

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1915.

Atendiendo a la solicitud presentada por don Juan I. de Jongh, vecino de esta ciudad, relativa a que se le conceda pase en esta República a su título de Ingeniero Civil, expedido por la Facultad de Ingeniería de la República de Costa Rica, el 7 de diciembre de 1912; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de la ley y de conformidad con el artículo 7º del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Inspectora de las clases de Música y Canto de los Establecimientos nacionales de Instrucción Pública de señoritas de esta capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita María Morgan Inspectora de las clases de Música y Canto de los establecimientos nacionales de Instrucción Pública de señoritas de esta capital, con el sueldo de seiscientos pesos mensualos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra interinamente Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a don Víctor Sánchez Ocaña, por ausencia del propietario, quien goza de licencia, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y para el efecto de concurrir al Congreso Financiero que se reunirá próximamente en la ciudad de Washington.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez y seis mil novecientos setenta pesos ($16,970) valor de la ropa que se necesita para uso de los enfermos del Hospital Militar, según presupuesto formulado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se acepta la invitación a un Congreso y se nombra Delegado

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de abril de 1915.

Habiéndose invitado al Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Congreso Sociológico del Sur, que se reunirá en Houston, Texas, Estados Unidos de América, el 8 de mayo próximo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar al Doctor don Salvador Ortega Delegado por Guatemala al mencionado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos, noventa centavos oro americano ($345.90), a que asciende el valor de las cuentas presentadas por el servicio de cablegramas durante el mes de marzo último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la Republica

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil ochocientos setenta pesos ($1,870) que se pagará a los sucesores de don Federico Ocampo por valor de transporte de material escolar de la Aduana de esta ciudad al Almacén de útiles del Ministerio de Instrucción Pública durante los años de 1913 y 1914, de conformidad con las facturas respectivas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se acepta la invitación a un Congreso y se nombra Delegado

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1915.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Congreso Científico Panamericano que se reunirá en Washington del 27 de diciembre de 1915 al 8 de enero de 1916,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Licenciados don Antonio Batres Jáuregui, don José A Beteta y don José Matos para que integren el Comité Organizador del Congreso en esta República; y acreditar al señor don Joaquín Méndez para que en concepto de Delegado de Guatemala concurra a aquella reunión.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1915.

Examinadas las diligencias instruídas a solicitud de don Manuel Contreras Méndez sobre que se le conceda su jubilación por los servicios prestados al país, y

Considerando: que con los documentos acompañados se ha comprobado que el señor Contreras Méndez ha prestado sus servicios a la Nación durante más de treinta y dos años, habiendo devengado en el último empleo el sueldo mensual de trescientos pesos, y que igualmente se ha acreditado que sufre de enfermedad crónica que le imposibilita para prestar nuevos servicios,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el pedimento fiscal y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 1197 del Código Fiscal,

ACUERDA:

Conceder a don Manuel Contreras Méndez la jubilación que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de trescientos pesos, último sueldo que devengó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Juez 1º de 1ª Instancia de Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el de la Corte Suprema de Justicia, tiene a bien disponer:

Que se traslade a desempeñar el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento el Licenciado don Rafael Ordóñez Solís, y que se pida la terna correspondiente para nombrar Juez de 1ª Instan-

cia del departamento de Retalhuleu, en sustitución del señor Ordóñez Solís.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Vista de la Aduana de Puerto Barrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Jerónimo Alvarado Vista de la Aduana de Puerto Barrios, en sustitución de don Víctor M. Zea, que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada, el señor Alvarado devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Contador de Rentas del Quiché

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1915.

El Presinente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Gregorio Prem Contador de la Administración de Rentas del Quiché, en sustitución de don Hermógenes G. Uribes que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma establecida por la ley, el señor Prem devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Vocal 3o. de la Junta de Agricultura de Retalhuleu

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Jefatura Política de Retalhuleu,

ACUERDA:

Nombrar Vocal 3º de la Junta de Agricultura de aquel departamento a don Bernardo Bustamante, en sustitución de don Ricardo N. Porras que renunció dicho cargo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Administrador de Correos de Retalhuleu

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo y la Jefatura Política respectiva,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Retalhuleu, con el sueldo asignado a esa plaza, a don Simeón Cuéllar, quien deberá caucionar su responsabilidad, en la forma que determina la ley, y computándose dicho nombramiento desde el 31 de enero próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombran dos Juntas de Agricultura

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Jefe Político de Zacapa,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento quede organizada con el siguiente personal:

Presidente.. don Federico Castañeda.
Vocal 1º .... don Vicente Madrid.
Vocal 2º .... don Rafael Paíz.
Vocal 3º .... don Mariano Cruz.
Secretario .. don Antonio E. Lima.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por la Jefatura Política de El Progreso,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento queda organizada con el siguiente personal:

Presidente.. don José María Calderón.
Vocal 1º.... don Evaristo Orozco.
Vocal 2º.... don Pablo Morales.
Vocal 3º.... don Ignacio Carranza.
Vocal 4º.... don José María Moreno.
Secretario .. don Pedro Archila.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se establece en la Escuela de Telegrafía de esta capital la clase de Formación y Glosa General de cobros.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud e informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Establecer en la Escuela Nacional de Telegrafía de esta ciudad la clase de Formación y Glosa General de cobros de las respectivas Oficinas, asignándose al Profesor que la sirva el sueldo mensual de ochenta pesos ($80.00) a cargo de la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Director de Caminos de Sacatepéquez

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo manifestado por el Jefe Político de Sacatepéquez,

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos de aquel departamento, con el sueldo de ley, a don Arturo Laguardia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se establecen dos plazas de Celadores de líneas telegráficas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer dos plazas de Celador para la vigilancia y buena conservación de los trayectos de línea telegráfica comprendidos entre Concepción y Esquipulas, departamento de Chiquimula, y entre Yupiltepeque y Trapiche Bajo, departamento de Jutiapa, con la dotación mensual de cien pesos ($100.00) y setenta y cinco ($75.00), respectivamente a cargo de los fondos del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Director de Caminos de Escuintla

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Jefe Político de Escuintla,

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos de aquel departamento, con el

sueldo de ley, a don Justiniano Arévalo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se conceden unas licencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Vista la solicitud del Telegrafista ayudante de la Central del ramo en esta ciudad, don José León Castillo, referente a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del servicio por motivo de enfermedad.

Con presencia de lo informado por la Dirección General de Telégrafos y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo establecido por el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al peticionario la licencia solicitada; pero en el concepto de que sólo un mes será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Examinada la solicitud del Jefe de la Oficina Telegráfica del Puerto de Champerico, don Mariano R. de León, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio, en virtud de hallarse enfermo; y con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor de León la licencia que solicita para que pueda atender a la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Vista la solicitud del Telegrafista de la respectiva Oficina de Cuilapa, don Vicente Melgar R., relativa a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de servirlo; y

con presencia del informe que acerca del particular ha emitido la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo prescrito por el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Melgar R. la licencia que solicita; pero en la inteligencia de que sólo un mes será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la Central de Telégrafos de esta ciudad, don J. Antonio Texaj O., relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios, y con presencia del informe emitido sobre el particular por el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en el Código de la materia,

ACUERDA:

Acceder a la mencionada solicitud.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Traída a la vista la solicitud del Telegrafista ayudante de la respectiva Oficina de Escuintla don Sarbelio Valenzuela M., relativa a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del puesto que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con presencia del informe emitido por el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

Haciendo aplicación de lo que acerca del particular prescribe el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada; pero en el concepto de que sólo un mes será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud del Telegrafista don Flavio S. Dardón, originario y vecino del Quiché, referente a que se le conceda su jubilación, en virtud del tiempo que prestó sus servicios al ramo y hallarse padeciendo de enfermedad que lo imposibilita para continuar dedicándose a sus ocupaciones habituales;

Apareciendo debidamente comprobado de los documentos que se acompañan que el peticionario prestó sus servicios al Telégrafo Nacional por espacio de más de doce años; que en el desempeño de sus atribuciones contrajo la enfermedad de que adolece y que le priva de continuar en el ejercicio de las mismas; y que el último sueldo que devengó como Inspector Constructor de varias líneas telegráficas de occidente, fué de ciento cincuenta pesos mensuales,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo, el dictamen del Fiscal del Gobierno y lo dispuesto en el artículo 552 del Código de la materia,

ACUERDA:

Acceder a la referida solicitud, debiendo, en consecuencia, acudirse al Telegrafista don Flavio S. Dardón, por la Administración de Rentas del Quiché, con la cantidad mensual de cincuenta y nueve pesos noventa y ocho centavos, que es el tres y tercio por ciento del último sueldo que devengó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de la Oficina de Patulul don José B. Ordóñez, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sololá se erogue la suma de trescientos ocho pesos ($308.00) de la cual corresponderán: $248 para gastos de inhumación del cadáver, y $60 a lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se registran varias marcas de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por don Salvador Fi-

gueroa Meany, en representación y a nombre de la Compañía John Walker & Sons, Limited, domiciliada en Londres—Inglaterra,—relativa a que se registren a favor de dicha Compañía, su poderdante, las dos marcas de fábrica nominativas "Johnnie Walker" y "Oldhighland Whisky," las cuales usa para distinguir los vinos y licores, especialmente el whisky de su fabricación.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable emitido por la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, separadamente a favor de la expresada Compañía John Wolker & Sons Limited, las dos marcas de fábrica nominativas de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por don José Domingo Santis, domiciliado en esta ciudad, relativa a que se registre a su favor la marca industrial nominativa "King Bee," que emplea en los envoltorios o empaques de los cigarrillos que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exije el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor del expresado señor Santis, la marca industrial nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochocientos treinta y cinco pesos ($835.00) valor de dos teléfonos y un timbre eléctrico destinados al servicio del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos cincuenta pesos ($550.00) oro americano, valor de un motor eléctrico de diez y seis caballos de fuerza, con todos sus accesorios, que se necesita para hacer funcionar una bomba hidráulica destinada al servicio del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se renuevan unas marcas de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por don William Owen, en concepto de representante legal de The Engelberg Huller Company, domiciliada en Syracuse, Condado de Onondaga, Estado de New York, Estados Unidos de América, relativa a que se renueve a favor de dicha Compañía, su poderdante, el registro de la marca de fábrica que usa en sus máquinas de descascarar y limpiar café, arroz y otros granos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y, con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar de nuevo, a favor de la expresada The Engelberg Huller Company, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Correos para que de los fondos del ramo pueda erogar la suma de setecientos veinte pesos ($720), valor de seis bolsones de cuero, con su correspondiente cinturón del mismo material y adornos de metal, que se necesitan para el servicio de los carteros ciclistas de la mencionada dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional ed la República

Con presencia de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que de los fondos del ramo erogue la suma de seiscientos pesos($600.00), valor de dos resmas de papel fino para notas, con su correspondiente membrete, que se necesitan para el servicio de la misma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que de fondos del ramo pueda erogar la suma de novecientos ochenta pesos ($980.00), valor de catorce pares de garruchas de hierro que con urgencia se necesitan para el servicio de las oficinas respectivas de Cobán, San Marcos, Coatepeque, El Asintal, Mataquescuintla y San Pedro Necta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doce pesos

oro americano, valor del flete y aseguro de una caja conteniendo películas cinematográficas del país, que remitió el Cónsul General de Guatemala en New York.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos ocho pesos ($408.00) oro americano, valor de doce tanques de gasolina, de 110 galones cada uno, y puestos a bordo en Puerto Barrios, y que se necesitan para el servicio de la Estación Radiográfica de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Administrador de Rentas interino de Totonicapán

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Administrador de Rentas del departamento de Totonicapán, a don Erasmo Chinchilla, en sustitución de don J. Salvador Morán, quien pasa a otro puesto del servicio público. El señor Chinchilla caucionará su responsabilidad en la forma debida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Secretario y Prosecretario de la Comisión de Guatemala al Congreso de Financieros que se reunirá en Washington.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1915.

Para integrar la Comisión de Guatemala al Congreso de financieros que se reunirá próximamente en la ciudad de Washington,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de dicha Comisión a don Francisco Sánchez Latour y Prosecretario de la misma al Licenciado don Virgilio Rodríguez Beteta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de mayo de 1915.

Examinada la solicitud del Jefe de la Oficina telegráfica de Retalhuleu, don Manuel López Catalán, referente a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del puesto que desempeña, en virtud

del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener necesidad de dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo y lo dispuesto en el Código de la materia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Acceder a la mencionada solicitud.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se renueva una marca de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de The Collins Company, domiciliada en Collinsville, Estado de Conecticut, teniendo el principal asiento de sus negocios en Collinsville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, relativa a que se renueve a favor de la expresada Compañía, su poderdante, el registro de la marca de fábrica y comercial que emplea para distinguir sus productos de cuchillería, maquinaria y herramienta.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar de nuevo y a favor de la expresada The Collins Company, la marca de fábrica y comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Correos para que de los fondos del ramo pueda erogar la suma de ciento diez pesos ($110.00) oro americano, valor de una máquina de escribir sistema "Underwood" que se compró a los señores Zengel y Cía.,

del comercio de esta plaza, para el servicio de aquella dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de los fondos del ramo, pueda erogar la suma de seiscientos pesos ($600), valor de ocho entenallas que se necesitan para el servicio de las respectivas oficinas de Sololá, San Marcos y El Asintal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos veintiún pesos cincuenta centavos oro americano ($321.50 o. a.), valor de ochenta y nueve capas de hule, con su correspondiente capucha, puesta a bordo en Puerto Barrios, que se necesitan para el servicio de los carteros y mensajeros de las Centrales de Correos y Telégrafos de esta ciudad, respectivamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Cirujano Militar de San Marcos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamecto de San Marcos al Doctor don Tomás de León, en sustitución del de igual título don Luis Felipe Porras.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de ciento veinticinco pesos ($125) oro americano, valor de un pararrayos que se colocará en el edificio de la Academia Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se autoriza la inversión de la Contribución de Ornato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Santa Joaquina, departamento de Quezaltenango, para que invierta el producto de la Contribución de Ornato, del presente año, en su jurisdicción, en introducir el agua potable a la población. Los fondos respectivos serán manejados por un Comité bajo la vigilancia de la Jefatura Política departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento cincuenta y siete pesos, cincuenta centavos oro americano ($157.50), valor de cincuenta quintales de semilla de trigo, puestos a bordo en San José de Guatemala, que se pedirán para su distribución entre los agricultores que deseen dedicarse a la siembra de ese grano.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos ($17,374.00) para pagar a los señores Juana v. de Pellegrini y Carlos Valle el valor de un kiosco que construyeron en el Parque Minerva de esta ciudad el año de 1909.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Aprobación de los planos para la construcción del Palacio Municipal de Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud del Comité de Obras Públicas de Huehuetenango, y de lo informado acerca del particular por el Jefe Político de aquel departamento y el Director General del ramo,

ACUERDA:

Aprobar los planos levantados para la construcción del edificio que se destinará a Palacio Municipal de la cabecera del propio departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra un Oficial de la Sección de Consulados

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 10 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Julio Contreras Oficial de la Sección de Consulados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en sustitución de don Manuel Contreras Méndez, a quien se ha concedido la jubilación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Pago de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de la partida de Gastos Extraordinarios de Instrucción Pública, pague a los señores Valdeavellano y Compañía la suma de seiscientos sesenta pesos ($660.00) moneda nacional, por valor de vistas fotográficas remitidas al exterior.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza a la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales para poner en vigor nuevas tarifas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1915.

Vista la solicitud de la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales relativa a que el Gobierno le conceda la autorización necesaria para modificar las tarifas de pasajes y fletes locales en la División del Pacífico, y, siendo atendibles las razones aducidas por la Empresa,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales para poner en vigor las siguientes tarifas en moneda nacional: 50 centavos por milla por pasaje en segunda clase, y $1.00 por milla por pasaje en primera clase, entre Guatemala y San José, entre Santa María y Mazatenango, incluyendo el ramal de San Antonio, y entre Mazatenango y Champerico, incluyendo el ramal de San Felipe.

$5.00 moneda nacional también, como flete máximo entre esos mismos lugares y entre Coatepeque y Ayutla, por toneladas de dos mil libras o 40 pies cúbicos por milla, sobre productos y manufacturas del país, exceptuando café, cueros, hule y otros artículos que se destinen a la exportación.

Estas tarifas sobre pasajes y fletes se entienden calculadas sobre la base de un cambio de 50 por uno, y se autorizan en la precisa inteligencia de que si el tipo de cambio bajare, la Compa-

ñía estará obligada a rebajar proporcionalmente, quedándole el derecho de subir sus tarifas, proporcionalmente también, si el cambio subiere a más del 50 por uno. Los aumentos o rebajas a las tarifas se harán por cada diez puntos ya sea de alza o de baja en el tipo de cambio

El flete de maíz, desgranado o en mazorca, importado o consignado en envío local, ya sea en carros enteros o en lotes menores, no excederá en ningún caso de 3 centavos oro por mil libras por milla en todas las líneas de la Compañía.

El máximum del flete del frijol será de 3½ centavos por mil libras por milla, y el de arroz de 4½ centavos por mil libras por milla. Estos precios se entienden en oro americano.

La Empresa no podrá aumentar la actual tarifa de importación sobre harina, que es de $10 oro por mil libras de San José a la ciudad de Guatemala, y de $9.375 de Puerto Barrios a la ciudad de Guatemala.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Director interino del Instituto Nacional de Varones y Escuela Prática y de Comercio anexas de Quezaltenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente al Ingeniero don Víctor M. Argueta Director del Instituto Nacional de Varones y Escuela Práctica y de Comercio anexas de Quezaltenango.

El nombrado devengará el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Referente a los derechos de importación de sueros salinos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1915.

Tomando en consideración que los sueros salinos por su naturaleza necesitan de aplicarse en grandes dosis, lo que hace que su importación se verifique en ampollas de vidrio de 50 hasta 250 centímetros cúbicos de capacidad, cuyo peso hace excesivos los derechos que en la actualidad pagan,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Adicionar la Partida número 2605 de la Tarifa de Aforos en la forma siguiente:

"Sueros salinos (Suero fisiológico, Suero Hayen, Agua de mar Isotónica, etc.), cuando se importen en ampollas de 50 centímetros cúbicos o más, Kilo, con peso de envase $5.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas de Chimaltenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Tránsito Bonilla, Administrador de Rentas de Chimaltenango, en sustitución de don Teófilo López G., quien pasará a otro puesto del servicio administrativo.

El nombrado gozará del sueldo de ley y debera caucionar la responsabilidad de su manejo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Erogación de otras sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento cincuenta y siete pesos, cincuenta centavos ($157.50) oro americano, valor de cincuenta quintales más de semilla de trigo, puestos a bordo en San José de Guatemala, que se pedirán para su distribución entre los agricultores que deseen dedicarse a la siembra de ese grano.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la solicitud e informe respectivos,

ACUERDA:

Que por la Caja de la Dirección General de Correos se erogue la suma de tres mil pesos ($3,000.00) para pagar a los señores R. Gutiérrez y Cía. el valor de los trabajos tipográficos que efectuaron para el servicio de dicha dependencia y consistentes en tarjetas de felicitación de año nuevo, impresas en cartulina y en dos idiomas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Encargado del de Fomento,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se establece una Oficina Telegráfica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de mayo de 1915.

Vistas las diligencias seguidas a solicitud de don Miguel Angel Ceballos, sobre que se establezca una oficina telegráfica en su finca "Monte Ramos," sita en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá; y con presencia de lo informado por el Jefe Político respectivo y la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Acceder a la mencionada solicitud; pero en el concepto de que el peticionario, como lo ofrece y consta en el expediente respectivo, proporcionará por su

cuenta un local amplio y adecuado, compuesto de dos piezas para la instalación de la oficina, así como los muebles que para el servicio de la misma indique la Dirección General de Telégrafos, inclusive un sello, un reloj y un rótulo; a pagar también por su cuenta las cantidades de noventa y ocho pesos, ocho centavos oro americano, y doscientos diez y ocho pesos moneda nacional, valor de un aparato simple, sistema Morse y de los demás materiales que se emplearán en la correspondiente construcción de la línea e instalación, según el respectivo detalle, lo mismo que suministrar los brazos necesarios para la construcción expresada y los postes, y de igual manera cuando haya de hacerse reparaciones a la línea en la referida jurisdicción; y cubrir el déficit mensual que resulte en el presupuesto, aun cuando éste sea alterado por servicio extraordinario o por aumentos de sueldo que se hagan a los respectivos empleados, siempre que así sea de justicia, estimándose la falta de pago del indicado déficit como motivo suficiente para declarar de hecho clausurada la oficina; y

2°—Que el presupuesto mensual de la mencionada oficina sea el siguiente:

Telegrafista.....	$200.00
Celador de líneas.....	75.00
Mensajero.....	30.00
Alumbrado.....	20.00
Total.....	$325.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se aprueba un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de mayo de 1915.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Máximo Bregartner, en concepto de Representante de la Compañía de Plantaciones "Cecilia" Ltda., en virtud del cual la propia Compañía se compromete a continuar prestando el servicio telefónico que ha tenido establecido en el departamento de Quezaltenango y el que comunica con los de Retalhuleu y Suchitepéquez; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron transmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los ocho artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho referencia, sin perjuicio de tercero y en el concepto de que la Compañía se sujetará a las disposiciones vigentes, sin restricción alguna.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

El señor don Luis F. Mendizábal vuelve a hacerse cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de mayo de 1915.

Habiendo terminado la licencia que por causa de duelo se

concedió al señor don Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que vuelva el señor Mendizábal a hacerse cargo del Despacho; y dar las gracias al Doctor don Luis Toledo Herrarte, Ministro de Relaciones Exteriores, por los servicios que prestó durante el tiempo en que ha tenido a su cargo aquella Cartera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contrato relativo al transporte de la correspondencia entre Guatemala y Puerto Barrios; y acuerdo de aprobación.

Luis Toledo Herrarte, Encargado interinamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Fred Gooding Williamson, en concepto de Gerente General de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por la otra, hemos celebrado en virtud de lo estipulado en el punto 2, artículo XIV del convenio de 12 de enero de 1904, sobre la construcción, mantenimiento y explotación del Ferrocarril del Norte, el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno proporcionará un Agente Postal para viajar en cada tren de itinerario por el que se desee enviar correspondencia, y este Agente atenderá el recibo y entrega de dicha correspondencia en la puerta del carro respectivo. Esta correspondencia comprenderá no solamente la destinada al exterior, sino también la que en tránsito se sirva de los Correos Nacionales.

Artículo 2º—El Gobierno prohibirá estrictamente a sus Agentes Postales llevar en el carro del correo ninguna otra cosa que no sea correspondencia, la cual se despacha y recibe suelta, en paquetes, en sacos, valijas y cajas. En esta prohibición no queda comprendido el equipaje de uso personal del Agente o Agentes Postales en servicio.

Artículo 3º—La Compañía de los Ferrocarriles proveerá en uno de los extremos de sus carros de equipajes, un compartimiento que será usado exclusivamente para el acarreo de los correos del Gobierno, y cuando hubiere más correspondencia que la que convenientemente pueda ser colocada en dicho compartimiento, el sobrante será acarreado en la parte del mismo carro destinado para equipajes o si fuere necesario, en un carro de carga cerrado y debidamente atrancado y sellado.

Artículo 4º—El compartimiento del carro será debidamente alum-

brado, cuando los trenes corrieren de noche, y la Compañía de los Ferrocarriles proveerá, por su propia cuenta, las lámparas y aceite necesarios para este objeto.

Artículo 5º—La Compañía de los Ferrocarriles proporcionará también, por su propia cuenta, dichos apartamentos destinados al correo, provistos con la estantería, bancos y repisas que fueren necesarios para el fácil desempeño de las obligaciones del Agente Postal en tránsito.

Artículo 6º—Solamente se permitirá que un empleado de correos viaje libre en el compartimiento mencionado, y sólo se permitirá que los acompañe un empleado más por solicitud especial del Director General del ramo, cuando el servicio así lo exija o para enseñar a un empleado nuevo el desempeño de ese trabajo.

Artículo 7º—En caso de derrumbes o derrubios en la vía, la Compañía de los Ferrocarriles hará arreglos para transbordar lo más pronto posible la correspondencia y enviarla a su destino, pero en caso de dos o más derrumbes o derrubios, no estará obligada a hacer ningún transbordo, si la distancia que haya de recorrerse fuere mayor de una milla, pero prestará todas las facilidades que estén a su alcance. Al efectuarse un transbordo el Agente Postal acompañará la correspondencia, cuando sea práctico hacerlo.

Artículo 8º—La Compañía de los Ferrocarriles transportará la correspondencia del costado del vapor en el muelle de Puerto Barrios a la plataforma de la Estación y viceversa, debiendo el Gobierno recibir y entregar la correspondencia en la plataforma de la Estación. Cuando sea necesario recibir o entregar correspondencia a vapores que estén anclados en la Bahía de Santo Tomás, la Compañía de los Ferrocarriles atenderá este servicio por su propia cuenta.

Artículo 9º—Los empleados del correo en tránsito estarán sujetos al Reglamento de la Compañía de los Ferrocarriles, en lo que se refiere a su buen comportamiento personal, mientras estén en su carácter de Agentes en los trenes o en las estaciones u otras propiedades de la Compañía de los Ferrocarriles.

Artículo 10.—El Gobierno de Guatemala pagará a la Compañía de los Ferrocarriles por el transporte de la correspondencia, la cantidad anual de SEIS MIL PESOS ORO AMERICANO; y en cuanto a los fardos postales, que serán remitidos en carros sellados, ya sea con otra carga o solos (en este último caso cuando hubiere suficiente número de fardos para llenar un carro), y el carro será pagado por el Gobierno a la respectiva Empresa, a razón de diez centavos oro americano por mil libras por milla.

Artículo 11.—Para el arreglo del pago, la Compañía de los Fe-

rrocarriles presentará su cuenta al Gobierno por el transporte de fardos postales, en o antes del día veinte de cada mes, por el servicio del mes anterior, y el Gobierno, previa revisión de esa cuenta, y si la hallare conforme, reconocerá a favor de la Compañía la cantidad que corresponda.

Este contrato entrará en vigor el día 15 de mayo de 1915.

En fe de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos quince.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

F. G. WILLIAMSON.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de mayo de 1915.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Fred Gooding Williamson, en concepto de Gerente General de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, sobre el transporte de la correspondencia y fardos postales entre esta ciudad y Puerto Barrios, y viceversa; y hallándolo ajustado a las instrucciones que para el efecto fueron transmitidas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los once artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia,

J. M. REYNA ANDRADE.

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cuatro mil veinticinco pesos ($4,025.00), valor de siete capas de hule para el servicio del Estado Mayor Presidencial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Relativo a licencias para portar armas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que las licencias para portar armas sean extendidas únicamente por el Ministerio de la Guerra para lo que se refiere a Guatemala, y en los demás departamentos de la República por las respectivas Comandancias de Armas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombran tres Cirujanos Militares.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de El Progreso al Doctor Ernesto Mena.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del Puerto de Champerico al Doctor Arturo Sánchez, en sustitución del de igual título Alberto Rubio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de Jutiapa, al Doctor Oscar M. Arreola, en sustitución del de igual título Pedro Hurtado P.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombran varios Jueces de 1ª Instancia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Juez de 1ª Instancia de Totonicapán al Licenciado don Maximiliano Cifuentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Juez de 1ª Instancia de Izabal al Licenciado don Adolfo Moreno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Juez de 1ª Instancia del departamento de Suchitepé-

quez al Licenciado don Oscar A. Sandoval.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una autorización

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo número 925,

ACUERDA:

1º—Autorizar al Registrador de la Propiedad Inmueble de Quezaltenango para trasladar a los libros que corresponden y las autorice con su firma, todas las inscripciones de los años anteriores que no hayan sido autorizados conforme a la ley por los Registradores que le han precedido.

2º—Por este trabajo los interesados no pagarán honorarios al Registro.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza la inversión de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, departamento de Sacatepéquez, para que pueda invertir la suma de mil quinientos ochenta pesos ($1,580) de sus fondos de propios, para mejorar el servicio del agua potable.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a varias Municipalidades para el cobro de unos arbitrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Joaquín Muluá, departamento de Retalhuleu, para que cobre los siguientes arbitrios:

Licencias para zarabandas.....	$20
Matrícula de perros.....	2
Por cada carga de panela que se elabore en su jurisdicción...	1
Destace de cerdos	3
Derechos de poste, ganado mayor.....	10

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, para que cobre los siguientes arbitrios:

Conmuta de la Contribución de Ornato	$4.50
Por cada quintal de cueros que se exporte en su jurisdicción	5.00
Licencias para serenatas	15.00
Matrícula de fierros para marcar ganado	25.00
Derechos del Cementerio: por un lugar para construír mausoleo	100.00
Por cada inhumación en mausoleo	30.00

Las inhumaciones de pobres se hacen gratis.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Santa Anita N., departamento de Santa Rosa, para que pueda cobrar los siguientes arbitrios:

Licencias para serenatas	$10.00
Licencias para tocar música en las ventas de licores	20.00
Derechos del poste, ganado mayor	10.00
Derechos del poste, ganado menor	5.00
Beneficio de cerdos	3.00
Conmuta de la Contribución de Ornato	4 50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar los siguientes arbitrios que cobrará la Municipalidad de Tactic, departamento de la Alta Verapaz:

Destace de cerdos	$ 4
Matrícula de carretas en su jurisdicción	20 al año
Derechos de poste, ganado mayor	10
Derechos de poste, ganado menor	5
Matrícula de escopeta de un cañón	20
Matrícula de escopeta de dos cañones	25

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango, para que pueda cobrar los siguientes arbitrios:

Matrícula de carretas, al año	$20.00
Matrícula de perros, al año	10.00
Licencias para zarabandas	10.00
Licencias para serenatas	10.00
Destace de cerdos	4.00
Conmuta de la Contribución de Ornato	4.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Estrada Cabrera, departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

Destace de ganado menor..	$ 5.00
Derechos dal poste, ganado mayor.....	5.00
Ganado menor	2.50
Licencia para tocar música en los establecimientos de licores	5.00
Licencias para espectáculos públicos	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Cunén, departamento del Quiché, para que cobre los siguientes arbitrios:

Por cada paja de agua concedida a particulares	$100
Canon de la misma.....	12
Por cada carga de panela que se elabore o llegue a su jurisdicción	2

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de doscientos trece pesos cuarenta centavos ($213.40) oro americano, a que ascienden las cuentas presentadas por el servicio de cablegramas durante el mes de abril del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

Visto el expediente de remedida de la finca "El Japón," ubicada en jurisdicción de La Reforma, del departamento de San Marcos, de la propiedad de los señores Anleu Hermanos, del cual aparece: que practicadas las operaciones respectivas por el Ingeniero don Silverio Prieto, encontró una superficie de 55 manzanas y 2285 varas cuadradas: que faltando a esa superficie la de 18 manzanas y ciento veinticuatro varas cuadradas para completar la extensión de 1 caballería, 9 manzanas y 2409 varas cuadradas, comprada por los señores Anleu Hermanos a doña

Concepción Calderón de Rodas, el Ingeniero estimando que esa diferencia se encontraría en un lote que don Manuel Calderón, antecesor de la señora de Rodas, vendió el año de 1894 a don Isidoro Maldonado por un cuarto de caballería, más o menos, procedió a medirlo de motu proprio, hallando en él sobre el cuarto de caballería, un exceso de 10 manzanas y 1784 varas cuadradas que creyó ser parte de lo que falta al terreno "El Japón," con vista de lo cual la Revisión fué de parecer que se segregase el exceso encontrado: que al hacerse la segregación, don Ezequiel López y don Gregorio Muñoz, dueños actuales del lote de terreno de un cuarto de caballería, más o menos, comprado primitivamente por don Isidoro Maldonado, se opusieron a ella fundándose en que habiendo sido vendido dicho lote ad corpus dentro de determinados linderos, entre ellos el camino real que conduce a La Reforma, que separa el propio lote del terreno "El Japón," aun en el caso de que dicho cuarto de caballería contenga exceso, a ellos exclusivamente pertenece, no sólo por haber sido comprada esa parte ad corpus, sino porque siendo ellos poseedores lagítimos de la superficie comprendida dentro de aquellos linderos, tendrían derecho preferente a la adjudicación del mismo en virtud de la ley: que pasada de nuevo a estudio de la Revisión la segregación hecha por el Ingeniero con la oposición relacionada, el Revisor manifestó que la reclamación de los señores López y Muñoz sólo es atendible si la compra hecha por don Isidoro Maldonado a don Manuel Calderón de un cuarto de caballería, más ó menos, se considera ad corpus y no de un cuarto de caballería exactamente: que oído el parecer del Fiscal del Gobierno, éste opina que las palabras "más o menos" en el presente caso, en que se fijan claramente los linderos, equivalen a ad corpus, por lo que debe estimarse que el terreno existente entre dichos linderos que hoy poseen los señores López y Muñoz corresponde a ellos exclusivamente: que en tal virtud es el caso de resolver las diferencias surgidas entre los señores Anleu Hermanos y los señores López y Muñoz, así como decidir acerca de la medida principal de "El Japón" que la Revisión aprobó.

POR TANTO:

Deduciéndose de lo expuesto que el exceso encontrado en el terreno de los señores López y Muñoz no pertenece a "El Japón" como equivocadamente lo conceptuó el Ingeniero Prieto, y con presencia de lo dictaminado por el Fiscal del Gobierno.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar la medida del terreno "El Japón" practicada por el Ingeniero Prieto, en cuanto la extensión de 55 manzanas, 2285 varas cuadradas encontrada al principio, excluyendo el exceso que resultó de la remedida del expresado cuarto de caballería que limita con el camino real de La Reforma, el cual corresponde

exclusivamente a los señores López y Muñoz, quienes pueden componerlo con el Fisco, dejando a salvo los derechos de los señores Anleu Hermanos para la acción que les competa contra su vendedora señora de Rodas por el terreno que les puede faltar según su contrato, y manda que la Escribanía del Gobierno extienda a favor de los interesados la certificación que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

Visto el expediente de remedida de las fincas "El Naranjo," propiedad de los señores Abascal Hnos., ubicada en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá, practicada por el Ingeniero don Rodrigo Molina Cervantes.

Resulta: que este facultativo llevó a cabo sus operaciones de conformidad con las prescripciones técnico-legales del caso; pero habiendo surgido cuestiones sobre la identificación del lindero occidental, formado en parte por el río "Edén," con la finca colindante "La Esterlina," de Herrarte Hnos., recientemente remedida por el de igual título don Jesús Hernández, en razón de que ambos ingenieros le fijan en sus respectivas medidas distinta situación, hubo de disponer la Revisión General que se identificara el referido lindero en el campo, comisionando al efecto al Ingeniero don Salvador Quezada, de cuyos estudios, así como de la consulta de los títulos de ambas propiedades, aparece que el río Edén, fijado en la medida de Hernández, es el verdadero, tanto porque en la parte numérica como en la descriptiva, es el que conviene con los datos de la primitiva medida de ambos predios efectuada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín en 1888.

Resulta: que se llenaron las demás formalidades de ley, y habiendo merecido informe favorable de la Revisión General las operaciones del Ingeniero Quezada, es el caso de resolver;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a las operaciones del Ingeniero Molina, en los términos expresados en el informe de la Revisión General, y bajo el concepto de que el lindero disputado entre las dos fincas lo forma el río Edén, encontrado por el Ingeniero Hernández al remedir "La Esterlina," y cuyas operaciones fueron debidamente aprobadas por acuerdo de fecha 19 de octubre último.

2º—Que la parte comprendida entre ambos ríos, origen de la cuestión, pertenece a "La Esterlina" y consta de 24 manzanas, 4245 varas cuadradas.

3º—Que queda para "El Naranjo," libre de toda cuestión, una área de 3 caballerías, 44 manzanas, 8670 varas cuadradas, en la que hay incluído un exceso

de 14 manzanas, 373 varas, que deben los interesados componer con el Fisco a razón de $550 caballería, otorgándoseles en consecuencia por la Escribanía del Gobierno el título de propiedad respectivo, previo pago del precio,

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de trece mil ochocientos pesos ($13 800.00) valor de las reparaciones que se harán en el edificio del Primer Cuerpo de Artillería, según el presupuesto que se ha tenido a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la cantidad de cuatro mil ochenta pesos ($4,080.00), valor de la confección de tres mil cuellos para uso del Batallón Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de la solicitud respectiva,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Correos para que, de los fondos de la Caja del ramo, pueda erogar la suma de novecientos sesenta pesos, valor de cuatro llantas de hule, con sus respectivos tubos, que se necesitan para el servicio del cuerpo de Carteros Ciclistas de aquella dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra nuevamente una marca de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por los señores Nottebohm Hnos. domiciliados en esta capital, relativa a que nuevamente se inscriba a su favor la marca de comercio denominada "El Machete," la cual usan para distinguir la harina que expenden,

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, nuevamente, a favor de los expresados señores Nottebohn Hnos., la marca nominativa de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Director de la Escuela Práctica de Suchitepéquez

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller don Alberto Calderón Director de la Escuela Práctica de Varones de la cabecera del departamento de Suchitepéquez.

El nombrado devengará el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se establecen dos Escuelas Mixtas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear Escuelas Mixtas en las aldeas Los Cerritos y El Obraje, del departamento de Santa Rosa, con la dotación mensual que asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede pase a un título de Abogado

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Atendiendo a la solicitud presentada por don Rafael Castillo, originario de El Salvador y avecindado en esta ciudad, relativa a que se le conceda pase en esta República a su título de Abogado, expedido por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador el 9 de noviembre de 1898, y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley, según lo prescrito en el artículo 7º del Tratado de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por don José L. Benavente, relativa a que se le conceda jubilación en virtud de haber servido en el ramo de Instrucción Pública durante un período de cuarenta años y de encontrarse enfermo para continuar sirviendo, y apareciendo de las diligencias que al efecto se siguieron, confirmadas las razones expuestas por el solicitante,

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia del dictamen fiscal y de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Fiscal, aplicable según el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 268.

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra mensualmente a don José L. Benavente, por vía de jubilación, la suma de cuarenta pesos ($40.00), último sueldo que disfrutó el presentado como Director de una de las Escuelas de esta jurisdicción departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por la señorita Josefa Ramírez, relativa a que se le conceda montepío en virtud de haber fallecido el padre de ella, don Esteban del mismo apellido, después de haber servido en el ramo de Instrucción Pública, durante un período de más de 32 años; con presencia del dictamen Fiscal y de conformidad con el Decreto Legislativo número 268.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a la señorita Josefa Ramírez, por vía de montepío, la suma de ciento setenta y tres pesos treinta y dos centavos ($173.32) mensual.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se registra una marca de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por don Julio M. Quiroz, del comercio de esta plaza, relativa a que se registre a su favor la marca de fábrica que denomina "Faja Roja," la cual emplea para distinguir el café molido que expende.

Apareciendo: que el peticionario cumplió con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que al hacerse las publicaciones de ley, don Alfonso Fernández, en concepto de cesionario de "Monteros Hnos.," se presentó oponiéndose al registro solicitado, fundando su oposición en que la precitada marca se confunde, por su denominación, forma y

color, con la denominada "Banda Roja," inscrita con antelación a su nombre.

Que oído el señor Quiroz alegó en su favor cuanto creyó pertinente.

Considerando: que los signos distintivos y denominaciones de ambas marcas no se confunden entre sí, y que en este concepto la oposición del señor Fernández no tiene razón de ser, según se estatuye por el artículo 27 del cuerpo de leyes citado.

POR TANTO;

Con presencia, además, de lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Desechar, por carecer de fundamento legal, la oposición presentada por don Alfonso Fernández, y que, por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor del expresado señor Quiroz la marca de fábrica denominada "Faja Roja," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca comercial

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Julio Soto Ríos, domiciliado en esta ciudad, relativa a que se registre a su favor la marca comercial que denomina "Cóndor" y que usará para distinguir las mercaderías que importa, exporta y vende en el país.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exije el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna;

Que la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo, informó: que en el libro de inscripciones respectivo, aparece registrada a nombre de la "North's Portland Cement and Brick Works Rampart Kipdorp, 40," de Amberes, Bélgica, la marca industrial y de comercio denominada "Condor Brand," la cual marca emplea dicha casa para distinguir cemento y otros productos similares que fabrica, y que tanto por su denominación como por algunos de los signos distintivos que la constituyen, guarda cierta semejanza con la que el señor Soto Ríos pretende se inscriba a su favor;

Considerando: que según el artículo 5º, de la ley antes citada, la propiedad exclusiva de toda marca sólo se adquiere con relación a industrias de la misma especie, y que, en tal virtud, bien puede otorgarse al precitado señor Soto Ríos, la facultad de usar la marca comercial a que estas diligencias se refieren, en artículos completamente distintos a los que elabora y expende la casa de Amberes, a que ya se aludió, sin perjuicio a los intereses de ésta;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia, además, de lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor del expresado señor Soto Ríos, la marca comercial "El Cóndor," de que ya se hizo mérito, pero bajo la inteligencia de que no deberá emplearla para distinguir cemento y otros productos similares.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial de J. L. Stifel & Sons, domiciliado en Wheeling, condado de Ohio, Estado de de West, Virginia, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de su poderdante la marca de fabrica que usa para distinguir los géneros de algodón, tejidos textiles, de malla y de punto que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre a favor de la expresada J. L. Stifel & Sons, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se renuevan unas marcas de fábrica y de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado de la Sociedad Fried Krupp, domiciliada en Essen, Alemania, relativa a la renovación de registro de la marca de fábrica y comercio que dicha casa ha venido usando en los artículos de acero que elabora y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la

Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a inscribir nuevamente, a favor de la expresada Sociedad Fried Krupp, la marca de fábrica y comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Mauricio Kahn, del comercio de esta plaza, relativa a que se renueve a su favor el registro de la marca comercial que ha venido usando para distinguir la harina que importa y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se inscriba nuevamente a nombre del expresado señor Kahn, la marca comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Julio M. Quiroz, del comercio de esta plaza, relativa a que se registre a su favor la marca de fábrica que emplea para distinguir el café molido que elabora y expende.

Apareciendo: que el peticionario cumplió con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que al hacerse las publicaciones de ley don Alfonso Fernández, en concepto de la Sociedad "Monteros Hermanos," se presentó oponiéndose al registro solicitado por el señor Quiroz, fundando su oposición en que con antelación solicitó y obtuvo el registro de la marca "Banda Azul," la cual se confunde con la denominación de "La Faja Azul, cuyo nombre da a la que pretende se registre a su nombre, y además, en que según transacción legalizada que acompaña, el expresado señor Quiroz se comprometió a usar otra marca completamente distinta a la denominada "Banda Azul;"

Que oído don Julio M. Quiroz alegó en su favor cuanto creyó pertinente.

Considerando: que los signos distintivos que constituyen ambas marcas son completamente distintas entre sí y que las que usadas por las partes para distinguirlas no ocasionan confusión alguna, y que en este concepto el precitado Quiroz no ha faltado al compromiso que contrajo con la sociedad de que Fernández es sucesor, según se estipula en la transacción protocolizada de que ya se hizo mérito;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, de lo establecido por el artículo 27 del Decreto Legislativo citado, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar, por carecer de fundamento legal, la oposición presentada por don Alfonso Fernández, y que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el cuerpo de leyes citado y con las salvedades a que éste se refiere en su artículo 31, se proceda a registrar a favor del expresado señor Quiroz la marca de fábrica que denomina "La Faja Azul."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la cantidad de seis mil pesos oro americano ($6,000 o. a.) valor de dos mil uniformes pedidos a la casa Ford Uniform Cº de New York, para el servicio del Ejército.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Comandante del Puerto de Ocós

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Puerto de Ocós al Teniente Coronel Rafael Carrera, en sustitución del Comandante Ismael Orellana

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Concurso de Ganadería

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1915.

Señor Jefe Político

A efecto de dar el debido cumplimiento al acuerdo gubernativo del 25 de febrero último, relativo al concurso de Ganadería que ha de tener lugar durante las fiestas de Minerva con que se clausurarán las labores escolares del año en curso, y del cual remito a Ud.

suficiente número de ejemplares, con el fin de que los hacendados de su jurisdicción, que deseen concurrir, tengan tiempo suficiente para prepararse y avisar con anticipación acerca del número, clase y calidad de los sujetos con que se proponen contribuír al referido Certamen, se servirá Ud.:

1º—Invitar a los hacendados o criadores de su jurisdicción a tomar participio en dicho concurso de Ganadería, excitando su patriotismo y haciéndoles manifiesto que, al prestarse al buen éxito de la exhibición, no sólo pueden obtener recompensas honoríficas como son las Medallas y diplomas que competentes Jurados les discernirán, sino que aquellos que más se distingan obtendrán beneficios prácticos desde el momento que también podrán conseguir excepción de servicios militares y civiles, tanto para los propietarios mismos, como para cierto número de operarios o jornaleros, siempre a juicio de competentes Jurados.

2º—En la circular de invitación se servirá pedir de los hacendados los informes siguientes:

a) Número de sujetos dignos de exhibirse con que se proponen contribuír al Certamen, especificando las clases.

b) Si los ejemplares que exhibirán son importados, de media sangre o razas del país.

c) La extensión de la hacienda, si es solamente dedicada a la crianza, o la parte que de ella se destina para este objeto, en caso de tener otros cultivos.

d) Si de sus productos vivos han enajenado algunos, y la marca o fierro que los distingue.

e) La altura, clima y demás condiciones en que se efectúa la crianza.

f) La clase y proporciones de forrajes con que se alimentan los animales, en verde, en seco y en granos.

g) La manera como aprovechan los productos que de ellos se derivan como la leche, la mantequilla, queso, lana, etc.

h) El número de operarios que emplean para mantener su empresa ganadera en estado de producción.

i) Estadística de la producción en leche de cada hembra en la clase vacuna.

j) Fotografía o descripción de la hacienda e instalaciones.

3º—Se servirá Ud. comunicar a esta Secretaría el conjunto de estos datos, a más tardar el 31 de julio próximo venidero, sin falta alguna.

4º—De acuerdo con la Junta de Agricultura o con los principales hacendados o finqueros de su jurisdicción, nombrará Ud. dos o tres personas competentes para que vigilen los envíos y vengan a presenciar los exámenes de los Jurados y suministrarles los datos que éstos pudieren necesitar.

Esta Secretaría gestionará a fin de que las Compañías de transportes, en los lugares que pueden aprovecharse, hagan las rebajas del caso para la conducción de los objetos destinados a la exhibición.

Dada su reconocida actividad y patriotismo, no dudo que el departamento de su cargo será representado en tan importante ramo de la riqueza nacional, como corresponde a las aspiraciones del Ilustre Jefe de la Nación, y a la confianza que en Ud. se ha servido depositar.

Oportunamente se remitirá a Ud. suficiente número de ejemplares del Reglamento de dicho Certamen que está formulando el Comité Ejecutivo del mismo.

L. y C.

MENDIZABAL.

Se nombra Cirujano Militar de Puerto Barrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar de Puerto Barrios al Doctor Carlos Flores M. en sustitución del de igual título Manuel F. Valle.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano Militar de Izabal

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano del departamento de Izabal al Doctor Manuel Molina M., en sustitución del de igual título Carlos Flores M.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cuatrocientos pesos ($400.00) valor de los gastos hechos en la inhumación del cadáver del Coronel ciudadano José A. Molina, según comprobante que se ha tenido a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se nombra Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Federico Rosales Arce Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones, con el sueldo de ley, en sustitución de don Jorge Hurtado que pasó a servir otro puesto del servicio Administrativo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se admite una renuncia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir a don Agustín Fahsen la renuncia que por motivos de salud ha presentado del puesto

de Contador de Glosa de la Dirección General de Cuentas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se suprime la plaza de Segundo Vista de la Aduana de Retalhuleu

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Suprimir la plaza de Segundo Vista de la Aduana de Retalhuleu, y nombrar a don Manuel Hurtarte Aguilar que la desempeñaba Revisor de Pólizas de la Aduana de la capital, con el asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas de Sacatepéquez

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Santiago Cuevas, hijo, Administrador de Rentas del departamento de Sacatepéquez en sustitución de don Federico Orellana S. que pasará a ocupar a otro puesto.

El señor Cuevas h., devengará el sueldo de ley, previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Guardaalmacén de la Aduana de San José

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Julio Quintana Wilson Guardaalmacén de la Aduana de San José, en sustitución de don Víctor M. Luna que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el nombrado devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se paga una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público y por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo de la Guerra, se pague a don Jorge Cantón la suma de ochenta mil pesos moneda nacional..... ($80,000.00), por hechura de una verja de hierro forjado y columnas de hierro fundido que se colocará alrededor del monumen-

to del Ejército; dicha erogación se descompondrá así:

Hoy día de la fecha....	$65,000.00
Al estar concluído el trabajo y según contrato que se ha firmado al efecto	15,000.00
Igual	$80,000.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Contador Tenedor de Libros y Revisor de Pólizas de Retalhuleu

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Federico Guillén Contador Tenedor de Libros y Revisor de Pólizas de la Aduana y Administración de Rentas de Retalhuleu, en sustitución de don Daniel Aguilar que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada, el señor Guillén devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Contador Tenedor de Libros y Revisor de Pólizas de Livingston

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Jorge Hurtado Contador Tenedor de Libros y Revisor de Pólizas de la Aduana y Administración de Rentas de Livingston, en sustitución de don Cipriano Dardón h. que servía dicho puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Hurtado devengará el sueldo asignado a aquel empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Contador de Rentas de Chiquimula

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Francisco Girón Contador de la Administración de Rentas de Chiquimula, en sustitución de don Francisco Bolaños que pasará a ocupar otro puesto.

El señor Girón devengará el sueldo de ley, previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas de Sololá.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Alberto Benítez Administrador de Rentas de Sololá, en sustitución de don Santiago Cuevas h., que pasó a ocupar a otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma establecida por la ley, el señor Benítez devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas do Jalapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Manuel Antonio Archila Administrador de Rentas del departamento de Jalapa, en sustitución de don Alejandro R. Córdova que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el nombrado devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Contador de Rentas de Sololá

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Ernesto Antonio Avelar Contador de la Administración de Rentas de Sololá, en sustitución de don Augusto Néresis que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su manejo en la forma que la ley establece, el señor Avelar devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOQUÍN TORRES.

Se nombra Contador de Rentas de la Baja Verapaz

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Alfredo Velásquez Contador de la Administración de Rentas de la Baja Verapaz, en sustitución de don José Peña que servía dicho empleo.

Previa caución de su manejo en la forma prevenida por la ley, el nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra un Inspector de Instrucción Pública

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Gustavo Schwartz Inspector de Instrucción Pública de los Establecimientos Nacionales de esta capital, con el sueldo de ($70.00)

moneda nacional al mes, y bajo la reglamentación que le designe.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se establece una Escuela Mixta

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear una Escuela Mixta en la aldea de "Rodriguitos," de esta jurisdicción departamental, con la dotación que mensualmente asigna el Presupuesto General de Gastos a los establecimientos de igual índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se establecen dos Escuelas: una de Varones y otra de Niñas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear una Escuela de Varones y otra de Niñas en la aldea "Estancia de la Virgen," del departamento de El Progreso, con la dotación que el Presupuesto Fiscal asigna a los otros establecimientos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se establece una plaza más de Profesora

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear una plaza más de Profesora de Grado para la Escuela de Niñas de San Cristóbal Verapaz, del departamento de la Alta Verapaz, con la dotación mensual que el Presupuesto General de Gastos asigna a las otras Profesoras.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por don J. Jorge Escobar, relativa a que se le conceda jubilación en virtud de haber servido en el ramo de Instrucción Pública durante un período de más de treinta y un años y de encontrarse enfermo para continuar sirviendo; apareciendo de las diligencias que al efecto se siguieron confirmadas las razones expuestas por el solicitante, con presencia del dictamen fiscal y de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Fiscal, aplicable según el artículo 13 del Decreto gubernativo número 267.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional cubra mensualmente a don J. Jorge Escobar, por vía de jubi-

lación, la suma de trescientos pesos ($300.00) último sueldo que disfrutó el solicitante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED GIRÓN.

Se pagan unas cantidades

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Manuel Quiroz la suma de cinco mil pesos..... ($5,000.00) por valor de mil litros de tinta a $5 cada uno que se le comprarán para uso de las Escuelas Nacionales de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a doña Isabel M. de Chávez la suma de tres mil treinta pesos ($3,030.00), por valor de carne que suministró a la Escuela Práctica de Varones desde el 1º al 30 de noviembre del año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

Vista la solicitud de don Ambrosio Gómez Avila, Telegrafista de la respectiva oficina de Malacatancito, departamento de Huehuetenango, referente a que se le conceda licencia con goce de sueldo para retirarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo; y con presencia del informe emitido sobre el particular por el Director General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo dispuesto en el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Gómez Avila dos meses de licencia para que pueda atender a la curación de la enfermedad de que adolece, en la inteligencia de que sólo uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

Examinada la solicitud de don Francisco Granados Valle, Jefe de la Oficina Telegráfica del Puerto de Ocós, relativa a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo para retirarse del puesto que desempeña, en virtud

del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo.

Con presencia del informe emitido acerca del particular por el Director General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Granados Valle los dos meses de licencia que solicita; pero en el concepto de que sólo uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos noventa y tres pesos ($393.00), valor del papel que se necesita para la impresión de un mil ejemplares del folleto que contendrá las Leyes de Patentes de Invención y Perfeccionamiento y de Registro de Marcas Industriales y de Comercio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos ochenta y cuatro pesos ($584.00) oro americano, para pagar el valor de cien bancas y seis sofás de madera y hierro que se pedirán al exterior con destino a los parques públicos de esta capital, inclusive todo otro gasto hasta a bordo en Puerto Barrios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

Informando la Dirección General del ramo que es urgente proceder a la reparación general de la línea telegráfica que comunica entre Las Quebradas y Las Trochas, frontera hondureña,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Izabal se erogue la suma de diez mil trescientos pesos ($10,300.00), valor a que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, y el cual será pagado por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que de los fondos del ramo pueda erogar la suma de un mil veinticinco pesos ($1,025 00), que se invertirá en la compra de 50 cajas de plumas "Universales" y 250 pliegos de papel secante que se necesitan para el servicio de las respectivas oficinas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que de los fondos del ramo pueda erogar la suma de doscientos cuarenta pesos ($240 00) oro americano, valor de seis bicicletas con sus correspondientes accesorios, puestas a bordo en Puerto Barrios y las cuales se destinan para el servicio de los Mensajeros Ciclistas de la Central de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. E. MENDIZÁBAL.

Se renuevan unas marcas de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en representación y en nombre de "The Sydney Ross Company," domiciliada en New York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, relativa a que se renueven a favor de dicha Compañía las dos marcas de fábrica que usan para distinguir sus preparaciones farmacéuticas que expenden y denominan "Jaquequina" y "Píldoras de Vida del Doctor Ross."

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registren nuevamente a favor de la expresada casa "The Sydney Ross Company," las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca de fabrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de representante legal de "The B. V. D. Company" domiciliada en New York, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de dicha Compañía, su poderdante, la marca de fábrica "B. V. D." que usa para distinguir las camisetas y calzoncillos de su fabricación.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor de "The B. V. D. Company" la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZABAL.

Circular relativa a los artículos de primera necesidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1915.

Señor Jefe Político:

Tomando en consideración los desfavorables efectos producidos en la República por la sequía ocurrida durante el año pasado, por la destructora plaga del chapulín y por el conflicto europeo, en lo que se relaciona con el suministro de materias alimenticias; existiendo lugares en donde se nota escasez de ellas y otros en donde hay relativa abundancia, constituyendo así un desequilibrio en perjuicio de muchos de nuestros conciudadanos, el señor Presidente de la República, en su afán por el bienestar de todos los habitantes, desea se restablezca el equilibrio en cuanto sea posible.

Para conseguir tal objeto se servirá Ud:

1º—De acuerdo con las Juntas de Agricultura y todas las Municipalidades de su jurisdicción, averiguar o calcular la cantidad de artículos de primera necesidad que se consumen anualmente en cada lugar.

2º—Los pueblos que dispongan de excedentes podrán remitirlos en venta a los vecinos que carezcan de ellos.

3º—De los que no dispongan de suficientes cereales y otros artículos alimenticios para el consumo en el año, avisará Ud. al Ministerio de mi cargo para que éste procure le sean suministrados, ordenando que se les envíe de aquellos lugares donde hubiere excedente.

4º—Me enviará Ud. cuanto antes sea dado, un cuadro en que consten los siguientes datos:

a) Especificación de los artículos de primera necesidad que

abunden en su jurisdicción, y el nombre de las respectivas localidades.

b) Detalle de los pueblos en que faltarán para el consumo de tales artículos, con especificación de ellos.

5º—Prohibir la exportación a *países extranjeros* de artículos de primera necesidad.

6º—A fin de cada mes, dará Ud. aviso a este Ministerio de las modificaciones que ocurran en su jurisdicción, relativamente al contenido de las disposiciones precedentes.

No dudo que Ud., penetrado de la importancia que reviste el asunto de que se trata, dará exacto cumplimiento a estas disposiciones, correspondiendo así a los patrióticos deseos del Jefe de la Nación.

L. y C.

De orden del Sr. Ministro,
el Subsecretario,

E. Aragón Gálvez.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1915.

Vista la solicitud presentada por don José María Rodríguez, relativa a que se le cocededa jubilación en virtud de haber servido en el ramo de Instrucción Pública durante un período de más de treinta y tres años y de encontrarse enfermo para continuar sirviendo; y apareciendo de las diligencias que al efecto se siguieron confirmadas las razones expuestas por el solicitante; con presencia del Dictamen Fiscal y de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Fiscal, aplicable según el artículo 13 del Decreto gubernativo número 267,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra mensualmente a don José María Rodríguez, por vía de jubilación, la suma de ($120.00), último sueldo que disfrutó el solicitante.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. Ed. Gibón.

Se aprueba un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

Hallándose arreglado a las instrucciones comunicadas al efecto el contrato celebrado entre la Dirección General de Contribuciones y el constructor de obras don Nemesio Masaya, sobre reparaciones al edificio que ocupa la Dirección,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los cuatro artículos de que el referido contrato se compone.

Comuníquese.

Estrada C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

Joaquín Torres.

Se autoriza duplicar los derechos en la venta de terrenos para mausoleos y por el servicio fúnebre.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

Siendo justas y atendibles las razones en que se funda la solicitud del Director del Hospital General y sus dependencias,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizarle para que pueda duplicar los derechos que actualmente se perciben por la venta de terrenos para mausoleos y por el servicio fúnebre, exceptuando los que corresponden a enterramientos en fábrica media e ínfima.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Subdirector del Hospital de Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Subdirector del Hospital de Huehuetenango a don Celso T. Herrera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REYNA ANDRADE.

Se nombra Tesorero del Comité de agua potable de San Marcos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Luis Anleu R. Tesorero del Comité encargado de la introducción del agua potable a la ciudad de San Marcos, por haber fallecido don Delfino Aguilar que desempeñaba dicho puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se reorganiza el personal del Hospital de Chiquimula

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Reorganizar el personal administrativo del Hospital de Chiquimula de la manera que sigue:

Director: don Alfredo Porta,

Subdirector e Inspector: Licenciado don Antonio Girón y Girón,

Tesorero: don Lázaro Campos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Municipalidad de El Palmar para que invierta su Contribución de Ornato en obras públicas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de El Palmar, departamento de Quezaltenango, para que invierta el producto de la Contribución de Ornato de su jurisdicción en sus obras públicas, cobrando la conmuta respectiva de $4.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a unas Municipalidades para el cobro de varios arbitrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Chiquimula para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Derechos de poste.....	$ 10.00
2º—Por cada vaca que se esquilme dentro de la población, mensualmente..	3.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Estrada Cabrera, departamento de Chiquimula, para el cobro de los siguientes arbitrios:

Por destace de cerdos.....	$ 3.00
Por espectáculos públicos..	10.00
Por derechos del poste.....	10.00
Por tocar música en los establecimientos de licores, al día	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Lorenzo Suchitepéquez para que cobre el arbitrio de diez pesos por cada troza de madera que se extraiga de los bosques de su jurisdicción y cuyo tamaño sea de 25 pies cúbicos o más.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez para que pueda cobrar los siguientes arbitrios:

Destace de cerdos...	$ 2.00
Matrícula de carretas en su jurisdicción..... ...	25.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Director de la Escuela de Niños y Nocturna de Obreros Número 9

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Rafael Iriarte Director de la Escuela Diurna de Niños y Nocturna de Obreros número 9 de la capital, debiendo devengar el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza el traslado de una línea telegráfica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud e informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Que se proceda al traslado de la línea telegráfica que comunica entre Chiquimulilla y Cuilapa, departamento de Santa Rosa, a otra ruta más directa pasando por el lugar denominado "Aroche," con el fin de facilitar la vigilancia y buena conservación de la misma; y

2º—Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de dos mil cuarenta pesos ($2,040 00), valor a que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, sin incluír el importe de los postes que serán suministrados por la Municipalidad de Chiquimulilla, sin costo alguno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Director de Caminos de Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos de Huetenango, con el sueldo asignado a esa plaza, a don J. M. Enrique Ovalle.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de once pesos ($11.00) oro americano, valor de los textos que se necesitan para el estudio de la Telegrafía Inalámbrica y que se destinan al servicio de la Sección respectiva de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos se erogue la suma de trescientos pesos..... ($300.00), valor a que ascienden los gastos hechos en la inhumación del cadáver del Telegrafista don Félix Navas, que falleció en San Rafael Pie de la Cuesta, de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu se erogue la suma de setenta y ocho pesos ($78.00) oro americano, valor de trescientos veinticinco cruceros de hierro, con su correspondiente tornillo, roldana y tuerca, que se necesitan para la construcción de la línea telegráfica entre Ocós y Champerico, dispuesta el 20 de marzo próximo pasado, en el trayecto comprendido entre este último lugar y Caballo Blanco, conforme al presupuesto que al efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General del ramo para que, de los fondos del Telégrafo, pueda erogar la suma de once pesos ($11.00) oro americano, valor de dos linternas que se necesitan con destino al servicio de los Mensajeros encargado de la vigilancia nocturna en la Oficina Central de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

Siendo necesario proceder al conveniente arreglo del local que ocupa la Administración Postal de Chimaltenango, proveyéndola de algunos muebles de que carece,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja del Correo se erogue la suma de doscientos setenta y nueve pesos ($279.00),

valor a que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Director del Hospital Militar

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director del Hospital Militar de esta capital al Teniente Coronel Pedro Zamora Castellanos, en sustitución del Coronel Pedro de León S.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos treinta y siete centavos ($9,245.37), valor de ciento veinticinco uniformes y cien tapasoles para uso de las Bandas de Guerra de la Guarnición, según presupuestos presentados por la Comandancia de Armas del departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la cantidad de dos mil setecientos veinticinco pesos ($2,725.00), a que asciende el presupuesto presentado por la Dirección de la Academia Militar para el enladrillado de cemento de dos banquetas en el interior del edificio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cuatro mil ciento ochenta pesos ($4,180 00) valor de las reparaciones que se harán en el edificio de la Comandancia Local del Guarda Viejo, según presupuesto formulado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de doscientos

cincuenta y siete pesos ($257.00) valor de las reparaciones que se harán en el edificio que ocupa la Oficina de Estadística Militar, según presupuesto formulado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Concesión de las aguas de un río

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Luis Chaigné, relativa a que, para emplearse en usos industriales en las minas que tiene denunciadas, se le conceda el uso de las aguas del "Río de Concepción," en jurisdicción municipal de Concepción, del departamento de Chiquimula, desde el lugar denominado "Cascada de la Helada," en terrenos de Granadillas, hasta el punto inclusive en donde la antigua Compañía Minera Anglo-Francesa del Mineral de Alotep que tomaba las aguas para su explotación, todo sin perjuicio de tercero.

Resulta: que al hacerse las publicaciones de ley, varios vecinos de Concepción se presentaron a la Jefatura Política del departamento de su domicilio, manifestando: que siendo las fincas de café de su propiedad regadas con las aguas del "Río de Concepción" no conviene a sus intereses que dichas aguas se mermen, por lo que piden que si don Luis Chaigné usa de ellas sea con la condición de que las hará volver a su mismo cauce;

Que don Emilio Capuilliez, en concepto de Director apoderado de la Compañía Belga de Centro-América, se presentó también ante la preindicada Jefatura oponiéndose a que se conceda al señor Chaigné el uso de las aguas indicadas, fundándose en que éstas, así como el cauce por donde corren y las obras construídas por dicha Compañía, son de su propiedad absoluta;

Que oído el expresado señor Chaigné, alegó en ambas oposiciones cuanto a su juicio creyó favorable;

Que nombrado el ingeniero don Julio Salles de M. para practicar la mesura del sitio de aguas de referencia, sujetó sus operaciones a las prescripciones técnico-legales, por lo que, oportunamente, fueron aprobadas por la oficina respectiva.

Considerando: que las fincas de los propietarios opositores, radicados en Concepción, quedan en la parte baja del río preindicado, fuera del punto en donde está ubicado el sitio de aguas denunciado y que, por lo tanto, no pueden ni podrán ser perjudicados con el uso que el peticionario pretende hacer de ellas, toda vez que no serán mermadas, y que las mismas aguas, después de haber hecho uso de ellas como fuerza motriz, volverán a su cauce, de lo se deduce que no existe controversia respecto del artículo examinado, pues tanto los propietarios referidos como el señor Chaigné convienen en los mismos puntos;

Que el solicitante, al pedir el repetido sitio de aguas, hizo la salvedad de que se le concediera ésta sin perjuicio de tercero, y

que estando conforme a hacer uso de las aguas de dicho río en la parte que no lesione los intereses y derechos legales de la Compañía Belga de Centro-América, la oposición de ésta no tiene razón de ser.

POR TANTO:

Con apoyo de lo prescrito por el Título III del Código de Minería, y de conformidad con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Desestimar por improcedentes las oposiciones de que se ha hecho mérito, y que, por la Escribanía del Gobierno, se otorgue al expresado señor don Luis Chaigué el título de propiedad que solicita por el sitio de aguas referido, siempre sin perjuicio de las servidumbres ya establecidas legalmente, públicas o particulares, y dejando a salvo los derechos que puedan corresponder en el terreno y sus aguas pertenecientes a la Compañía Belga de Centro América.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Duplicación de impuestos para favorecer a las Casas de Beneficencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

Con el fin de que las Casas de Beneficencia del Estado continúen atendiendo debidamente los diversos servicios de su institución que por el alza de los cambios han encontrado dificultades,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que tanto el impuesto de venta y permuta de inmuebles como el de herencias y donaciones, en lo sucesivo se cobren por duplicado y, para el efecto, la parte que corresponde a las Casas de Beneficencia de este departamento del impuesto de herencias y donaciones que se administre y liquide por la Dirección de dichos Establecimientos, y en los otros departamentos de la República por los Directores de los Hospitales.

2º—Que asimismo se duplique el precio de adjudicación de los terrenos baldíos, de cuyo producto, sin descuento de gastos de titulación, que serán por cuenta exclusiva de los interesados, percibirán la mitad las Casas de Beneficencia; y

3º—Que se aumente a $6 mensuales el impuesto de $3 que por cada teléfono particular se estableció en favor de las mismas Casas, por acuerdo Gubernativo fecha 5 de septiembre de 1913.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una Junta Central de Defensa Agrícola Nacional

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO:

Que la plaga de la langosta (chapulín) ha asumido propor-

ciones considerables en el país y que esto hace preciso dictar medidas adecuadas para conseguir la destrucción de tal flagelo, en el menor tiempo posible,

ACUERDA:

1º—Se establece en esta ciudad una Junta Central de Defensa Agrícola Nacional, compuesta del Director General de Agricultura, el Jefe del Laboratorio Químico Central, el Doctor don Lizardo Estrada G., un Agrónomo y además cuatro ayudantes preparadores de laboratorio, cuya Junta bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Fomento y de acuerdo con las respectivas Jefaturas Políticas y Juntas de Agricultura, se encargará de dictar todas las medidas tendientes al exterminio de la mencionada plaga.

2º—El Gobierno suministrará a la Junta Central los fondos necesarios para el desempeño de sus funciones, en cuanto se refiere a los respectivos gastos de instalación, adquisición de productos químicos, sustancias, envases, etc., que para el servicio sean indispensables, lo mismo que los pasajes en ferrocarril y transportes que al efecto se requieran; quedando dicha Junta autorizada para hacer uso del Laboratorio del "Asilo Maternidad Joaquina," a fin de efectuar en él los trabajos bacteriológicos del caso.

3º—Para el sostenimiento del Laboratorio, sueldos del personal, empleados subalternos, etc., durante el tiempo que sea necesario para el completo exterminio de la indicada plaga, las correspondientes Jefaturas Políticas, de acuerdo con las Juntas de Agricultura, y bajo la dirección de la Junta Central reforzada por los agricultores de más importancia en cada zona, designarán la contribución proporcional que cada agricultor debe cubrir, mediante recibo firmado y sellado por el Jefe Político y el Presidente de la Junta de Agricultura de la respectiva jurisdicción, enviándose los fondos así recaudados, cada quince días y con la nómina de los contribuyentes y contingente de cada uno, a la Junta Central indicada, la cual dará cuenta en detalle al Ministerio de Fomento y dispondrá los correspondientes pagos, previa consulta al propio Despacho.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de la sociedad "A. P. Ordway & Co.," domiciliada en New York, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de dicha sociedad la marca de fábrica que emplea en los envases y cajas que contienen el específico químico farmacéutico que prepara y al cual da el nombre de "Amargo Sulforoso del Doctor Kaufmann."

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos

que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor de la expresada razón social "A. P. Ordway & Co.," la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

Examinada la solicitud de don M. Rafael Flores L., Telegrafista de la respectiva Oficina de Siquinalá, departamento de Escuintla, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del puesto que desempeña, en virtud de hallarse enfermo; y con presencia del informe emitido acerca del particular por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto por el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Flores L. la licencia que solicita para que pueda atender a la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil cien pesos ochenta centavos ($3,100.80), para pagar a Jensen & Cía., de esta plaza, el valor de la madera de pino que suministraron para trabajos en la finca nacional "La Aurora."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de once mil setecientos noventa y cuatro pesos

($11,794.00), para pagar a don Salvador Koenigsberger el saldo que se le adeuda por pinturas y otros útiles y materiales que suministró con destino a trabajos en la finca nacional "La Aurora," conforme al detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la la suma de un mil ciento ochenta pesos ($1,180,00), oro americano, valor de cien cajas de dinamita de 50 libras cada una (nitro-glicerina 60° por 100 libras) y de diez mil fulminantes número 6, puesto todo a bordo en Puerto Barrios, y cuyos explosivos se necesitan con destino a trabajos públicos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento cuarenta y seis pesos ($146.00) oro americano, valor de 50 clavijas, 100 metros de cordón para clavijas y un estuche pequeño con sus correspondientes accesorios para reparación de aparatos, todo puesto a bordo en Puerto Barrios, que se necesitan para el servicio de la Central de Teléfonos Nacionales de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar al Director General de Telégrafos para que de los fondos del ramo pueda erogar la suma de quinientos noventa pesos.... ($590.00), que debidamente comprobada se invertirá en el arreglo de uniformes y vainas para espadines, correspondientes al cuerpo de Telegrafistas Militares, conforme al presupuesto que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doscientos treinta pesos ($230.00) oro americano, valor de 500 varas de cañería de hierro galvanizado, de 2 pulgadas de diámetro, y 6 codos y 6 tees, todo puesto a bordo en Puerto Barrios, que se necesitan para la introducción del agua potable a la población de Mataquescuintla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Aduana de San José se erogue la suma de ochocientos cincuenta y dos pesos ($852.00), valor a que asciende el presupuesto que se ha formulado para el conveniente arreglo del local que ocupa la Oficina telegráfica de aquel puerto, inclusive seis sillas para el servicio de la misma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de ocho mil cien pesos ($8,100.00), valor a que asciende el presupuesto formulado para la confección de diez y ocho uniformes de casimir adecuado que se necesitan para el servicio de los mensajeros de la Central de Telégrafos de aquella ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Con vista de lo informado por el Jefe Político de Sacatepéquez,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de dos mil trescientos cincuenta pesos ($2,350.00) valor a que asciende el presupuesto formulado para la conveniente reparación de la herramienta destinada a trabajos en los caminos públicos de la respectiva jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de un mil novecientos setenta [$1,970.00], valor de útiles para el taller de herrería del Primer Cuerpo de Artillería, según presupuesto presentado por la Comandancia de Armas del departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Disposición relativa a la importación y uso de aparatos telegráficos y telefónicos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—En lo sucesivo solamente el Gobierno podrá importar aparatos telegráficos y telefónicos, así como los materiales y útiles eléctricos que para su instalación o funcionamiento se necesitan; permitiéndose, sin embargo, a los respectivos interesados la importación de dichos materiales y útiles cuando a juicio del Ministerio de Fomento, sean indispensables para instalaciones de otro género; y

2º—Las Empresas o Compañías establecidas en el país que, en virtud de contratos o concesiones, estén legalmente facultadas para hacer uso de líneas telegráficas o telefónicas de su propiedad y necesiten importar para el servicio de las mismas los respectivos aparatos o materiales y útiles, deberán solicitar y obtener previamente de la Secretaría de Fomento, la correspondiente autorización escrita.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una plaza de Celador de líneas telegráficas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Tomando en cuenta lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer una plaza de Celador para la vigilancia y buena conservación de la línea telegráfica que comunica esta capital con Santa Rosa, en el trayecto comprendido entre este último lugar y el río Las Cañas, asignándole el sueldo mensual de cien pesos [$100.00], que pagará la Administración de Rentas del departamento de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

Informando la Dirección General del ramo que es necesario proceder a la reparación de la línea telegráfica que comunica entre Morales y Las Quebradas, departamento de Izabal,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de dos mil ochocientos ochenta pesos (2,880.00), valor a que asciende el presupuesto que con tal fin se ha formulado y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de unas Escuelas Mixtas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear una Escuela Mixta en la aldea de Ixpayac, municipio de San Juan de Dios, del departamento del Petén, con la dotación mensual que señala el Presupuesto General de Gastos a las otras de igual índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear una Escuela Mixta en el lugar denominado "El Tapacún," jurisdicción de Pueblo Viejo, del departamento de Amatitlán, con la dotación mensual que el Presupuesto General de Gastos señala a los establecimientos de igual índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se reconoce una propiedad literaria

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

Vista la solicitud del Ingeniero don Víctor M. Argueta, relativa a que se le reconozca la propiedad literaria del tratado de Aritmética Demostrada que ha escrito, y habiendo llenado el solicitante los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se establece una Escuela Normal de Señoritas en la Antigua Guatemala

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

Tomando en consideración el incremento que ha alcanzado el departamento de Sacatepéquez en el ramo de Instrucción Pública, y careciendo aquella sección del país de un centro de enseñanza en que la mujer pueda ensanchar sus conocimientos,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear el Primer Año de Enseñanza Normal de Señoritas en la Antigua Guatemala, con el personal y dotaciones que siguen:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Directora	$ 500
Secretaria	150
Primera Inspectora	100
Segunda Inspectora	80

PROFESORADO DEL PRIMER AÑO NORMAL

Profesora de Gramática Castellana	$ 100
Profesora de Inglés 1er. Curso	100
Profesora de Aritmética	100
Profesora de Cosmografía y Geografía Física	100
Profesora de Pedagogía 1er Curso	100
Profesora de Zoología	100

SERVICIO DOMÉSTICO

Portera y sirvienta	$ 60

GASTOS GENERALES

Alquiler del edificio	$ 400
Suma	$ 1,890

Este presupuesto será pagado mensualmente por la Administración de Rentas del departamento de Sacatepéquez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Juez de 1a Instancia de Retalhuleu

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Juez de 1ª Instancia de Retalhuleu al Licenciado don Manuel Franco R.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Juez de 1ª Instancia de Jutiapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Juez de 1ª Instancia del departamento de Jutiapa al Licenciado don Salomé Fuentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se declara texto oficial un tratado de Aritmética

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

Vista la solicitud del Ingeniero don Víctor M. Argueta, relativa a que se le declare obra de texto oficial el tratado de Aritmética Demostrada escrita por él; y siendo favorable el informe de la Comisión que al efecto se nombró para estudiarlo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar obra de texto oficial, para los Institutos de Segunda Enseñanza, el tratado de Aritmética Demostrada escrita por el expresado señor Argueta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Amatitlán se erogue la suma de tres mil pesos ($3,000,00), cantidad con que se auxiliará a la Municipalidad de Pueblo Viejo, de aquel departamento, para completar el valor de la casa que comprará aquella Corporación Municipal con destino a las Escuelas Nacionales de la propia localidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sacatepéquez se erogue la suma de cinco mil setecientos noventa y nueve pesos ($5,799.00), valor de los útiles de comedor y dormitorio que se necesitan en la Escuela Práctica de Varones de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil trescientos pesos ($2,300.00), que se pagará a don Balbino García por fabricación de una puerta de calle y su colocación en el edificio de

la Escuela de Varones número 1 de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sacatepéquez se erogue la suma de un mil pesos ($1,000.00) valor de los útiles escolares que se necesitan para la Escuela Normal de Señoritas que se establecerá en la cabecera de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Zacapa se erogue la suma de dos mil pesos ($2,000.00), cantidad con que se auxiliará a los alumnos de la Escuela Nacional de Varones de aquella cabecera para la confección de sus respectivos uniformes con motivo de los festivales que se celebrarán el 30 de junio corriente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se autorizan unos arbitrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Retalhuleu para que pueda cobrar mensualmente el arbitrio que sigue:

Por vara lineal de los sitios no edificados en las calles céntricas de la población	$ 1.00
Y en las demás calles.....	0.50

Se exceptúan los que estén cerrados con paredes o láminas de zinc.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Ciudad Vieja, de este departamento, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Conmuta de la Contribución de Ornato	$ 4.50
2.—Derechos del poste	15.00
3.—Licencias para tocar música en los establecimientos de licores el día	20.00
4.—Matrícula de carretas y carruajes	25.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar los siguientes arbitrios para la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa:

1.—Por la concesión de cada paja de agua	$ 100.00
2.—Canon de agua, al año, por cada paja	18.00
3.—Matrícula de carretas	12.00
4.—Matrícula de fierros para marcar ganado	10.00
5.—Matrícula de perros	5.00
6.—Matrícula de escopetas	20.00
7.—Licencias para serenatas	25.00
8.—Licencias para espectáculos públicos	25.00
9.—Licencias para tocar músicas en los establecimientos de licores	10.00
10.—Destace de cerdos	3.00
11.—Licencias para billares al mes	25.00
12.—Conmuta de la Contribución de Ornato	4.50
13.—Derechos del poste, ganado mayor	10.00
14.—Derechos del poste, ganado menor	5.00
15.—Matrícula de vehículos al año.	20.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Jalapa para que cobre los siguientes arbitrios:

Por la concesión de una paja de agua potable	$ 100.00
Por cada mesa de billar, mensualmente	20.00
Por licencias para serenatas	25.00
Por conmuta de la Contribución de Ornato	4.50
Por matrícula de fierros para marcar ganado	5.00
Por matrícula de bebederos	10.00
Por licencias para espectáculos públicos	25.00
Por licencias para tocar música en los establecimientos de licores, diariamente	10.00
Por derechos del poste ganado mayor	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Diego, departamento de El Progreso, para que cobre los arbitrios que siguen:

Por matrícula de fierros para marcar ganado	$10.00
Por matrícula de perros, al año	5.00
Por derechos del poste, ganado mayor	10.00
Por derechos del poste, ganado menor	5.00
Por destace de cerdos	3.00
Por licencias para serenatas y espectáculos	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Martín, departamento de Chimaltenango, para que cobre el arbitrio de veinticinco pesos por matrícula de carretas en su jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a unas Municipalidades para invertir en obras públicas el producto de la contribución de Ornato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Sacapulas, departamento del Quiché, para que invierta en sus obras públicas el producto de la Contribución de Ornato, cuya conmuta será de $4.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Miguel Uspantán para que invierta el producto de la Contribución de Ornato de su jurisdicción en las obras públicas que tiene emprendidas.

La conmuta de esta contribución será de $4.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez para que de sus fondos erogue la suma de un mil quinientos pesos ($1,500.00), que invertirá en solemnizar la feria de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Chichicastenango, departamen-

to del Quiché, para que de sus fondos erogue la suma de tres mil trescientos pesos ($3,300.00), que se invertirá en la construcción de una torre de madera para el reloj público de la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Chichicastenango, departamento del Quiché, para que de los fondos de propios erogue la suma de dos mil pesos ($2,000.00), para construír en el Jardín de aquella cabecera las columnas en que serán colocados los bustos de los Generales Justo Rufino Barrios y Miguel García Granados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de edad para contraer matrimonio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guemala, 16 de junio de 1915.

Vista la solicitud de la señorita María Teodora González, soltera, de diez y nueve años, vecina de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa, relativa a que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don José Dolores Escobar, y apareciendo que se le dió audiencia a la madre de la interesada,quien no ha justificado su oposición al proyectado matrimonio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida, artículo 125 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza una venta

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que previos los trámites legales, se autorice a la Municipalidad de Mazatenango para que pueda vender la parte que queda de la casa comprada a don J. Zenón Posadas, después de que se prolongue la Avenida "Estrada Cabrera" en aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza la firma de una escritura

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Administración de Rentas de Suchitepéquez para que en nombre del gobierno firme la escritura de donación a favor de la Municipalidad de Mazatenango del edificio que en otro tiempo ocupó la Jefatura Política y Comandancia de Armas, con el objeto de que lo construya y perciba sus rentas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se confirma una posesión

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar la posesión en que está doña Francisca Cifuentes Barrios, de un sitio y galera situados en Ciudad Vieja, de este departamento, que le fué concedido gratuitamente, y que se inscriba en el Registro de la Propiedad Inmueble la certificación de las diligencias que al efecto se siguieron en la Jefatura Política departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se restablecen unas Municipalidades

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que para el mejor servicio público se restablezcan las Municipalidades en los pueblos de Guanagazapa, Texcuaco, Mazagua, La Gomera y Santa Ana Mixtán, del departamento de Escuintla, procediéndose por la Jefatura Política al cumplimiento de esta disposición conforme la ley respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contribuciones para manutención de presos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo las Municipalidades del departamento de Chiquimula contribuyan para la manutención del presidio en la cabecera de la manera que sigue:

Ipala	$ 60
San Jacinto	60
San Juan Ermita	60
Camotán	60
Estrada Cabrera	70
Esquipulas	200
Jocotán	200
Olopa	200

Concepción	$100
Quezaltepeque	200

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo, los municipios del departamento de El Progreso contribuyan de la manera que sigue para la manutención del presidio de la cabecera:

San Agustín Acasaguastlán	$ 150
Cabañas	150
Morazán	100
Sanarate	100
Acasaguastlán	50
El Jícaro	50
Sansare	50
San José del Golfo	50
San Antonio la Paz	25

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Jefe de la Sección de Consulados

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Juan García-Aguirre Vives Jefe de la Sección de Consulados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en sustitución del Licenciado don Max. Cifuentes M. que pasa a otro puesto del servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra un Miembro de la Comisión Internacional

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con el artículo 11 del Tratado de Paz concluído entre Guatemala y los Estados Unidos el 20 de septiembre de 1913

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don José Pinto Miembro de la Comisión Internacional a que el expresado artículo se refiere.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se establece un Instituto Antirrábico anexo al Laboratorio de Bacteriología de la Escuela de Medicina y Farmacia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de junio de 1915.

Siendo altamente beneficiosa y de urgente necesidad la creación de un establecimiento destinado al tratamiento de la rabia por los métodos modernos,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear un Instituto Antirrábico anexo al Laboratorio de Bacterio-

logía de la Escuela de Medicina y Farmacia, el cual se organizará con el personal y las dotaciones siguientes:

Un Director	$ 1,000
Un ayudante	500
Dos sirvientes con $200 cada uno	400
Suma	$ 1,900

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de trescientos cincuenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos ($358.88) oro americano, que se invertirán en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa la Administración de Rentas del Petén, según presupuesto formulado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de seiscientos pesos ($600.00), que ha consultado el Administrador de Rentas de Amatitlán, y cuya suma se invertirá en la compra de una prensa de copiar para el servicio de la oficina de aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Cirujano Militar de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de Zacapa al Doctor Pedro Chinchilla, en sustitución del de igual título Manuel Molina M. que pasó a otro puesto del servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se acepta una invitación y se nombran delegados

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de junio de 1915.

En vista de la invitación recibida para establecer una Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional que habrá de afiliarse al Instituto Americano de Derecho Internacional que se proyecta instalar en Washington en diciembre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando que los fines del Instituto, encaminados a consolidar el sentimiento de justicia internacional y promover la concordia y la buena inteligencia entre las naciones, resolviendo por medios pacíficos los conflictos que entre ellas puedan presentarse, merecen la aprobación de todos los Gobiernos de América,

ACUERDA:

Nombrar a los señores Licenciados don Antonio Batres Jáuregui, don Mariano Cruz, don Carlos Salazar, don Alberto Méncos y don Federico Vielmann para que integren el Comité organizador de la Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional y formulen los estatutos que deberán presentarse al Gobierno para su aprobación conforme a la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombran unos Oficiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de junio de 1915.

Habiendo renunciado don Félix Calderón Avila del puesto de Oficial 3º de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y siendo justas las razones en que se funda,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia del señor Calderón Avila, a quien se dan las gracias por los servicios prestados y ascender a Oficial 3º al Oficial 4º don José Luis Prado, y a Oficial 4º al Oficial de la Sección de Consulados don Julio Contreras Vásquez, nombrando para este último puesto a don Dagoberto Pinzón P.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil doscientos pesos mensuales ($1,200.00), valor del alquiler de la casa que ocupará la Escuela Complementária anexa al Instituto Nacional Central de Varones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setecientos cinco pesos ($705.00) por valor de los trabajos de pintura que se

harán en el edificio de los Laboratorios de las Escuelas Prácticas de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 19 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos ($745.00), valor de nueve pares de calzado para servicio de los alumnos de la Escuela Práctica de Varones "Estrada Cabrera" de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Contrato sobre hechura de uniformes para los mensajeros de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, y acuerdo de aprobación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de junio de 1915.

Julio Llerena, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y José Ramírez, por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

1º—Ramírez se compromete a confeccionar por su cuenta, poniendo todo material, cuarenta y nueve uniformes de casimir negro de buena clase, según la muestra adjunta, para los mensajeros de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, compuesto cada uno de una blusa con doble abotonadura de metal amarillo, con vivos de paño azul en el cuello, puños y hombreras, un pantalón sin vivos o franjas, una gorra con dos botones de metal pequeños y su correspondiente visera de charol sobre la cual irá el vivo de color azul.

El valor total de estos uniformes es de veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos ($24,892.00), o sea a razón de quinientos ocho pesos cada uno ($508 00), suma que erogará la Tesorería Nacional a efecto de que la Dirección General de Telégrafos dispongà el correspondiente pago a Ramírez, en las condiciones y formas siguientes:

Al aprobarse este contrato	$ 15,000
Al recibirse de entera conformidad los cuarenta y nueve uniformes	9,892
Suma	$ 24,892

2º—Ramírez se compromete a entregar veinticinco uniformes el día veinte del corriente mes y el resto el día veintiocho del mismo.

3º—Ramírez garantizará a la Dirección General de Telégrafos la cantidad correspondiente al anticipo que reciba.

En fe de lo estipulado, firman ambos contratantes, dos de un tenor, en Guatemala, a diez de junio de mil novecientos quince.

JULIO LLERENA.

JOSÉ RAMÍREZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de junio de 1915

Visto el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y don José Ramírez, en virtud del cual este último se compromete a confeccionar cuarenta y nueve uniformes de casimir negro de buena calidad con destino al servicio del cuerpo de mensajeros de la Central de Telégrafos de esta ciudad, y hallándolo ajustado a las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los cuatro artículos de que consta el mencionado contrato.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de sus propios fondos, erogue la cantidad de un mil trescientos cincuenta pesos ($1,350), valor de treinta y siete varas y media de lona, que servirá a los celadores de líneas telegráficas para preservarse del agua durante la estación lluviosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de junio de 1915.

Traído a la vista el expediente formado por doña María Reyes v. de León, relativo a obtener su montepío como viuda del Comandante Angel de León; y,

Apareciendo de las constancias respectivas que se acompañan, que la peticionaria contrajo matrimonio con el señor de León el 15 de febrero de 1896; que dicho señor prestó servicios a la Nación por espacio de catorce años, siete meses, cuatro días y que falleció el 29 de junio del año próximo pasado;

POR TANTO:

Con presencia de lo dispuesto en los artículos 167 y 169 de la Ley Militar y del dictamen fiscal que antecede,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se acuda a la señora Reyes v. de León, por una sola vez, con la suma de ciento veinte pesos para lutos, y con la pensión mensual de treinta pesos, que representa la cuarta parte del sueldo último que disfrutó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1915.

Examinadas las diligencias relativas a la solicitud de doña Máxima Felipe Aragón, relativa a que se le conceda montepío como viuda de don Ignacio Gatica Farfán.

Resulta: que don Ignacio Gatica Farfán sirvió a la Nación durante veinticinco años, un mes y veintiocho días, habiéndosele hecho el descuento legal para el fondo de montepíos;

Que de las constancias que obran a los folios 2, 3 y 4 del expediente respectivo aparece debidamente justificado que la peticionaria fué casada con don Ignacio Gatica Farfán, y que éste falleció el día 3 de abril del año de 1913;

Que según informe de la Dirección General de Cuentas, el último sueldo que devengó el señor Gatica Farfán fué de doscientos cincuenta pesos mensuales;

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1186, 1187 y 1190 del Código de Hacienda, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder a doña Máxima Felipe Aragón el montepío que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de sesenta y dos pesos cincuenta centavos ($62.50), cuarta parte del último sueldo que disfrutó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas de El Progreso

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Patrocinio Valladares Administrador de Rentas de El Progreso, en sustitución de don Andrés R. Chacón, que pasará a servir otro puesto.

El señor Valladares devengará el sueldo asignado a dicho empleo, previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas del Quiché

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Santiago Cuevas, h., Administrador de Rentas del Quiché, en sustitución de don Ernesto García F. que pasará a servir otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo de ley, previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Inspector de Embarques y Desembarques de la Aduana de Ocós

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a don Leopoldo Cisneros Inspector de Embarques y Desembarques de la Aduana de Ocós, en sustitución de don Alberto Guzmán que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada, el señor Cisneros devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Sacatepéquez

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas del departamento de Sacatepéquez, en sustitución de la persona que desempeña actualmente dicho puesto, al Licenciado Leonardo Flores B., quien devengará el sueldo de ley, debiendo cauccionar previamente su responsabilidad en la forma que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se autoriza a varias Municipalidades, para el cobro de unos arbitrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Tamahú departamento de Alta Verapaz, para el cobro de los siguientes arbitrios:

1º—Derechos del poste, ganado mayor	$ 10.00
2º—Derechos del poste, ganado menor	5.00
3º—Beneficio de cerdos	3.00
4º—Matrícula de perros	5.00
5º—Licencias para zarabandas	20.00
6º—Conmuta de la Contribución de Ornato	4.50
7º—Por tocar música en las ventas de licores, al día	10.00
8º—Matrículas de carretas, al año	20.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Ciudad Vieja, departamento

de Sacatepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por conmuta de la Contribución de Ornato	$ 4.50
2º—Por cada mesa de billar al mes	25.00
3º—Beneficio de cerdos	3.00
4º—Por licencia por llevar música en los cortejos fúnebres	10.00
5º—Licencias para zarabandas, al día	25.00
6º—Licencias para serenatas	25.00
7º—Matrícula de carretas en su jurisdicción	20 00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Retalhuleu para cobrar:

Por cada paja de agua que se conceda a los vecinos	$ 500.00
Y por canon mensual	15.00

El producto de esta renta se invertirá en mejorar el servicio del agua potable.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de doscientos noventa pesos ($290.00), a que asciende el presupuesto presentado por la Mayoría General del Ejército para la compra de útiles de escritorio destinados al uso de aquella oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la cantidad de trescientos setenta y ocho pesos ($378.00), a que asciende el presupuesto presentado por la Comandancia de Armas del departamento, para la pintura del edificio del Hospital Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de seis mil trescientos pesos ($6,300.00), valor de armas e insignias destinadas a los alumnos de la Academia Militar que ascendieron a Subtenientes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Directora de la Escuela Normal de Señoritas de la Antigua Guatemala

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar, a la señorita Felisa Martínez, Directora de la Escuela Normal de Señoritas de la Antigua Guatemala, cabecera del departamento de Sacatepéquez.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el acuerdo respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede pase a un título de Doctor en Medicina

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

Vista la solicitud de Mr. Le Roy Stowe, ciudadano norteamericano y avecindado en esta capital, relativa a que se le conceda pase en la República de Guatemala a su título de Doctor en Medicina que obtuvo en la Universidad de Tulane, Estados Unidos de Norte América, el 2 de mayo de 1906, el cual fué reconocido por la Facultad respectiva de Honduras; y habiendo llenado el solicitante los requisitos de ley; y de conformidad con el artículo 7º del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de nueve mil pesos ($9,000.00), por valor de las reparaciones que se harán al edificio que ocupa la Escuela Normal Central de Varones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil pesos ($3,000.00), que se pagará a don Mardonio Gómez por valor de 200 ejemplares del Cuadro Sinóptico formulado por él, que se le tomarán a razón de quince pesos el ejemplar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil setecientos sesenta y ocho pesos ($3,768.00), por valor de los útiles y materiales que se necesitan para los distintos Talleres de la Escuela Práctica de Varones "Estrada Cabrera," de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quince mil seiscientos diez y nueve pesos ($15,619.00), que importan las reparaciones que se harán al edificio que ocupan las Escuelas de Varones Nos. 2 y 5 de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos sesenta pesos ($460.00), que se pagará a la Administración del Servicio Fúnebre por valor de los gastos hechos con motivo de la inhumación del cadáver de don Domingo Castro, quien falleció en el desempeño de su puesto de Inspector de Música de los establecimientos de enseñanza de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se asciende a primer orden la Oficina Postal de Coatepeque

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

Examinada la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, referente a que se eleve a categoría de primer orden la Oficina Postal de aquella población, con las facultades correspondientes; y con presencia de lo informado por el Jefe Político respectivo y el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Acceder a la mencionada solicitud, quedando el presupuesto mensual de la Oficina a cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, como sigue:

Administrador	$ 150.00
Ayudante de la Oficina	100.00
Dos carteros con $70 cada uno	140.00
Gasto mensual	25.00
Total	$ 415.00

2º—La Dirección General de Correos queda encargada de suministrar los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la Oficina, y la persona que se nombre para Administrador de la misma deberá caucionar previamente su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se asciende a segundo orden la Oficina Postal de San Francisco Z.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Z., departamento de Suchitepéquez, relativa a que se eleve a categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad para recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente; y con presencia de lo informado por el Jefe Político respectivo y el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Acceder a la expresada solicitud, quedando encargada la Dirección de Correos de suministrar los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la Oficina; y

2º—Que el presupuesto mensual de dicha Oficina a cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, sea el que a continuación se indica; debiendo la persona que se nombre como Administrador de la misma caucionar previamente su responsabilidad en la forma que determina la ley:

Administrador	$ 60.00
Cartero	25.00
Gastos	10.00
Total	$ 95.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que de sus propios fondos, erogue la suma de setecientos cincuenta pesos ($750.00), que se invertirán en el arreglo de diez aparatos telefónicos y hechura y colocación de una sección de cuero en cada aparato para la batería respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D.

Durán, en concepto de apoderado especial de la "Mellin's Food Company of North America," de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, relativa a que se registre nuevamente a favor de dicha Compañía, su poderdante, la marca de comercio que usa para distinguir las substancias alimenticias para niños y para enfermos, que elabora y expende;

Apareciendo que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar de nuevo, a favor de la expresada "Mellins's Food Company of North America," la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

Examinada la solicitud del 3er Ayudante de la Contaduría del Telégrafo Nacional, don J. Antonio Rubio R., sobre que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para retirarse del puesto que desempeña, por tener que atender a asuntos propios,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe emitido por el Director General del ramo y lo dispuesto por el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

Traída a la vista la solicitud del Telegrafista de la respectiva Oficina de Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango, don Pedro Girón Mendizábal, relativa a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo para separarse del servicio en virtud de tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe emitido sobre el particular por el Director General del ramo, y en

aplicación de lo dispuesto en el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder los dos meses de licencia que solicita el Telegrafista señor Girón Mendizábal; en la inteligencia de que sólo uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez y ocho mil pesos ($18,000.00) moneda nacional, para pagar a don Giocondo Granai el valor del hangar que construye en el Campo de Marte, según el presupuesto que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Teso ería Nacional se erogue la suma de treinta y cinco pesos ($35.00) oro americano, valor de un pasaje en primera clase de Puerto Barrios a Santiago de Cuba, a favor de don Euclides Mejía.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Reglamento para la Exposición de Ganadería que tendrá lugar durante las Fiestas de Minerva en los días 29, 30 y 31 de octubre de 1915.

Guatemala, 30 de junio de 1915.

LA SECRETARÍA DE FOMENTO,

Cumpliendo con lo prescrito por el Acuerdo Gubernativo de fecha 25 de febrero del año en curso.

ACUERDA:

El siguiente Reglamento para la Exposición de Ganadería, que tendrá lugar durante las Fiestas de Minerva en los días 29, 30 y 31 de octubre del corriente año.

Artículo 1º—La Exposición se inaugurará el 29 de octubre indicado y será clausurada el 31 del mismo mes, en el Salón de la derecha del Hipódromo Nacional, a las horas que oportunamente se fijen y previas las declaratorias del caso, en la forma que corresponde.

Artículo 2º—La Exposición tendrá el carácter de Concurso de Ganados, con instalaciones de ordeña, desnatación y productos elaborados de la leche, y estará dividido en cinco partes, a saber:

I.—Ganado Vacuno.
II.—Ganado Caballar y Mular.
III.—Ganado menor (Lanar, Cabrío y Porcino).
IV.—Lechería.
V.—Maquinaria y Forrajes.

Artículo 3º—Se tendrá como expositores a las personas, corporaciones o sociedades que se inscriban en las respectivas Jefaturas, antes del día último del mes de julio próximo venidero y que presenten los animales al Comité Ejecutivo el día 28 de octubre.

Artículo 4º—Las Jefaturas Políticas darán parte al Comité Ejecutivo de la Exposición, a más tardar el 15 de agosto próximo, de las inscripciones. En éstas se debe de especificar la raza, edad, procedencia y demás detalles que se crean interesantes.

Además deben figurar.

A)—El nombre y nacionalidad del expositor.

B)—El nombre de la hacienda o finca.

C)—Jurisdicción a que pertenece y departamento.

D)—Altitud de la finca y su área.

E)—Número de animales que en ella se crían y cuidan anualmente.

F)—Si posible fuere una fotografía de la finca y sus mejores productos.

Artículo 5º—Para cada una de las secciones del Certamen habrá un Jurado compuesto de tres personas nombradas por el Ministerio de Fomento.

Artículo 6º—Los Jurados deberán presentar sus juicios y calificaciones el día 31 por la mañana, y el resultado se fijará ante cada ejemplar premiado por medio de carteles, a fin de que el público tenga tiempo y derecho para buscar el principio de justicia en que el Jurado encontró base para su decisión.

Artículo 7º—Los Jefes Políticos darán aviso anticipado al Ministerio de Fomento de las delegaciones nombradas, y los miembros de éstas, al llegar a la capital, deberán presentarse al propio Despacho.

Artículo 8º—Se dotará de un signo distintivo a los Miembros del Comité Ejecutivo, a los Jurados y a los Delegados departamentales.

Artículo 9º—El Comité Ejecutivo está encargado de:

A)—Abrir y llevar en el mejor orden el registro de inscripciones.

B)—Presentar al Ministerio de Fomento, el día 1º de octubre próximo entrante, un proyecto para la instalación de los ganados, con su presupuesto respectivo.

C)—Presentar en la misma fecha el presupuesto de forrajes y demás gastos de la Exposición.

D)—Recibir el día 28 de octubre los ganados que van a exhibirse, señalando los lugares a ellos destinados y hacer la devolución a sus respectivos dueños al terminarse el Certamen.

E)—Levantar actas detalladas, tanto de la instalación como de los resultados del Certamen, y dar un informe de toda su gestión al Ministerio de Fomento oportunamente.

Artículo 10º—Las recompensas consistirán en un diploma por cada premio, y excepciones militares y de cargos concejiles, si así se estimare conveniente, las que serán entregadas en su oportunidad.

RECOMPENSAS A LOS EXPOSITORES

Artículo 11.—A los expositores de ganado vacuno se atribuirán las siguientes recompensas:

I.—GANADO LECHERO

1º—HOLSTEIN

A)—*Importado:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro al mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor vaca.

B)—*Criollo de pura sangre:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro al mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata al segundo toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor vaca.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata a la segunda vaca.
Un premio de Mención Honorífica a la tercera vaca.
Diploma de Gran Premio Medalla de Oro para el mejor lote compuesto de un toro, cuatro hembras hijas de dicho toro y un torete ídem.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor novilla de 1 a 2 años.

C)—*Criollo de media sangre en adelante:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro al mejor toro.

Un premio de Diploma de Medalla de Plata al segundo toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor vaca.
Un premio de Diploma de Medalla de plata a la segunda vaca.
Un premio de Diploma de Mención Honorífica a la tercera vaca.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor novilla de 1 a 2 años.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata a la segunda novilla de 1 a 2 años.

2º—JERSEY

A)—Importado:

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor vaca.

B)—Criollo de pura sangre:

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor toro
Un premio de Diploma de Plata para el segundo toro
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor vaca.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para la segunda vaca.
Un premio de Diploma de Mención Honorífica para la tercera vaca.
Diploma de Gran Premio Medalla de Oro para el mejor lote compuesto de un toro, cuatro hembras hijas de dicho toro, y un torete ídem.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor novilla de 1 a 2 años.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para la segunda novilla de 1 a 2 años.

C)—Criollo de media sangre en adelante:

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para el segundo toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor vaca.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para la segunda vaca.
Un premio de Diploma de Mención Honorífica para la tercera vaca.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor novilla de 1 a 2 años.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para la segunda novilla de 1 a 2 años.

3º—OTRAS RAZAS

Importadas:

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor vaca.

II.—GANADO DE CARNE

1º—DURHAM

A)—Importado:

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor vaca.

B)—Criollo de media sangre en adelante

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para el segundo toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor vaca.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para la segunda vaca.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor novilla de 1 a 2 años.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para la segunda novilla de 1 a 2 años.
Diploma de Gran Premio Medalla de Oro para la mejor pareja de novillos gordos de esta raza.

2º—HEREFORD

A)—Importado:

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor vaca.

B)—Criollo de media sangre en adelante:

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor vaca.
Un premio de Medalla de Plata para el segundo toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para la segunda vaca.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor novilla de 1 a 2 años.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para la segunda novilla de 1 a 2 años.
Diploma de Gran Premio Medalla de Oro para la mejor pareja de novillos gordos de esta raza.

3º—OTRAS RAZAS

C)—Importadas:

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor toro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor vaca.

Artículo 12.—A los expositores de Ganado Caballar y Mular se atribuirán las siguientes recompensas:

I.—GANADO CABALLAR

1º—IMPORTADO (DE TODAS RAZAS)

Un premio de Diploma de Medalla de Oro al mejor caballo semental.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para el segundo caballo semental.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para la mejor yegua.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para la segunda yegua.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor caballo o para la mejor yegua de silla.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata para el mejor caballo y la mejor yegua de silla.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el mejor tronco de tiro (caballos o yeguas).
Un premio de Medalla de Plata para el mejor tronco de tiro (caballos o yeguas.)

II.—GANADO MULAR

1º—*Importado:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro al mejor burro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro al mejor tronco de mulas de tiro.

2º—*Criollo:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro al mejor burro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor yegua parida con muleto.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro al mejor tronco de mulas de tiro.
Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor mula de silla.

Artículo 13.—A los expositores de Ganado menor se atribuirán las siguientes recompensas:

I.—*Lanar:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor pareja criada en el país.

II.—*Cabrío:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor pareja criada en el país.

III.—*Porcino:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la mejor pareja criada en el país.

Artículo 14.—A los expositores de lechería se atribuirán las siguientes recompensas:

I.—*Ordeña:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la vaca Holstein que ocupe el primer puesto en producción.
Un premio de Diploma de Medalla de Plata a la vaca Holstein que ocupe el segundo puesto en producción.

Un premio de Diploma de Medalla de Plata a la vaca Holstein que ocupe el tercer puesto en producción.

Un premio de Diploma de Medalla de Oro a la vaca Jersey que ocupe el primer puesto en producción.

Un premio de Diploma de Medalla de Plata a la segunda vaca Jersey que ocupe el segundo puesto en producción.

Un premio de Diploma de Mención Honorífica a la tercera vaca que ocupe el tercer lugar en producción.

DIPLOMA DE GRAN PREMIO Medalla de Oro al lote de tres vacas de mayor producto.

Nota: En este concurso tomarán parte vacas de cualquier edad, y la ordeña se hará el día 28 de octubre a las 5 p. m. Los días 29 y 30 a las 7 a. m. y 5 p. m., y el día 31 a las 7 a. m.

II.—*Productos:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el expositor de los mejores productos (Mantequilla, Crema, Leche, Quesos de diferentes clases, etc.)

Un premio de Diploma de Medalla de plata para ídem, ídem.

Un premio de Diploma de Mención Honorífica para el tercer ídem, ídem.

III.—*Maquinaria y útiles:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el expositor que presente la mejor colección.

Un premio de Diploma de Medalla de Plata para el segundo ídem.

Un premio de Diploma de Mención Honorífica para el tercer ídem.

Artículo 15.—A los expositores de maquinaria y forrajes se atribuirán las siguientes recompensas:

I.—*Maquinaria:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el expositor que presente la mejor colección de maquinaria agrícola relacionada con la Ganadería.

Un segundo premio de Diploma de Medalla de Plata para el ídem.

Un tercer premio de Diploma de Mención Honorífica para el ídem.

II.—*Forrajes:*

Un premio de Diploma de Medalla de Oro para el expositor que presente la mejor colección de encilados, henos de todas clases, granos, etc.

Un segundo premio de Diploma de Medalla de Plata para el ídem.

Un tercer premio de Mención Honorífica para el ídem.

Comuníquese.

MENDIZABAL.

El Subsecretario,

E. ARAGÓN GALVEZ.

Referente a la defunción del Encargado de Negocios de Guatemala en Honduras

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

Habiéndose recibido la noticia del fallecimiento en Tegucigalpa del señor Doctor don Manuel Saravia, Encargado de Negocios de Guatemala en Honduras,

El Presidente Constitucional de la República

Al lamentar tan sensible suceso,

ACUERDA:

Que por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores se hagan presentes a la familia del extinto los sentimientos de condolencia del Gobierno de Guatemala.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

El Contador de la Aduana de San José ejercerá también la Visturía

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la Repblica

ACUERDA:

Resumir desde esta fecha en el empleo de Contador y sin nueva retribución, las funciones de Vista de la Aduana de San José, en virtud de ser ya solamente de tránsito y no de registro la referida Aduana, con lo cual se ha disminuído considerablemente el trabajo de la Visturía.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOQUÍN TORRES.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos noventa y siete pesos cincuenta centavos ($397.50), por valor de la instalación de cinco focos incandescentes de luz eléctrica en la Escuela Nacional de Varones Nº 9 de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se declara vigente un acuerdo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar vigente el acuerdo gubernativo fechado el 29 de enero del corriente año, relativo a la creación de las Secciones A y B de Aritmética y A y B de Inglés, ambas materias correspondientes al Primer Curso de Enseñanza Secundaria del Instituto Nacional Central de Señoritas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de una plaza más de Profesor en la Escuela Nacional de Varones de Escuintla

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear una plaza más de Profesor en la Escuela Nacional de Varones de Escuintla, con la dotación mensual que el Presupuesto General de Gastos señala a las demás plazas de Profesores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de la clase de Economía Política en la Escuela Nacional de Comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear la clase de Economía Política en la Escuela Nacional de Comercio, con la dotación mensual que a las otras asignaturas fija el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de la clase de Piano en el Instituto Nacional Central de Varones

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear en el Instituto Nacional Central de Varones la clase de Piano, con el sueldo que para las otras asignaturas señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se restablece el puesto de Oficial 5º en el Ministerio de Instrucción Pública

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Restablecer en el Ministerio de Instrucción Pública el puesto de Oficial 5º, con el sueldo de quinientos pesos ($500.00) mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se señala sueldo a unas Profesoras

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que las Profesoras de la Escuela Primaria anexa al Instituto Nacional Central de Señoritas devenguen el mismo sueldo que tienen asignado las de los establecimientos nacionales de igual índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Continuará en vigor la clase de Inglés de las Escuelas Complementarias de Varones de esta capital

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que continúe en vigor la clase de Inglés para las Escuelas Complementarias de Varones números

1, 2 y 5 de la capital, debiendo devengar el Profesor respectivo el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 1º de julio de 1915.

Habiendo aumentado la Empresa Eléctrica el valor de las cuotas de alumbrado,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague mensualmente a dicha Empresa las sumas de seiscientos noventa y cuatro pesos noventa y cinco centavos ($694.95) y un mil ochocientos ochenta y tres pesos ($1,883.00), valor a que ascienden las cuotas del alumbrado que suministra a la Biblioteca Nacional y al Instituto Nacional Central de Varones, respectivamente, quedando así modificados los números 9 y 92 de las partidas 109 y 112 del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se igualan los sueldos de unos Profesores

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el sueldo de las Profesoras de los Grados Elementales de la Escuela Nacional de Niñas Nº 1 de esta capital sea igual al de las Profesoras de los demás establecimientos de enseñanza de la misma índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se igualan los sueldos de unos Profesores

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que los Profesores de la Sección Primaria anexa a la Escuela Normal Central de Varones devenguen el mismo sueldo que tienen asignado los de los establecimientos de enseñanza.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Profesora de Canto del Kindergarten Nacional devengue el mismo sueldo que disfrutan

las Profesoras de esa misma clase en los otros establecimientos nacionales de enseñanza de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Asignar a los Profesores de la Sección Primaria anexa al Instituto Nacional Central de Varones el mismo sueldo que devengan los de las Escuelas Nacionales de igual índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de un curso de Contabilidad Fiscal en la Escuela de Comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear el curso de Contabilidad Fiscal en la Escuela de Comercio, debiendo devengar la persona que lo desempeñe el mismo sueldo asignado a los demás Profesores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de una Escuela Mixta en el Cantón "Joaquina"

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear una Escuela Mixta en el cantón "Joaquina," de la jurisdicción de la Villa de Guadalupe, de este departamento, con la dotación mensual que el Presupuesto General de Gastos señala a los establecimientos de igual índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de cuatrocientos diez pesos, cuatro centavos ($410.04) oro americano, a que ascienden las cuentas presentadas por el servicio de cablegramas durante el mes de mayo del año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida que corresponde, erogue la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis francos (Frs. 2,496), que se adeudan al Instituto de Vacuna Animal de París por tubos que ha suministrado al Gobierno de la República, durante el año de 1914.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Relativo al fallecimiento del señor don Valero Pujol

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1915.

Habiendo fallecido hoy el señor don Valero Pujol, quien prestó importantes servicios al país y especialmente en el ramo de Instrucción,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Que el Ministerio de Instrucción Pública invite para la conducción del cadáver del extinto.

2º—A dicho acto concurrirán todos los empleados civiles y el personal de los Establecimientos de Instrucción Pública.

3º—Una Comisión compuesta de los señores Ministros de Instrucción y de Fomento, en nombre del Gobierno, dará el pésame a la familia del finado.

4º—Los gastos de inhumación serán costeados por el Erario Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ($2,884.00) moneda nacional, por valor de útiles de escritorio suministrados a la Comandancia de Armas departamental, según facturas adjuntas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Jefe Político de Chimaltenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe Político del departamento de Chimaltenango al General Mariano Serrano M., en sustitución del Teniente Coronel

Vicente Martínez, quien pasa a otro puesto del servicio público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REYNA ANDRADE.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Chimaltenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1915.

Teniendo que pasar a otro puesto del servicio público el Teniente Coronel Vicente Martínez,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al General Mariano Serrano M. Comandante de Armas del departamento de Chimaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Contador y Revisor de Pólizas de la Aduana de Livingston

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Ramón Durán Contador Tenedor de Libros y Revisor de Pólizas de la Aduana y Administración de Rentas de Livingston, en sustitución de don Jorge Hurtado que servía dicho empleo.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Durán devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de junio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don J. Salvador Morán Administrador de Rentas del departamento de Zacapa, en sustitución de don Gustavo Wyld Ospina, quien pasa a otro puesto del servicio público.

El señor Morán caucionará su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas de la Alta Verapaz

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Alberto Martínez Administrador de Rentas del departamento de la Alta Verapaz, en sustitución de don Fe-

derico Anzueto, quien pasa a otro puesto del servicio administrativo.

El señor Martínez deberá caucionar su responsabilidad en la forma que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Antigua se erogue la cantidad de cuatrocientos veintisiete pesos ($427.00), para reparaciones de la Mayoría de Plaza de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Cónsul Honorario en Hamburgo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1915.

No pudiendo don Fernando Kugelmann, por razones de salud, continuar desempeñando el puesto de Cónsul Honorario en Hamburgo, Alemania,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya a don Carlos Reichow, y que se le dén las gracias al señor Kuglemann por los importantes servicios que ha prestado a la nación.

Comuníquese, y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se acepta una invitación y se nombra Delegado

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1915.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Congreso Internacional de Educación que se reunirá en Oakland, California, del 16 al 27 de agosto próximo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar al Licenciado don Federico Sáenz de Tejada Delegado por Guatemala al expresado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Contador de Rentas de la Baja Verapaz

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Miguel Tenorio Contador de la Administración de Rentas de la Baja Verapaz, en sustitución de don Alfredo Velásquez que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada, el señor Tenorio devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra al señor Coronel don Angel Sántis la suma de cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos cincuenta centavos..... ($4,382.50) moneda nacional, gastos ocasionados en el adorno de la Avenida del Hipódromo durante las fiestas de Minerva de 1914, según cuenta debidamente comprobada que presentó dicho señor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se organiza la Comisión de Límites con Honduras

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Organizar la Comisión de Límites con Honduras de la manera siguiente:

	Sueldo mensual en plata del país
Jefe, Ingeniero don Claudio Urrutia	$1,000.00
Segundo, Ingeniero don Felipe Rodríguez	800.00
Tercero, Ingeniero don Domingo Conde	600.00
Cuarto, Ingeniero don Fabián Ortiz	600.00
Ayudante primero, Ingeniero don Florencio Santizo	400.00
Ayudante segundo, don Salvador Castillo	400.00
Ayudante tercero, don Eugenio Rosal	400.00
Abogado, Licenciado don Marcial Prem	600.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Juez de 1a Instancia de El Progreso

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de julio de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Juez de 1ª Instancia de El Progreso al Licenciado don Juan Guillén.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil setecientos cuarenta pesos ($1,740.00) valor de los gastos hechos en la inhumación del cadáver del C. Cadete Salvador Salazar, según comprobantes que se han tenido a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se refiere al fallecimiento del señor Licenciado don Juan Barrios M.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1915.

Con motivo del sensible fallecimiento del señor Licenciado don Juan Barrios M., distinguido ciudadano que prestó importantes servicios al país en los distintos y elevados puestos que desempeñó,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que los Secretarios de Estado en los ramos de Gobernación y Justicia y de Instrucción Pública presenten a la familia del finado los sentimientos de condolencia del Gobierno por tan lamentable acontecimiento.

Que se invite para la inhumación del cadáver, comisionándose para que pronuncie la oración fúnebre al Licenciado don Fernando Aragón D., y

Que los gastos de enterramiento sean cubiertos por el Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza el cobro de varios arbitrios municipales

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Santa Lucía, departamento de Escuintla, para que pueda cobrar el arbitrio de veinticinco pesos al año por matrícula de carretas y otros vehículos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Santa Bárbara, departamento del Petén, para cobrar los siguientes arbitrios en plata:

1º—Beneficio de cerdos	[illegible]
2º—Licencias para serenatas	[illegible]
3º—Por cada quintal de chicle que se extraiga	1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, para que pueda cobrar los siguientes arbitrios:

1º—Conmuta de la Contribución de Ornato	$ 4.50
2º—Destace de cerdos	2.0
3º—Derechos del poste, ganado mayor	10.00
4º—Derechos del poste, ganado menor	5.00
5º—Matrícula de perros	5.00
6º—Licencias para espectáculos públicos	10.00
7º—Licencia para tocar música en los establecimientos de licores	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de edad para contraer matrimonio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

Vista la solicitud presentada por la señorita Adelina Arriola, soltera, de 18 años y vecina de esta capital, relativa a que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Francisco Javier Barrios, y apareciendo que no se han justificado los motivos que alega la madre de la presentada para oponerse al proyectado enlace, por tanto:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida, Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Vuelve a hacerse cargo del Juzgado de 1a. Instancia de la Alta Verapaz el Licenciado don Salvador Guerra V.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

De acuerdo con el de la Corte Suprema de Justicia, tiene a bien disponer:

Que vuelva a hacerse cargo del Juzgado de 1ª Instancia de la Alta Verapaz el Licenciado don Salvador Guerra V.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Relativo a la Policía Urbana de Mazatenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo la Policía Urbana de Mazatenango dependa directamente de la Municipalidad de aquella cabecera, ingresando a la Tesorería de Propios las rentas y multas consignadas al sostenimiento de ese Cuerpo. La Policía Rural continuará bajo la dependencia de la Jefatura Política.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueba un convenio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar el convenio celebrado entre la Municipalidad de Alotenango, departamento de Sacatepéquez, y don Juan Rodríguez Luna y don Reginaldo Romero, relativo al paso de una toma de agua por terrenos ejidales de aquel pueblo, con destino a las fincas La Reunión y La Libertad, pertenecientes a dichos señores y cuyos vecinos carecen de ella, a condición de que los del pueblo de Alotenango podrán hacer uso del agua de la toma para abrevar sus ganados y para su servicio doméstico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a varias Municipalidades para que inviertan en obras públicas el producto de la Contribución de Ornato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Cunén departamento del Quiché, par que invierta el producto de la Contribución de Ornato de su jurisdicción en las obras públicas que proyecte.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Goberpación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil setecientos ochenta y cuatro pesos ($1,784.00), que se invertirán por el Director de la Penitenciaría Central en los útiles que necesita para la confección de 400 uniformes y 400 sombreros del presidio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se registra una marca de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en representación y a nombre del señor Juan Desternes (llamado Jules), domiciliado en el número 7, rue de Chazelles, París, Francia, relativa a que se registre a favor de dicho señor, su poderdante, la marca de fábrica denominada "Cholsine," que usa para distinguir los productos farmacéuticos de su fabricación y comercio.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 81 de la propia ley, se proceda a registrar a favor del expresado señor Juan Desternes (llamado Jules) la marca de fábrica nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

Siendo urgente proceder a la reposición de diez postes de madera de ciprés, de 15 varas de largo y 7 pulgadas de diámetro en su extremo más delgado, lo mismo que diez cruceros de la misma madera, de 9 pies de largo y 4×5 pulgadas de grueso, pintados, e igual número de pares de guarda escuadras de hierro, todo lo cual se necesita para la reparación de las líneas telegráficas y telefónicas nacionales tendidas en la 18 Calle de esta ciudad, entre 6ª y 10ª Avenidas.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil novecientos veinte pesos ($3,920.00), valor a que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, inclusive todo otro gasto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se auxilia a una viuda

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

Vista la solicitud presentada por doña Dolores Aguilar, en concepto de viuda del Telegrafista don Manuel Gordillo G., sobre que se le conceda algún auxilio pecuniario, por encontrarse en estado de suma pobreza y en virtud de los servicios prestados por su esposo.

Apareciendo de los documentos que se acompañan debidamente comprobado que la peticionaria fué legítima esposa del Telegrafista don Manuel Gordillo G.; que éste falleció el 15 de agosto de 1910, después de haber prestado sus servicios a la Nación por espacio de más de tres años, siendo el último sueldo que devengó de trescientos sesenta pesos,

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo y

del dictamen fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 542 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu se auxilie, por una sola vez, a doña Dolores A. v. de Gordillo con la suma de un mil ochenta pesos, o sean una mensualidad para lutos y la sexta parte del sueldo correspondiente a un año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 15 de julio de 1915:

Vista la solicitud del Telegrafista de Pochuta don Isidro Muñoz H., relativa a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo: y con presencia del informe de la Dirección General de Telégrafos y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista señor Muñoz H. los dos meses de licencia que solicita; pero en el concepto de que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Cenobio Castañeda H., en nombre de los menores Guillermino y Marina Castañeda, sobre que se conceda a favor de estos últimos la pensión de montepío que les corresponde como hijos legítimos del Telegrafista don Daniel del mismo apellido.

Apareciendo de los documentos que se acompañan plenamente comprobado que los referidos menores son hijos legítimos del Telegrafista don Daniel G. Castañeda; que éste falleció el 20 de agosto de 1914, después de haber servido a la Nación por espacio de más de ocho años, siendo el último sueldo que devengó de ciento treinta pesos y habiendo dejado el correspondiente descuento para fondo de montepío,

El Presidente Constitucional de la Republica,

Con presencia del informe de la Dirección General de Telégrafos y del dictamen fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 541 y 543 del Código de la materia,

ACUERDA:

Acceder a la referida solicitud, y que en consecuencia, se acuda

mensualmente por la Administración de Rentas de Retalhuleu a los menores Guillermino y Marina Castañeda con la suma de treinta y dos pesos cincuenta centavos mensuales, que es la cuarta parte del último sueldo que devengó el padre de los mismos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de varias sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos ($3,055.00) oro americano, valor de dos molinos marca "Wolf" para harina, con todos sus accesorios, puestos a bordo en New York: uno con capacidad de 12 quintales en 12 horas, y el otro de 15 a 18 quintales, también en 12 horas, y los cuales se destinan al servicio del Gobierno; autorizándose a la propia Oficina para erogar además la cantidad que sea necesaria con el fin de cubrir los gastos que se originen con motivo del transporte, aseguro, etc., de dichos molinos, desde aquel puerto al de Barrios, de conformidad con las cuentas respectivas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

Siendo urgente proceder a la conveniente reparación del invernadero del Jardín Experimental de esta ciudad, así como del local que ocupa el Guardián del mismo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil ciento setenta y cuatro pesos cincuenta centavos ($2,174.50), valor a que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de las respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil ochocientos treinta y un pesos. .... ($1,831.00), valor de la siguiente herramienta que se necesita para los trabajos de reparación de caminos públicos de Escuintla: 2 docenas de zapapicos, 2 docenas de piochas, 2 docenas de azadones, 2 docenas de palas, 2 almadanas de 5 libras cada una, y 2 almadanas tallantes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZABAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos pesos ($500.00), valor a que asciende el presupuesto formulado para el arreglo de la ceiba que se halla en el centro del Parque "Estrada Cabrera" de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa se erogue mensualmente la suma de cien pesos ($100.00) para pagar el valor del arrendamiento de la casa a donde será trasladada la oficina telegráfica de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Alfonso García, Archivero de la Central de Telégrafos de esta ciudad, sobre que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del servicio, en virtud de tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con presencia de lo informado al efecto por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo establecido en el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Presidente de la Junta de Agricultura de Amatitlán

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Con vista de lo informado por el Jefe Político de Amatitlán,

ACUERDA:

Nombrar a don J. Angel Samayoa Presidente de la Junta de Agricultura de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de treinta y dos pesos cuarenta y tres centavos (32.43) oro americano, para pagar a la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante el mes de mayo del corriente año, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil trescientos cincuenta pesos... ... ($1,350.00), valor de la compostura de cincuenta y cuatro uniformes de color aceituno, para uso de los alumnos de la Academia Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se refiere al fallecimiento del señor don Emilio Ubico

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1915.

Habiendo fallecido hoy en esta ciudad el señor don Emilio Ubico, Director General de Correos, en cuyo puesto prestó servicios de importancia al país,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Que una comisión presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento pase a dar el más sentido pésame a la familia del señor Ubico.

2º—Que la Secretaría de Fomento, en nombre del Gobierno, invite para asistir a la conducción e inhumación del cadáver del extinto; y

3º—Que los gastos que se ocasionen con motivo del enterramiento del señor Ubico sean por cuenta del Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Cancelación de la patente de un Cónsul

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1915.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Colonia, Alemania, don Martín Streffer, Cónsul de Guatemala en dicho lugar,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Cancelar la patente que lo acreditaba en el expresado concepto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA :

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de cuatrocientos setenta pesos diez centavos (470.10) oro americano, a que ascienden las cuentas presentadas por el servicio de cablegramas durante el mes de junio próximo anterior.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Inspector de Embarques y Desembarques de la Aduana de San José

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Manuel I. Morales Inspector de Embarques y Desembarques de la Aduana del Puerto de San José, en sustitución de don Leopoldo Cisneros que pasó a servir otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Morales devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra un Contador de Glosa de la Dirección General de Cuentas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Manuel Palomo Castell Contador de Glosa de la Dirección General de Cuentas, en sustitución de don Agustín Fahsen que renunció.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra interinamente Director General de Correos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA :

Nombrar interinamente Director General de Correos a don Francisco S. Figueroa, actual Administrador del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA :

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos

cuarenta y tres pesos noventa y ocho centavos ($543 98) oro americano, para pagar a don Federico Aparicio el valor de 67 rótulos de porcelana fina, puestos a bordo en Puerto Barrios, y que se destinan al servicio de la Escuela Práctica de Varones "Estrada Cabrera," de esta ciudad, conforme al detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos del Quiché

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Nombrar Administrador del Quiché, con el sueldo asignado a esa plaza, a don Juan M. Quiñónez, quien tomará posesión del puesto, previa caución de su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se reorganiza la Junta de Agricultura del departamento de Izabal

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Con vista de lo manifestado por la Jefatura Política de Izabal,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento quede organizada en la siguiente forma:

Presidente ..... don Santiago Cóbar A.
Vocal 1º..... don Felipe Zurita.
Vocal 2º..... don Froilán Almazán.
Vocal 3º..... don Jesús Sevilla.
Secretario ..... don J. Angel Morales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1915.

Traído a la vista para resolver el expediente seguido a solicitud de don Angel Silvestre, sobre medida y unificación de varios lotes de terreno que titulados posee en jurisdicción municipal de Barberena, del departamento de Santa Rosa,

Resulta: que practicadas las operaciones del caso por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M., merecieron la aprobación de la Revisión General, y de ellas se deduce que aquel facultativo formó tres lotes comprendiendo cada uno varias fincas inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble del Centro, a favor del señor Silvestre, y cuyo detalle se consigna en el referido expediente, siendo la extensión superficial como sigue: "Plan de la Mina," "El Nance' y "Junquillo," reunidos, 1 caballería 31

manzanas 9980 varas cuadradas; "El Pijije" 12 manzanas 7580 varas cuadradas, y "El Recuerdo" 3 manzanas 6109 varas cuadradas, no habiéndo, por consiguiente, exceso que componer con el Fisco.

Considerando: que se han llenado todos los requisitos legales y reglamentarios de la materia,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación a la medida efectuada por el Ingeniero Solórzano M., declarando sin lugar la protesta hecha por don Enrique C. Gaitán relativa al lote "El Junquillo" por carecer de fundamento, y que la Escribanía del Gobierno extienda a favor del señor Silvestre la certificación que corresponde para los efectos legales del registro.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de ciento ochenta pesetas treinta centavos (ptas. 180.30), valor de cinco sables y dos cuchillos bayonetas, pedidas a España para servicio de la Academia Militar, según cuenta que se ha tenido a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano Militar del Puerto de Champerico

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del puerto de Champerico al Doctor Luis F. Porras, en sustitución del de igual título Arturo Sánchez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogción de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Correos para que de los fondos de la Caja del ramo erogue la suma de novecientos pesos ($900,00), que se invertirá en la compra de cinco docenas de libros "Order Book" con destino al servicio de aquella dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por el Erario Público se erogue la suma de seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos..... (6,432.00), moneda nacional, valor de los elementos que se enviaron a Pueblo Viejo para favorecer a los vecinos de aquel lugar, damnificados con motivo de la inundación ocurrida últimamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que de los fondos del ramo pueda erogar la suma de un mil trescientos veinticinco pesos ($1,325.00), valor a que asciende el presupuesto formulado del costo de los muebles que se necesitan para el servicio de la Sección de Radio-Telegrafía de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Director General de Obras Públicas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Carlos F. Duarte Director General de Obras Públicas, con el sueldo de ley, en sustitución del de igual título don Pedro Zamora Castellanos que pasó a desempeñar otro puesto del servicio público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos de Puerto Barrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don J. Moisés Pontaza R. Administrador de Correos de Puerto Barrios, con el sueldo asignado a esa plaza; debiendo caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley antes de tomar posesión de su puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos de Chicacao

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Chicacao, con el sueldo asignado a esa plaza, a don Otilio Enríquez, quien tomará posesión de su puesto previa caución de su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se aprueban los estatutos de la sociedad "El Adelanto" de Quezaltenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los estatutos de la Sociedad "El Adelanto" de Quezaltenango, fundada en aquella cabecera, con el objeto de trabajar por la difusión de la Instrucción Primaria en la clase indígena.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización para otorgar una escritura

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Quezaltenango para que en nombre del Gobierno y ante un Notario Público otorgue escritura de donación de la casa llamada de "La Comunidad" a favor de la Municipalidad indígena y Sociedad "El Adelanto" de aquella cabecera, que actualmente la posee, en el concepto de que la renta que produzca dicho inmueble se destine a las Escuelas que aquella Sociedad tiene establecidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de cuatrocientos pesos ($400.00) oro americano, valor del pedido adicional de medicinas que se hizo por medio del Cónsul de Guatemala en New York, para el Asilo de Maternidad "Joaquina" y para el Hospital Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Juez de 1ª Instancia de Escuintla

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Juez de 1ª Instancia de Escuintla al Licenciado don Salomón Pivaral.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se restablece el Depósito y Centralización de Fabricas de Cuyotenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Restablecer el Depósito y Centralización de Fábricas de Cuyotenango, dotándola con el personal siguiente:

Un Guardaalmacén.....	$300
Un Vigilante.....	250
Un Portero.....	100
Gastos de escritorio	10
Total.....	$660

La suma de seiscientos sesenta pesos mensuales que importa el presupuesto anterior se tomará de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de veintidós pesos ochenta centavos ($22.80) oro americano, que ha consultado el Administrador de la Aduana de Livingston y que se destinarán á la compra de una balanza y de la herramienta necesaria para el servicio de registro de la referida Aduana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra interinamente Directora de la Escuela de Niñas número 9 de esta capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a la señorita Leonor Pérez Directora de la Escuela Nacional de Niñas número 9 de esta capital, en sustitución de la señorita Felisa Martínez que pasó a servir otro puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Inspectora de Instrucción Pública de esta capital

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a doña Concha G. de Asturias Inspectora de Instrucción Pública de los Establecimientos de Enseñanza para Señoritas, de esta capital, con el sueldo mensual de seiscientos pesos____ ($600.00) moneda nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

ACUERDO

REFORMANDO LA TABLA DE DISTRITOS ELECTORALES

Guatemala, 24 de julio de 1915.

Tomando en consideración las diversas solicitudes que para el efecto han presentado las Municipalidades, sobre modificar la tabla de los Distritos Electorales en que se divide la República, contenida en el Decreto número 403, fecha 20 de diciembre de 1887 y siendo atendibles las razones en que se fundan,

POR TANTO:

Y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo número 925.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la tabla contenida en la Ley Reglamentaria de Elecciones de que se ha hecho mérito, sin alterar el número de los Distritos Electorales quede de la manera que sigue:

TABLA

De los Distritos electorales en que se divide la República, con expresión de las ciudades, villas y pueblos que forman los Distritos y con advertencia de que la primera población de las asignadas a cada Distrito es la cabecera del mismo, en donde deben verificarse las elecciones, y las marcadas con un asterisco las mesas sucursales que deben establecerse para facilitar las elecciones

PRIMER DISTRITO

Guatemala

Guatemala, Candelaria, Guarda Viejo, Parroquia, Jocotenango, La Libertad.
Ciudad Vieja.
San Pedro Las Huertas.
* Villa de Guadalupe.
Las Vacas.
Santa Rosita.
* San José Pinula.
Chinautla.
* San Antonio Las Flores.
Concepción Las Lomas.
* Canalitos.
* San Antonio La Paz.
San José Nacahuil.
San Pedro Ayampuc.
* Palencia.
Santo Domingo Los Ocotes (San José del Golfo.)

SEGUNDO DISTRITO

San Juan Sacatepéquez

San Juan Sacatepéquez
* San Pedro Sacatepéquez.
Santo Domingo Xenacoj.
* Mixco.
* San Raimundo.

TERCER DISTRITO

Antigua Guatemala

Antigua Guatemala
Santo Tomás Milpas Altas.
San Mateo.
Jocotenango.
San Felipe.
San Pedro Las Huertas.
San Juan del Obispo.
Santa María de Jesús.
Ciudad Vieja.
* Alotenango.
San Lucas.
San Bartolomé.
Santiago Sacatepéquez.
Santa Lucía.
Santa María Cauqué.
Dueñas.
Santiago Zamora.
San Lorenzo El Tejar.
San Lorenzo El Cubo.
Santa Catarina.
San Antonio Aguas Calientes.
Magdalena.
* Sumpango.

CUARTO DISTRITO

Chimaltenango

Chimaltenango
Pastores.
* San Andrés Itzapa.
Parramos.
* Acatenango.
San Antonio Nejapa.
* San Pedro Yepocapa.

QUINTO DISTRITO

San Martín Jilotepeque

San Martín Jilotepeque
Comalapa y Poaquil.
Santa Apolonia.

SEXTO DISTRITO

Patzún

Patzún
* Pochuta.
Patzicía.
Balanyá.
Zaragoza.
* Tecpán Guatemala.

SEPTIMO DISTRITO

Sololá

Sololá
Santa Lucía Utatlán.
Santa Cruz la Laguna.
Panajachel.
Concepción.
* San Andrés.
Santa Catarina Palopó
San Antonio Palopó.
Santa Catarina Ixtahuacán.
Nahualá.
San José Chacayá.

OCTAVO DISTRITO

Atitlán

Atitlán
San Lucas Tolimán.
* Patulul.
Santa Bárbara.
San Pedro la Laguna.
San Juan la Laguna.
San Marcos.
Santa Clara.
Visitación.
San Pablo.
San Juan Bautista.
* Chicacao.

NOVENO DISTRITO

Santa Cruz del Quiché

Santa Cruz del Quiché
San Pedro Jocopilas.
Lemoá.
Chinique.
San Antonio Ilotenango.
Patzité.
* Chichicastenango
Chiché.
San Andrés.
San Bartolomé.
* Joyabaj.
Zacualpa.

DÉCIMO DISTRITO

Santo Domingo Sacapulas

Sacapulas
Cunén.
* Uspantán.
* Nebaj.
Chajul.
Cotzal.

UNDÉCIMO DISTRITO

Totonicapán

Totonicapán
San Cristóbal.
San Andrés Xecul.
San Francisco El Alto.
Sibilia.
Cabricán.

DUODÉCIMO DISTRITO

Momostenango

Momostenango
Santa María Chiquimula.
San Bartolomé.

DÉCIMOTERCERO DISTRITO

Huehuetenango

Huehuetenango
* Chiantla.
San Lorenzo.
San Sebastián Huehuetenango.
Santa Isabel.
San Juan Atitlán.
Santiago Chimaltenango.
* San Pedro Necta.
Todos Santos Cuchumatanes.
San Martín.
* Aguacatán.
Chalchitán.
* Malacatán.
Santa Bárbara.
Colotenango.
* San Ildefonso Ixtahuacán.

DÉCIMOCUARTO

Cuilco

Cuilco
Tectitlán.
San Miguel Ixtahuacán.
San Gaspar Ixchil.

DÉCIMOQUINTO DISTRITO

Jacaltenango

Jacaltenango
Concepción.
Santa Ana Huista.
San Antonio Huista.
San Marcos
Petatán.
* San Pedro Soloma.
San Juan Ixcoy.
* Santa Eulalia.
San Miguel Acatán.
San Sebastián Coatán.
San Mateo Ixtatán.
San Andrés.
* Nentón.
Trapichillo.
* Barillas.

DÉCIMOSEXTO DISTRITO

San Marcos

San Marcos
Sibinal.
Ojetenán.
San Rafael.
Palo Gordo.
* San Diego.
* San Joaquín.
* El Rodeo.
San Pablo.
* Malacatán.
* San Pedro Sacatepéquez.
San Cristóbal Cucho.
San Antonio.
* Ayutla.
* El Tumbador.

DÉCIMOSÉPTIMO DISTRITO

Tejutla

Tejutla
Río Blanco.
San Lorenzo.
* Tajumulco.
Comitancillo.
Sipacapa.
Tutuapa.
* Tacaná.
San Miguel Ixtahuacán.

DÉCIMOCTAVO DISTRITO

Quezaltenango

Quezaltenango
Almolonga.
San Mateo.
Santa María.
Salcajá.
Olintepeque.
* Zunil.
Cantel.
* Coatepeque.
Cajolá.
Xolhuitz.
* San Carlos Sija.

DÉCIMO NOVENO DISTRITO

Ostuncalco

Ostuncalco

* Concepción Chiquirichapa.
San Martín.
San Martín Sigüilá.

VIGÉSIMO DISTRITO

Colomba

Colomba

Huitán.

VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO

Mazatenango

Mazatenango

Cuyotenango.
San Gabriel.
San Cristóbal.
San Lorenzo.
San Antonio.
San Bernardino.
La Unión.
Samayac.
San Pablo Jocopilas.
El Ídolo.
Santo Domingo.
San Francisco.

VIGESIMO SEGUNDO DISTRITO

Retalhuleu

Retalhuleu

San Andrés Villa Seca.
San Martín Zapotitlán.
San Sebastián.
* San Felipe.
Pueblo Nuevo.
Champerico.
* El Palmar.
Muluá.

VIGÉSIMO TERCER DISTRITO

Escuintla

Escuintla

Guanagazapa.
San Juan Mixtán.
Masagua.
* San José.
* San Andrés Osuna.

VIGÉSIMO CUARTO DISTRITO

Cotzumalguapa

Santa Lucía Cotzumalguapa

Siquinalá.
* La Democracia.
La Gomera.
Santa Ana Mixtán.

VIGÉSIMO QUINTO DISTRITO

Cuajiniquilapa

Cuajiniquilapa

* Barberena
Ixhuatán.
* Santa Rosa.
Jumaitepeque.
Casillas.
* Mataquescuintla.
San Rafael.
* Alzatate.
* Oratorio.

VIGÉSIMO SEXTO DISTRITO

Chiquimulilla

Chiquimulilla

Sinacantán.
Nancinta.
Texcuaco.
Guazacapán.
Taxisco.
San Juan Texcuaco.
Santa Ana Nistiquipaque.
* El Ahumado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO DISTRITO

Amatitlán

Amatitlán

San Vicente.
* Palín.
San Miguel Petapa.
Santa Inés Petapa.
* Villa Nueva.
* Pueblo Viejo.

VIGÉSIMO OCTAVO DISTRITO

Jutiapa

Jutiapa

Atescatempa.
* Yupiltepeque.
Comapa.
* Asunción Mita.

* Santa Catarina Mita.
Conguaco.
* Jalpatagua.
Azulco.
* Moyuta.
* Pasaco.
* Azacualpa.
Zapotitlán.
Jerez.
* Agua Blanca.

VIGÉSIMO NOVENO DISTRITO

Jalapa

Jalapa

* San Pedro Pinula.
* Sansare.
* Sanarate.
* Chaparrón.

TRIGÉSIMO DISTRITO

Chiquimula

Chiquimula

* Jilotepeque.
* Ipala.
* Jocotán.
Camotán.
San Juan Ermita.
San Jacinto.

TRIGÉSIMO PRIMER DISTRITO

Esquipulas

Esquipulas

* Quezaltepeque.
Concepción.
Olopa.

TRIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO

Zacapa

Zacapa

Santa Lucía.
Estanzuela.
Río Hondo.
* Gualán.

TRIGÉSIMO TERCER DISTRITO

El Progreso

El Progreso

* San Agustín.
Magdalena.
* Morazán.
Acasaguastlán.
Teculután.
Cabañas.
Uzumatlán.

TRIGÉSIMO CUARTO DISTRITO

Izabal

Livingston

* Puerto Barrios.
* Morales.
Estrada Cabrera.
Gracias a Dios.
* El Estor.
Izabal.

TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO

Cobán

Cobán

Carchá.
Chamelco.
* Cahabón.
Lanquín.
* Senahú.
Chisec.

TRIGÉSIMO SEXTO DISTRITO

Tactic

Tactic

* Tucurú.
Tahamú.
* Purulhá.
Panzós.
* San Cristóbal.
Santa Cruz.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO DISTRITO

Salamá

Salamá

San Jerónimo.
Chicaj.
* Rabinal.
Cubulco.
* Chol.
Saltán.
San Gabriel.
Cañas.
* Granados.

TRIGÉSIMO OCTAVO DISTRITO

Flores

Flores

San Andrés.
San José.
San Benito.

Partido de San Antonio.
* La Libertad.
Chachaclún.
Santa Ana.
* Dolores.
Santo Totoribio.
San Luis.
Santa Bárbara.
San Juan de Dios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil ochocientos diez pesos ($1,810.00), que se pagará a don Romualdo Morales, por valor de las reparaciones que hará en el edificio que ocupa la Escuela de Niñas Nº 3 del Guarda Viejo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se crea la Sección C de la Escuela Nacional de Niñas número 1 de esta capital

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear la Sección C del Kindergarten anexo a la Escuela Nacional de Niñas Nº 1 de esta ciudad, debiendo devengar la Profesora que la desempeñe el mismo sueldo asignado a las demás Profesoras.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Anexión de la Escuela Complementaria de Niñas de la Antigua a la Normal de Señoritas de aquella ciudad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Escuela Complementaria de Niñas de la Antigua Guatemala se anexe a la Escuela Normal de Señoritas de la misma ciudad, debiendo tomarse el sueldo del Profesorado del Presupuesto respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Dependerán de la Secretaría de Instrucción Pública el Gimnasio y los Jardines del Parque "Minerva" de esta capital

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Gimnasio y los Jardines del Parque "Minerva" de esta capital queden bajo la vigi-

lancia de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Director General de Licores y Ramos Estancados

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director General de Licores y Ramos Estancados al Coronel don Raimundo Aguilar, en sustitución de don Felipe Galicia V., quien pasará a otro puesto del servicio administrativo.

El nombrado gozará del sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Erogción de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veintisiete pesos ochenta y cinco centavos ($27.85) oro americano, para pagar a la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante el mes de junio del corriente año, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Mayor de Plaza del departamento de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel C. Ciriaco Antonio Urrutia Mayor de Plaza del departamento de Zacapa, en sustitución del de igual grado C. Emilio Solano, quien pasará a otro puesto del servicio público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Contrato entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Pascual Mora y Cía., sobre explotación de una mina de salitre, y acuerdo en que se aprueba

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

Pascual Mora y Cía., por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno de la República, inspirado en el patriótico deseo de proteger las industrias nacionales por todos los medios que estén a su alcance y con el fin de promover su desarrollo, concede a Mora y Cía., por el término de diez años:

a)—Derecho para explotar la mina de salitre que tienen denunciada en terrenos de 'Sajsuy," jurisdicción municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, denominada "La Exuberancia," en virtud de haber llenado todos los requisitos que para el efecto establece la ley de la materia.

b)—Excepción del servicio militar en tiempo de paz a favor del Gerente de la Compañía y del personal que sea indispensable para la explotación de la mina, lo que se comprobará con los respectivos libros.

c)—Exportación de sus productos a los mercados extranjeros, libres de todo derecho fiscal o municipal, de acuerdo con lo que el Gobierno disponga respecto del punto o país a donde se haga el correspondiente envío.

Artículo 2º—Mora y Cía. quedan en la estricta obligación de depositar todo el salitre que elaboren en el local que al efecto les designe la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, acusándose recibo de los respectivos envíos por el empleado que la Administración departamental del ramo encargue del correspondiente almacén, y el cual será justamente retribuido por Mora y Cía.

Artículo 3º—Mora y Cía. podrán efectuar la venta de salitre que elaboren a las tercenas ya establecidas y a las que en lo sucesivo se establezcan en la República, pagando el impuesto de un peso cincuenta centavos, moneda nacional, o su equivalente en plata u oro al decretarse su circulación, por cada libra de salitre que se extraiga de su depósito.

Artículo 4º—Para los efectos del artículo anterior, la Administración del ramo autorizará los despachos que dispongan Mora y Cía., tan pronto como reciba el valor del impuesto correspondiente estipulado del agente o empleado respectivo.

Artículo 5º—Todas las órdenes que Mora y Cía. emitan para sus despachos deben inscribirse en talonarios que la Administración departamental les proporcionará y los cuales serán en la forma que la Dirección General del ramo juzgue más conveniente.

Artículo 6º—Mora y Cía. no podrán, bajo ningún pretexto, vender o distraer cantidad alguna del salitré que elaboren en el lugar de su fabricación, pues todo debe remitirse al depósito indicado; quedando sujetos, en caso contrario, a lo que haya lugar, conforme a lo establecido en las leyes de la materia.

Artículo 7º—Mora y Cía. garantizan el cumplimiento del presente contrato, en todo cuanto a ellos corresponde, con la fianza mancomunada y solidaria de don Esteban Morales, por la suma de diez mil pesos, moneda nacional, lo cual debe hacerse constar por escritura pública.

Artículo 8º—Todas las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, cum-

plimientos o efectos de este contrato, que en ningún caso podrá ser traspasado o cedido a persona o empresa alguna sin el consentimiento expreso y terminante del Gobierno, serán resueltas por la Secretaría de Fomento, lo cual queda expresamente convenido.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala: a los veinte días del mes de julio de mil novecientos quince.

L. F. MENDIZÁBAL.

PASCUAL MORA.

J. AURELIO MOLINA.

ESTEBAN MORALES.

TRINIDAD LAPARRA.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1915.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y los señores Pascual Mora y Cía. relativo a la explotación de la mina de salitre "La Exuberancia," ubicada en terreno de "Sajsuy," jurisdicción de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala: y hallándolo ajustado a las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los ocho artículos de que consta el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Rentas de Chiquimula

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Gustavo Wyld Ospina Administrador de Rentas del departamento de Chiquimula, en sustitución del señor don Nicolás Illescas que pasará a otro puesto del servicio público.

El nombrado caucionará su responsabilidad conforme a la ley, y disfrutará del sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se integra la Delegación a un Congreso

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1915.

En vista de la invitación recibida,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a doña Natalia Górriz v. de Morales para que integre la Delegación de Guatemala en el Congreso Internacional de Educación que se reunirá en Oakland, California, del 16 al 27 de agosto próximo.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se acepta una invitación y se nombra Delegado a otro Congreso

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 26 de julio de 1915.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Congreso Dental que se reunirá en San Francisco California del 30 de agosto al 9 de septiembre próximos,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptar la expresada invitación y nombrar al Doctor don Eduardo Cáceres para que en nombre de Guatemala concurra a la reunión en referencia.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Relativo al fallecimiento del Ingeniero don Antonio Barrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1915.

Teniendo noticias de haber fallecido hoy el señor Ingeniero don Antonio Barrios,

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de los diversos puestos públicos que desempeñara,

ACUERDA:

1º—Nombrar en comisión a los señores Ministros de Gobernación y Justicia y de Fomento para que en nombre del Gobierno pasen a dar el pésame a la familia; y

2º—Que los gastos de traslación e inhumación del cadáver sean por cuenta del Erario.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Relativo al fallecimiento de la señora de Henin, esposa del Excelentísimo señor Ministro de Bélgica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1915.

Habiendo fallecido en esta ciudad el día de hoy la señora de Henin, esposa del Excelentísimo señor Ministro de Bélgica,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Que los señores Secretarios de Estado en los ramos de Relaciones Exteriores y de Gobernación y Justicia presenten al Excelentísimo señor Ministro de Bélgica el más sentido pésame en nombre del Gobierno;

2º—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores invite al Cuerpo Diplomático y al Cuerpo Consular y a los Altos Funcionarios de la Nación para que concurran a la inhumación del cadáver; y

3º—Que los gastos que con este motivo se ocasionen sean cubiertos por cuenta del Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de nueve mil pesos ($9,000.00), valor de cien pares de zapatos comprados para servicio de los alumnos de la Academia Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Comandante del Puerto de San José

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Coronel José Pineda Chavarría Comandante del puerto de San José, en sustitución del Teniente Coronel Juan María Calderón que pasará a desempeñar otro puesto del servicio público.

El nombrado disfrutará del sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano Militar del departamento de Jutiapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de Jutiapa al Doctor Domingo Rosales, en sustitución del de igual título Pedro Hurtado Peña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochocientos ochenta y cinco pesos ($885.00), por alimentación y hospedaje de cinco jóvenes remitidos de los departamentos para ingresar a la Academia Militar, según comprobante que se ha tenido a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

La Corte Suprema de Justicia reasume las atribuciones de la Comisión Codificadora

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que las atribuciones de la Comisión Codificadora sean reasumidas por la Corte Suprema de Justicia, quedando en consecuencia suprimida la partida número 16 del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Cónsul General de Guatemala en Honduras

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Fernando Morales Mollinedo Cónsul General de Guatemala en Honduras, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos oro ($150.00).

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se aumenta con dos Regidores más la Municipalidad de Retalhuleu

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

Con vista de la solicitud presentada por la Municipalidad de Retalhuleu, y para el mejor servicio público,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se aumente con dos Regidores más el personal de la expresada corporación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contribución para el sostenimiento del Presidio de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo las Municipalidades del departamento de Zacapa contribuyan al sostenimiento del Presidio de la cabecera de la manera que sigue:

Gualán	$100
Teculután	90
Río Hondo	50
Estanzuela	30
Santa Rosalía	25
Uzumatlán	25

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombran tres Vocales de la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Notariado

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Federico Vielman Vocal 2º Propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Notariado, en sustitución del de igual título don Juan Barrios M., quien falleció.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

Atendiendo a lo manifestado por el Decano de la Facultad de Derecho y Notariado,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Rodolfo Gálvez Molina Vocal 3º suplente de la Junta Directiva de la expresada Facultad, en sustitución del de igual título don Francisco Alarcón que servía dicho puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

Con vista de lo manifestado por el Decano de la Facultad de Derecho y Notariado,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Abel Girón Vocal 4º Suplente de la Junta Directiva de la expresada Facultad, en sustitución del de igual título don Quirino Flores y Flores que desempeñaba aquel puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de los fondos del ramo erogue la suma de setecientos pesos..... ($700.00), valor de dos resmas de papel fino, con su correspondiente membrete, que se necesitan para el servicio de la misma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Presidente de la Junta de Agricultura de Chiquimula

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Jefe Político de Chiquimula,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Manuel Edmundo Lobos Presidente de la Junta de Agricultura de aquel departamento, en sustitución de don Juan B. Sagastume que renunció dicho cargo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de un Instituto de Segunda Enseñanza para Varones en la Antigua Guatemala

Palacio del Poder Ejecutivo: Guemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear en la Antigua Guatemala, cabecera del departamento de Sacatepéquez, un Instituto de Segunda Enseñanza anexo a la Escuela Práctica de Varones de aquella cabecera departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear el Primer año de Secundaria en el Instituto Nacional de Varones anexo a la Escuela Práctica de la cabecera del departamento de Sacatepéquez, debiendo cubrirse por aquella Administración de Rentas la suma de trescientos pesos ($300.00) mensuales que faltan para el pago de los Profesores respectivos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de una Escuela Práctica de Señoritas en Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

Tomando en consideración el incremento que ha alcanzado el departamento de Huehuetenango en el ramo de Instrucción Pública, y careciendo aquella sección del país de un centro de enseñanza en que las niñas puedan ensanchar sus conocimientos,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear en la cabecera del departamento de Huehuetenango una Escuela Práctica de Señoritas con el personal y asignaciones

que señala el acuerdo de esta misma fecha.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear en la cabecera del departamento de Huehuetenango una Escuela Práctica de Señoritas, con el personal y asignaciones que siguen:

Personal administrativo

Directora	$ 500
Primera Inspectora y Profesora.	250
Segunda Inspectora y Profesora.	200

Profesorado

Cuatro Profesoras para el Primer año a $60 cada uno.....	240
Profesor de idiomas.....	150
Profesor de Canto y Música.....	100
Profesor de Ejercicios Físicos...	100
Profesora de Costura y Bordado.	100
Profesora de Corte y Confección	100
Profesora de Trabajos Manuales.	100
Profesora de Economía Doméstica	100
Profesora de Lavado y Aplanchado	100
Profesora de Dibujo y Pintura..	100

Servicio doméstico

Ama de Llaves	100
Cocinera	80
Cuatro sirvientas a $45 cada una	180
Portera	40

Gastos generales

Gastos generales.	300
Suma	$2.840

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Jefe del Instituto Antirrábico

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Lizardo Estrada Jefe del Instituto Antirrábico anexo al Instituto de Bacteriología de la Escuela de Medicina y Farmacia, con el sueldo mensual que señala el acuerdo respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se igualan los sueldos de unas Directoras de Escuela

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que las Directoras de las Escuelas Mixtas de Sipacate, Brito y Puerto de Iztapa, del departamento de Escuintla, devenguen el mismo sueldo asignado a las de los establecimientos de igual índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos ($5.585.00), que se pagará a don J. Vicente Orellana, por valor de sesenta y un pares de calzado que proporcionará para uso de los alumnos de la Escuela Práctica de Varones "Estrada Cabrera" de esta capital, de conformidad con la factura respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Antigua G., cabecera del departamento de Sacatepéquez, se erogue la suma de dos mil seiscientos setenta pesos ($2,670.00), para compra del mobiliario y útiles de comedor y cocina para el servicio de la Escuela Normal de Señoritas "Joaquina" de aquella ciudad, de conformidad con el presupuesto respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se admite una renuncia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

Vista la renuncia que del puesto de Inspector de Inmigración ha presentado don Mario Divizia de Monteforte, y estimando atendibles las razones que expone,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

Vista la solicitud de don Ricardo Saravia, del comercio de esta plaza, relativa a que se registre a su favor la marca comercial que usa para distinguir el vino tinto abocado que expende al por menor, y a la cual denomina "Marca Roja."

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor del expresado señor Saravia, la marca comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Depacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran unas marcas de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

Vista la solicitud presentada por los señores Agùstín Leiva & Co., propietarios de lo fábrica de puros "La Industria," de esta ciudad, relativa a que se registren a su favor las cuatro marcas distintas que emplean para distinguir las manufacturas salidas de su establecimiento.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, separadamente, a favor de los expresados señores Agustín Leiva & Co., las cuatro marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato sobre concesión del uso del Hipódromo Nacional, del 14 al 22 de agosto de este año, y acuerdo en que se aprueba

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y Alfredo Denby, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno concede a Denby el uso del Hipódromo Nacional y sus anexos para que organice por su cuenta, durante los días 14, 15, 16, 17 y 22 de agosto próximo entrante, las carreras de caballos que más adelante se detallan, siendo entendido que todos los premios serán pagados por el concesionario inmediatamente después de pasada cada carrera.

Artículo 2º—El concesionario se obliga a reparar de manera conveniente, también por su cuenta, la cancha respectiva y cerca de la misma, los pisos del Salón de la Derecha y los de la Izquierda, a reponer los vidrios rotos del del Palco Presidencial

y Tribunas, procediendo igualmente al arreglo de los patios de aquella dependencia.

Artículo 3º—El concesionario organizará para los días 14, 15, 16 y 17 del mes indicado, sin perjuicio de las seis que organizará para el día 22 del mismo, las siguientes carreras con los premios que a continuación se expresan:

DIA 14 DE AGOSTO

1ª Carrera: Caballos grandes importados, una vuelta, en un máximum de 55"	$ 1,500
2ª Carrera: Caballos grandes del país, una vuelta, en un máximum de 62"	600
3ª Carrera: Caballos pequeños del país, una vuelta en un máximum de 65"	500
4ª Carrera: Caballos pequeños del país, una vuelta, en un máximum de 65"	500
5ª Carrera: Carrera General, con tres premios $100, $65 y $35	200

DIA 15 DE AGOSTO

1ª Carrera: Caballos pequeños del país, una vuelta, en un máximum de 65"	$ 1,500
2ª Carrera: Caballos pequeños del país, una vuelta, en un máximum de 63"	600
3ª Carrera: Caballos grandes del país, una vuelta, en un máximum de 62"	800
4ª Correra: Caballos grandes del país, una y media vueltas, en un máximum de 100"	1,000
5ª Carrera: Caballos importados, dos vueltas, en un máximum de 120".	2,000
6ª Carrera: Carrera General, con tres premios: $100, $65 y $35	200

DIA 16 DE AGOSTO

1ª Carrera: caballos pequeños del país, una vuelta, en un máximum de 65"	$ 500
2ª Carrera: caballos pequeños del país, una vuelta en un máximum de 64"	600
3ª Carreras: caballos grandes del país, una vuelta, en un máximum de 62"	800
4ª Carrera: caballos grandes del país, una vuelta, en un máximum de 58"	1,000
5ª Carrera: caballos importados, tres vueltas, en un máximum de 178".	2,500
6ª Carrera: Carrera General, con tres premios: $100, $65 y $35	200

DIA 17 DE AGOSTO

1ª Carrera: caballos pequeños del país, una vuelta al máximum de 65"	$ 500
2ª Carrera: caballos pequeños del país, una vuelta, en un máximum de 64"	600
3ª Carrera, caballos grandes del país, una vuelta en un máximum de 62"	700
4ª Carrera: caballos grandes del país, una y media vueltas, en un máximum de 100"	1,000
5ª Carrera: caballos importados, dos vueltas, en un máximum de 120"	2,000
6ª Carrera: Carrera General, con tres premios: $100, $65 y $35	200
7ª Carrera: Carrera General, con tres premios: $100, $65 y $35	200
Total en premios	$ 20,200

Artículo 4º—El propio concesionario se compromete a adornar por su cuenta y de manera elegante: el Palco Presidencial, Tribuna del frente, Tribuna del Jurado, los Salones y entradas a aquella dependencia; asimismo se compromete a poner la orquesta que tocará en el Salón de la Derecha durante los días ya mencionados, y a ceder a favor del Gobierno el cincuenta por ciento (50%) del total a que ascienda el producto líquido de las entradas, después de pagados los gastos, conforme a las cuentas respectivas que se presentarán a la Secretaría de Fomento para su aprobación, si fuere procedente, a cuyo efecto el propio Despacho deberá intervenir en la recaudación de los fondos que por cualquier concepto ingresen con motivo de las presentes concesiones y de los gastos que se originen, en la forma que lo juzgue más conveniente.

Artículo 5º—El concesionario queda obligado a someter a la aprobación de la Secretaría de Fomento los programas, avisos,

etc., de los espectáculos objeto de este contrato.

Artículo 6º—En compensación de todos los trabajos, organización de las carreras y demás obligaciones que contrae Denby, el Gobierno le concede lo siguiente:

a]—Subvención en efectivo de veinte mil pesos [$20,000] moneda nacional, que pagará en la forma siguiente:

Al aprobarse este contrato	$10.000
El 8 de agosto próximo entrante	10.000
Total	$20.000

b]—Exoneración del impuesto del timbre fiscal sobre los billetes de entrada.

c]—Impresión en la Tipografía Nacional de los respectivos billetes, anuncios, programas y demás especiales para las carreras, suministrándose el papel y cartulina que sean necesarios para tales trabajos, por cuenta del concesionario.

Artículo 7º—Los precios de entrada no podrán ser mayores de los que a continuación se indican:

	Moneda Nacional
Asiento de palco	$ 15.00
Asiento y entrada al Salón de la Derecha	$ 10.00
Asiento y entrada al Salón de la Izquierda	$ 1.00

Artículo 8º—No se efectuará ninguna carrera por un solo caballo contra el tiempo.

Artículo 9º—El Gobierno se reserva el derecho de ordenar que durante los días indicados, pasada la tercera carrera en el Hipódromo, se dé entrada libre al pueblo en el Salón de la Izquierda.

Artículo 10.—El concesionario se obliga a ejercer la más activa vigilancia para que no se cause daño alguno a todas y a cada una de las dependencias del Hipódromo.

Artículo 11.—Todas las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y efectos de este contrato serán resueltas por la Secretaría de Fomento, lo cual queda expresamente convenido.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de julio de 1915.

L. F. Mendizábal.

Alfredo Denby.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1915.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Alfredo Denby, en virtud del este último se compromete a organizar carreras de caballos en el Hipódromo Nacional durante los días 14, 15, 16, 17 y 22 del mes de agosto próximo entrante; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los once artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del Ramo, el de Gobernación y Justicia.

J. M. Reina Andrade.

R. L.—B

Se nombra Registrador Auxiliar del Primer Registro de la Propiedad Inmueble

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don León de León Flores Registrador Auxiliar del primer Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumenta un egreso

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aumentar a seiscientos pesos el valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Nacional de Niñas número 9 de la capital, quedando en tal concepto, modificado el número 4 de la partida 149 del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se auxilie a la Municipalidad de Chiquimula con la suma de un mil quinientos pesos ($1,500.00), para la celebración de la feria anual que tiene lugar en aquella cabecera durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra un Delegado más para el Congreso Dental que se reunirá en San Francisco California

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1915.

En vista de la invitación recibida,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Rafael Robles, hijo, para que integre la Delegación de Guatemala al Congreso Dental que se reunirá en San Francisco California del 30 de agosto al 9 de septiembre próximo.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se eroguen las cantidades de ochenta y seis pesos setenta y cinco centavos ($86.75) oro americano y ochocientos pesos..... ($800.00) moneda nacional, valor de instrumentos que se necesitan en la Banda "Minerva," según presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de doscientos pesos ($200.00) valor de acero para unos trabajos en la Armería del Tercer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil pesos ($2,000.00), valor de los libros que se necesitan para los alumnos de la Academia Militar, según factura que se tiene a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de treinta y ocho mil quince pesos..... ($38,015.00), valor de ropa de cama y utensilios de cocina para servicio del Hospital Militar, según presupuesto presentado por la Dirección de aquel Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Sacatepéquez se erogue la suma de seiscientos treinta pesos ($630.00) valor de los gastos hechos en la inhumación del cadáver del Capitán C. Bernardo Blanco.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se organiza la Comisión Financiera Nacional Guatemalteca

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

Habiendo dispuesto el Congreso Financiero Panamericano, reunido últimamente en Wáshington, recomendar a todos los Gobiernos que tomaron parte en la Conferencia, que cada uno de ellos nombre una Comisión Nacional compuesta de nueve miembros, para verificar un estudio referente a uniformar las leyes respecto a las letras de cambio y otros asuntos importantes,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Comisión Nacional Guatemalteca la formen los señores don Víctor Sánchez Ocaña, don Carlos Herrera, Licenciado don Juan S. Lara, Licenciado don Virgilio Rodríguez Beteta, Licenciado don Feliciano Aguilar, Licenciado don Carlos Salazar, don José del Valle, don Luis P. Aguirre y don Diego Polanco.

Dicha Comisión actuará bajo la Presidencia del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Alfonso Gálvez S. como apoderado de doña Clemencia S. v. de Gálvez, sobre elevación y venta del agua de "El Raicero," y acuerdo de aprobación

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y Alfonso Gálvez S., en concepto de apoderado legal de doña Clemencia S. v. de Gálvez, por la otra, hemos convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—Gálvez S., se compromete a elevar por su cuenta, empleando para el efecto maquinaria adecuada, el agua potable de las vertientes "El Raicero," que se hallan en el terreno propiedad de su poderdante denominado "Potrero de Carrillo," a inmediaciones de esta capital, y a surtir de dicho elemento a los cantones "Elena" y "La Recolección," en número de 350 pajas, aproximadamente, de las cuales se obliga a ceder sin retribución alguna y llevarlas por su cuenta hasta el sitio de las respectivas fuentes: 5 para el estanque público del cantón "Elena," 10 para la Escuela Práctica de Señoritas y 10 para el Liceo Municipal "Joaquina."

Artículo 2º—El Gobierno autoriza a Gálvez S. para vender el agua a los particulares de aquellos cantones al precio máximum de cuatro mil pesos, moneda nacional, cada paja, y a cobrar el canon de nueve pesos mensuales, también por cada paja, en la precisa inteligencia que

el concesionario queda obligado a prestar un servicio satisfactorio, ejerciendo constante inspección sobre la obra y mandando reparar inmediatamente cualquier desperfecto que sufra la misma, todo por su cuenta. Las 25 pajas cedidas y a que alude el artículo anterior, quedan exoneradas del pago de canon.

Artículo 3º—La obra de que se trata deberá estar completamente terminada y prestándose el servicio respectivo, a más tardar dentro de seis meses de aprobado este contrato salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada; y en la conducción del agua por los ramales principales de distribución, se empleará cañería de hierro de suficiente capacidad y resistencia, a fin de asegurar un perfecto servicio.

Artículo 4º—El Gobierno autoriza a Gálvez S, para que pueda colocar los ramales de cañería de distribución en las calles por donde deban pasar, o sean: Avenida "Elena," 6ª Calle Poniente y 1ª Avenida Norte, hasta la 3ª Calle Poniente; entendiéndose que quedarán a suficiente profundidad de la superficie de las mismas y que los desperfectos que con tal motivo se originen serán prontamente reparados por el concesionario.

Las obras y demás trabajos objeto de este contrato quedan bajo la inmediata inspección del Ministerio de Fomento, a fin de que llenen las condiciones requeridas para el efecto, tanto en su construcción como en la calidad de los materiales que se empleen.

Artículo 5º—Gálvez S., se obliga a extender a los adquirientes, en el acto de la compra respectiva, el título legal que corresponde por el número de pajas de agua que se les venda o ceda, dando inmediato aviso a la Municipalidad de la capital en donde se llevará un registro al efecto.

Artículo 6º—Quedan exonerados de los derechos de importación, por una sola vez, la maquinaria y demás útiles y accesorios que se necesiten para llevar a cabo la obra a que el presente contrato se refiere; debiendo presentarse las correspondientes facturas al Ministerio de Fomento para la autorización del caso, si así procediere.

Artículo 7º—Las tuberías y demás obras que se construyan para la introducción del agua de que se trata, quedan a beneficio del Estado; y el Gobierno se reserva el derecho de disponer que la Municipalidad de la capital se encargue de la administración de la Empresa y cobre el canon respectivo, siempre que la totalidad de las pajas de agua que resulten hayan sido ya vendidas por el concesionario.

Artículo 8º—El presente contrato es intransmisible, salvo autorización expresa del Gobierno para traspasarlo o cederlo, y las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación de alguna o algunas de sus cláusulas, serán resueltas por la Secretaría de Fomento.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Guatemala,

a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos quince.

L. F. MENDIZÁBAL.

ALFONSO GÁLVEZ S.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Alfonso Gálvez S., en concepto de apoderado legal de doña Clemencia S. v. de Gálvez, en virtud del cual este último se compromete a surtir de agua potable los cantones "Elena" y "La Recolección" de esta ciudad; y encontrándolo ajustado a las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los ocho artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se ratifica un acuerdo gubernativo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo gubernativo, fecha 31 de marzo del año próximo pasado, que nombra a don Francisco Rodríguez Meza Director de la carretera de automóviles que se construye entre esta capital y Quezaltenango, con la dotación mensual de quinientos pesos, que será pagada por la Administración de Rentas de Chimaltenango, entendiéndose que dicho sueldo se computará desde el mes de julio del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos de Mazatenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Mazatenango, con el sueldo designado a esa plaza, a don Manuel Lara, quien deberá caucionar su responsabilidad en la forma que establece la ley antes de tomar posesión del puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece un Inspector Ambulante de línea telegráfica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer una plaza de Inspector Ambulante para la mejor vigilancia de la línea telegráfica entre Gualán y Puerto Barrios, con la dotación mensual de quinientos pesos ($500.00), a cargo de la Aduana del indicado Puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de fondos del Telégrafo Nacional, de la suma de ochocientos treinta pesos ($830.00), valor a que ascendieron los gastos hechos con motivo de la inhumación del cadáver del Telegrafista don Raimundo Paz, que falleció en esta capital, y una mensualidad para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil setecientos noventa y seis pesos, veinticinco centavos ($2,796.25), para pagar a don Eleuterio Zenteno el valor de los trabajos de reparación que ejecutó en el edificio del Palacio del Poder Ejecutivo y la Cochera correspondiente al propio edificio, de conformidad con las cuentas que se acompañan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil pesos ($1,000.00), para auxiliar a la señoritas Luisa, Adelina y Carmen García.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos setenta pesos ($970.00), para pagar a don Lisandro Bocaletti el valor de los transportes de piedra y madera destinados a trabajos en la finca nacional "La Aurora," que efectuó oportunamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretorio de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1915.

No siendo suficiente un solo Guarda que en la actualidad existe para vigilar de manera conveniente la exportación de chicle que se verifica por la frontera noroeste de Belice, en la zona comprendida entre Yaloche y Chooxquitán.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer dos plazas más de Guardas Vigilantes para dicha zona, con la dotación mensual de cuarenta pesos oro americano cada uno, cuya suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Mayor de Plaza de Amatitlán

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza del departamento de Amatitlán al Teniente Coronel Tadeo Hernández, en sustitución del Coronel Miguel Jiménez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Estado de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra Contador de la Administración de Rentas de Mazatenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Alfonso Cifuentes G., Contador de la Administración de Rentas de Mazatenango, en sustitución de don Félix Méndez que pasará a servir otro puesto

Previa caución de su responsabilidad en la forma prevenida por la ley, el señor Cifuentes G. devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Contador y Revisor de Pólizas de la Aduana de Retalhuleu

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Juan Ignacio García Contador Tenedor de Libros y Revisor de Pólizas de la Aduana de Retalhuleu, en sustitución de don Federico Guillén que pasará a ocupar otro puesto del servicio administrativo.

Previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada, el señor García devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación mensual de cien pesos ($100.00), que ha consultado el Administrador de Rentas de Totonicapán y cuya suma se destinará al pago del servicio de alumbrado eléctrico para el edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación mensual de cien pesos ($100.00), que se destinarán a pagar a la Compañía de Agencias de Champerico el servicio del agua potable que suministra a la Aduana de aquel puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOQUÍN TORRES.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cobán se cubra la cantidad de dos mil trescientos ochenta y un pesos ($2,381.00), valor de las reparaciones que se harán al cuartel de aquella cabecera, según presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Aumento de un egreso

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1915.

Con vista de lo manifestado por el Comandante del puerto de Champerico,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aumentar a cien pesos ($100.00) mensuales el valor del agua potable que suministra para el consumo de la Guarnición la Compañía de Agencias de aquel puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se aceptan dos invitaciones y se nombran Delegados

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de agosto de 1915.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para concurrir al Congreso Internacional de Ingeniería que se reunirá en San Francisco California, del 20 al 25 de septiembre del año en curso,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptar la expresada invitación y nombrar al señor Ingeniero don Fernando Cruz Delegado por Guatemala al Congreso en referencia.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de agosto de 1915.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Congreso Panamericano de Caminos que se reunirá en Oakland, California, del 13 al 17 de septiembre próximo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar al señor Ingeniero don Fernando Cruz para que en nombre de Guatemala concurra a la expresada reunión.

Comuníquese, y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se señalan unos sueldos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Director y Subdirector de la Escuela Nacional de Varones de la cabecera del departamento del Petén disfruten del sueldo mensual de cien pesos y cincuenta pesos plata, respectivamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Mayor de Plaza del Quiche

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza del departamento del Quiché al Teniente Salvador Grijalva, en sustitución del Teniente Coronel J. Fortunato de Paz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra interinamente Instructor General de Artillería

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que mientras dure la ausencia del señor Coronel don Luis Chaigné, se hace cargo del puesto de Instructor General de Artillería, con todas las demás atribuciones que tenga a bien darle el Jefe del Ejecutivo, el General de Brigada don Alfredo Labró, quien disfrutará del sueldo de doscientos pesos oro americano.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cobán se cubra la cantidad de dos mil trescientos ochenta y un pesos ($2,381.00), valor de las reparaciones que se harán al cuartel de aquella cabecera, según presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se registra una marca de fábrica y de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 19 de agosto de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por los señores J. Alvarado & Cía., industriales de esta plaza, relativa a que se registre a su favor la marca de fábrica y comercial que usan para distinguir las conservas que elaboran en la fábrica de su propiedad, a la cual designan con el nombre de "El Quetzal."

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargado del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor de los expresados señores J. Alvarado & Cía. la marca industrial y de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de dos mil cien pesos ($2,100.00), para auxiliar a don Arturo Marroquín R., residente en Coatepeque, en la construcción de un Velocípedo Náutico de su invención, el cual quedará a disposición del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombran Vocales de la Junta de Agricultura en Amatitlán

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

Con vista de lo informado por el Jefe Político de Amatitlán,

ACUERDA:

Nombrar Vocales 1º y 2º de la Junta de Agricultura de aquel departamento, respectivamente, a los señores don Juan de Dios Gil Corado y don Ramón Soto R.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza a la Municipalidad de Mazatenango para hacer un gasto

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Mazatenango para que de sus fondos pueda erogar la suma de ($5,000.00). para solemnizar la feria de San Bartolomé que se celebra en aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Referente a los sueldos de los miembros de la Comisión de Límites con Honduras

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que mientras no se hallaren en trabajos de campo los miembros

de la Comisión de Límites con Honduras, disfruten solamente del cincuenta por ciento del sueldo que le asigna a cada uno de ellos el acuerdo de 9 de julio próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exetriores, erogue la suma de cuatrocientos cuarenta y tres pesos noventa y dos centavos ($443.92) oro americano, para cubrir las cuentas presentadas por servicio de cablegramas durante el mes de julio último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se establece una oficina telegráfica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la Republica,

Con vista de la respectiva solicitud e informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Establecer una Oficina telegráfica en San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango, con el siguiente presupuesto mensual, cuyo déficit será pagado por la Administración de Rentas respectiva:

Telegrafista, por servicio diurno...	$ 200.00
Telegrafista, por servicio nocturno	200.00
Celador	100.00
Mensajero	50.00
Alumbrado	50 00
Total	$ 600.00

2º—Que la dirección General del ramo suministre los útiles de construcción, aparato telegráfico y demás materiales que se necesiten para el efecto; y la Municipalidad respectiva el local adecuado que se destinará para la referida Oficina y los muebles que indicará la propia Dirección, inclusive un reloj, un sello de hule y un rótulo, lo mismo que los postes y los mozos que se emplearán en los correspondientes trabajos; y

3º—Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de novecientos pesos, valor del jornal de un Constructor y un Ayudante durante el término de un mes, a razón de $20 y $10 diarios, respectivamente, que se ocuparán en la construcción de la línea telegráfica que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Cónsul General de Guatemala en Río Janeiro

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Doctor don Carlos Augusto Faller Cónsul General de Guatemala en Río Janeiro, Brasil.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de agosto de 1915.

Vista la solicitud del Telegrafista de la Oficina Central de Quezaltenango, don Luis Sánchez Romero, relativa a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo y de lo dispuesto acerca del particular en el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista señor Sánchez Romero dos meses de licencia para que pueda separarse de su empleo; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de cuatrocientos cincuenta pesos [$450.00] oro americano para pagar a la National Paper & Type Company, de Nueva York, el importe del papel que se le pidió para talonarios de las Direcciones Generales del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se divide en dos secciones el Tercer Grado Elemental de la Escuela de Niñas número 10

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dividir en dos secciones el Tercer Grado Elemental de la Escuela Nacional de Niñas N? 10 de esta ciudad, debiendo devengar la persona que desempeñe la segunda

sección, el mismo sueldo asignado a las demás Profesoras.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se nombra Subdirector de la Escuela Práctica de Varones "Estrada Cabrera."

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Carlos Combalt Subdirector de la Escuela Práctica de Varones "Estrada Cabrera" de esta capital, y Profesor de las clases de Aritmética del propio Establecimiento, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se nombra interinamente Comandante de Armas de El Progreso.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que mientras dure la licencia que le fué concedida al Teniente Coronel Juan L. Avila se haga cargo interinamente de la Comandancia de Armas de El Progreso el Coronel Marcelo Soto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra interinamente Jefe Político de El Progreso.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Jefe Político del departamento de El Progreso al Coronel Marcelo Soto, mientras dure la licencia que le fué concedida al Teniente Coronel Juan L. Avila.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a los señores Valdeavellano y Cía. la suma de tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos ($3,842.00), por valor de trabajos fotográficos que les encomendó la Secretaría de Instrucción Pública, de conformidad con el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se concede autorización para establecer en el país una agencia de la Compañía de Seguros "Nacional Prusiana."

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

Vista la solicitud de los señores Schlubach Dauch & Cía., relativa a que se les autorice para establecer en el país una agencia de la Compañía de Seguros "Nacional Prusiana," domiciliada en Stettin, Alemania; y apareciendo que se han presentado los Estatutos respectivos, el poder con que accionan y certificación del Cónsul de Guatemala en Berlín, en la que consta que la Sociedad está establecida conforme a las leyes del Reino de Prusia,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la Sociedad indicada queda sujeta a las leyes vigentes en Guatemala, especialmente al Código de Comercio y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 205, debiendo pagar al Fisco el impuesto anual de $1,000.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se establecen dos Cementerios en las fincas "El Prado" y "Filipinas," departamento de Santa Rosa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Acceder a la solicitud presentada por don Rosalío Herrarte, relativa a que se le autorice para establecer un cementerio en cada una de sus fincas "El Prado" y "Filipinas," situadas en jurisdicción de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, en virtud de ser justas las razones en que se funda.

El interesado deberá hacer que en sus fincas se cumpla estrictamente con los reglamentos de cementerios, debiéndose dar los partes del Registro Civil a las autoridades respectivas de Pueblo Nuevo. El lugar en que deban situarse los cementerios indicados será designado por el Cirujano departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Municipalidad de Jocotán para que siga cobrando las contribuciones de Ornato y Caminos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, para que siga cobrando las contribuciones de Ornato y de Caminos, destinando el producto a la introducción del agua potable.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

Examinada la solicitud de don Eduardo Suárez R., Inspector General de Telégrafos de la Zona del Norte, relativa a que se le concedan dos meses de licencia para separarse del empleo que desempeña, siendo uno de ellos con goce de sueldo, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con presencia del informe emitido acerca del particular por el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto por el Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Zacapa, con el sueldo asignado a esa plaza, a don Adolfo Siguí, quien tomará posesión de dicho puesto previa caución de su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Estatutos de la "Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional," y acuerdo en que se aprueban

NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1º—Se funda en la República de Guatemala una asociación exclusivamente científica de Derecho Internacional, que se denominará "Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional"

Artículo 2º—La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Guatemala, capital de la República de Guatemala, y de conformidad con el artículo V del "Proyecto de Estatutos del Instituto Americano de Derecho Internacional de Washington," la Sociedad deberá afiliarse a dicho Instituto.

OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo 3º—La "Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional" tiene por objeto:

I. Estudiar y dilucidar, desde el punto de vista meramente científico, los problemas de Derecho Internacional en general; y particularmente aquellos de carácter americano, popularizando al mismo tiempo, por cuantos medios estén a su alcance, los principios de Derecho Internacional que deban aplicarse a tales problemas.

II. Trabajar por el desenvolvimiento del Derecho Internacional de la República de Guatemala, y por que mediante el cambio mutuo de ideas, se unifiquen los esfuerzos y el criterio de los jurisconsultos guatemaltecos y demás personas del país que se interesan por el Derecho Internacional Público y por el triunfo de los altos principios de Justicia y Humanidad que deben regir las relaciones de los pueblos.

III. Contribuír a la obra de codificación del Derecho Internacional, de acuerdo con las tradiciones, los sentimientos y los intereses de la República de Guatemala, siempre que esas tradiciones, esos sentimientos y esos intereses se concilien con los intereses generales de la humanidad.

IV. Trabajar por que el sentimiento de solidaridad que felizmente existe entre las Repúblicas del Continente Americano, sea cada día más grande y fuerte, de modo que se estrechen cada vez más los lazos de amistad que unen hoy a todas estas Repúblicas y que la confianza recíproca entre sus hijos sea un hecho.

DE LOS SOCIOS

Artículo 4º—Para ser socio se necesita: ser mayor de veintiún años, de nacionalidad guatemalteca y tener el título de Abogado o ser versado en Derecho Internacional.

Artículo 5º—Los socios serán de tres clases: socios fundadores, socios titulares y socios adherentes.

Artículo 6º—Son socios fundadores todos aquellos que, habiendo sido invitados por el Comité Organizador de la "Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional" para constituír la asociación, hubieren aceptado de manera expresa.

Artículo 7º—Los socios titulares son aquellos de los fundadores que a propuesta de la "Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional" fuesen nombrados por el "Instituto de Derecho Internacional" de Washington para formar parte de dicho Instituto, de conformidad con el artículo V de sus Estatutos y el artículo I del Reglamento de aquel Instituto. El número de estos socios no podrá exceder de cinco.

Artículo 8º—Son socios adherentes aquellos que, después de inaugurada la Sociedad, soliciten ingresar en ella por medio de un socio fundador, y fuesen admitidos por unanimidad o por mayoría de votos.

Artículo 9º—Podrá también conferirse el título de socio honorario, por unanimidad de votos, a favor de altas personalidades del país que por sus merecimientos y relevantes servicios sean dignos de tal distinción.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 10º—La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de la Junta Directiva de la misma.

Artículo 11.—Esa Junta se compone de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales y un Secretario. Para ser electo miembro de la Junta Directiva se necesita ser socio fundador.

Artículo 12.—Los miembros de la Junta Directiva serán electos por los socios en Junta General y durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 13.—El Presidente de la Junta Directiva, que es también el Presidente de la Sociedad, es el representante legal y oficial de la asociación.

Artículo 14.—La iniciativa de la reforma de los Estatutos corresponde a la Junta Directiva.

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 15.—La Junta General se compone de todos los socios fundadores y adherentes de la "Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional."

Artículo 16.—A la Junta General corresponde el examen y la aprobación o reprobación de todos y cada uno de los actos de la Junta Directiva; declarar si procede o no modificar en todo o en parte los Estatutos; elegir los miembros de la Junta Directiva y a los candidatos para socios titulares, y dictar resolución acerca de todas las cuestiones científicas de Derecho Internacional que se sometan a su estudio y consideración.

Artículo 17.—Todas las decisiones de la Junta General deberán tener el voto de la mayoría absoluta, por lo menos, de los socios presentes en el acto de celebrar sesión. Cuando se trate de resolver si procede o no la reforma total o parcial de los Estatutos, es indispensable que tal resolución se vote, por lo menos, por las dos terceras partes de los socios presentes en la sesión.

Artículo 18.—Pueden los socios pedir la reforma total o parcial de los Estatutos, pero cuando tal moción no sea hecha por la Junta Directiva, la solicitud deberá presentarse por escrito a la Junta General, y tal solicitud deberá estar firmada, por lo menos, por diez socios.

TRANSITORIO

Artículo 19.—La Junta Directiva queda encargada de formular y establecer el Reglamento Interior de la Sociedad.

Artículo 20.—El Comité Organizador de la "Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional" queda encargado de someter a la aprobación del Supremo Gobierno el presente proyecto de Estatutos y de gestionar a efecto de que la Sociedad sea reconocida como una entidad jurídica.

ANTº BATRES JÁUREGUI.

CARLOS SALAZAR. ALB. MENCOS.

FED. VIELMANN. MARIANO CRUZ.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los Estatutos de la "Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional," compuestos de 20 artículos, en virtud de estar conformes con las leyes vigentes.

Dicha Sociedad tiene su domicilio en esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Reglamento para el cobro del Impuesto de Herencias y Donaciones, y acuerdo en que se aprueba

Artículo 1º—Los Directores de Hospitales, para las liquidaciones de las mortuales, tendrán a la vista la solvencia fiscal por la contribución del 6°/₀₀. hasta el último trimestre vencido, o la certificación extendida por los Administradores de Rentas, sobre que los inmuebles respectivos no están afectos al pago de la indicada contribución.

Artículo 2º—Las mortuales cuyo haber activo no exceda de $1,000 para cada heredero o donatario, debidamente comprobado, no pagarán impuesto y así lo certificará el Director del Hospital respectivo, para los efectos del Registro de la Propiedad Inmueble

Artículo 3º—Cuando en los inventarios judiciales o extrajudiciales, para toda liquidación de mortuales, aparezcan los avalúos con precios muy bajos, a juicio del Director, tendrá éste facultad para nombrar uno o más expertos honorables para que revalúen los bienes, y sus dictámenes servirán de base para la liquidación respectiva.

Artículo 4º—El impuesto recae sobre la especie de moneda en que se hubieren hecho los avalúos.

Artículo 5º—Del precio aceptado para cada inmueble, en la liquidación respectiva, pasará aviso el Director de cada Hospital a la Dirección General de Contribuciones, para los efectos de la reforma de la matrícula correspondiente a los nuevos dueños, por razón de herencia o donación.

Artículo 6º—Del impuesto hereditario pagado por cada mortual, se dará igualmente aviso a la Dirección de Contribuciones y a la Dirección de las Casas de Beneficencia de esta ciudad, donde se abrirá para los efectos estadísticos,

un registro general de los fondos recolectados por los distintos Hospitales de la República, por razón del impuesto de herencias y donaciones, cuyo extracto debe publicarse mensualmente en "El Guatemalteco," para conocer el estado de dichos ingresos en cada uno de los Hospitales de la República.

Artículo 7º—Cuando una mortual poseyere bienes inmuebles en distintos departamentos, cada Hospital hará la liquidación por los ubicados en su distrito y percibirá también el impuesto que deba pagarse por los de su jurisdicción. Igual regla se observará para el cobro del impuesto por crédito u otra clase de bienes.

Artículo 8º—Los Directores de Hospitales tienen derecho para denunciar ante las autoridades respectivas, para que se radiquen y tramiten conforme la ley, las sucesiones testamentarias o intestados, después de tres y cinco meses de muerto el causante, respectivamente.

Artículo 9º—Los Registradores de la Propiedad Inmueble no podrán hacer ninguna operación de traspaso en favor de los herederos o donatarios si los interesados no hubieren cumplido con lo ordenado en este Reglamento y demás leyes de la materia.

Artículo 10.—Las dudas o dificultades que ocurran entre los Directores de Hospitales entre sí, o entre éstos y los particulares, serán resueltas definitiva y administrativamente por el Ministerio de Gobernación y Justicia, oyendo previamente a uno de los Fiscales.

Artículo 11.—El presente Reglamento se cumplirá desde el 15 de septiembre próximo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los 11 artículos de que consta el reglamento presentado por la Dirección de las Casas de Beneficencia para el cobro del impuesto de herencias y donaciones a que se refiere el acuerdo de 5 de junio último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Contrato entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales y don Mauricio Rossbach, sobre suministro de espigas, y acuerdo de aprobación

Julio Llerena, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte; y Mauricio Rossbach por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

1º—Rossbach se compromete a suministrar a la Dirección General de Telégrafos cincuenta mil espigas de madera de encino, cuadradas, al precio de un peso veinticinco centavos moneda nacional cada una, puestas en el Almacén Central del ramo en esta ciudad, de las dimensiones y conforme al modelo que le suministre la Dirección

2º—La madera deberá estar seca y en buenas condiciones de servicio, entendiéndose que se devolverán al señor Rossbach las

espigas que no reunan los requisitos estipulados, para que las reponga.

3º—La entrega de las referidas espigas la hará Rossbach en el término de tres meses, contados desde la fecha en que sea aprobado por acuerdo gubernativo el presente contrato.

4º—El valor de las espigas será pagado al señor Rossbach por la Tesorería Nacional en la forma siguiente: doce mil quinientos pesos al ser aprobado por acuerdo gubernativo el presente contrato; veinticinco mil pesos al completarse la entrega de las primeras 25,000 espigas; y el resto de veinticinco mil pesos al completar la segunda entrega de 25,000 espigas, a satisfacción de la propia General.

5º—Elseñor Rossbach garantizará debidamente el valor de los anticipos que reciba.

En fe de lo cual firman ambos contratantes, dos de un tenor, en la ciudad de Guatemala, a catorce de agosto de mil novecientos quince.

JULIO LLERENA.

MAURICIO ROSSBACH.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

Visto el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y don Mauricio Rossbach, por el cual este último se compromete a suministrar para el servicio del ramo cincuenta mil espigas de madera de encino; y encontrándolo ajustado a las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que se compone el convenio de que se hace referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca industrial

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

Vista la solicitud presentada por los señores R. Gutiérrez & Cía., relativa a que se registre a su favor la marca industrial nominativa "Unión Tipográfica," con la cual distinguen los trabajos del establecimiento de su propiedad, a que dan también ese nombre.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de los expresados señores R. Gutiérrez

& Cía., del comercio de esta plaza, la marca industrial nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Secretario de la Junta de Agricultura del Quiché

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Jefatura Política del Quiché,

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Junta de Agricultura de aquel departamento a don Gerardo Pereira, en sustitución de don Bartolomé Quiñónez N., que renunció dicho puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se auxilia a un Telegrafista

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

Vista la solicitud del Telegrafista de Nebaj, departamento del Quiché, don Abelardo P. Noriega, sobre que se le auxilie con la suma de ochocientos pesos para cubrir los gastos verificados con motivo de la enfermedad que padeció últimamente.

Apareciendo comprobado de las certificaciones que se acompañan que el peticionario estuvo efectivamente enfermo y que es pobre de solemnidad,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 574 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Quiché se erogue la cantidad de ochocientos pesos indicada, con el objeto expresado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogacion de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento ochenta pesos ($180.00) oro americano, para pagar a don Alfredo A. Echeverría el valor de diez y ocho grabados que se exhiben en la Exposición Internacional de San Francisco California.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos ($4,650.00) valor a que asciende el presupuesto formulado de los gastos que ocasionará la conveniente reparación del trayecto de línea telegráfica comprendido entre Puerto Estrada Cabrera y Puerto Barrios, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($450.00), valor a que asciende el presupuesto formulado para llevar a cabo algunos trabajos de carpintería, en el local que ocupan los aparatos de la Estación Radiotelegráfica, en los Almacenes de Fomento de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Director y Tesorero del Hospital de Escuintla

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas para la Administración del Hospital de Escuintla:

Director, don Herculano Hernández.

Tesorero, don Alberto Mirón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Salvador Koenigsberger la suma de un mil quince pesos ($1,015.00), por valor de la herramienta que suministró a la Secretaría de Instrucción Pública para los trabajos del Parque "Minerva" de esta ciudad, de conformidad con la factura respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil trescientos pesos ($1,300.00), que se

pagará a don Lisandro Bocaletti, por valor de transporte de material escolar, de la Escuela de Varones Nº 10 a la Escuela de Varones Nº 9 de esta capital, de conformidad con las facturas respectivas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil cuatrocientos pesos ($1,400.00) valor de tres pabellones destinados al servicio del Palacio del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Cirujano Militar de El Progreso

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de El Progreso al Doctor Federico Azpuru España, en sustitución del de igual título Ernesto Mena que renunció.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 30 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil ciento sesenta pesos ($1,170.00) valor a que asciende la refacción de ciento veinticinco cartucheras del Tercer Cuerpo de Infantería, según constancia que se tiene a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cinco mil seiscientos dos pesos ($5,602.00), valor de utensilios de cocina y comedor para el 1er Cuerpo de Artillería, según presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos cinco ($905.00). por valor de los útiles de comedor y cocina que se necesitan para el servicio de la Escuela Práctica de Varones "Estrada Cabrera," de conformidad con la factura respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos" ..... ($5,760.00), que se pagarán a don Tomás Orozco por valor de trabajos fotográficos que se le encomendaron para remitirlos a la Exposición de San Francisco California, de conformidad con el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento cincuenta pesos ($150.00), que se pagará a don Teodoro Celis por valor de la compostura que hará en la cañería que conduce el agua al nuevo edificio que ocupa la Escuela de Niñas Nº 9 de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se establece el máximum que puede cobrar la Compañía de Teléfonos de Guatemala

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1915.

Examinada la solicitud presentada por la Compañía de Teléfonos de Guatemala, referente a que se le autorice para aumentar la tarifa que actualmente cobra por el servicio que presta; y encontrando atendibles las razones que para el efecto aduce,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar a la mencionada Compañía para que pueda cobrar como máximum y mensualmente por el servicio de cada aparato, la siguiente tarifa, mientras el cambio de la moneda nacional en relación con el oro americano sea mayor de 20 por 1:

	M. N.
Oficinas del Gobierno y casas particulares	$25.00
Bancos, hoteles, casas de comercio y centros de negocios	$50.00

2º—Es condición precisa para que subsista el mencionado aumento, que el servicio sea pública y notoriamente mejorado y que la propia Compañía cubra por su

cuenta, el sueldo mensual de $500.00, asignado al Inspector de Teléfonos particulares nombrado por el Gobierno.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran tres marcas de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada domiciliado en esta ciudad, relativa a que se registren a su favor las tres marcas de comercio que denomina "Velox," "Azo" y "Premo," las cuales emplea para distinguir el papel sensitivo y aparatos fotográficos que, para su expendio en el país, importa directamente de la "Eastman Kodak Company," de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, separadamente, a favor del expresado Sr. Licenciado S. de Tejada, las tres marcas nominativas de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran dos marcas de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por los señores E. Ascoli & Cía., en concepto de apoderados especiales de la casa "Clark and Company, Limited," de Paisley, Escocia, relativa a que se registren a favor de su poderdante las dos marcas de fábrica que ha venido usando para distinguir sus productos de hilo de algodón.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el

artículo 31 de la propia ley, se registren de nuevo y separadamente a favor de la expresada casa "Clark and Company Limited" las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MEMDIZÁBAL.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Escuintla para la compra de un inmueble

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Escuintla para que en representación del Gobierno, compre a doña Beatriz Rodríguez, por la suma de ocho mil pesos moneda nacional, en que ha sido valorado el inmueble que en la actualidad ocupa el Depósito y Centralización de Fábricas de aquella cabecera, compuesto de dos manzanas y media de terreno, e inscrito bajo el número 793, folio 151, del libro 17 de Escuintla, en el Primer Registro de la Propiedad Inmueble. Los ocho mil pesos de que se trata se pagarán por la Administración de Rentas de Escuintla con cargo a la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se restablece el Depósito y Centralización de Fábricas de La Libertad, departamento de Santa Rosa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer de nuevo el Depósito y Centralización de Fábricas de La Libertad, departamento de Santa Rosa, con el personal y dotaciones que a continuación se expresan:

1 Guardalmacén con.....	$300.00 al mes
1 Vigilante con	250.00 al mes
1 Portero con	100.00 al mes
Gastos de escritorio....	10.00 al mes
Suma.....	$660.00 al mes

La suma de seiscientos sesenta pesos que importa, se tomarán de la partida de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Administrador de Rentas de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Abundio Maldonado, Administrador de Rentas de Zacapa, en sustitución de don J. Salvador Morán que pasará a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo de ley, previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos cincuenta centavos ($6,885.50), valor de cinco uniformes y cinco monturas para el servicio de los Instructores Militares de los Cuerpos de la guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Director y Subdirector del Hospital de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Lucas J. Mayorga y a don Antonio E. Lima Director y Subdirector respectivamente, del Hospital de Zacapa. Dichos nombramientos son ad-honorem.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Médico de Sanidad del Norte y del Hospital de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Carlos Flores, Médico de Sanidad del Norte y del Hospital de Zacapa, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se suspenden los efectos de un acuerdo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Suspender los efectos del acuerdo de 29 de marzo último, por el que se nombró al Doctor don Manuel I Arriola para combatir los casos de tifus aparecidos en

Totonicapán, en virtud de tener noticia de que ya no existe tal epidemia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a la señorita Victoria Morales la suma de cinco mil ciento veinte pesos [$5.120.00], valor de veinticuatro cortinas de merino azul y blanco que se le compraron para uso del Palacio Presidencial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de edad para contraer matrimonio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud de la señorita Marcolfa Alarcón, de diez y ocho años, soltera y vecina de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, relativa a que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Claudio de Jesús Lemus; y apareciendo que la madre de la presentada no aduce razones legales para fundar su disenso al enlace proyectado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación de edad solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y los señores D. B. Hodgsdon y Carlos F. Novella, y acuerdo de aprobación

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y Carlos F. Novella y Daniel B. Hodgsdon, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno concede a Novella y Hodgsdon el derecho de construír por su cuenta y para el servicio de transportes que ocurran con motivo de la fábrica de cemento que establecerán en la finca "La Pedrera" a inmediaciones de esta capital, un ramal del ferrocarril que partiendo de la propia finca siga el camino antiguo de Chinautla en dirección al camino del Guarda del Golfo hasta entroncar con la

vía principal del Ferrocarril de Guatemala (cuya Empresa ha expresado su asentimiento para el efecto) en un punto cercano al puente de "Las Vacas," todo de entera conformidad con el plano y demás detalles que se hallan agregados al expediente respectivo.

Artículo 2º—Los rieles serán colocados al nivel del correspondiente piso actual de las calles o caminos públicos que siga o atraviese la vía férrea, de tal manera que por ningún concepto y por ese motivo se dificulte o perjudique el expedito tráfico en general; y en los cruces de dicha vía con las indicadas calles o caminos, los concesionarios se obligan a construír por su cuenta un sólido empedrado para facilitar el tránsito de vehículos, el cual deberán mantener en perfecto estado de conservación y así mismo también los desagües.

Artículo 3º—Novella y Hodgsdon se comprometen a macadamizar y conservar en buen estado de tráfico el camino antiguo de Chinautla, desde frente a la puerta principal de la finca "La Pedrera," hasta frente a la de la finca "Los Cipreses," sobre el mismo camino, y a reparar de manera conveniente y con piedra rota, cada vez que sea necesario, todas las calles y caminos en donde serán colocados los rieles.

Artículo 4º—Los concesionarios quedan obligados a proporcionar al Gobierno, con destino a obras públicas, hasta seis mil metros cúbicos de piedra al año, cobrando únicamente el precio de costo; pero por toda otra cantidad de piedra que se necesite con el mismo fin se cobrará un diez por ciento (10%) además del costo. Si las entregas respectivas deben hacerse en algún punto del ferrocarril, el Gobierno pedirá los carros y pagará a la Empresa correspondiente el valor del flete.

Artículo 5º—Los pedidos de piedra que el Gobierno haga a Novella y Hodgsdon serán despachados, a más tardar, dentro de cuatro días de recibidos, siempre que cada uno no exceda de dos carros del ferrocarril, y un día más por cada carro adicional que haya de cargarse, dependiendo esto del suministro de los carros vacíos. Los indicados pedidos se irán atendiendo en la forma expresada y en el orden que se vayan recibiendo.

Artículo 6º—La duración de este contrato será de diez años, contados desde la fecha en que se inaugure la fabricación de cemento en la ya citada finca "La Pedrera," de lo cual se dará aviso por escrito al Ministerio de Fomento, y por ese mismo tiempo Novella y Hodgsdon quedan autorizados para hacer uso con el objeto estipulado en el artículo 1º del presente contrato, de las calles y caminos públicos por donde debe pasar el ramal de ferrocarril de que se trata.

Artículo 7º—Los concesionarios no serán responsables de los daños o perjuicios que por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobados, se causen a las personas o las cosas, provenientes del movimiento de sus trenes; pero en el supuesto de que tales daños o perjuicios fueren ori-

ginados por culpa o negligencia de sus empleados, los concesionarios sí serán responsables, al comprobarse en forma esas circunstancias, prueba que el reclamante o su representante legal debe rendir contra ellos, con sujeción a las leyes vigentes en el momento del suceso.

Artículo 8º—Los derechos y obligaciones establecidos en virtud de este contrato se entenderán asumidos por cualquiera persona, empresa o corporación sucesora legal de Novella y Hodgsdon, con excepción de Gobierno extranjero y dándose conocimiento de ello al Ministerio de Fomento.

Artículo 9º—La falta de cumplimiento por parte de los concesionarios a cualquiera de las obligaciones que contraen, dará derecho a que el Gobierno les deduzca las responsabilidades a que hubiere lugar en la forma que lo juzgue más conveniente.

Artículo 10. - Es condición precisa para la celebración de este contrato que en ningún caso ni bajo pretexto alguno se recurrirá a la vía diplomática para el arreglo de asuntos relacionados con el mismo, y que las dudas o dificultades que pudieran surgir con motivo de la interpretación de alguna o algunas de sus cláusulas, serán resueltas por dos árbitros nombrados uno por cada parte, o por un tercero que éstos designen de antemano para el caso de discordia. La decisión de los árbitros o la del tercero, en su caso, será sentencia definitiva e inapelable; debiendo efectuarse el arbitraje precisamente en esta capital, que es donde tendrán su domicilio los concesionarios.

En fe de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala: a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos quince.

L. F. Mendizábal.

D. B. Hodgsdon.

Carlos F. Novella.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y los señores don Carlos F. Novella y don Daniel B. Hodgsdon, relativo a la construcción de un ramal de ferrocarril que, partiendo de la finca "La Pedrera," siga el camino antiguo de Chinautla en dirección al camino del Guarda del Golfo hasta entroncar con la vía principal del Ferrocarril de Guatemala, cuya vía se destinará al servicio de transportes que ocurran con motivo de la fábrica de cemento que establecerán en la referida finca; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del Ramo, el de Gobernación y Justicia.

J. M. Reina Andrade.

Se concede pase a unos títulos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Marcos Hodgsson, ciudadano norteamericano, relativa a que se le conceda pase en la República de Guatemala a sus títulos de Médico y Cirujano y Licenciado en Farmacia que obtuvo en la Universidad de New York, Estados Unidos de Norteamérica, el 9 de mayo de 1896, el cual fué reconocido por la Facultad respectiva de Honduras el 17 de julio del corriente año, y habiendo llenado el solicitante los requisitos de ley y de conformidad con el artículo 7° del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Wáshington el 20 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veintiún mil pesos ($21,000.00), que se pagará a don Carlos Valle por valor de la construcción del edificio que se destinará para el Gimnasio del Instituto Nacional Central de Varones, de conformidad con el presupuesto al efecto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se trasladan a otro lugar unas Escuelas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que las Escuelas Nacionales de uno y otro sexo, de Jutiapilla, del departamento de Jalapa, se trasladen a la aldea "El Paraíso" de aquella misma jurisdicción, con los sueldos que tienen asignados dichas Escuelas en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Ayudante del Instituto Antirrábico

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Manuel F. Valle, Ayudante del Instituto

Antirrábico anexo al Laboratorio de Bacteriología de la Escuela de Medicina y Farmacia.

El nombrado devengará el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil quinientos siete pesos cincuenta centavos ($4,507.50) moneda nacional, para cubrir el valor de los gastos que se han efectuado últimamente en la finca nacional "La Aurora," según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil quinientos pesos ($4,500.00), valor de trescientas pacas de heno que don J. R. Samayoa proporcionó para el ganado del segundo Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano Militar de El Progreso

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de El Progreso al Doctor don Jorge L. Vides, en sustitución del de igual título Federico Azpuru España,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Conservación y embellecimiento del Cerro del Carmen

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO:

Que es de todo punto necesario dictar las disposiciones del caso encaminadas a la conservación y embellecimiento de la colina situada al Norte de esta ciudad y conocida con el nombre de "Cerro del Carmen," lo que indudablemente redundará en positivo beneficio para el ornato de la capital,

ACUERDA:

1º—Expropiar, de conformidad con la ley, los predios y construcciones particulares que se hallen en la mencionada colina.

2º—Prohibir terminante y absolutamente hacer excavaciones y extracciones de tierra u otros materiales en la misma colina, bajo pena de $500 a $1,000 de multa a los contraventores, la cual se hará efectiva por la vía económico-coactiva e ingresará a la Tesorería Municipal.

3º—Que por cuenta de la Municipalidad de la capital y previos los estudios respectivos hechos por Ingeniero competente, se proceda a la formación de un jardín en dicho lugar; y

4º—La Tesorería Nacional queda autorizada para erogar las sumas que sean necesarias con el fin de pagar el valor de las expropiaciones que se efectúen en virtud de lo dispuesto en este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

Habiendo solicitado el Licenciado don Adrián Recinos que se le conceda licencia para ausentarse del puesto de Subsecretario de Relaciones Exteriores, y siendo justas las razones en que se funda su petición,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Concederle la licencia que solicita y nombrar para que lo sustituya, al Licenciado don Roberto Löwenthal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se aceptan las invitaciones a unos Congresos y se nombra Delegado

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Segundo Congreso Científico Panamericano que se reunirá en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 27 de diciembre próximo al 8 de enero de 1916,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar al Licenciado don Adrián Recinos Delegado por Guatemala al Congreso en referencia,

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Congreso Inter-

nacional de Cultivo de Terrenos Áridos, que se reunirá en Denver, Colorado, Estados Unidos de América, del 27 de septiembre al 8 de octubre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar al Licenciado don Adrián Recinos Delegado por Guatemala al Congreso en referencia.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Tarifa Consular

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con el propósito de uniformar la tarifa consular vigente y facilitar así el despacho de mercaderías del exterior,

ACUERDA:

Que desde el 1º de octubre próximo las oficinas consulares de Guatemala perciban los siguientes derechos:

Por legalización de facturas, el 2% sobre el valor de mercadería.	
Por legalización de cada manifiesto de buques	$ 10.00
Por visar cada conocimiento de embarque, juego de cuatro ejemplares	1.00
Por cada ejemplar adicional	1.00
Por visar la patente de sanidad	2.00
Por legalización de firmas en los documentos que deben surtir efectos en la República	3.00

Estos derechos se cobrarán en oro americano.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Contador de la Administración de Rentas de Chiquimula

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Francisco C. Bolaños Contador de la Administración de Rentas de Chiquimula, en sustitución de don Francisco Girón, que pasará a servir otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo de ley, previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Contador de la Aduana y Administración de Rentas de Ocós

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Víctor Murga P., Contador Vista de la Aduana y Administración de Rentas de

Ocós, en sustitución de don Julio Reyes que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Murga P., devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
JOAQUÍN TORRES.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de quinientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Chimaltenango, y que se destinarán al conveniente arreglo de la puerta del edificio que ocupa dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
JOAQUÍN TORRES.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ciento cuarenta y cuatro pesos setenta y dos centavos oro americano y un mil cien pesos moneda nacional, importe de un motor eléctrico de 2 H. P. y su instalación en los talleres de mecánica de la Casa Nacional de Moneda, según detalle presentado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
JOAQUÍN TORRES.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a la señorita Victoria Morales la suma de cinco mil ciento veinte ($5,120.00), valor de otras veinticuatro cortinas de merino azul y blanco que se le compraron para uso del Palacio Presidencial, iguales a las que entregó conforme al acuerdo de 6 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Municipalidad de Retalhuleu para enajenar dos sitios urbanos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1915.

Habiéndose llenado en el expediente respectivo las formalidades legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Retalhuleu para enajenar dos sitios urbanos de su propiedad, sitos en aquella cabecera, y para invertir su producto en las obras que tiene emprendidas.

Los sitios de referencia están inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble con los siguientes números: 1º número 1716, folio 118 y número 1717, tomo 13, departamento de Retalhuleu: asiento número 292, folio 200, tomo 4º del Diario General del mismo departamento.

La enajenación de estos sitios se hará en pública subasta y previas las demás formalidades legales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Circular a los Jefes Políticos referente a jornales agrícolas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1915.

Señor Jefe Político:

El señor Presidente Constitucional de la República, siempre atento al mayor bienestar posible de los habitantes del país, especialmente cuando se trata de los desheredados de la fortuna, me ha dado instrucciones para dirigirme a Ud., como en efecto lo hago por medio de la presente, a fin de que notifique a los propietarios y pueblos de su jurisdicción, que el jornal que desde el 15 del mes en curso, y salvo contratos anteriores legalmente autorizados, debe satisfacerse a los mozos que se destinan a trabajos agrícolas, es el de seis pesos, moneda nacional, sin descuento alguno, y reconociéndoseles, además, sus gastos de viático, a razón de cinco pesos, de la misma moneda, por cada diez leguas que tengan que recorrer, a cada uno.

No creo de más recordarle los términos de la circular que este Despacho dirigió a Ud., con fecha 13 de agosto de 1903, que trata del particular, a fin de que la cumpla y haga cumplirla estrictamente por las autoridades de su jurisdicción, con excepción del punto de ella que se refiere al jornal, que queda modificado en la forma indicada.

Disponga Ud. que se dé la mayor publicidad a esta circular, y sírvase acusarme recibo de ella.

L. y C.

MENDIZÁBAL.

Se registran unas marcas de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por los señores E. Yurrita y Cía., domiciliados en esta ciudad, re-

lativa a que se registre a su favor la marca de comercio que usan para distinguir el vino priorato abocado que importan y piden directamente a la casa "Jaime Folgnera," residente en Villafranca, España.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor de los expresados señores E. Yurrita y Cía., la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por don J. Miguel Echeverría, en concepto de apoderado especial de don Daniel B. Hogsdon, domiciliado en esta ciudad, relativa a que se registre a favor de dicho señor, su poderdante, la marca de comercio "La Sabina," que usa como distintivo en el agua mineral procedente de las fuentes situadas en jurisdicción de El Palmar, de propiedad del expresado señor Hodgsdon,

Apareciendo: que el peticionario cumplió con los requisitos que, para el efecto exige la ley de la materia, y que al hacerse las publicaciones del caso don J. Francisco López Escobar se presentó oponiéndose al registro, como marca de comercio, de la denominación "La Sabina," por lesionarse, con el derecho exclusivo de propiedad sobre ésta, sus intereses y los de otros propietarios de manantiales del agua mineral a que dan ese nombre genérico, y con el cual producto natural comercian;

Que oído el apoderado del supradicho señor Hodsdon, alegó en favor de éste cuanto creyó pertinente;

Considerando: que el nombre "La Sabina" ha pasado al uso común, y que además de prohibirse por el artículo 3º del Decreto Legislativo número 441 el empleo en marcas de fábrica, de comercio e industriales, de términos o locuciones genéricos, ciertamente se perjudicaría con permitirse su uso en el sentido indicado, no sólo al opositor sino a otros propietarios de fuentes de las aguas minerales que comercian con tal producto natural, y que, en ese concepto, la oposición de que se ha hecho mérito está fundada en ley, la cual se infringiría al accederse a la solicitud de la parte interesada, en

cuanto se refiere únicamente al registro del referido nombre "La Sabina;"

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia además, del informe que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor del expresado señor Hodgsdon los signos distintivos que constituyen la marca de comercio de que se ha hecho mérito, bajo la inteligencia que no se le concede el derecho de propiedad exclusiva que solicita para usar la denominación "La Sabina," por haber pasado ésta al uso general.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por don J. Francisco López Escobar, domiciliado en la ciudad de Quezaltenango, relativa a que se registre a su favor la marca comercial que usará para distinguir el agua natural "La Sabina," procedente de la fuente que existe en la finca "San José Patzulín," propiedad de su señor padre don Claudio López;

Apareciendo: que el peticionario cumplió con los requisitos que, para el efecto, exige la ley de la materia, y que al hacerse las publicaciones correspondientes, don J. Miguel Echeverría, en concepto de apoderado de don Daniel B. Hodgsdon, se presentó oponiéndose al registro de dicha marca, fundándose en que el nombre "La Sabina" es propio de la fuente que pertenece a su poderdante, y no genérico, como asegura el señor López Escobar, y que, además, de parte del señor Hodgsdon, él se presentó con antelación solicitando el registro, como marca de comercio de la misma denominación;

Que oído el señor López Escobar, alegó en su favor cuanto a sus intereses creyó pertinente;

Considerando: que el nombre de "La Sabina," si bien es cierto que el opositor lo ha usado como marca para distinguir el agua mineral natural que procede de las fuentes de su propiedad, que designa con tal nombre, también lo es que la ley no establece el uso previo de las marcas como requisito esencial para el registro de las mismas, y que el hecho de ser dueño del inmueble y fuente referida no le otorga el derecho que pretende tener para que se le conceda el de propiedad exclusiva sobre el uso de dicha denominación, según se establece por el artículo 3º del Decreto Legislativo número 441, puesto que el nombre "La Sabina" ha venido

empleándose por otros propietarios de terrenos ubicados en la misma región en que lo está el del señor Hodgsdon, para designar las aguas minerales procedentes de sus fuentes, y que en esa virtud ha pasado al uso general;

Que aun cuando la repetida denominación "La Sabina" no hubiese pasado al uso general, el señor López Escobar, al agregar a ella, como consta en su solicitud y en la etiqueta que constituye su marca, la leyenda: de "San José Patzulín," de conformidad con lo prescrito por el artículo 27 del cuerpo de leyes ya citado, introdujo en dicha marca una modificación que la hace visiblemente distinta de la que su opositor pide, a su vez, se registre a su favor y que, en consecuencia el derecho de prelación a que alude el artículo 17 de la propia ley, y que él invoca, no es aplicable en el presente caso;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar, por carecer de fundamento legal, la oposición de que se ha hecho mérito, y que, por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre a favor del expresado señor López Escobar la marca de referencia; pero en el sentido de que no tendrá derecho de exclusividad en la denominación "La Sabina," por haber pasado al uso general.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Totonicapán, se erogue la suma de un mil pesos ($1,000.00) para auxiliar a la Sociedad de Artesanos "El Trabajo," de Totonicapán, en la celebración del Certamen Industrial que tendrá lugar en aquella cabecera el 15 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se ratifica un acuerdo gubernativo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo gubernativo de 15 de abril del corriente año, relativo a la división en dos secciones, del Segundo y Tercer año de la Escuela Práctica de Varones de Quezaltenango, quedando en tal concepto, modificada la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Pedro J. Guirola, la suma de ciento doce pesos ($112.00) oro americano, por valor de los ocho tomos sextos de la obra "Geografía Universal, Los Países y las Razas," que entregará a la Secretaría de Instrucción Pública, a razón de $14 cada uno, con destino a los establecimientos de enseñanza de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Administradr de Correos de Amatitlán

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Amatitlán, con el sueldo asignado a esa plaza, a don Martín J. Muñiz, quien tomará posesión de dicho puesto, previa caución de su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se aumenta un sueldo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aumentar a cuatrocientos pesos la dotación mensual que en la actualidad devenga don Francisco Iriarte C., como Telefonista del Palacio Presidencial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil seiscientos pesos ($4,600.00), valor a que asciende el presupuesto formulado de los trabajos de pintura y canales de desagüe que deben hacerse al hangar de los aeroplanos de la Academia Nacional de Aviación en el Campo de Marte.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1915.

Examinada la solicitud del Telegrafista don Manuel F. Berdúo, Oficial 3º de la Dirección General del ramo, relativa a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe favorable de la propia Dirección y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto acerca del particular en el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista señor Berdúo los dos meses de licencia que solicita; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Cónsul de Guatemala en Guayaquil, Ecuador

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Juan Marcos, Cónsul de Guatemala en Guayaquil, Ecuador, en sustitución de don Federico C. Coello que se encuentra ausente de aquella ciudad, y a quien se le dan las debidas gracias por los servicios prestados a la Nación.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Cirujano Militar de Puerto Barrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar de Puerto Barrios al Doctor José Méndez Valle, en sustitución del de igual título Carlos Flores M.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Vista de la Aduana de Livingston

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Daniel Aguilar, Vista de la Aduana de Livingston, en sustitución de don Juan B. García que falleció.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Aguilar devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
JOAQUÍN TORRES.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de quinientos ochenta y seis pesos ($586.00) a que ascienden las reparaciones hechas a uno de los carros de la Centralización de fábricas de aguardiente de esta capital, según informe de la Dirección General de Licores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
JOAQUÍN TORRES.

Se declara obra de texto un libro de lectura

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud de los señores don Víctor Aguilar Peláez y don Raimundo Gutiérrez, en concepto de autor y editor, respectivamente, del Método para aprender a leer intitulado "El Anti-Analfabeta," escrito por el primero de los señores solicitantes, sobre que se declare el referido libro como obra de texto oficial en los establecimientos nacionales de enseñanza del país,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos cincuenta pesos ($950.00), valor de las reparaciones que se hicieron a las columnas del Templo de Minerva de esta ciudad, conforme al presupuesto respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se cambia el nombre de Pueblo Viejo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Acceder a la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Pueblo Viejo, departamento de Amatitlán, sobre cambiar la denominación de aquel municipio por el de "San Joaquín Villa Canales." De esta disposición tomará nota la Dirección General de Estadística.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Municipalidad de Asunción Mita para establecer una feria anual

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, para que establezca una feria anual que se celebrará en aquella villa, del 6 al 12 de diciembre.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de edad para contraer matrimonio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Trinidad Morataya, soltera, de 16 años de edad y vecina de Chiquimula, relativa a que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Felipe Cerritos; y apareciendo en el expediente respectivo que se dió audiencia al padre de la interesada, quien no manifestó razones legales para oponerse al proyectado matrimonio,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Nueva organización de la Municipalidad de Alotenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo la Municipalidad de Alotenango, departamento de Sacatepéquez, se componga de igual número de ladinos y de indígenas. La Jefatura Política departamental dictará las disposiciones necesarias para la elección de la nueva Municipalidad ladina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Apolonia para que cobre la Contribución de Ornato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Santa Apolonia, departamento de Chimaltenango, para que pueda cobrar $4.50 por la conmuta de la Contribución de Ornato en su jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Municipalidad de Esquipulas para que cobre unos arbitrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Esquipulas, departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º Por derechos del poste $10
2º Por licencias para serenatas. .. 25

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se modifica el impuesto sobre el aguardiente

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Desde el día 1º de octubre próximo en adelante, el impuesto fiscal sobre cada botella de aguardiente de capacidad y grado de ley, será de un peso moneda nacional.

2º—Se asigna además, un impuesto adicional de cinco centavos por botella, destinados a los establecimientos públicos que el Gobierno designe.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,

JOAQUÍN TORRES.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ocho mil quinientos ochenta y seis pesos ($8,586.00), valor de la confección de cien uniformes para el servicio de la Oficialidad de la Guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($5,439.00) moneda nacional, destinada para los uniformes que consulta la Directora de la Escuela Práctica de Señoritas de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública

J. ED. GIRÓN.

Se conceden unas licencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

Examinada la solicitud del Jefe de la Receptoría de Telegramas de la Central del ramo en esta ciudad, don Florencio Ovalle V., relativa a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo y en aplicación de lo dispuesto en el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista señor Ovalle V., los dos meses de licencia que solicita; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

Examinada la solicitud del Ayudante de la Oficina Telegráfica de Catarina, departamento de San Marcos, don Angel Ochoa R., relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo

que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe de la Dirección General del ramo y y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 530 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establecen varias clases en la Sección de Telegrafía Inalámbrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Dirección General de Telégrafos,

ACUERDA:

Que se establezcan en la Sección de Telegrafía Inalámbrica las clases de Inglés, Conexiones en general y Física, con las dotaciones mensuales de $300.00, $150.00 y $150.00, respectivamente, que serán cubiertas por la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochenta pesos quince centavos ($80.15) oro americano, valor de dos mil piés de película virgen para vistas cinematográficas que se pidieron al exterior con destino al servicio del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Dirección General de Telégrafos,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochocientos pesos ($800.00), valor de dos machiembrados, cielo y piso, que se colocarán en el local que ocupará la nueva estación del Telégrafo Inalámbrico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos se erogue la suma de seiscientos treinta y cinco pesos ($635.00), valor de los muebles que se necesitan para el servicio de la Oficina Telegráfica de San Diego, de aquel departamento, de conformidad con el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas don Juan López, quien según informa la Dirección General de Telégrafos, prestó sus servicios a la Nación con laboriosidad y honradez,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto sobre el particular por el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de cuatrocientos veinticinco pesos ($425.00), de los cuales corresponden: $325.00 a los gastos de inhumación del cadáver, y $100.00 para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa se erogue la suma de seiscientos pesos ..... ($600.00), valor de los muebles que se necesitan para el servicio de la Oficina Telegráfica de Coatepeque, de aquel departamento, de conformidad con el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se aprueban los Estatutos de una Sociedad Agrícola Nacional

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Adolfo Moreno y demás agricultores del departamento de Izabal, sobre

que se aprueben los Estatutos de la "Sociedad Agrícola Nacional" que desean establecer en aquella jurisdicción, con el fin de procurar el desarrollo del ramo en toda clase de cultivos, con preferencia el del banano,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de los informes emitidos acerca del particular por la Dirección General de Agricultura y la Jefatura Política respectiva y el dictamen fiscal,

ACUERDA:

Aprobar los veintiocho artículos de que se componen los Estatutos de que se hace referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seis mil cuatrocientos diez pesos..... ($6,410.00), con destino al cambio de quince postes que se encuentran en mal estado en las líneas telegráficas y telefónicas a Occidente, en el trayecto comprendido entre el Boquerón y el Guarda Viejo, de conformidad con el presupuesto que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la referida solicitud,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa se erogue la suma de un mil doscientos pesos ($1,200.00), valor de los muebles que se necesitan para el servicio de la Oficina telegráfica de Jalpatagua, de aquel departamento, de conformidad con el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sololá se erogue la suma de dos mil quinientos diez

y nueve pesos ($2,519.00), valor de las reparaciones que es necesario hacer al local que ocupará la Oficina telegráfica de Panajachel, de aquel departamento, de conformidad con el presupuesto que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochocientos cuarenta pesos ($840.00), valor de las prendas compradas para los uniformes de los C. Cadetes, según comprobantes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa se erogue la suma de ochocientos veinticinco pesos ($825.00), valor de la confección de catorce uniformes para los alumnos de la Escuela de Cornetas de aquella Guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despachode la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento veinte pesos ($120.00), valor de tres pares de bisagras para el portón del edificio de la Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos ($5,742.00), valor de ochenta y siete pares de calzado para uso de la Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Juan Rodríguez la suma de dos mil pesos.....

($2,000.00) oro americano, valor de dos mil cartucheras que contrató con el Ministerio de la Guerra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra un Pagador

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don J. Pantaleón Jerez, Pagador del Estado Mayor del Jefe del Ejecutivo y del Batallón Guardia de Honor, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil doscientos noventa y un pesos ($3,291.00), valor de mil tapasoles para uso de la Guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil cuatrocientos quince pesos.... ($2,415.00) moneda nacional, valor de diez y medio quintales de harina que el Gobierno le compró a doña Trinidad v. de Ralón para el servicio del Tercer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de Palín, don Ramón Santa Cruz, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Amatitlán se erogue la suma de quinientos sesenta y tres pesos ($563.00), de la cual corresponderán: $438.00 a gastos

de inhumación del cadáver, y $125.00 para auxiliar a la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Habiendo fallecido el Telegrafista don Justiniano García G., quien según informa la Dirección General del ramo, prestó sus servicios a la Nación con laboriosidad y honradez,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de novecientos cincuenta pesos ($950.00), de los cuales corresponden: $775.00 a los gastos de inhumación del cadáver, y $175.00 para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud del ex Jefe de Rezagos don José María C. López, relativa a que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Apareciendo debidamente comprobado de los documentos que se acompañan, que el peticionario prestó sus servicios a la Nación por espacio de más de once años; que en el desempeño de sus obligaciones contrajo enfermedad crónica que le imposibilita para continuar prestándolos, y que el último sueldo que devengó en el empleo mencionado fué de ciento setenta y cinco pesos,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista, del informe de la Dirección General del ramo y del dictamen fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 330 del Código respectivo,

ACUERDA:

Acceder a la referida solicitud, y que, en consecuencia, se acuda mensualmente por la Tesorería Nacional, a don José María C. López, con la suma de sesenta y cuatro pesos veintidós centavos ($64.22), que es el tres y tercio por ciento del último sueldo que devengó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud del Jefe de la Oficina telegráfica de Puerto Barrios, don Bernardo Figueroa,

referente a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio que presta, en virtud de hallarse enfermo y tener que atender a su curación; y con presencia del informe emitido acerca del particular por la Dirección General del ramo y la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en el Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unos montepíos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud de doña María Isabel Sierra, en concepto de viuda del Telegrafista don Raimundo Paz A., sobre que se le conceda la pensión de montepío que corresponde;

Apareciendo debidamente com probado que la solicitante fué legítima esposa del Telegrafista don Raimundo Paz A.; que éste prestó sus servicios a la Nación por espacio de más de veintinueve años; que falleció el 21 de julio del corriente año, siendo el último sueldo que devengó, de ciento ochenta pesos mensuales, habiéndosele hecho el descuento de montepío que corresponde,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe de la Dirección General del ramo y del dictamen fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 543 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Acceder a la referida solicitud, y que, en consecuencia, con las salvedades a que se refiere el artículo 545 de la ley citada, se acuda mensualmente por la Tesorería Nacional, a doña María Isabel v. de Paz, con la suma de ciento veinte pesos, o sean las dos terceras partes del último sueldo que devengó su mencionado esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud de doña Jesús Estrada, sobre que se conceda la pensión de montepío que corresponde, a favor de sus menores hijos Elisa, Víctor Alberto y Jorge Villavicencio, que procreó con el Telegrafista don Abel del mismo apellido.

Apareciendo debidamente com probado de los documentos que se acompañan, que los menores Elisa, Víctor Alberto y Jorge Villavicencio son hijos naturales de don Abel del mismo apellido; que éste prestó sus servicios a la Nación por espacio de más de

siete años; que falleció el 31 de diciembre de 1914, siendo el último sueldo que devengó, de doscientos pesos mensuales como Ayudante de la Contaduría de la Central del ramo en esta ciudad, habiéndosele hecho el descuento de montepío que corresponde,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe de la Dirección General de Telégrafos y del dictamen fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 543 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Acceder a la referida solicitud, y que en consecuencia, con las salvedades a que alude el artículo 545 de la ley citada, se acuda mensualmente por la Tesorería Nacional, a los menores Elisa, Víctor Alberto y Jorge Villavicencio, con la suma de cincuenta pesos, que es la cuarta parte del último sueldo que devengó don Abel del mismo apellido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz se erogue la suma de dos mil pesos ($2,000.00), para pagar el valor del flete de cuarenta bultos de útiles telegráficos que el Almacén Central de esta capital remitirá, destinados al servicio de la respectiva Oficina de Cobán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se eleva a primer orden la Oficina Postal de Colomba

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud de la Municipalidad y vecinos de Colomba, departamento de Quezaltenango, sobre que se eleve a categoría de primer orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad para recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de mil pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por la respectiva Jefatura Política y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder a la mencionada solicitud, debiendo el Administrador de la indicada Oficina caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley, y la Dirección General de Correos proporcionar los útiles necesarios para el buen servicio de la propia Oficina; y

2º—Que el presupuesto mensual de dicha Estafeta, a cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, sea el siguiente:

Administrador	$ 150.00
Ayudante	75.00
Cartero	60.00
Gastos de Oficina	20.00
Total	$ 305.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se eleva a segundo orden la Oficina Postal de La Gomera

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud de los vecinos de La Gomera, departamento de Escuintla, relativas a que se eleve a la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de los informes de la Dirección General del ramo y la Jefatura Política respectiva y del dictamen fiscal,

ACUERDA:

1º—Acceder a la referida solicitud, debiendo el Administrador de la Oficina en referencia, caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley, y la Dirección General de Correos suministrar los útiles necesarios para el servicio de la propia Oficina; y

2º—Que el presupuesto mensual de la indicada Estafeta, a cargo de la Administración de Rentas respectiva, sea el siguiente:

Administrador	$ 100.00
Cartero	40.00
Gastos	10.00
Total	$ 150.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se eleva a segundo orden la Oficina Postal de La Democracia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Vistas las diligencias seguidas a solicitud de la Municipalidad y vecinos de La Democracia, departamento de Escuintla, relativas a que se eleve a la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de los informes de la Dirección General del ramo y la Jefatura Política respectiva, y del dictamen fiscal,

ACUERDA:

1º—Acceder a la referida solicitud, debiendo el Administrador de la Oficina en referencia, caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley, y la Dirección General de Correos suministrar los útiles necesarios para el servicio de la propia Oficina; y

2º—Que el presupuesto mensual de la indicada Estafeta, a cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, sea el siguiente:

Administrador	$ 100.00
Cartero	40.00
Gastos	10.00
Total	$ 150.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede autorización para establecer una Oficina de Comisiones en la Antigua G.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Vistas las diligencias seguidas a solicitud de don Francisco Rojas, sobre que se le conceda autorización para establecer una Oficina de Comisiones en la Antigua Guatemala; y apareciendo que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que la ley señala para el efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen fiscal,

ACUERDA:

Conceder al referido señor Rojas la licencia solicitada, quien deberá cubrir mensualmente a la Municipalidad de aquella cabecera, la cuota que, de conformidad con el Reglamento respectivo, fijó la Secretaría de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setenta pesos doce centavos ($70.12) oro americano, para pagar al Cónsul General de Guatemala en New York, el saldo que existe a su favor, y que procede del excedente habido en el valor de los fletes sobre los reflectores eléctricos y el reostato para los mismos, que le fueron encargados oportunamente para el servicio del Telégrafo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud del Tercer Inspector de Mensajeros de la Central de Telégrafos de esta ciudad, don José F. Pineda, relativa a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General de Telégra-

fos y en aplicación de lo dispuesto sobre el particular en el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Inspector de Mensajeros, señor Pineda, los dos meses de licencia que solicita; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se prohibe la exportación de ciertos metales y de hilos de oro y de plata

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

En el deseo de evitar que algunos metales de uso constante en las industrias del país, vayan a escasearse perjudicándolas en su desarrollo y aumentando su precio en la plaza,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Desde esta fecha y mientras las circunstancias del país así lo exijan, queda terminantemente prohibida la exportación en cualquier forma, del territorio de la República, del cobre, aluminio, zinc y sus aleaciones, así como de hilos de oro y de plata para coser, tejer y bordar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
JOAQUÍN TORRES.

Pago de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Habiéndose terminado el expediente para la expropiación de dos caballerías de terreno en las que está asentado el pueblo de Virginia, departamento de Izabal,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra a la United Fruit Co., la suma de un mil doscientos pesos ($1,200.00) plata, valor de dicho terreno, conforme al acuerdo fecha 23 de diciembre de 1912.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Director y Médico del Hospital de Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director y Médico del Hospital de Huehuetenango al Doctor don Rufino G. Rosal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Médico de Sanidad de Puerto Barrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don José MéndezValle, Médico de Sanidad de Puerto Barrios, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede a una solicitud sobre traspaso de concesiones

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Vistas las diligencias seguidas a solicitud de don Aquiles Vela, en concepto de tutor legal de los menores Oscar, Berta, Esther y Leticia Rodríguez, relativa a que continúe a favor de éstos la disposición gubernativa fecha 30 de junio de 1913, en que se otorgaron concesiones al padre de los mismos don José Rodríguez Lemus, para ensanchar la fábrica de tintas que tenía establecida en esta capital, así como también para que se autorice a los referidos menores a fin de que puedan ceder o traspasar las indicadas concesiones, en caso que a ellos no les sea posible explotar por su cuenta la respectiva industria,

El Presidente Constitucional de la República,

Estimando atendibles las razones en que se apoya y con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Acceder a la mencionada solicitud; pero en el concepto de que la cesión o traspaso que hagan de tales concesiones, será con la previa autorización escrita del Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se eleva a primer orden la Oficina Postal de Chiquimulilla

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, relativa a que se eleve a la categoría de primer orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de un mil pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de los informes de la Jefatura Política respectiva y de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder a la referida solicitud; debiendo el Administrador de la mencionada Oficina,

caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley, y la Dirección General de Correos suministrar los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la misma; y

2º—Que el presupuesto mensual de la Estafeta en referencia, a cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, sea el siguiente:

Administrador	$ 150.00
Ayudante	75 00
Cartero	50.00
Gastos	10.00
Total	$ 285.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de seiscientos pesos ($600.00), valor a que asciende el presupuesto formulado de los muebles que se necesitan para el servicio de la Oficina telegráfica de Ostuncalco, de aquel departamento

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece un Depósito y Centralización de Fábricas en Momostenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer un Depósito y Centralización de Fábricas de aguardiente en Momostenango, con el personal siguiente:

Un Guardaalmacén	$ 300 al mes
Un Vigilante	250 al mes
Un Portero	100 al mes
Gastos de escritorio	10 al mes
Suma	$ 660 al mes

La suma de seiscientos sesenta pesos que importa, se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
JOAQUÍN TORRES.

Se aprueba un contrato de prórroga

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1915.

Visto el contrato de prórroga celebrado con fecha 25 del corriente entre el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y el señor don Renato Tixe Soldevila, por el cual este último se compromete a desempeñar por un año más, que vence el treinta y uno de octubre de mil novecientos diez y seis, el cargo de Taquígrafo al servicio del país; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Darle su aprobación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, el de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sobre compra de libros para los Registros de la Propiedad Inmueble

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo los Registros de la Propiedad Inmueble que residen en esta capital y Quezaltenango, compren de los fondos que perciben por honorarios, los libros de Inscripciones, Diarios y Auxiliares que necesiten para el servicio público y para lo cual se destina la tercera parte de los derechos que les ingresen, de conformidad con el Arancel acordado en 25 de febrero de 1912. En el libro de Presentaciones, Diario de Inscripciones, se hará constar lo cobrado por operación en cada finca. Todos los Registradores darán informe mensual de sus ingresos al Ministerio de Hacienda, remitiendo el de esta capital y Quezaltenango, la tercera parte consignada a la compra de los libros. Los libros de los Registros serán proporcionados exclusivamente por el Gobierno, de los que tiene en existencia.

Los Registradores deberáu dejar entre finca y finca en los libros, dos fojas en blanco para las operaciones que puedan sobrevenir. Los Jueces de 1ª Instancia encargados de inspeccionar los Registros, los revisarán por lo menos cada dos meses, para cerciorarse de que son llevados de conformidad con la ley y que se han cobrado los honorarios autorizados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Compañía Frankfurter para establecer una Sucursal

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1915.

Vista la solicitud presentada por los señores Federico Köper & Co., sobre que se les autorice para establecer en el país una sucursal de la "Frankfurter," Compañía de Seguros en General, domiciliada en Frankfurter, sobre el Main (Alemania); y apareciendo que se han presentado los Estatutos de la Compañía, el poder con que accionan y certificación del Cónsul de Guatemala, en la que consta que la Sociedad está constituída conforme a las leyes del Reino de Prusia,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en en el concepto de que la "Frankfurter" queda sujeta a las leyes

vigentes de Guatemala, especialmente al Código de Comercio y al Decreto Leg. Nº 205, debiendo pagar al Fisco el impuesto anual de $1,000.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Municipalidad de San Martín Zapotitlán para que cobre unos arbitrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu, para cobrar los siguientes arbitrios:

1.—Por licencias para zarabandas..	$ 25.00
2.—Por derechos del poste, ganado mayor	20.00
3.—Por derechos del poste, ganado menor	5.00
4.—Por matrícula de carretas, al año	40.00
5.—Por matrícula de perros, al año	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Juez de 1a Instancia de Amatitlán

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1915,

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Tácito Lacayo h., Juez de 1ª Instancia del departamento de Amatitlán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Izabal se erogue la suma de un mil ciento veintisiete pesos,..... ($1,127.00) valor de dos cuñetes de pólvora suministrados por la casa Clifford a aquella Comandancia de Armas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento del Quiché se erogue la suma de un mil ochocientos pesos ($1,800.00)

valor de las reformas que se harán a las fornituras de aquella Guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil doscientos cuarenta pesos..... ($1,240.00), valor de la refacción de ciento cincuenta fornituras del Tercer Cuerpo de Infantería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Pésame al señor Licenciado don Mariano Cruz

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1915.

Habiendo fallecido la señora doña Josefa Cruz de Huber, hija del Diputado y Consejero de Estado señor Licenciado don Mariano Cruz,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Presentar en nombre del Gobierno el más sentido pésame al señor Cruz, poniendo en sus manos copia de este acuerdo por medio de los Subsecretarios de Gobernación y Justicia y de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Vuelve a su puesto el Licenciado Clodoveo Berges

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que nuevamente se haga cargo de la Comandancia de Armas del departamento del Petén el Licenciado ciudadano Clodoveo Berges, por haber terminado la licencia que le fué concedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Pésame al señor Licenciado don Antonio González Saravia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de octubre de 1915.

Teniéndose conocimiento de que don Antonio Saravia, hijo del señor Licenciado don Antonio González Saravia, Presidente del Poder Judicial, ha sido una de las víctimas del naufragio del vapor "Marowijne,"

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Comisionar a los Ministros de Gobernación y Justicia y de Relaciones Exteriores, para que

presenten al señor González Saravia, los sentimientos de condolencia del Gobierno con motivo de aquel acontecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Vuelve el Licenciado Berges a la Jefatura Política del Petén

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de octubre de 1915.

Habiendo terminado la licencia que le fué concedida al Licenciado ciudadano Clodoveo Berges.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se haga cargo nuevamente de la Jefatura Política del departamento del Petén.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se prorroga un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Prorrogar por cinco años más, que comenzarán a contarse desde el primero de enero de mil novecientos diez y siete, y en las mismas condiciones, el contrato celebrado primitivamente entre el Gobierno y don Federico Arthés, a favor de don Guillermo del propio apellido, y referente a la explotación de los bosques nacionales situados en el ángulo Noroeste del departamento del Petén, en la zona que dicho contrato determina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Pésame al señor Licenciado don Arturo Ubico

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de octubre de 1915.

Con motivo del fallecimiento del señor don Horacio Ubico, hermano del señor Presidente de la Asamblea Legislativa, Licenciado don Arturo del mismo apellido,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Dar al señor Licenciado Ubico el más sentido pésame, en nombre del Gobierno, por medio de los Secretarios de Estado en los ramos de Gobernación y Justicia y de Fomento.

2º—Que se invite para la inhumación del cadáver, en cuyo acto pronunciará una oración fúnebre el señor Licenciado don J. Antonio Mandujano.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Cuotas para el sostenimiento del Presidio de Salamá

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo, los municipios del departamento de la Baja Verapaz contribuyan de la manera que sigue, a la manutención del Presidio en la cabecera:

Rabinal	$ 200.00
San Jerónimo	100.00
San Gabriel	50.00
Granados	50.00
Cubulco	200.00
San Miguel Chicaj	75.00
Purulhá	75.00
El Chol	50.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Emilio Goubaud la suma de dos mil veinticinco pesos ($2,025), por alquileres de la casa que ocupa la Sección de Policía del Cantón la Libertad, de esta ciudad, comprendiendo a los meses de enero a septiembre inclusive del año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios municipales

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer los siguientes arbitrios, que cobrará el Juzgado Municipal del puerto de San José, destinando su producto a las obras públicas de aquella jurisdicción:

1º—Por cada licencia para pescar, al mes	$ 30.00
2º—Por cada canoa que zarpe del embarcadero del canal	2.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Salamá, departamento de la Baja Verapaz, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de carretas	$15.00
2º—Por matrícula de fierros para marcar ganado	15.00
3º - Por matrícula de perros	5.00
4º—Por derechos del poste, ganado mayor	10.00
5º—Por derechos del poste, ganado menor	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de ganado menor .... $ 5.00
2º—Por licencias para espectáculos públicos 5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de edad para contraer matrimonio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

Con vista de la solicitud presentada por la señorita María Marcolfa Alarcón, soltera, de diez y ocho años de edad y vecina de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, relativa a que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Claudio de Jesús Lemus, y apareciendo que se dió audiencia a la madre de la interesada, quien no manifiesta razones legales para oponerse al proyectado matrimonio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación solicitada. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se modifica el artículo 71 de la Ley de Licores y Ramos Estancados

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que las tercenas para ventas de tabaco en rama y cernido, así como para puros y cigarrillos elaborados en el extranjero, paguen desde esta fecha una cuota de diez a cuarenta pesos mensuales, según la importancia de la localidad en donde se establezcan, quedando así modificado el artículo 71 de la Ley de Licores y Ramos Estancados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Referente a la defunción del señor Planas Torres, Encargado de Negocios y Cónsul General en Portugal

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1915.

Considerando: Que se ha recibido la infausta noticia del fallecimiento del señor don Ricardo Planas Torres, quien durante varios años prestó importantes servicios a la Nación, como Encargado de Negocios y Cónsul General de Guatemala en Portugal,

El Presidente Constitucional de la República,

Al lamentar ese triste suceso,

ACUERDA:

1º—Que se hagan presentes a la familia del extinto los sentimientos de condolencia del Gobierno de Guatemala;

2º—Que los gastos de inhumación del cadáver se hagan por cuenta del Estado; y

3º—Que por el órgano que corresponde, se haga llegar a la familia del señor Planas Torres una copia del presente acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue las sumas de veintidós mil seiscientos doce pesos..... ($22,612) moneda nacional y tres mil ciento un francos 70 céntimos, por valor de los útiles y enseres que se necesitan para la instalación del Instituto Antirrábico, anexo a la Escuela de Medicina y Farmacia, de conformidad con los presupuestos respectivos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos..... ($445), que se pagará a don Salvador Koenigsberger, por valor de la herramienta que proporcionó a la Secretaría de Instrucción Pública, para los trabajos del Parque Minerva de esta capital, de conformidad con la factura respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

Siendo urgente proceder a efectuar las reparaciones que requieren los edificios de la finca nacional "Aceituno,"

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil doscientos pesos ($3,200), valor a que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Director General de Telégrafos,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil doscientos cincuenta pesos------ ($1,250), valor a que asciende el presupuesto formulado para la compra de veinte piés de tubo de hierro, de tres pulgadas de diámetro interior, y diez galones de aceite, todo destinado al servicio de la Estación Inalámbrica.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

Examinada la solicitud del Contador Cajero de la Contaduría del Telégrafo Nacional, don Federico Labbé, referente a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios al ramo; y con presencia de lo informado por el Director General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Labbé, los tres meses de licencia que solicita, pero en el concepto de que sólo uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

Vista la solicitud del Jefe de la Oficina telegráfica de Jocotán, departamento de Chiquimula, don Juan R. Vásquez, sobre que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe emitido por el Director General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Vásquez los tres meses de licencia que solicita; pero en la inteligencia de que sólo uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

Examinada la solicitud del Jefe de la Oficina telegráfica de Valle Nuevo, departamento de Jutiapa, don Abraham López Rivera, acerca de que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del servicio en virtud de tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia, y con presencia del informe emitido al efecto por el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto por el Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez mil pesos ($10,000) oro americano, valor del pedido de materiales para el servicio del Telégrafo y Teléfono Nacionales que se hizo por medio del Cónsul General de Guatemala en New York, de conformidad con la lista que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Cirujano Militar de Jutiapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de Jutiapa, al Doctor Rafael Menéndez G., en sustitución del de igual título Domingo Rosales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano Militar de Escuintla

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de Escuintla, al Doctor Rodolfo López M., en sustitución del de igual título José Méndez V.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se acepta una renuncia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1915.

Habiendo presentado su renuncia el señor don Carlos Wallin del cargo de Cónsul General de Guatemala en Estocolmo, Suecia, y siendo justas las razones en que la funda,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aceptársela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado a la Nación, y cancelar la patente respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas cantidades

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos cuarenta centavos ($384.40) oro americano, para pagar la cuenta presentada por el servicio de cablegramas durante el mes de septiembre del año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil doscientos ochenta y tres pesos ($5,283), valor de la confección de setenta uniformes de lona azul para el servicio de la Banda de Guerra del Tercer Cuerpo de Infantería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres pesos ($483), valor de utensilios de comedor y despensa, para el Segundo Cuerpo de Artillería,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Chimaltenango se cubra la cantidad de ochocientos cuarenta y dos pesos ($842), a que ascienden los gastos hechos en la inhumación del cadáver del Comandante Justiniano Martínez, según comprobantes que se tienen a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Referente a la defunción del General de Brigada don Salvador Ochoa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1915.

Habiendo fallecido el General de Brigada don Salvador Ochoa, Jefe Político y Comandante de Armas del departamento de Chimaltenango, que disfrutaba de licencia por enfermedad,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Dar en nombre del Gobierno el más sentido pésame a la familia del extinto, por medio de los Subsecretarios de Gobernación y Justicia y de la Guerra.

2º—Que la Secretaría de Gobernación y Justicia invite para la inhumación del cadáver, nombrándose para pronunciar la oración fúnebre a don Diego Polanco, hijo.

3º—Que los gastos que ocasione la inhumación se hagan por cuenta del Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Honores a los restos del General de Brigada C. Salvador Ochoa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1915.

Habiendo fallecido hoy el General de Brigada C. Salvador Ochoa, Comandante de Armas del departamento de Chimaltenango, que disfrutaba de licencia por enfermedad,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se hagan a sus restos los honores correspondientes a Brigadier con mando, de conformidad con el artículo 24, título XXIII de la Ordenanza Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra un Contador

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador de la Pagaduría General del Ejército, a don Francisco Flores, hijo, en sustitución de don Augusto Iriondo que desempeña dicho puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se concede una pensión

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1915.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud de don José Luis González, sobre que se le favorezca con alguna pensión, en virtud de habérsele amputado una pierna y mutilado los dedos de la mano izquierda, a causa del accidente que sufrió el 11 de agosto próximo pasado, mientras trabajaba en la conducción de las piezas de la nueva estación del telégrafo inalámbrico,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de los informes emitidos sobre el particular por el Director General de Telégrafos y la Dirección del Hospital General, donde se le hizo la respectiva curación,

ACUERDA:

Acceder a la referida solicitud, y que, en consecuencia, se acuda mensualmente por la Tesorería Nacional a don José Luis González, con la suma de noventa pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra interinamente Subdirector y Administrador de la Oficina Central de Correos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1915.

Hallándose vacante la plaza de Subdirector y Administrador de Correos de la Central del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para el desempeño de ese puesto, a don Adolfo J. Quevedo, quien devengará el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos de Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Jefe Político de Huehuetenango y el Director General del ramo,

ACUERDA:

Nombrar a don Eduardo Barillas, Administrador de Correos de aquella cabecera, con el sueldo asignado a esa plaza, debiendo caucionar previamente su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de ochocientos diez pesos, valor del flete de treinta y dos bultos de materiales telegráficos, que se remitirán de San Felipe a la correspondiente Oficina de la cabecera de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Correos para que de sus propios fondos, erogue las cantidades de doscientos veinte pesos oro americano, y novecientos veinte pesos moneda nacional, valor respectivamente, de cuatro bicicletas nuevas con sus accesorios, y cuatro llantas y cuatro tubos también nuevos para las mismas, que se necesitan con destino al correspondiente servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Habilitaciones de edad para contraer matrimonio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala,21 de octubre de 1915.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Alvarado Novales, soltera, de 16 años de edad y vecina de esta capital, sobre que se le autorice para contraer matrimonio con don Oscar Martínez Bendfeldt; y apareciendo que no son legales las razones que expone la madre de la interesada, en la audiencia que se le concedió,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala,21 de octubre de 1915.

Vista la solicitud de la señorita Vicenta Tintí Monterroso, soltera, de 17 años y vecina de Santa Catarina Pinula, relativa a que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Vidal Rafael; y no siendo legales las razones en que se funda el padre de la interesada para oponerse a dicho matrimonio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala,21 de octubre de 1915.

Con vista de la solicitud presentada por la señorita María Clara Cruz, soltera, de 18 años y vecina de esta capital, relativa a que se le autorice para contraer matrimonio con don Antonio

Lemus; y apareciendo que la madre de la interesada, en la audiencia que se le concedió, no manifiesta razones legales para oponerse al matrimonio proyectado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Contador de la Administración de Rentas de Sacatepéquez

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala,21 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Gabriel Orellana,Contador de la Administración de Rentas de Sacatepéquez, en sustitución de don José Barrios Galín que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Orellana devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se nombra Contador de la Administración de Rentas de Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala,21 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Francisco Girón, Contador de la Administración de Rentas de Huehuetenango, en sustitución de don Daniel A. Barrientos que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Girón devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se establece un Depósito y Centralización de Fábricas en La Unión

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala,21 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer un Depósito y Centralización de Fábricas en Santo Tomás La Unión, departamento de Quezaltenango, con el personal y dotaciones siguientes:

Un Guardaalmacén.....	$ 300 al mes
Un Vigilante.....	250 „ „
Gastos de escritorio....	10 „ „
Suma.....	$ 560 „ „

La suma de quinientos sesenta pesos que importa, se tomarán

de la partida de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la suma de dos mil pesos ($2,000), que corresponden a la subvención para medicinas del Hospital Militar en el Presupuesto General de Gastos, se siga pagando a la Farmacia del Asilo de Maternidad "Joaquina" que provee de medicinas al Hospital indicado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de mil seiscientos cincuenta pesos un ($1,650), que ha consultado el Administrador de Rentas de Amatitlán, y que se destinarán a la construcción de una oficina de aseo, con su respectivo desagüe, para el edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

JOAQUÍN TORRES.

Se registra una marca de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1915.

Vista la solicitud presentada por los señores Eduardo Saravia & Cía., del comercio de esta plaza, en concepto de apoderados especiales del Doctor don Ramón Saiz de Carlos, domiciliado en Madrid, España, relativa a que se registre a favor de su comitente la marca de fábrica que usa para distinguir el específico que prepara y denomina "Elíxir Saiz de Carlos," el cual recomienda para la curación de las enfermedades del estómago e intestinos.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las

salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor del expresado señor Doctor Saiz de Carlos, la marca de fábrica nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Relativo al fallecimiento del señor Doctor y General don Francisco Anguiano

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1915.

Habiendo fallecido hoy el señor Doctor y General don Francisco Anguiano, distinguida personalidad que prestó a Guatemala importantes servicios en los altos puestos que desempeñó, y siendo un deber de justicia el tributarle los honores a que se hizo acreedor,

El Presidente Constitucional de la República, lamentando dicho fallecimiento,

ACUERDA:

1º—Que los Ministros de Gobernación y Justicia y de la Guerra presenten a la familia del extinto, en nombre del Gobierno, el más sentido pésame.

2º—Que se invite para el sepelio, a cuyo acto, que se verificará con los honores correspondientes a la elevada jerarquía militar del señor Anguiano, deberán asistir los empleados públicos residentes en esta capital.

3º—Que en el momento de la inhumación del cadáver pronuncie la oración fúnebre, en nombre del Gobierno, el Licenciado don José A. Beteta.

4º—Que los gastos que se ocasionen con motivo de los funerales sean cubiertos por el Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Reglamento a que se sujetará el Inspector de Empresas Eléctricas, y acuerdo de aprobación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1915.

La Secretaría de Fomento

ACUERDA:

El siguiente Reglamento para el Inspector General de Empresas Eléctricas del país:

Artículo 1º—El Inspector General de Empresas Eléctricas es el encargado de vigilar personalmente, en su parte técnica, las instalaciones eléctricas establecidas o que se establezcan en la República.

Artículo 2º—Se ceñirá a las instrucciones que reciba del Ministerio de Fomento y a las siguientes:

a)—Enterarse personalmente del estado en que se encuentran las instalaciones que proporcionan fuerza motriz y alumbrado; y de si los dinamos, alambre y demás aparatos respectivos se hallan en buenas condiciones de funcionamiento; si los alambres conductores de electricidad por los caminos y demás vías públicas, las lámparas, postes, aisla-

dores y los otros útiles y enseres correspondientes, llenan las condiciones requeribles de seguridad para evitar desgracias personales o incendios que pudieran ocurrir por los defectos en las líneas o instalaciones.

b)—Dar cuenta por escrito al Ministerio de Fomento, de todo aquello que convenga modificar o suprimir en las instalaciones interiores en general de las Empresas Eléctricas y en las líneas, para lo que haya lugar.

c—Medir, cada vez que lo estime necesario, la intensidad de los focos de luz eléctrica en cada uno de los circuítos de las ciudades o poblaciones, tomando nota del número de bujías a que equivale su potencia, e informar al Ministerio de Fomento, el cual proporcionará los aparatos necesarios al efecto.

d)—Visitar, por lo menos una vez al mes, en la capital, las Oficinas en donde se encuentren los aparatos de producción o distribución de la fuerza eléctrica, y las Centrales de Teléfonos particulares.

e)—En caso de falta de alumbrado, en su totalidad o en algún circuito, procurará averiguar el motivo de ella, y si le fuere posible, se constituirá en el lugar en donde existe la causa que la motiva, informando al propio Ministerio, dentro de tercero día o antes, si de las investigaciones hechas debe considerarse el caso como fortuíto o de fuerza mayor o si se ha incurrido en culpabilidad. Procederá de igual manera en los casos en que ocurran desgracias personales, incendios u otros sucesos análogos, originados por los conductores o por los aparatos eléctricos.

f)—Revisar las líneas telegráficas y telefónicas nacionales y particulares, en las ciudades, pueblos, centros y vías públicas en donde haya servicio de alumbrado eléctrico o fuerza motriz y dar parte al Ministerio de Fomento si se encontraren en mal estado.

g)—Revisar las líneas mencionadas en el inciso anterior, que sean construídas o reparadas en lugares inmediatos a las vías o instalaciones de alumbrado eléctrico y de fuerza motriz, para evitar todo caso de unión o choque entre los alambres respectivos. Con el mismo objeto, revisará las construcciones o reparaciones que se hagan en las líneas del alumbrado u otras de alta tensión.

h)—Llevar los siguientes libros, sin perjuicio de los demás que sean necesarios: Diario de novedades y apuntes de interés de lo que ocurra.

Libro para registro de los dinamos que funcionan en cada empresa, la clase de tipos de los motores y la fuerza dinámica desarrollada por cada uno: número de circuítos y de las lámparas de arco alimentadas por éstos, y número de lámparas incandescentes que funcionan. Estos datos se los suministrarán los jefes de las Empresas Eléctricas, y se anotarán las alteraciones respectivas cada mes.

Libro de planos o plantas de cada instalación de las Empresas de alumbrado eléctrico y fuerza motriz y de todas sus líneas,

exceptuando las de alumbrado incandescente. Las Empresas mencionadas le suministrarán estos planos, y cada mes le comunicarán las alteraciones que ocurran, de las que tomará nota.

Libro de registro de las fechas en que se comiencen y terminen las construcciones y reparaciones generales que se hagan por las Empresas de alumbrado, debiendo las mismas empresas suministrarle los datos respectivos.

Libro copiador de resoluciones y de oficios en general que emanen de su Oficina.

i)—Dar parte al Ministerio de Fomento del estado en que se encuentran las líneas de alumbrado en las calles, por el deterioro del aislamiento o por falta de éste, y cuando los medios aisladores no correspondan a su objeto, e indicar en qué lugares de la ciudad o vías públicas deberán poner mallas las empresas para evitar accidentes y preservar los daños a las demás líneas telegráficas y telefónicas nacionales y particulares, cuando se hallen en mal estado los postes, cruceros, etc., que las sostengan.

j)—Cuidar de que las empresas de alumbrado eléctrico o fuerza motriz obtengan previamente permiso de la Dirección de Telégrafos y Teléfonos Nacionales o de las Gerencias de análogos servicios particulares, cuando necesiten colocar en sus postes líneas de alumbrado o fuerza motriz, en cuyo caso deberán quedar éstas sobre cruceros, dejando una distancia por lo menos, de 80 centímetros entre las líneas y los postes.

k)—Sin perjuicio del cumplimiento de lo prevenido anteriormente, el Inspector se abocará con los Gerentes de las Empresas, indicándoles los lugares peligrosos en las calles y demás vías públicas, para que éstos se eviten; y se enterará después de si se ha procedido oportunamente a los arreglos correspondientes.

l)—Revisar las instalaciones que hagan las empresas en sus establecimientos y en las vías públicas, y las que el Ministerio de Fomento le indique.

ll)—Desempeñar las comisiones especiales que el propio Ministerio le ordene, relativas al servicio que tiene encomendado.

m)—Informar por escrito el día último de cada mes al Ministerio de Fomento, acerca de los trabajos de la Inspección y de los accidentes y faltas que hubieren ocurrido durante el mes, sin perjuicio de los avisos ordinarios que dé sobre el particular.

n)—Cuidar de que se cumplan las prescripciones correspondientes del Código Telegráfico y Telefónico y de los reglamentos y demás disposiciones emitidas o que se emitan en lo de adelante.

ñ)—Revisar personalmente, si fuere preciso, la maquinaria, aparatos, útiles y materiales eléctricos que se importen y que deben ser registrados en la Aduana de esta capital o en la Oficina de Fardos Postales, informando al Ministerio de Fomento si son propios al objeto a que se les destina y lo demás que creyere conducente.

Artículo 3º—La residencia del Inspector de Empresas Eléctricas será en la capital de la Repú-

blica, y sus visitas a las otras poblaciones tendrán lugar cuando el Ministerio de Fomento lo disponga, en cuyos casos disfrutará de doble sueldo por gastos de viaje y también en el desempeño de cualquiera otra comisión, en el ejercicio de su cargo, fuera de la capital.

Artículo 4º—El propio Inspector estará investido con el carácter de agente de la autoridad y podrá aprehender a toda persona que encuentre causando daño o perjuicio alguno en las líneas o instalaciones, para lo cual requerirá de cualquiera fuerza pública los auxilios que necesite.

Artículo 5º—La Dirección de Policía se informará por medio de sus agentes de cualquiera novedad que ocurra en el servicio del alumbrado eléctrico, y lo comunicará inmediatamente al Inspector indicado, para los efectos que correspondan.

Artículo 6º—Se consideran también incluídas en las prescripciones de este Reglamento las empresas de tracción eléctrica o de cualquier otro género de explotadores de energía eléctrica, en la parte que les incumba.

Artículo 7º—También se ceñirá el Inspector de Empresas Eléctricas a todos los artículos que forman el Reglamento respectivo sobre planteles del ramo.

Comuníquese.

MENDIZÁBAL.

El Subsecretario,
E. ARAGÓN GÁLVEZ.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de octubre de 1915.

Visto el Reglamento formulado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, para el Inspector General de Empresas Eléctricas del país,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los siete artículos de que se compone dicho Reglamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Registro de ganados de pura sangre

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO:

Que la ganadería en general es, para los países que poseen territorios adecuados a su desarrollo, una de las principales fuentes de riqueza;

Que en el país existen las más favorables condiciones, tanto geográficas como climatológicas, para dar el mayor impulso a la crianza de toda clase de ganados, y principalmente para la del ganado vacuno, por encontrarse extensas zonas propias para la crianza y no menores para el engorde;

Que merced a los esfuerzos de numerosos hacendados y al decidido apoyo que el Gobierno presta a la industria pecuaria, ésta ha tomado gran incremento a favor de la importación de sementales de las mejores razas conocidas, encontrándose hoy en estado no solamente de proveer a las necesidades del interior, sino a la exportación de ejemplares de razas puras;

Que es conveniente garantir la pureza de dichas razas por medio de certificaciones autorizadas, lo que no podrá conseguirse sino a favor del correspondiente registro, como se acostumbra en otros países que se hallan al frente de los progresos de la materia;

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1º—El Ministerio de Fomento mandará abrir, por la dependencia correspondiente, libros de registro para todas clases de razas de ganados, exclusivamente de pura sangre, uno para machos y otro para hembras.

Artículo 2º—Se entenderá por animales de pura sangre los que, aunque hayan nacido en el país, desciendan directamente de animales cuya pureza se compruebe con certificado del Registro de la Sociedad a que pertenece la raza del animal que se registra.

Artículo 3º—De cada inscripción la Oficina encargada extenderá en papel sellado de cincuenta centavos, el correspondiente certificado, el cual deberá visarse por el Ministerio de Fomento; y

Artículo 4º—El Ministerio de Fomento formulará el Reglamento a que se sujetará la inscripción de los animales y los requisitos necesarios para la emisión del certificado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza un presupuesto

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para la Oficina telegráfica de Chaculá, departamento de Huehuetenango, a cargo de la Administración de Rentas del propio departamento, y computable desde el 22 del mes en curso:

Telegrafista, servicio ordinario	$ [illegible]
Telegrafista, servicio extraordinario	[illegible]
Celador de líneas	[illegible]
Alumbrado	[illegible]
Total	$ [illegible]

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Informe con que el Secretario del Comité Ejecutivo de la Exposición de Ganadería del corriente año, dió cuenta al señor Ministro de Fomento en la sesión de clausura, presidida por el señor Presidente Constitucional de la República, y con la debida autorización de aquel alto funcionario, de los trabajos efectuados por el Comité

Señor Presidente de la República:

Señor Ministro de Fomento:

El Comité Ejecutivo que por nombramiento del Supremo Gobierno tuvo la honra de proceder a la organización del Certamen de Ganadería, viene a informaros del resultado de sus trabajos.

En tiempo oportuno se dirigieron, tanto por el Comité como por las respectivas Jefaturas Políticas, las invitaciones del caso, tomándose la debida nota de las aceptaciones a medida que fueron llegando, habiéndose fijado la fecha del 30 de septiembre para cerrar las matrículas, a fin de poder formular a tiempo el correspondiente catálogo. Algunas personas, por razones que el Comité estimó justas, no matricularon sus ejemplares, antes de formularse el catálogo; pero se admitieron a la exhibición, dejando a juicio de los Jurados respectivos el incluirlas o no en el Concurso, y varios de los ejemplares así exhibidos resultaron premiados.

Con la debida anticipación se procedió a la preparación del campo en que debía efectuarse la Exposición, y como os consta, señor Ministro, la instalación, aun cuando no perfecta, poco ha dejado que desear.

El Comité tuvo el placer de que el señor Presidente Constitucional de la República declarase abierta la Exposición y la honrase con la minuciosa visita que hizo al campo de la exhibición.

En el acto de la solemne inauguración el señor don Luis P. Aguirre pronunció el discurso de apertura.

Decidió el Comité que durante el curso de la Exposición se dieran conferencias sobre asuntos relativos a la Ganadería, encomendando a los señores Licenciado don Juan F. Arrivillaga disertar sobre el Ganado de Leche; a don Salvador Sánchez U., sobre Ganado de Carne y al Ingeniero don Jorge García Salas sobre Lechería y sus productos. Los expresados señores aceptaron gustosos la comisión que se les encargara, habiéndola desempeñado con la competencia y pericia que les caracteriza.

Solamente la conferencia encargada al señor Arrivillaga fué pronunciada ante numeroso público el día 29 a las 5 p. m.; no habiendo sido posible hacer lo mismo con las de los señores Sánchez y García Salas, por haberlo impedido la realización de los muchos números del programa de las Fiestas en los días 30 y 31; pero tanto la del señor Arrivillaga como la de los señores Sánchez U. y García Salas serán publicadas en los periódicos diarios de la capital.

El Comité se complace en manifestar al señor Ministro que todas las personas nombradas para formar los correspondientes Jurados, aceptaron tal misión y cumplieron con ella de la manera más satisfactoria e imparcial, mereciendo por tanto, un voto de agradecimiento que se les manifestará por escrito.

El Comité acordó discernir al señor Presidente de la República una medalla de oro por la decidida protección que presta a la Agricultura.

También decidió el Comité demostrar su gratitud a los señores don Juan y don Julio Arrivillaga por su valiosa cooperación, en un documento firmado por todos los miembros que lo componen.

Resta al Comité, señor Ministro, dar las más expresivas gracias al señor Presidente Constitucional de la República y a Ud. mismo, señor Ministro, por la eficacia con que nos han proporcionado todos los elementos necesarios para llevar a buen término nuestro cometido.

El resultado del dictamen de los Jurados se concreta en la lista siguiente:

LISTA DE RECOMPENSAS

Diploma de Honor y Medalla de Oro al Excelentísimo señor Licenciado Don Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República, por su decidido apoyo y protección a la Industria Pecuaria.

Manifestación a los señores Juan F. y Julio Arrivillaga en los conceptos siguientes: "El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de Ganadería, con la que se contribuyó a solemnizar las Fiestas Minervales del corriente año, tomando en consideración la brillante manera con que los señores Juan F. y Julio Arrivillaga correspondieron a la excitativa del Comité para que, con los productos de sus haciendas "La Chácara" y "La Cieneguilla" tomasen parte en el Certamen, ha decidido por unanimidad dar un voto de gracias a los expresados señores Arrivillaga, quienes con su concurso, han cooperado de modo eficaz y efectivo al éxito de la Exposición, llenando así un deber de justicia, ya que en el Reglamento no se fijó un premio especial para la instalación más completa y más moderna que figurase en el concurso, como fué la de los señores Arrivillaga. En fe de lo cual los miembros todos del Comité firman la presente manifestación, en la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos quince.

Mariano Cruz, Presidente.—Luis P. Aguirre.—Manuel Lemus.—Joaquín Mont.—Carlos Herrera.—Salvador Sánchez U., Secretario.

GANADO VACUNO

Gran Premio

A don Antonio Molina B., por un lote de Ganado Holstein, números 46, 48, 49, 50, 51 y 52 del Catálogo.

A las empresas Arrivillaga, por un lote de tres vacas de ordeña Jersey, números 80, 93, y 91 del Catálogo.

A los señores Murga Hermanos un lote de ganado caballar criollo, números 203 al 207 del Catálogo.

Diploma de Medalla de Oro

A don Joaquín Mont, por su ejemplar de toro Holstein importado, número 1 del Catálogo.

A don Antonio Molina Barillas, por su ejemplar de toro Holstein, número 46 del Catálogo.

A don Emilio Schuman, por su ejemplar de vaca Holstein, número 3 del Catálógo.

A don Joaquín Mont, por su ejemplar de vaca Holstein, número 16 del Catálogo.

A don Bernardo Molina Barillas, por su novilla Holstein número 58 del Catálogo.

A don Manuel Francisco Girón, por su novilla Holstein, número 68 del Catálogo.

A don Rafael Sánchez Urruela, por su vaca Holstein, número 69 del Catálogo.

A las haciendas Arriviliaga, por su vaca Jersey importada, número 80 del Catálogo.

A don Enrique Durán M., por su toro Jersey, número 108 del Catálogo.

A las haciendas Arrivillaga, por una novilla criolla Jersey, número 89 del Catálogo.

A las haciendas Arrivillaga, por su torete criollo, pura sangre, Jersey, número 85 del Catálogo.

A los señores Morales y Echeverría, por su ejemplar de un torete y una novilla, media sangre [otras razas lecheras], números 108 y 109 del Catálogo.

A don Mariano Arrivillaga, por su toro Durham importado, número 123 del Catálogo.

A don Luciano Barrios, por un toro criollo, media sangre, de raza Durham, número 134 del Catálogo.

A don Luciano Barrios, por su ejemplar de vaca, media sangre, raza Durham, número 135 del Catálogo.

A don Mariano Arrivillaga, por su ejemplar de novilla, raza Durham ¡[fuera de Catálogo].

A los señores Herrera & Cía., por su pareja de novillos Durham, números 141 y 142 del Catálogo.

A don Ricardo Vásquez, por su ejemplar de toro Hereford importado, número 138 del Catálogo.

A don Guillermo Rodríguez, por su ejemplar de toro criollo, raza Hereford, número 142 del Catálogo.

A los señores Peper & Cía., por su vaca criolla, media sangre, raza Herefford, número 148 del Catálogo.

A los señores Herrera & Cía., por su novilla criolla, raza Herefford, número 141 del Catálogo.

A los señores Peper & Cía., por su ternero, cruce de Zebú con vaca Hereford, número 150 del Catálogo.

GANADO CABALLAR

Al Establo Americano, por su caballo semental importado, número 177 del Catálogo.

Al Establo Americano, por su caballo criollo semental, número 196 del Catálogo.

A don Manuel Dardón, por su caballo entero de silla, número 182 del Catálogo.

A las empresas Arrivillaga, por su yegua importada, número 171 del Catálogo.

A don Carlos H. Braham, por su yegua cebruna número 207 A del Catálogo.

A don Alberto Goubaud, por su tronco de caballos criollos de tiro, números 199 y 200 del Catálogo.

GANADO MULAR

A don Carlos H. Braham, por un tronco de mulas importadas de las Estados Unidos.

A la empresa del Ferrocarril Urbano, por un tronco de mulas tordillas criollas de tiro, números 209 y 210 del Catálogo.

A don Enrique Durán M., por una mula de silla, criolla, número 212 del Catálogo.

A don Carlos Ortega, de Chimaltenango, por dos burras y cuatro muletas criollas, números 213 al 218 del Catálogo.

Al Establo Americano, por un burro importado, número 208 del Catálogo.

GANADO MENOR

A haciendas Arrivillaga, por una pareja de Ganado Lanar, número 219 del Catálogo.

A haciendas Arrivillaga, por su lote de ganado criollo cabrío número 223 del Catálogo.

A don Emilio Schuman por tres ejemplares de Ganado Porcino Yorkshire, número 228 del Catálogo.

A haciendas Arrivillaga, por su pareja de Ganado Porcino Poland China, número 226 del Catálogo.

LECHERÍA

A don Emilio Schuman, por su vaca de ordeña, raza Holstein, número 3 del Catálogo.

A don Antonio Molina Barillas, por su vaca criolla de ordeña raza Holstein, número 47 del Catálogo.

A las empresas Arrivillaga, por su ejemplar de vaca de ordeña raza Jersey, número 80 del Catálogo.

A don J. Nicolás Chocano, por sus quesos imitación de holandés, producidos en su finca "Vista Hermosa."

A los señores Morales Echeverría, por sus quesos de mantequilla producidos en la finca "La Vega," departamento de Amatitlán.

A empresas Arrivillaga, por sus clases de mantequillas.

A empresas Arrivillaga, por sus productos de leche.

A don E. Capoulliez & Cía., por un lote de maquinaria de labranza.

A don Tadeo Piñol, por su colección de forrajes de la finca "Las Charcas."

A haciendas Arrivillaga, por su colección de forrajes y pastos.

Diplomas de Medalla de Plata

GANADO VACUNO

A don Rodolfo Batres, por su toro Holstein, [fuera de Catálogo].

A don Joaquín Mont, por su vaca Holstein, número 15 del Catálogo.

A don Antonio Molina, por su vaca Holstein, número 47 del Catálogo.

A don Joaquín Mont, por su novillo Holstein, número 17 del Catálogo.

A don Francisco Girón, por su toro Holstein, número 65 del Catálogo.

A don Enrique Asturias, por una novilla Holstein, número 71 del Catálogo.

A haciendas Arrivillaga, por una vaca criolla raza Jersey, número 93 del Catálogo.

A haciendas Arrivillaga, por una novilla criolla raza Jersey, número 88 del Catálogo.

A los señores Peper & Cía., por su torete media sangre, raza Hereford, número 147 del Catálogo.

A don Carlos Herrera, por su novilla media sangre, raza Hereford, número 140 del Catálogo.

GANADO CABALLAR

A don Eduardo Zamora, por su segundo caballo semental importado.

A empresas Arrivillaga, por una yegua importada, número 272 del Catálogo.

A los señores Murga Hermanos, por su yegua criolla de cría, número 204 del Catálogo.

A don Manuel Dardón, por su caballo número 182 del Catálogo.

A Murga Hermanos, por su yegua criolla de silla, número 204 del Catálogo.

A don Juan Martínez Puig, por un tronco de Poneys, números 197 y 198 del Catálogo.

LECHERÍA

A don Rafael Sánchez Urruela, por su vaca de ordeña, criolla Holstein, número 69 del Catálogo.

A don Enrique Asturias, por sus quesos de mantequilla producidos en la finca "El Rosario."

A don Gregorio Zamora por sus clases de mantequillas.

MAQUINARIA

A los señores Topke & Cía., por su lote de maquinaria de labranza.

Mención de Honor

GANADO VACUNO

A haciendas Arrivillaga, por una vaca Jersey, número 91b del Catálogo.

GANADO MENOR

A don Francisco Santizo, por sus dos ejemplares de Ganado Lanar, números 222 del Catálogo.

A don Arturo Cruz de Patricia, por una pareja de Ganado Cabrío.

A los señores Valladares Hermanos, por dos ejemplares de Ganado Porcino, raza Poland Chine, número 225 del Catálogo.

LECHERÍA

A empresas Arrivillaga, por su vaca de ordeña, raza Jersey, número 91 del Catálogo.

MAQUINARIA Y FORRAJES

A los señores Juan Van de Putte & Cía., por su lote de maquinaria de labranza.

A don Eduardo Zamora, por su colección de forrajes y pastos.

A don E. R. Miles, por su colección de forrajes y pastos Soudan

Guatemala, 31 de octubre de 1915.

Relativo al fallecimiento del señor don Anselmo Valdés

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

Habiendo fallecido el señor don Anselmo Valdés, quien durante largos años prestó importantes servicios a la Nación en los ramos de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública,

El Presidente Constitucional de la República,

Al lamentar ese triste suceso,

ACUERDA:

1º—Que los señores Subsecretarios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública hagan presentes a la familia del extinto los sentimientos de condolencia del Gobierno de Guatemala, entregándole, al propio tiempo, una copia del presente acuerdo; y

2º—Que los gastos de inhumación del cadáver se hagan por cuenta del Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autoirzar al Director General de Correos para que, de fondos de la Caja del ramo, pueda erogar la suma de dos mil setecientos cincuenta pesos ($2,750), valor de diez resmas de papel manila de 30 libras cada una, y cuatro de papel blanco satinado, pliego grande, que se necesitan para el servicio de aquella dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

Vista la solicitud del Jefe de la Oficina telegráfica del puerto de San José, don Félix Portillo D., relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe favorable de la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 530 del Código telegráfico y telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

Vista la solicitud del Glosador de Cobros de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, don M. Francisco Mejía, referenta a que se le conceda licencia de un mes, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por el Director General del ramo y de conformidad con lo dispuesto en el Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la Central del ramo en esta capital, don Manuel María Ponciano, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del puesto que desempeña por motivo de enfermedad; y con presencia del informe emitido acerca del particular por la Dirección General de Telégrafos y la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establecen dos plazas de Celador de líneas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer dos plazas de Celador para la vigilancia y buena conservación de la línea telegráfica construída entre San Pedro Necta y San Antonio Huista, departamento de Huehuetenango, con el sueldo mensual de cien pesos cada una, a cargo de la Administración de Rentas del propio departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por el Director General de Telégrafos,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango, se erogue la suma de seiscientos setenta y cinco pesos ($675), valor de los muebles y otros útiles que se necesitan para el servicio de la Inspección del ramo, en los departamentos de Quezaltenango, Sololá y Totonicapán, conforme al presupuesto que al efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

Habiendo fallecido en Escuintla el Mensajero de la Oficina telegráfica del puerto de San José, don Bernardino Reyes, quien prestó sus servicios al ramo con laboriosidad y honradez, según informa el Director General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República,

Haciendo aplicación de lo que acerca del particular establece el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Aduana de aquel puerto, se erogue la suma de quinientos pesos ($500), de la cual corresponderán: $400 a gastos de inhumación del cadáver y $100 para auxiliar a la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráfificas de Puerto Barrios, don José María Sáenz, quien prestó sus servicios al ramo con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Aduana de aquel puerto se erogue la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($485) de la cual corresponderán: $335 para gastos de inhumación del cadáver y $150 a lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se aprueba un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1915.

Visto el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales y don Alberto Aguilar Reina, en virtud del cual este último se compromete a suministrar para el servicio de las diferentes Oficinas del ramo, trescientos frascos pequeños de tinta para sello, de dos onzas cada uno y color morado; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Juez 1º de 1ª Instancia de Quezaltenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Luis Mendoza Guerrero, Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de Quezaltenango, en sustitución del Licenciado don José Luis Arenas que desempeña ese cargo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochocientos cuarenta pesos ($840), valor de las prendas que se compraron para uso de los alumnos de la Academia Militar, según comprobantes que se tienen a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano Militar de Sololá

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de Sololá, al Doctor Juan Francisco Aguirre, en sustitución del de igual título Abraham Palma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de seiscientos un pesos ($601), valor de utensilios de cocina y comedor para el Segundo Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Juez 2o. de 1a. Instancia de Guatemala

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

Con vista de la terna remitiad por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento, al Licenciado don Francisco Gálvez Portocarrero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Juez 2o. de 1a. Instancia de Quezaltenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Salomón Pivaral, Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se restablece una Municipalidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se restablezca la Municipalidad del pueblo de Santa Lucía, departamento de Zacapa, con el personal que tenía anteriormente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de edad para contraer matrimonio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por la señorita Manuela Tobar, soltera, de 20 años de edad y vecina del pueblo de Zapotitlán, departamento de Jutiapa, relativa a que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Anselmo Quiñónez; y no habiendo justificado legalmente el padre de la interesada, en la audiencia que se le concedió, su oposición al matrimonio proyectado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez, para que de sus fondos erogue la suma de tres mil pesos ($3,000), para celebrar la próxima feria de diciembre.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se establecen unos arbitrios a favor del Hospital de Escuintla

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer los siguientes arbitrios a favor del Hospital de Escuintla:

1º—Por cada quintal de hielo que se despache a otras poblaciones.....	$1.00
2º—Por cada quintal de azúcar que se produzca en el departamento..	0.25
3º—Por cada carga de panela o por cada arroba de miel que se destine a otros departamentos.....	0.25

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Director de Caminos de Santa Rosa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Jefe Político de Santa Rosa,

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos de aquel departamento, a don Agustín Hernández, quien devengará el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos, erogue la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos, valor de cien piochas y cien azadones que se necesitan para los trabajos de reparación de los caminos públicos de este departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos cincuenta pesos, valor de una mesa que se necesita para colocar los nuevos aparatos de radiotelegrafía, instalados últimamente en esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

SECCIÓN DE TIERRAS

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1915.

Vista la solicitud de don Manuel J. Pinillos, contraída a que por el precio máximo que fija la Ley Agraria se le adjudique en propiedad un lote de terreno denominado "San Miguel Cuxuyá," "El Cutzán," ubicado en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá, y el cual aparece incluído como exceso del que en la misma jurisdicción poseen don Francisco Alonso, h., y la familia Talé.

Resulta: que tanto del estudio hecho por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, como de las operaciones de mensura que el Ingeniero don Carlos Moreira practicó en el predio de estos señores, aparece comprobada la existencia del terreno solicitado, compuesto de once manzanas, 1988 varas cuadradas, que se encuentra involucrado dentro del área de la finca indicada; y

Considerando: que se han llenado debidamente las formalidades legales del caso, siendo justa y atendible la solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder a la referida solicitud, y que en consecuencia y previo pago del precio, a razón de quinientos cincuenta pesos caballería, se otorgue por la Escribanía del Gobierno el título de propiedad que corresponde, por el lote de que se ha hecho mérito, el cual deberá segregarse del terreno de los señores Alonso y Talé.

Hágase saber.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, el de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Juez de 1a. Instancia de Escuintla

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

De acuerdo con el de la Corte Suprema de Justicia,

Tiene a bien disponer:

Que el Licenciado don Carlos Castellanos pase a desempeñar el Juzgado de 1ª Instancia de Escuintla, debiendo pedirse terna

para nombrar Juez 6º de 1ª Instancia de este departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

SECCIÓN DE TIERRAS

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de noviembre de 1915.

Visto el expediente de remedida de la finca "Monte de Oro," ubicada en jurisdicción de Atitlán, departamento de Sololá, así como la solicitud de su propietario don Carlos Moesly, sobre que al precio legal correspondiente, se le adjudique el exceso de que se encuentra en posesión.

Resulta: que la Revisión General aprobó las operaciones de mensura practicadas al efecto por el Ingeniero don Rodrigo Molina C., de las cuales aparece que el predio de referencia contiene un área de diez caballerías, diez y ocho manzanas, seis mil cuarenta varas cuadradas, en la que hay incluído un exceso de cinco caballerías, tres manzanas, cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los demás requisitos legales, siendo el caso de resolver conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio máximo que la misma Ley señala, la Escribanía del Gobierno proceda a otorgar el título de propiedad, por el exceso de referencia.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de treinta pesos oro americano ($30 o. a.), que importa una prensa de copiar, para el servicio de la Secretaría de la Guerra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setecientos cuarenta y cuatro pesos ($744),

que se invertirán en materiales de pintura para el edificio del Segundo Cuerpo de Artillería, según presupuesto presentado por la Comandancia de Armas departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de quinientos pesos ($500), valor de un pabellón nacional para la Comandancia del puerto de Ocós.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veintisiete mil quinientos pesos ($27,500), valor de quinientos uniformes contratados por la Comandancia de Armas departamental, para el servicio de la Guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se establece una Oficina Telegráfica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de noviembre de 1915.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud del Comandante del Puerto de San José, sobre que se establezca una Oficina telegráfica en El Naranjo, departamento de Escuintla, la cual será sostenida por algunos propietarios y vecinos de aquel lugar y prestará importantes servicios tanto en lo oficial como en lo particular.

Con presencia del informe que al efecto ha emitido la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Acceder a la referida solicitud; debiendo los señores don Ernesto González, don David Penagos, don Ricardo Vásquez y el General don José María Lima, o sus sucesores, como lo ofrecen y consta en las diligencias respectivas, proporcionar un local adecuado para la mencionada Oficina, así como los muebles y útiles que indique la Dirección de Telégrafos; pagar la suma de treinta y cinco pesos, veintidós centavos oro america-

no, valor de los aparatos para la correspondiente instalación, según detalle que se acompaña; y cubrir el déficit que resulte mensualmente en el presupuesto de la Oficina, reconociendo, además, los aumentos de sueldo que en justicia se hagan a los empleados de la misma; y

2º—Que el presupuesto mensual de la Oficina en referencia sea el siguiente:

Telegrafista, servicio ordinario	$ 250
Telegrafista, servicio extraordinario	250
Mensajero, servicio diurno y nocturno	300
Celador de líneas	200
Alumbrado	100
Total	$ 1,100

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de noviembre de 1915.

El Presidente Constitucional de a República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la cantidad de doce mil trescientos setenta y siete pesos veinticinco centavos ($12,377.25), que la Academia Militar adeuda a la Empresa Eléctrica de Guatemala, por alumbrado suministrado a dicho establecimiento, durante los meses de mayo a octubre del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.
LUIS OVALLE.

Se habilita una cantidad de papel sellado para el bienio de 1916-17

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de noviembre de 1915.

Existiendo una cantidad de papel sellado del bienio 1914-1915 que está para concluír, mucho mayor de la que podrá consumirse,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Habilitar el uso de dicho papel para el bienio de 1916-17, debiendo ponérsele al efecto la contramarca siguiente: "Habilitado para el bienio de 1916-17, de conformidad con el acuerdo gubernativo de fecha 25 de noviembre de 1915."—A continuación y en línea vertical, llevará la estampilla de la Administración de Rentas habilitadora y la firma auténtica de la Dirección General del ramo o del Administrador de Rentas respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
JOAQUÍN TORRES.

Contrato entre el Cónsul General de la República en Nueva York y don S. S. Jerwan, y acuerdo en que se aprueba

"El Cónsul General de la República de Guatemala en New York, Estados Unidos de América, con instrucciones especiales del señor Ministro de Fomento de la República de Guatemala, y el señor don S. S. Jerwan convienen en el siguiente contrato:

1º—El señor S. S. Jerwan se compromete a ir a Guatemala y

permanecer allí por un año, que comenzará a contarse desde el día primero de noviembre próximo de mil novecientos quince, estar bajo las órdenes del Gobierno de la República y hacer todo lo que se le ordene, como Aviador, debiendo dirigir la Escuela de Aviación y cumplir fielmente con todo lo que se le mande.

2º—El Gobierno de Guatemala pagará al señor S. S. Jerwan, por sus servicios, la suma de trescientos pesos mensuales en oro americano, y el pago se efectuará en quincenas vencidas, es decir ciento cincuenta dólares el primero de cada mes, y ciento cincuenta el quince de cada mes.

3º—En caso de guerra, el señor S. S. Jerwan se compromete a prestar sus servicios, pero su sueldo será el doble del que gana en tiempo de paz.

4º—El Cónsul de Guatemala en New York le pagará al señor Jerwan sus pasajes y gastos, de New York a la ciudad de Guatemala, y el Gobierno de Guatemala le pagará al vencerse la contrata al señor Jerwan, sus pasajes y gastos de regreso de la ciudad de Guatemala al puerto de New York.

5º—Esta contrata podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes.

En testimonio de lo cual firmamos la presente, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos quince.

(f) R. Bengoechea,
Cónsul de Guatemala.

(f.) S. S. Jerwan.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1915.

Visto el contrato celebrado entre el Cónsul General de Guatemala en New York y don S. S. Jerwan, en virtud del cual este último se compromete a prestar sus servicios al Gobierno de Guatemala, como Aviador y Profesor de la Academia Nacional respectiva, y a cumplir fielmente con todo lo que se le ordene, relacionado con su profesión; y hallándolo ajustado a las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que consta el mencionado contrato.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. Mendizábal.

Se nombra un Inspector de Milicias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Milicias de los departamentos de Oriente de la República, al Coronel Pedro de León Solórzano.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Luis Ovalle.

Relativo al fallecimiento del señor don José J. Sánchez

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1915.

Habiendo fallecido el señor don José J. Sánchez, que desempeñaba, a satisfacción del Gobierno, el puesto de Director General de Aduanas,

El Presidente Constitucional de la República,

Lamentando tan infausto acontecimiento,

ACUERDA:

1º—Que una comisión compuesta por los señores Subsecretarios de Hacienda y de Instrucción Pública, pase a la casa mortuoria a dar a la familia del extinto el pésame en nombre del Gobierno.

2º—Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público invite para la conducción del cadáver al Cementerio General, debiendo concurrir a ella todos los empleados del ramo residentes en la capital.

3º—Que los gastos de inhumación del cadáver del mencionado señor Sánchez se hagan por cuenta del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.
G. AGUIRRE.

Se nombra Cirujano Militar de la Baja Verapaz

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de la Baja Verapaz, al Doctor y Comandante Federico Fernández, en subrogación del de igual título Amadeo Izaguirre, que se encuentra enfermo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.
LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano Militar del Puerto de San José

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del Puerto de San José, al Teniente Coronel Doctor Jorge L. Vides, en sustitución del de igual título Jerónimo Carcache.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.
LUIS OVALLE.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1915.

Traído a la vista el expediente formado a solicitud de doña Teresa Mazariegos, relativo a obtener montepío como viuda del Coronel don Florencio Gálvez; y

Apareciendo de las constancias respectivas que se acompañan que la peticionaria contrajo matrimonio con el señor Gálvez el 9 de mayo de 1874; que dicho señor prestó sus servicios a la Nación por espacio de treinta y tres años, seis meses y catorce días, y que falleció el 3 de mayo del año en curso,

POR TANTO:

Con presencia de lo dispuesto en los artículos 167, 169 y 176 de la Ley Militar y del dictamen Fiscal que antecede.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se acuda a doña Teresa Mazariegos viuda de Gálvez, por una sola vez, con la suma de ciento cincuenta pesos para lutos y con la pensión mensual de cien pesos, que representa las dos terceras partes del último sueldo que disfrutó el Coronel Gálvez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se cubre una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sacatepéquez y por cuenta de gastos extraordinarios en el ramo de la Guerra, se cubra la suma de cuatro mil ciento treinta y un pesos setenta y cinco centavos ($4,131.75) moneda nacional, gastos ocasionados con motivo de los funerales del cadáver del Coronel don Jorge Sáenz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.
LUIS OVALLE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos pesos oro americano ($400 o. a.,) que hizo la Aduana de Puerto Barrios para gastos extraordinarios del ramo de Guerra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.
LUIS OVALLE.

Se establece una Oficina Telegráfica en El Chol

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud de la Municipalidad de El Chol, departamento de la Baja Verapaz, sobre que se establezca en dicha población una Oficina telegráfica,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de ensanchar y mejorar el servicio respectivo, y con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1°—Acceder a la referida solicitud; debiendo la propia Municipalidad, como lo ofrece y consta en las diligencias respectivas, proporcionar un local adecuado para la mencionada Oficina, así como los muebles y útiles que indique la Dirección General de Telégrafos; suministrar, por su cuenta, los mozos y postes que se necesiten para la construcción y futuras reparaciones de la línea en su jurisdicción, y cubrir el déficit que resulte mensualmente en el presupuesto respectivo, aun cuando sea alterado por servicio extraordinario, reconociendo, además, los aumentos de sueldo que en justicia se hagan a los correspondientes empleados; y

2º—Que el presupuesto mensual de la Oficina en referencia sea el siguiente:

Telegrafista	$ 200
Celador de línea	80
Mensajero	30
Alumbrado	20
Total	$ 330

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

Traído a la vista el expediente formado a solicitud de doña María Ordóñez, contraído a obtener montepío en favor de sus hijos Guadalupe y Luciano, procreados con el Capitán Santana López; y

Apareciendo de las certificaciones que corren agregadas, que el señor López reconoció como hijos suyos a Guadalupe y Luciano de su apellido; que dicho señor prestó sus servicios a la Nación por espacio de doce años, nueve meses y once días y que falleció el día 20 de agosto del año próximo pasado,

POR TANTO:

Con presencia de lo dispuesto en los artículos 167 y 169 de la la Ley Militar y del dictamen Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda a los menores Guadalupe y Luciano López, por una sola vez, con la suma de cien pesos para lutos y con la pensión mensual de veinticinco pesos que representa la cuarta parte del último sueldo que disfrutó su difunto padre.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Mayor de Plaza del departamento de El Progreso

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Cº Enrique Estrada Monzón, Mayor de Plaza del departamento de El Progreso, en sustitución del Coronel Miguel Jiménez, quien pasará a otro puesto del servicio administrativo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano del Estado Mayor de la Plaza

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del Estado Mayor de la Plaza, al Doctor Rafael Cotera, en sustitución del de igual título Neri Paniagua, que desempeña interinamente dicho puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra un Farmacéutico Militar

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Farmacéutico Militar, al Licenciado Manuel Aldana, en sustitución del de igual título Luis Asturias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Jutiapa se erogue la cantidad de un mil pesos ($1,000), valor de la refacción de varios enseres de guerra de la Artillería de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Petén se erogue la suma de cuatrocientos cincuenta y siete pesos, treinta y tres centavos ($457.33), que importan los sueldos que se le adeudan al Capitán Próspero Penados, que desempeñó el puesto de Mayor de Plaza de aquella cabecera.

desde el 20 de septiembre hasta el 25 de noviembre de 1912.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setecientos ochenta y ocho pesos ($788), valor de utensilios de cocina para el Tercer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de mil diez y ocho pesos ($1,018), valor de las reparaciones que se harán en una ambulancia del 2º Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de veintisiete mil quinientos pesos..... ($27,500), valor de quinientos uniformes de artillería contratados por la Comandancia de Armas departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos setenta y dos pesos ($672), valor de los útiles de escritorio que se necesitan en la Brigada de Milicianos número 1.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos

noventa pesos ($690), valor de varios enseres de guerra que se necesitan en el 2º Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se remite un saldo a la Tesorería Nacional

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se remita a la Tesorería Nacional la suma de cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos ($5,388) saldo de las cuentas del Archivo del Gobierno en 30 de septiembre último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Sociedad Anónima "Novella Cement Co." para hacer negocios en el país

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud de don Giocondo Granai, como apoderado de la Sociedad Anónima "Novella Cement Co., Inc." relativa a que se le autorice para hacer negocios en el país; y apareciendo que se han presentado el poder con que acciona, los estatutos, la escritura social y la certificación del Cónsul de Guatemala en Nueva York, en que consta que la sociedad está constituída en aquella ciudad conforme a las leyes del Estado del mismo nombre,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la sociedad queda sujeta a las leyes vigentes en Guatemala, especialmente al Código de Comercio y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 205, y de que deberá pagar el impuesto fiscal de un mil pesos al año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios municipales

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal del Puerto de San José para cobrar los siguientes arbitrios:

1º—Matrícula de carretas al año	$ 24.00
2º—Matrícula de perros, al año	10.00
3º—Por cada mesa de billar, al mes	25.00
4º—Por licencias para serenatas	25.00
5º—Por beneficio de cerdos	5.00
6º—Derechos del poste, ganado mayor	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumenta un presupuesto

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se aumente el presupuesto de las Oficinas de Desinfección con doscientos pesos ($200) mensuales, para comprar desinfectantes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Adjudícase gratuitamente un lote de terreno

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se adjudique gratuitamente a don Rodolfo Mollinedo ocho manzanas de terreno en el lugar de Conacaste, de la hacienda "San Jerónimo," departamento de la Baja Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se levanta una cuarentena

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 20 de diciembre de 1915.

Teniendo noticia oficial de que ha terminado la peste bubónica en la Isla de Cuba,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Levantar la cuarentena establecida con fecha 3 de marzo para las procedencias de aquella Isla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Nombramiento de un empleado

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Wenceslao Melgar, Conserje del edificio que ocupan las Salas 1ª, 2ª y 3ª de la Corte de Apelaciones, con el sueldo de $150 mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Apruébanse los Estatutos de una Sociedad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los 32 artículos de que se componen los Estatutos de la Sociedad Mixta de Auxilios Mutuos "15 de Septiembre," establecida en esta capital, por no contravenir a las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Chiquimula se cubra el presupuesto mensual de cuatrocientos pesos ($400), que corresponde al Juzgado de Paz de aquella cabecera y que hasta la fecha ha sido pagado por la Municipalidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de treinta y siete mil doscientos cuatro pesos ($37,204), a que asciende el presupuesto presentado por la Dirección del Hospicio para el arreglo del local y la instalación del Asilo de Mendigos, dependencia de aquel establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil doscientos sesenta y ocho pesos ($3,268), para los siguientes gastos de la Oficina Nacional de Desinfección:

Valor de 12 uniformes a $214 cada uno	$ 2,568
Valor de un pabellón nacional	700
Total	$ 3,268

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza una erogación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez

para que de sus fondos erogue la suma de dos mil quinientos pesos ($2,500), para celebrar la feria de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Examinadas las diligencias seguidas con motivo de la solicitud de doña Ana Crócker, sobre que se le conceda montepío como viuda de don Prudencio Castellanos,

Resulta: que de las certificaciones que obran a los folios 2 y 4 de este expediente, aparece debidamente comprobado que doña Ana Crócker fué legítima esposa de don Prudencio Castellanos, y que éste falleció el día 20 de agosto del corriente año.

Que asimismo se ha comprobado que el señor Castellanos sirvió a la Nación durante 23 años, 9 meses y 27 días, habiéndosele hecho el descuento legal para el fondo de montepíos y que fué de $1,200 mensuales el último sueldo de que disfrutó;

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1186 y 1187 del Código de Hacienda y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder a doña Ana Crócker viuda de Castellanos el montepío que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de trescientos pesos, cuarta parte del sueldo de que disfrutaba don Prudencio Castellanos a la fecha de su fallecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se nombra Guardaalmacén de la Aduana de Champerico

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Antonio Vásquez, Guardaalmacén de la Aduana de Champerico, en sustitución de don Francisco Peláez que falleció.

Previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada, el señor Vásquez devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Champerico se erogue la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos, a que ascendieron los gastos de inhumación del cadáver del Guardaalmacén de dicha Aduana, don Francisco Peláez, debiendo tomarse aquella suma de la partida de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de un mil quinientos pesos, que ha consultado el Director General de Contribuciones y que se invertirán en la compra de libros para la matrícula de inmuebles en los departamentos de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ciento veinte pesos oro americano, para lo siguiente: ciento diez pesos para la compra de una máquina de escribir que se necesita en la Tesorería Nacional, y los diez pesos restantes para una prensa de copiar destinada al servicio de la misma oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se acuerda una Exposición Nacional y se nombra el Comité encargado de organizarla

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente señalar con la debida anticipación las materias sobre las cuales ha de versar la Exposición Nacional que tendrá verificativo el año próximo entrante, durante los días de las respectivas Fiestas de Minerva, conforme lo establecen los decretos gubernativos 636 y 667, a fin de que haya tiempo suficiente para colectar y preparar todo lo que ha de exhibirse;

Que habiéndose exhibido en el presente año, con tanto éxito, los productos alimenticios que suministra el suelo patrio, por medio de la ganadería, cuyo notable progreso se ha evidenciado

en dicho concurso, es oportuno ver si el mismo adelanto se ha realizado desde 1900 en el cultivo de las demás materias alimenticias, tales como cereales, leguminosas, tubérculos, frutas y productos seudo alimenticios;

Que para llevar a cabo la organización del concurso es necesario designar, desde luego, las personas que han de formar el Comité Ejecutivo encargado de tal misión,

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1º—La Exposición Nacional del año próximo entrante, que se efectuará durante los días en que se celebren las respectivas Fiestas de Minerva, consistirá en la exhibición de las materias alimenticias suministradas por los cereales, las leguminosas, los tubérculos, las frutas y las seudo alimenticias, tales como el café y los productos de la caña de azúcar.

Artículo 2º—El Comité Ejecutivo encargado de organizar la Exposición, se compondrá del siguiente personal:

Licenciado Don Rafael Piñol
" Don Jorge Morales U.
Don Ricardo Matheu
Don Manuel Matheu
Don Guillermo Sánchez
Don José Goubaud
Ingeniero Don Fernando Cruz
Director General de Agricultura

Artículo 3º—Las Juntas de Agricultura, de acuerdo con las respectivas Jefaturas Políticas, están obligadas a cooperar eficazmente con el Comité Ejecutivo, en la correspondiente organización.

Artículo 4º—A juicio de Jurados competentes, se discernirán las recompensas que se establezcan por el respectivo Reglamento de la Exposición.

Artículo 5º—El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución de este acuerdo y de dictar todas las disposiciones que tiendan al mejor éxito de la Exposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran unas marcas industriales

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en representación y a nombre de la "Simmons Hardware Company," domiciliada en St. Louis Missouri, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de dicha Compañía la marca industrial nominativa "Keen Kutter," y de su símbolo, la cual usa para distinguir los instrumentos de toda clase de cuchillería, ferretería, etc., que fabrica y expende, y cuyos artículos se detallan en la solicitud respectiva.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada razón social "Simmons Hardware Company," la marca industrial nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 20 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Salvador Figueroa Meany, en concepto de apoderado especial de don José Sánchez Guzmán, propietario de la Droguería "La Esperanza," establecida en Malacatán, departamento de San Marcos, relativa a que se registre a favor de dicho señor, su poderdante, la marca de fábrica y comercio que denomina "Compañía de Píldoras Nacionales Guatemaltecas," la cual usa para distinguir las píldoras que prepara y recomienda para la curación de enfermedades palúdicas, de resfriados, catarros, dolor de cuerpo e influenza.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor del expresado señor Sánchez Guzmán, la marca de fábrica y comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se prorroga un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por el Mecánico de la Academia Nacional de Aviación don Manlio Montanelli,

ACUERDA:

Prorrogar por tres meses, que se computarán desde el 30 de octubre próximo pasado, y bajo las mismas condiciones, el contrato que dicho señor tiene celebrado con el Gobierno para

prestar sus servicios en la mencionada Academia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Director de Caminos de Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Jefe Político de Huehuetenango,

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos de aquel departamento, con el sueldo de ley, a don Doroteo Funes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos de Puerto Barrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Puerto Barrios, con el sueldo mensual asignado a esa plaza, a don Juan J. García Andrade, quien tomará posesión de ese puesto, previa caución de su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Traída a la vista la solicitud del Primer Inspector del Salón de Aparatos de la Central de Telégrafos de esta ciudad, don Epifanio Martínez G., relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del puesto que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

Haciendo aplicación de lo dispuesto en el Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la respectiva Oficina de San Pedro Pinula, departa-

mento de Jalapa, don Adrián Guerra, relativa a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del puesto que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo;

Con presencia del informe emitido por el Director General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Guerra, los dos meses de licencia que solicita; pero en la inteligencia de que sólo uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Examinada la solicitud del Sirviente del Almacén Central del Telégrafo y Teléfono Nacionales, don Servando D. Obando, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con vista del informe emitido por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia que se solicita; pero en el concepto de que sólo un mes será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Examinada la solicitud del Celador de líneas telegráficas de esta ciudad, don José María Fuentes, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del puesto que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con presencia del informe que acerca del particular emitió la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud e informe emitido por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Conceder al Celador de líneas telegráficas de Flores, departamento del Petén, don Francisco Tut, un mes de licencia, con goce de sueldo, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios de tal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud del Telegrafista de la Central del ramo en esta ciudad, don Isidro Salazar A., referente a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia, y con presencia de lo informado por el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo que establece el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Salazar A., la licencia que solicita por el motivo expresado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Los Jueces de 1a. Instancia practicarán personalmente ciertas diligencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo, cuando los Jueces de 1ª Instancia tengan que practicar diligencias fuera del Tribunal y dentro del circuito de esta ciudad o cabeceras departamentales en que residan, lo hagan personalmente y no por medio de despachos cometidos a los Jueces de Paz o Alcaldes Municipales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza una erogación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de esta capital para que, de sus fondos, pueda erogar la suma de doce mil pesos ($12,000), a que asciende el presupuesto que ha consultado para formar un jardín al sur del Liceo Municipal "Joaquina," y que ha contratado con los señores Novella y Guglielmetti.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se crean dos Escuelas Mixtas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear Escuelas Mixtas en las aldeas de Uvas y Contepeque, de la jurisdicción departamental de Jutiapa, con la dotación mensual que el Presupuesto General de Gastos señala a los otros establecimientos de igual índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se accede a una solicitud

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud del Licenciado don J. Antonio Villacorta, relativa a que se le conceda la propiedad literaria de su obra "Curso de Historia de la América Central," que ha escrito, y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Ratificación de un acuerdo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo fecha 15 de abril del corriente año, en el que se establece la Policía de Jalapa, cuyo presupuesto seguirá pagando la Administración de Rentas departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sacatepéquez, y de la partida de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, se erogue la suma de seiscientos pesos, que se invertirá en hacer varias reparaciones a los arneses y al carro que sirve para los transportes de aguardiente de aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Livingston, y de la partida de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, se erogue la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos oro americano, que se destinará a la compra de un mil doscientos cuarenta y cinco galones de petróleo y quinientos cincuenta de gasolina, que se necesitan para el servicio del vapor "Guatemala":

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se registran unas marcas de fábrica y de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Salvador Figueroa Meany, en representación y a nombre de la "Foster Mc. Clellan Co.," domiciliada en Londres-Inglaterra-y New York-Estados Unidos de América,-relativa a que se renueve a favor de dicha sociedad la inscripción de la marca de fábrica que ha venido usando para distinguir el producto farmacéutico que prepara y recomienda para la curación de enfermedades de los riñones y la vejiga.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto establece el artículo 11 del Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre nuevamente a favor de la "Foster Mc. Clellan Co." la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Ricardo Saravia C., relativa a que se registre a su nombre la marca de comercio que usa para distinguir el "Vino Tinto Abocado de la Muñeca," el cual expende en el almacén que tiene establecido en esta ciudad,

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige la

ley de la materia, y que al hacerse las publicaciones correspondientes, don Guillermo Martínez, del comercio de esta plaza, se presentó oponiéndose a dicho registro, fundando su oposición en que él ha usado la preindicada marca durante más de cuatro años, y por mayor tiempo sus antecesores, los señores Löwenthal, mientras que el señor Saravia C., no tiene ni un año de negociar en vinos, invocando en su favor lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto gubernativo número 539;

Que oído el señor Saravia C., alegó cuanto a sus intereses creyó pertinente;

Considerando: que el artículo 43 de la ley invocada por el opositor no le favorece, tanto por haber sido de carácter transitorio, como por haberse derogado el acuerdo referido, el 28 de abril del año 1899, fecha en que se emitió el Decreto Legislativo número 441, el cual establece en su artículo 41 que nadie podrá prevalerse del hecho de haber usado una marca para reclamar el derecho de prioridad, si no la hizo registrar durante el plazo que para el efecto se fija por el artículo 39, con cuya disposición no se cumplió por el expresado opositor ni por sus antecesores, según informa la Oficina respectiva.

Que, por otra parte, la propie absoluta de las marcas, así como el derecho a oponerse al uso y registro de cualquiera otra que pueda producir, directa o indirectamente, confusión entre los productos, se otorga solamente por el artículo 40 del cuerpo de leyes citado, al industrial o comerciante que haya llenado los requisitos exigidos por la propia ley, requisitos los cuales tampoco se han llenado por el supradicho opositor, quien, por igual circunstancia, no puede invocar en su favor la prelación a que se refiere el artículo 17 del preindicado Decreto Legislativo número 441, del cual sí hizo uso, oportunamente, el señor Saravia C.;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con apoyo de las disposiciones legales citadas y de conformidad con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar, por carecer de fundamento legal, la oposición de que se ha hecho mérito, y que, por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades a que se refiere en su artículo 31, se proceda a registrar, a favor de don Ricardo Saravia C., la marca de comercio a que estas diligencias se refieren.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por don Guillermo Scheel, relativa a que se registre a su favor la marca comercial

nominativa "Soyalina," la cual usa para distinguir el aceite que elabora y expende con este nombre.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor del expresado señor Scheel, la marca comercial nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Luis de la Riva, domiciliado en esta ciudad, relativa a que se registre a su favor la palabra nominativa "Guaco," que usa como marca de comercio para distinguir el aguardiente nacional que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor del expresado señor de la Riva, la marca nominativa de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se eleva a la categoría de primer orden la Oficina Postal de Tecpán G.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Vistas las diligencias seguidas a solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tecpán G., departamento de Chimaltenango, referentes a que se eleve a la categoría de primer orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad para recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de

un mil pesos por cada remitente; y con presencia de lo informado acerca del particular por la Jefatura Política correspondiente y la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Acceder a la mencionada solicitud, debiendo el empleado que la sirva, caucionar previamente su responsabilidad en la forma que determina la ley, y la respectiva Dirección suministrar los útiles que sean necesarios para el buen funcionamiento de la correspondiente Oficina; y

2º—Que el presupuesto mensual de la Oficina, a cargo de la Administración de Rentas de Chimaltenango, sea el siguiente:

Administrador	$ 80
Cartero	40
Gastos de oficina	10
Total	$ 130

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos, se erogue la suma de tres mil novecientos treinta y cinco pesos, valor de la herramienta que se necesita para la reparación de los caminos públicos del departamento de Sololá, de conformidad con el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de fondos del ramo, pueda erogar la suma de un mil cuarenta pesos, valor a que asciende el presupuesto para la confección de doce bolsas de cuero (timbre) con sus correspondientes correas y hebillas, destinadas al equipo del Cuerpo de Telegrafistas Militares, a razón de $80 cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo manifestado por el Director General de Telégrafos,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Amatitlán se erogue la suma de dos mil cien pesos, que se invertirá en el pago de un Constructor y un Ayudante durante doce semanas de 7 días, que se encargarán de la conveniente y general reparación de la línea telegráfica del Cable, en el trayecto comprendido entre Palín y la cabecera del mencionado departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz se erogue la suma de un mil quinientos pesos, valor del transporte de útiles telegráficos que el Almacén Central respectivo enviará para el servicio de la Oficina de Cobán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio dèl Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos pesos, valor de doce textos de Física por Langlebert que servirán para el correspondiente aprendizaje de los practicantes de telegrafía inalámbrica.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de los fondos del ramo, pueda erogar la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos, valor del presupuesto formulado de los útiles consistentes en mil pliegos de papel secante, doscientas cajas plumas de acero "Universales" y cinco mil sobres de oficio, que se necesitan para el servicio de las correspondientes oficinas, durante seis meses.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Correos para que, de fondos de la Caja del ramo, pueda erogar la suma de ochenta pesos oro americano, valor de veinte mil marchamos que se pedirán al exterior, con destino al servicio de aquella dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

Informando la Dirección General del ramo que es urgente proceder a la reparación conveniente de la línea telegráfica entre Tenedores y El Sinchado, departamento de Izabal,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de once mil cuatrocientos pesos ($11,400), valor a que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, y el cual se pagará mediante planillas quincenales debidamente legalizadas.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establecen varias plazas de Celadores de líneas telegráficas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que establezca una plaza de Celador de la línea respectiva del puerto de San José, en el trayecto comprendido entre Masagua y El Obero, con la dotación de cien pesos mensuales por servicio ordinario e igual cantidad por servicio extraordinario, que será pagada de los fondos del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer una plaza de Celador para la vigilancia y buena conservación de la línea telegráfica a Chaculá, en el trayecto comprendido de Nentón a Chaquil, con la dotación mensual de cien pesos, a cargo de la Admi-

nistración de Rentas de Huehuetenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Telégrafos,

ACUERDA:

Establecer una plaza de Celador para la vigilancia y buena conservación de la línea telegráfica entre Yupe y Contepeque, con la dotación mensual de cien pesos, a cargo de la Administración de Rentas de Jutiapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se manda cubrir un déficit mensual

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango, y computándose desde el 2 del mes en curso, se cubra el déficit mensual que resulte en el presupuesto de la Oficina telegráfica de San Andrés, de aquel departamento, que es el siguiente:

Telegrafista, servicio ordinario.....	$ 200
Telegrafista, servicio extraordinario .	200
Celador de líneas.....	100
Mensajero.....	60
Alumbrado	40
Suma total.....	$ 600

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza una erogación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez y siete pesos veinte centavos oro americano, valor de trabajos de cinematógrafo que se le encomendaron a don Alfredo Herbruger.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se reforman los artículos 2, 3 y 8 de la Ley de Contribuciones

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en los actos, documentos y contratos determinados en la Ley de Papel Sellado y Timbres que se celebren en moneda de oro, se use del papel sellado y timbres, desde esta fecha en adelante, en la misma proporción que en los de moneda corriente, calculando el pago del impuesto al cambio de la fecha en que se verifiquen, quedando en estos términos reformados los artículos 2, 3 y 8 de la Ley de Contribuciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veintiséis mil pesos ($26,000), valor de las reparaciones que se harán en un almacén del 2º Cuerpo de Artillería, según presupuesto que se tiene a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Cirujano Militar del departamento de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar del departamento de Zacapa al Doctor Carlos Flores, en sustitución del de igual título Pedro Chinchilla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Vacaciones anuales para los empleados públicos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que los empleados públicos gocen de vacaciones durante los días comprendidos entre el 25 de diciembre de cada año y el 8 de enero siguiente, inclusive.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Nómbrase Juez de 1a. Instancia del departamento del Quiché

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Federico Cajas, Juez de 1ª Instancia del departamento del Quiché.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Juez 6o. de 1a. Instancia de Guatemala

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

Con vista de la terna remitida por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Adalberto Aguilar Fuentes, Juez 6º de 1ª Instancia de este departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Director de la Escuela Práctica e Instituto de Varones de Sacatepéquez

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciiembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Rodolfo A. Mendoza, Director de la Escuela Práctica e Instituto de Varones del departamento de Sacatepéquez.

El nombrado devengará el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Director de la Escuela Nacional de Varones número 1 de la capital

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA :

Nombrar a don Salvador Gálvez Director de la Escuela Nacional de Varones número 1 de esta ciudad, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se nombra Directora de la Escuela Nacional de Niñas número 4 de la capital

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a doña Clara Luz de León, Directora de la Escuela Nacional de Niñas número 4 de esta capital, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se registran unas marcas de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D. Durán, en concepto de apoderado especial de la "Chevrolet Motor Company," de la ciudad de Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de dicha Compañía, su poderdante, la marca nominativa de comercio "Chevrolet," la cual emplea para distinguir sus automóviles, motor-vehículos y piezas de ellos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada razón social "Chevrolet Motor Company," la marca nominativa de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

Traída a la vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D. Durán, en representación y a nombre de la Sociedad "American Axe and Tool Company," de Glassport, Estado de Pensilvania y de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de dicha Compañía, su poderdante, la marca de comercio que denomina "Cóndor," la cual usa para distinguir los instrumentos o implementos de agricultura y de artes con que comercia.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos legales que exige, para el efecto, la ley de la materia, y que al hacerse las publicaciones correspondientes, don Julio Soto Ríos, domiciliado en esta capital, se presentó oponiéndose al registro de dicha marca, fundándose en que está inscrita a su nombre para distinguir toda clase de artículos y en que lleva también el nombre de su casa de comercio;

Que oído el representante de la "American Axe and Tool Company," alegó en favor de ésta cuanto creyó pertinente.

Considerando: que si bien es cierto que la referida marca "Cóndor," se encuentra inscrita a nombre del opositor, también lo es que se le concedió su propiedad para que distinguiera las mercaderías que *importa, exporta* y *vende*, pero no para los artículos todos que *importe, exporte y venda*, y que, según informa la Dirección General de Aduanas, importa solamente vinos, licores, conservas, abarrotes, frutas secas y conservadas, confites, aceite, especias y otros productos completamente distintos a los instrumentos o implementos de agricultura y de artes en que la citada casa de Glasport emplea la marca de comercio en cuestión;

Que debe tenerse en cuenta también que el Decreto Legislativo 441, en su artículo 1º, establece que el empleo de las marcas es para distinguir los artefactos de *una fábrica* o los objetos de *un comercio*, y que, conforme a su artículo 5º, la propiedad exclusiva de ellas se adquiere sólo con relación a industrias de la *misma especie*, y que en tal virtud, el señor Soto Ríos, que como queda ya consignado, no comercia con instrumentos o implementos de agricultura y de artes en que la "American Axe and Tool Company" emplea la marca de referencia, no tiene derecho a oponerse al registro de ésta;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de las disposiciones legales citadas y de conformidad con lo pedido por la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo, y por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar, por improcedente, la protesta presentada por don Julio Soto Ríos, y que, por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada sociedad "American Axe and Tool Company," la marca de comercio de que se ha hecho mérito, bajo la inteligencia de que deberá emplearla solamente en los productos ya detallados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de la casa "Farbwerke vorm. Meister Lucius & Brüning," domiciliada en Hochst, Sim-Alemania,-relativa a que se registre a favor de dicha casa su poderdante, la marca de fábrica "Salvarsán Sódico," siendo esta última palabra la exacta traducción de "Natrium," la cual marca emplea para distinguir

sus productos farmacéuticos y terapéuticos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la, ex presada casa "Farbwerke vorm Meister Lucius & Brüning," la marca de fábrica nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de doscientos tres pesos doce centavos oro americano, ($203.12) para pagar la cuenta del servicio de cablegramas durante el mes de noviembre próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1915.

Subsistiendo aún las causales que se tuvieron en mira al emitir el acuerdo de fecha 30 de enero del corriente año, que rebaja a dos centavos el kilo de derechos de importación por los sacos fuertes de tela de algodón con capacidad para contener 100 y 150 libras de café o azúcar, que se introduzcan,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un año más los efectos del acuerdo de referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se nombra Cirujano Militar de Puerto Barrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de diciembre de 1915.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar de Puerto Barrios al Doctor Jerónimo Carcache, en sustitución del de igual título José Méndez Valle.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de enero de 1916.

Traído a la vista el expediente formado a solicitud de doña Julia Valenzuela, relativo a obtener montepío como viuda del Teniente Coronel Esteban Barillas; y

Apareciendo de las constancias respectivas que se acompañan que la peticionaria contrajo matrimonio con el señor Barillas el 18 de febrero de 1907; que dicho señor prestó sus servicios a la nación por espacio de 12 años, 10 meses, 24 días, y que falleció el 16 de septiembre de 1915,

POR TANTO:

Con presencia de lo dispuesto en los artículos 167 y 169 de la Ley Militar y del dictamen Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda a doña Julia Valenzuela v. de Barillas, por una sola vez, con la suma de $140 para lutos, y con la pensión mensual de $35 que representa la cuarta parte del último sueldo que disfrutó el Teniente Coronel Barillas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se aceptan unos alumnos para la Academia Militar

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de enero de 1916.

Con vista de lo informado a la Secretaría de la Guerra por el Director de la Academia Militar, del resultado de los exámenes practicados a los aspirantes a cadetes y de conformidad con el Reglamento respectivo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder puestos de estudiantes en el citado establecimiento a los jóvenes Manuel Véliz, Oscar Rodríguez, Rubén Méndez, Rubén Granados, Baltazar Aldana, Roberto Ramírez, José Manuel Luna, José Fernández, Héctor Dardón, Guillermo Flores, Guillermo Gómez, Tomás Ricardo Méndez, José Juárez Pinot, Pablo Mul, Alberto Velásquez, Carlos Sandoval, Juan Francisco Alonzo, Mariano Zamora y José Antonio de León.

En consecuencia, se acepta su ingreso a la Academia, debiendo los padres, tutores o representantes legítimos de aquéllos, hacer constar ante la Dirección de la misma el convenio celebrado

con el Estado, previo el consentimiento de cada aspirante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo expuesto por el Director General del ramo,

ACUERDA:

1º—Que por medio de la Secretaría de Fomento se haga a la casa "Waterlow & Sons, Ltd.," de Londres, un pedido de seis millones de estampillas postales, conforme al modelo de la emisión actual, de conformidad con el siguiente detalle:

500,000	sellos	postales	de	1	centavo	cada uno
500,000	"	"	"	5	"	" "
1,000,000	"	"	"	6	"	" "
500,000	"	"	"	10	"	" "
1.000,000	"	"	"	12½	"	" "
500,000	"	"	"	20	"	" "
500,000	"	"	"	50	"	" "
500,000	"	"	"	75	"	" "
500,000	"	"	"	1.00	"	" "
500,000	"	"	"	2.00	"	" "
6.000,000	sellos					

2º—Que por la Caja de la Dirección General de Correos se erogue la suma de setecientas treinta y siete libras esterlinas, valor de la impresión de dichos sellos, embalaje, transporte, aseguro, etc., hasta a bordo en Puerto Barrios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de novecientos setenta y cuatro pesos ($974), valor a que asciende el presupuesto formulado para el conveniente arreglo del local con que será ampliada la Oficina telegráfica de la cabecera de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de un mil trescientos cincuenta pesos, para pagar el valor del flete de cuarenta y cinco mulas que transportarán útiles y materiales telegráficos, de San Felipe a la respectiva Oficina de la cabecera de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de fondos de la Caja del ramo, pueda erogar la suma de un mil cinco pesos, para pagar el valor del transporte de trescientos veintiséis bultos de útiles y materiales telegráficos, de la Aduana de esta capital al Almacén Central respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Vista de la Aduana de Puerto Barrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Víctor M. Zea, Vista de la Aduana de Puerto Barrios, en sustitución de don Jerónimo Alvarado que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada, el señor Zea devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se nombra Contador de la Aduana de Livingston

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don J. Julio Reyes, Contador, Tenedor de Libros y Revisor de Pólizas de la Aduana y Administración de Rentas de Livingston, en sustitución de don Ramón Durán que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Reyes devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se nombra Contador de la Administración de Rentas de Salamá

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Miguel Armas Salazar, Contador de la Administración de Rentas de Salamá, en sustitución de don Víctor Miguel Tenorio que pasará a ocupar otro puesto.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el nombrado devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se nombra Contador de la Aduana de San José

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Ramón Durán, Contador de la Aduana de San José, en sustitución de don J. Domingo de León que pasará a ocupar otro puesto del servicio administrativo.

Previa caución de su responsabilidad en la forma acostumbrada, el señor Durán devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

Examinadas las diligencias seguidas con motivo de la solicitud de doña Tránsito Mejía, sobre que se le conceda montepío como tutriz natural de su hijo Daniel, procreado con don Narciso Cóbar A., resulta:

Que según aparece de la certificación que obra a fojas 5 de este expediente, el niño Daniel Mejía Cóbar fué reconocido por el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento como hijo ilegítimo de don Narciso Cóbar A.,

Que este último falleció el día 3 de septiembre de 1913, según aparece del comprobante que corre agregado al folio 4 de estas diligencias,

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1187 y y 1190 del Código de Hacienda y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder a doña Tránsito Mejía el montepío que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de cuarenta y cinco pesos, cuarta parte del sueldo que disfrutaba don Narciso Cóbar A., al tiempo de su jubilación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se nombra Jefe de la Central de Teléfonos Nacionales

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe de la Central de Teléfonos Nacionales de esta ciudad e Inspector de los de la Compañía de Teléfonos de Guatemala, a don David Morales Benítez, con el sueldo mensual asignado a esas plazas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca de fabrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don León de León Flores, en concepto de apoderado especial de la casa "The Mergen thaler Linotype Company," domiciliada en la ciudad de New York, Condado de New York, Estados Unidos de América,-relativa a que se registre a favor de dicha casa, su poderdante, la marca de fábrica nominativa "Linotype," que emplea para distinguir sus máquinas y materiales de linotipo.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, de lo dispuesto por el convenio sobre mutua protección de marcas celebrado entre Guatemala y Estados Unidos de América, con fecha 15 de noviembre de 1902, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada casa "The Mergenthaler Linotype Company," la marca de fábrica nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil doscientos ochenta y un pesos cincuenta centavos ($3,281.50), que se invertirán en la instalación de un taller de panadería para el 1º Cuerpo de Artillería, según presupuesto que se tiene a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Juan Rodríguez S., la cantidad de dos mil pesos oro americano ($2,000 o. a.), valor de dos mil cartucheras contratadas con dicho señor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil quinientos veinte pesos ($4,520), valor de ochenta y cuatro cartucheras mandadas hacer y la reparación de doscientas sesenta del 1er Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Director de la Escuela Práctica de Varones de Mazatenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Francisco Arévalo Berdúo, Director de la Escuela Práctica de Varones de la cabecera del departamento de Suchitepéquez, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se nombra Inspector de Música y Canto para las Escuelas de la capital

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Ricardo Castillo, Inspector de Música y Canto de los establecimientos nacionales de enseñanza de la capital, con el sueldo de $400 mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se concede un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

Vista la solicitud de doña Gregoria Sierra v. de Ibarra, relativa a que se le conceda montepío, en virtud de haber fallecido su esposo don Antonio Ibarra, quien disfrutaba de jubilación, según acuerdo de 9 de enero de 1912, por haber servido en el ramo de Instrucción Pública por un período de más de treinta años; con presencia del dictamen fiscal y de conformidad con el Decreto Legislativo número 268,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a doña Gregoria Sierra v. de Ibarra, por vía de montepío, la cantidad de veinticinco pesos ($25) mensuales, cuarta parte del último sueldo que disfrutó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

Vista la solicitud de doña Josefa B. v. de Silva, relativa a que se le conceda jubilación, en virtud de haber servido en el ramo de Instrucción Pública durante un período de más de treinta años y de encontrarse enferma para continuar sirviendo: apareciendo de las diligencias que al efecto se siguieron, confirmadas las razones expuestas por la peticionaria; con presencia del dictamen fiscal y de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Fiscal, aplicable según el artículo 13 del Decreto Gubernativo Nº 267,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra mensualmente a doña Josefa B. v. de Silva, por vía de jubilación, la suma de cien pesos ($100), último sueldo que disfrutó la solicitante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Lisandro Bocaletti la suma de quinientos pesos, ($500) por valor del traslado de los muebles y demás enseres de la Escuela Nacional de Niñas número 9 al local que ocupa actualmente, de conformidad con la cuenta respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos cuarenta pesos oro americano ($640 o. a.), por valor de un Gimnasio completo que se pedirá al exterior, para servicio de los establecimientos nacionales de enseñanza de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil novecientos veinte pesos ($1920), que se pagará a don Tomás Orozco, por valor de los últimos trabajos fotográficos que hizo por encargo de la Secretaría de Instrucción

Pública, con destino al exterior, de conformidad con la cuenta respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doscientos cincuenta pesos oro americano ($250 o. a.), por valor de un Gimnasio completo que se pedirá al exterior para servicio de los establecimientos nacionales de señoritas de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos, de los cuales corresponden: $29,400 a la hechura de 49 uniformes de paño azul oscuro de buena clase, que se necesitan para el servicio de los Mensajeros de la Central de Telégrafos de esta ciudad, y $2,250 para la confección de diez uniformes de dril, también de buena clase, que se destinarán para el servicio de los Celadores de líneas, de conformidad con los presupuestos que se acompañan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Aguinaldo concedido a los empleados del Correo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta que los empleados de la Central de Correos de esta ciudad no disfrutaron del feriado que se acordó últimamente a favor de todos los funcionarios y empleados públicos, en virtud de no permitirlo la índole del servicio respectivo,

ACUERDA:

Que de los fondos de la Caja del ramo se erogue la suma de veintidós mil doscientos cincuenta pesos ($22,250), para distribuírla justa y equitativamente, como aguinaldo, entre los empleados de la mencionada Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Aguinaldo concedido a los empleados del Telégrafo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración que los empleados, tanto de la Central de Telégrafos de esta ciudad, como de la de Quezaltenango, no disfrutaron del feriado que se acordó últimamente a favor de todos los funcionarios y empleados públicos, en virtud de no permitirlo la índole del servicio respectivo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y Administración de Rentas de Quezaltenango, respectivamente, se eroguen las cantidades de treinta y dos mil setecientos veintisiete pesos cincuenta centavos ($32,727.50), y nueve mil ochocientos ochenta pesos..... ($9,880), para distribuírlas justa y equitativamente, como aguinaldo, entre los empleados de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos de Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Huehuetenango, con el sueldo asignado a esa plaza, a don Roderico Zúñiga A., quien deberá caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley, antes de tomar posesión de dicho puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran unas marcas de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por la Empresa de Productos del Trópico del Norte, Cabarrús & Co., del comercio de esta plaza, relativa a que se registren a su favor las dos marcas de fábrica que emplea para distinguir sus cafés tostados y demás productos y subproductos que constituyen su industria y comercio.

Apareciendo: que la peticionaria ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las

salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada Empresa de Productos del Trópico del Norte, Cabarrús & Co,, las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

Traída a la vista la solicitud presentada por la Empresa de Productos del Trópico del Norte, Cabarrús & Co., del comercio de esta ciudad, relativa a que se registre a su favor la marca de fábrica que emplea para distinguir la salsa de mesa que prepara y a la cual denomina "Chil-tep."

Apareciendo: que la peticionaria ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada Empresa de Productos del Trópico del Norte, Cabarrús & Co., la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por don William Owen, en concepto de representante legal de los señores Cluett, Peabody & Co., Inc, domiciliados en la ciudad de Troy, Cantón de Rensselaer, Estado de New York, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de dichos señores, sus poderdantes, la marca de fábrica nominativa "Clupeco," la cual emplean para distinguir los *pañuelos* que fabrican y expenden.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de

los expresados señores Cluett, Peabody & Co., Inc., la marca de fábrica nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Chimaltenango se cubra al Doctor don Carlos Catalán Prem, la suma de dos mil pesos ($2,000), por sueldos que le corresponden como Médico de la Sanidad, por los meses de octubre y noviembre, y a los Desinfectadores José E. Girón y Barcelay Aguilar trescientos pesos ($300) a cada uno por sus servicios en dichos meses.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($2,400) oro americano, valor de medicinas pedidas al Cónsul General de Guatemala en New York, para el Asilo de Maternidad "Joaquina."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por don Angel Ignacio Rubio, relativa a que se le jubile, y apareciendo que ha cumplido 85 años de edad, desempeñando diferentes empleos públicos durante más de 30 años,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Asignar al señor Rubio la jubilación de cuatrocientos pesos ($400), que ha devengado como Tesorero de los Fondos de Justicia, último empleo que desempeñó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Izabal se erogue la suma de quinientos diez y siete pesos cincuenta centavos ($517.50), valor de un cuñete de pólvora que suministró la casa "Clufford Bourué" al Comandante de Armas de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Director General de Aduanas y Administrador de la Aduana de Guatemala y Vistas de la misma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1916.

Habiendo fallecido don José J. Sánchez, que servía el puesto de Director General de Aduanas y Administrador de la Aduana de Guatemala,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Organizar la mencionada oficina de la manera siguiente:

Director General de Aduanas y Administrador de la Aduana de Guatemala don Rafael Ubico.

Vista 1º—Don Alberto Leiva.

Vista 2º—Don Marcial Méndez

Vista 3º—Lic. don Carlos González Vassaux.

Vista 4º—Don Manuel Samayoa Rubio.

Quedando los demás empleados de la Aduana en el desempeño de sus respectivos empleos.

Los Vistas deberán caucionar previamente su responsabilidad, en la forma prevenida por la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se establece una Escuela en la aldea Salquil Grande, departamento del Quiché

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Crear una Escuela de Varones en la aldea Salquil Grande, de la jurisdicción departamental del Quiché, con la dotación mensual que el Presupuesto General de Gastos señala a los demás establecimientos de igual índole.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ocho mil pesos ($8,000) valor de la confección de mil gorras de Artille-

ría, según presupuesto presentado por la Comandancia de Armas departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos ($2 658), a que asciende el valor de la reparación de las fornituras del Batallón Guardia de Honor, según presupuesto presentado por la Comandancia de Armas departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.
LUIS OVALLE

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 18 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($5,250), valor de cien tambores para la Banda de Guerra del Tercer Cuerpo de Infantería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Erogación de una suma a favor de las víctimas del terremoto de Gracias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

En vista de las noticias recibidas acerca de los daños sufridos por la ciudad de Gracias y algunas poblaciones circunvecinas, con motivo de los últimos temblores; e inspirándose en los sentimientos de fraternal solidaridad que unir deben a las antiguas Secciones de la Patria Centroamericana,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, y a cargo de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, se erogue la suma de cinco mil pesos oro americano, que por vía diplomática será remitida al Gobierno de Honduras, para auxiliar a las víctimas del terremoto de Gracias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Director de la Escuela Práctica de Varones de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Arturo Pinto Director de la Escuela Práctica de Varones de la cabecera del

departamento de Zacapa, con el sueldo mensual que fija el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Pago de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra a los señores Lanquetin, Castaing & Cía. veintiocho mil ochocientos sesenta pesos..... ($28,860), valor de treinta y tres (33) libras de Sales de Quinina que han suministrado en esta fecha para el servicio de la Sanidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del ramo, la erogación de tres mil ochocientos cincuenta pesos, que se invertirán en cambiar por de ladrillos de cemento el piso de cuatro de las piezas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

SECCIÓN DE TIERRAS

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1916.

Vistas las diligencias iniciadas a solicitud de doña Francisca Farfán viuda de Aguilar, relativas a que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla.

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º, Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados que el terreno consta de la superficie de dos manzanas, ochocientas cincuenta y tres varas cuadradas, cuyo valor es de doce pesos por manzana,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue a favor de la expresada señora Farfán viuda de Aguilar, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a la Municipalidad de Cobán para explotar unas salinas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, referente a que se le permita explotar por su cuenta las salinas denominadas de los "Nueve Cerros," a fin de poder atender con sus productos a los gastos de la misma Corporación, al pago de la deuda que pesa sobre ella y a las obras públicas que tiene en proyecto, así como a la terminación y reforma de otras,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Jefe Político respectivo,

ACUERDA:

De conformidad, toda vez que el contrato que existía para la explotación de dichas salinas venció desde el 17 de noviembre próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza a una Compañía para traspasar unas concesiones y obligaciones

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Examinada la solicitud de los señores Carlos F. Novella y Cía., relativa a que se les autorice por el Gobierno para traspasar a la "Novella Cement Company Inc." las concesiones y obligaciones a que se contrae el acuerdo gubernativo de 15 de febrero de 1914, para la industria de fabricación de cemento Portland, en el país, inclusive la prórroga del plazo respectivo a que hace alusión el acuerdo también gubernativo de 18 de diciembre del mismo año, y encontrando atendibles las razones en que la fundan,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos dos pesos oro americano, para pagar el valor de dos pasajes de vapor en primera clase, de Puerto Barrios a la Habana, a favor de don José V. Maldonado y su señora esposa y de cuatro personas más.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos setenta y tres centavos oro americano, para pagar a los señores Fernández, Mirón Estrada y Cía., el valor de 6,000 pies de película virgen (3,000 negativa y 3,000 positiva), y la fabricación de 1,570 pies de vista cinematográfica, tomada el 5 de diciembre próximo pasado, y que suministraron para el servicio del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran unas marcas de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por don Eduardo Legrand, relativa a que se registre a su favor la marca de comercio que usa sobre los envases de los licores que expende en esta ciudad.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige la ley de la materia, y que al hacerse las publicaciones correspondientes, don Ricardo Saravia C. se presentó oponiéndose a dicho registro, fundando su oposición en que la marca preindicada no es registrable por contener, entre sus leyendas, locuciones que han pasado al uso general y designaciones de la clase a que pertenece el producto que cubre;

Que oído el señor Legrand alegó cuanto a sus intereses creyó favorable.

Considerando: que la marca de referencia no es nominativa y que el interesado no solicita que las locuciones y designaciones de sus leyendas se inscriban a su favor para tener sobre el uso de ellas derecho de propiedad exclusiva, y que, en tal caso, sí es registrable, por no oponerse a su inscripción el artículo 3º del Decreto Legislativo 441, invocado por el señor Saravia C., en su oposición.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desechar, por carecer de fundamento legal, la mencionada oposición, y que, por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor del expresado señor Legrand, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por don Ricardo Saravia C., relativa a que se registre a su

favor la marca de comercio denominada "Barril," la cual usa en las viñetas de las botellas de licores que expende en el almacén de vinos que tiene establecido en esta ciudad.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige la ley de la materia, y que al hacerse las publicaciones correspondientes, don Eduardo Legrand se presentó oponiéndose al registro de la marca de referencia, fundándose en que con anticipación a él solicitó la inscripción de otra marca semejante y con la cual se confunde la que dicho señor Saravia C., pretende se inscriba a su nombre;

Que oído el interesado alegó cuanto a sus intereses creyó favorable.

Considerando: que los signos y leyendas que el repetido señor Saravia C. adoptó para modificar la marca aludida, la hacen visiblemente distinta a la del opositor, y que, en tal caso, sí es registrable, según lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Legislativo número 441, no teniendo aplicación, en consecuencia, el artículo 17 del mismo cuerpo de leyes en que el señor Legrand funda su precitada oposición;

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, de lo pedido por la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo, y de lo expuesto por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar, por carecer de fundamento legal, la oposición presentada por don Eduardo Legrand; y que, por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor del expresado señor Saravia C., la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran unas marcas de fábrica de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de representante legal de la razón social "The Eli Lylly and Company," de la ciudad de Indianopolis, Condado de Marion, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de dicha Compañía la marca de fábrica denominada "Alcresta," la cual usa para distinguir su preparación medicinal destinada al tratamiento de la piorrea y otras enfermedades semejantes.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargado del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada razón social "The Eli Lylly and Company," la marca de fábrica nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Traída a la vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D. Durán, en concepto de apoderado especial de la Sociedad Anónima "Westinghouse Lam Company," domiciliada en Broomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey-Estados Unidos de América,-relativa a que se registre a favor de dicha Sociedad, su poderdante, la marca de comercio que emplea para distinguir sus lámparas incandescentes.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo mandado por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada Sociedad "Westinghouse Lam Company," la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por don Ricardo Saravia C., establecido en esta ciudad, relativa a que se registre a su favor la marca de comercio que denomina "Anís Los Chancos," la cual usa para distinguir el licor que expende y a que da ese nombre.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor del expresado señor Saravia C., la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D. Durán, en concepto de apoderado especial de la "American Chicle Company," domiciliada en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York-Estados Unidos de América,-relativa a que se registre a nombre de dicha Compañía, su poderdante, la marca de comercio "Chicleta," que emplea para distinguir su copal de masticar.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada Sociedad "American Chicle Company," la marca de comercio nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial de la Sociedad Anónima "Beiersch Bierbrouwreij de Amstel," domiciliada en Amsterdam-Holanda,-relativa a que se registre a nombre de dicha razón social la marca de fábrica y de comercio que usa en las cervezas que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito

por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada razón social "Beiersch Bierbrouwerij de Amstel," la marca de fábrica y de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Traída a la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial de la Sociedad Anónima "Beiersch Bierbrouwerij de Amstel," con residencia en Amsterdam-Holanda, -relativa a que se registre a nombre de dicha Sociedad la marca de fábrica y de comercio que emplea para distinguir unas de las clases de cerveza que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada razón social "Beiersch Bierbrouwerij de Amstel," la marca de fábrica y de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de enero de 1916.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D. Durán, en concepto de apoderado especial de la "United Shirt and Collar Company," de la ciudad de Troy, Estado de New York, Estados Unidos de America, relativa a que se registre a favor de dicha Compañía, su poderdante, la marca de comercio "Lion Brand," que usa para distinguir sus productos, consistentes en cuellos y puños, camisetas, camisas de pechera negligées y de noche, trajes de baño, batas y pajamas.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige la ley de la materia, y que hechas las publicaciones correspondientes no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto Legislativo 441, y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada razón social "United Shirt and Collar Company," la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se asignan unos sueldos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Asignar el sueldo de cuatrocientos pesos mensuales al Pagador de la Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Asignar el sueldo de doscientos pesos mensuales al Pagador del Estado Mayor del Jefe del Ejecutivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.
LUIS OVALLE.

Se nombra Administrador de Rentas de Huehuetenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Emilio Archila, Administrador de Rentas de Huehuetenango, en sustitución de don Gabriel Ocampo Mérida que servía dicho empleo.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el nombrado devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se nombra Inspector de embarques y desembarques de la Aduana de Champerico

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de enero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Adolfo Souza, Inspector de embarques y desembarques de la Aduana de Champerico, en sustitución de don Julio Rivera que servía dicho empleo.

Previa caución de su responsabilidad en la forma que corresponde, el señor Souza devengará el sueldo asignado a dicho empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1916.

Vista la solicitud del Telegrafista don José D. Sánchez, Oficial auxiliar de la Dirección General del ramo, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos particulares,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe favorable de la Dirección General de Telégrafos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 530 del Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veintiún mil cuatrocientos treinta y tres pesos cincuenta centavos..... ($21,433.50) a que ascienden los respectivos presupuestos presentados por la Comandancia de Armas de este departamento, para los siguientes gastos que se harán en el Batallón Guardia de Honor:

Por valor de género y materiales para la confección de cien uniformes para Oficiales.....	$ 9,058.00
Por 52 uniformes de lona para uso de la Guardia de Palacio..	4,601.50
Por valor de 52 pares de polainas de lona para servicio de la misma Guardia.....	1,427.00
Por 75 uniformes de lona para uso de la Banda de Guerra del Cuerpo.....	6,347.00
Total	$ 21,433.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil cuatrocientos pesos ($5,400), valor de diez y ocho uniformes para los nuevos oficiales graduados en la Academia Militar, contratados con don Jorge Jurado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.
LUIS OVALLE.

Se nombra Inspector General de Instrucción Pública

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don J. Mercedes Fuentes, Inspector General de Instrucción Pública, con el sueldo de setecientos pesos ($700) mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

El Licenciado Flamenco vuelve al puesto de Fiscal del Gobierno

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que vuelva el Licenciado don José Flamenco a desempeñar el cargo de Fiscal del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se prorrogan los plazos de unos contratos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1916.

Vistas las diligencias seguidas a solicitud de don Alfonso Gálvez S., en concepto de apoderado de doña Clemencia S. v. de Gálvez, relativas a que se prorrogue hasta el 7 de septiembre próximo entrante el plazo fijado en el contrato que celebró con el Gobierno para la introducción a esta capital del agua de "El Raicero," por lo que respecta a que los trabajos estén terminados definitivamente y prestándose el servicio respectivo; y encontrando atendibles las razones en que la apoya,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una cuarentena

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de febrero de 1916.

Con vista de las noticias recibidas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar sospechosas de peste bubónica y fiebre amarilla las procedencias del puerto de Guayaquil, y en esa virtud, las autoridades que corresponden procederán a cumplir estrictamente las disposiciones de cuarentena, conforme a la Ley y Reglamentos respectivos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Directora de la Escuela de Niñas número 4 de esta capital

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Delfina Leal M., Directora de la Escuela Nacional de Niñas número 4 de esta capital.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos pesos ($400), que se pagará a don Lisandro Bocaletti, por valor de transporte de escritorios de los Laboratorios de las Escuelas Prácticas de la capital, a la Escuela Práctica de Varones "Estrada Cabrera," de esta ciudad, de conformidad con la cuenta respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se nombran dos Jueces de 1ª Instancia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el de la Corte Suprema de Justicia, tiene a bien disponer:

Que el Licenciado don Pedro A. Ibáñez pase a desempeñar la Judicatura de Jutiapa, sustituyéndolo en la de Sololá el de igual título don Salomé Fuentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Pago del alquiler de una casa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se cubran mensualmente a don Emilio Goubaud doscientos veinticinco pesos ($225), por alquiler de la casa que ocupa la 5ª Sección de Policía, desde el mes de octubre último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doce mil seiscientos catorce pesos ($12,614), que importa el presu-

puesto para las reparaciones que necesita el edificio del Instituto de Vacuna.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra un Conserje

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Claudio Méndez, Conserje del edificio que ocupan las salas 1ª, 2ª y 3ª de la Corte de Apelaciones, en sustitución de don Wenceslao Melgar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de edad para contraer matrimonio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1916.

Vista la solicitud presentada por la señorita Arcelia Aguilar, soltera, de quince años, vecina del pueblo de Monjas, departamento de Jalapa, relativa a que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Juan Aguirre, y apareciendo: que el padre de la interesada: en la audiencia que se le concedió no justifica legalmente su oposición a dicho matrimonio,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Acceder a la solicitud indicada. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Pensión a favor de unos menores

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se siga pagando como pensión a los hijos menores del Licenciado don Juan Barrios M., la suma de ochocientos pesos mensuales.... ($800), que percibía dicho señor al ser jubilado en acuerdo fecha 3 de diciembre de 1913.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y el señor don Rafael Sotomayor, y acuerdo de aprobación

En Guatemala, a los veinticinco días de enero de mil novecientos diez y seis, el infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, con instrucciones del señor Pre-

sidente Constitucional de la República, por una parte, y el señor don Rafael Sotomayor, por otra, han celebrado el siguiente contrato:

El señor Sotomayor se compromete a hacer, por la suma de ciento diez y seis mil setecientos pesos ($116,700) moneda nacional, los trabajos de carpintería que se expresan a continuación, destinados a la Escuela Práctica de Varones "Estrada Cabrera," de esta capital:

a) Diez librerías de caoba, barnizadas al color de la madera, con las medidas siguientes: alto de las diez, 2 metros y 18 centímetros de ancho, seis de 1 metro 80 centímetros, 2 de 90 centímetros y 2 de 80 centímetros, fondo 35 centímetros y con un pie inclusive en la medida de 30 centímetros, puertas con vidrios que se abrirán horizontalmente según modelo.

b) Cien apartamentos para roperos hechos en tramos corridos, conforme a los lugares y uno encima de otro; los frentes de dichos tramos irán de caoba color nogal encerados, y el interior de cedro, llevando una puerta con alambrado cada ropero, teniendo un espacio arriba para sombreros, otro grande para perchas de colgar, otro con una gaveta para camisas y cuellos, otro para calzado, y el último para ropa sucia. Las dimensiones de cada ropero son las siguientes: alto 2 metros, ancho de puerta 65 centímetros y fondo 55 centímetros.

c) Cinco plataformas para dichos roperos, de la parte alta. Estas plataformas irán sostenidas sobre los roperos de abajo y tendrán además del ancho de los roperos, 83 centímetros; los tendalitos que las sostienen serán de caoba de 4x2, llevarán 6 pulgadas enterradas en la pared, el piso será de tabla de cedro de una pulgada y machihembrada.

d) Tres escaleras de hierro para subir a las plataformas, las que, tanto las plataformas como las escaleras, irán pintadas al óleo.

e) Tres mesas de caoba barnizadas, con tableros inclinados y atriles atornillados en los mismos tableros. La medida de cada mesa será de 1 metro 60 centímetros por 1 metro de ancho.

f) Dos mesas más con tableros rectos, para periódicos, teniendo de largo 1 metro 50 centímetros por 1 metro de ancho.

g) Veinticinco perchas para cien aliños.

h) Cincuenta y cinco esquineras de hierro para las mismas plataformas

i) Seis columnas torneadas de caoba, para fijar baranda.

2º—El señor Sotomayor recibirá dicha cantidad en tres partidas, de la Tesorería Nacional, en la forma que sigue: cincuenta mil pesos al firmarse el presente contrato; treinta mil pesos dos meses después, y el resto, de treinta y seis mil setecientos pesos, al entregar enteramente concluídos los trabajos de referencia, a satisfacción del Ministerio del ramo.

3º—El señor Sotomayor se compromete a entregar dichos trabajos, a más tardar, a fines de mayo del corriente año.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del mismo tenor, en

el lugar y fecha indicados al principio de este contrato.

(f) J. Ed. Girón.

(f) Rafael Sotomayor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los tres puntos de que consta el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y don Rafael Sotomayor, relativo a los trabajos de carpintería que este último señor se compromete a hacer, con destino a la Escuela Práctica de Varones de esta capital, debiéndosele cubrir, por la Tesorería Nacional, la suma de ciento diez y seis mil setecientos pesos ($116,700), moneda nacional, en la forma que indica el expresado contrato.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, el de Gobernación y Justicia.

J. M. Reina Andrade.

Se prorroga el plazo de un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud e informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Prorrogar por un año más, que vencerá el 26 de febrero del año próximo entrante y en las mismas condiciones, el contrato traspasado a don Francisco Orellana, relativo al transporte de toda la correspondencia y fardos postales, de las Oficinas del Correo en esta ciudad a la estación central del Ferrocarril, y viceversa.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. Mendizábal

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de Mazatenango para que de sus fondos erogue la suma de siete mil pesos ($7,000), para festejar la próxima feria que celebra en los primeros días de marzo próximo.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Se prorroga el plazo de un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud del Gerente de la Empresa Eléctrica de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, sobre que se amplíe hasta el

30 de junio próximo entrante el plazo consignado en el contrato respectivo para poner al servicio público el alumbrado eléctrico de aquella ciudad; y con presencia de lo informado acerca del particular por la Municipalidad y Jefatura Política respectivas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se aprueban unos contratos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y los señores Rubio Hnos., en virtud del cual estos últimos se comprometen a construír por su cuenta la caja de un motor "Anzani," perteneciente a la Academia Nacional de Aviación; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los cuatro artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Examinado el contrato celebrado entre la Municipalidad de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, y doña Crispina O. v. de Régil, en concepto de propietaria de la Empresa Eléctrica de aquella cabecera, referente al servicio del respectivo alumbrado en dicha población; y con presencia de lo informado por la correspondiente Jefatura Política y el Inspector General del ramo, así como del pedimento fiscal,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los quince artículos de que se compone el mencionado contrato; pero en el preciso concepto de que si más tarde se inventare o descubriere un nuevo sistema de alumbrado, la Municipalidad contratante puede establecerlo, sin que por ello tenga derecho a reclamo alguno la Empresa Eléctrica de Mazatenango, la cual quedará sujeta a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de sus propios fondos, erogue la suma de $1,142, valor de ocho libros de contabilidad que se necesian para el servicio de la Contaduría del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta las respectivas solicitudes,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de $11,865, valor de la herramienta que se necesita para los trabajos de reparación de caminos en los departamentos de Jalapa y Suchitepéquez y en el municipio de San Joaquín Villa Canales, de conformidad con los detalles que se acompañan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de $1,015 oro americano, valor de 20 tanques de gasolina de 110 galones cada uno, puestos a bordo en Puerto Barrios, que se pedirán al exterior para el servicio de la Academia de Aviación y de la Estación Inalámbrica de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de los fondos del ramo, pueda erogar la suma de $948, valor de los muebles y útiles que se necesitan para el servicio de la Oficina telegráfica de Morales, departamento de Izabal, conforme al presupuesto que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de sesenta y dos pesos ($62) oro americano, para pagar a la enfermera doña

Teresa Gordon el valor de los servicios profesionales que prestó al Aviador don S. S. Jerwan, con motivo del accidente que sufrió en el mes de diciembre próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seis mil novecientos veintiún pesos.... ($6,921), para pagar a don Tiburcio Juárez el valor de los materiales que proporcionó para el servicio de la finca nacional "La Aurora," de conformidad con el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de fondos del ramo, pueda erogar la suma de mil quinientos ochenta pesos ($1,580), valor de 6 llantas de hule y sus correspondientes tubos, todo de superior calidad, que se necesitan para el servicio del Cuerpo de Ciclistas de la Central de Telégrafos de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud del Telegrafista don Adrián Santiago V., relativas a que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan, debidamente comprobado, que el peticionario ha prestado sus servicios a la Nación por espacio de más de veinticinco años; que en el desempeño de sus atribuciones ha adquirido enfermedad crónica que le imposibilita para continuar prestándolos; que el último empleo que desempeñó fué el de Inspector General de Telégrafos en la Segunda Zona de Oriente, con el sueldo de seiscientos pesos mensuales,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe favorable de la Dirección General del ramo y del dictamen fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 556 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Acceder a la referida solicitud, y que, en consecuencia, por la Tesorería Nacional se acuda mensualmente al señor Santiago V., con la cantidad de quinientos pesos ($500), que es el tres y tercio por ciento del último sueldo que devengó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se acuerda un presupuesto mensual

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para la oficina telegráfica establecida en Santa Ana Huista, departamento de Huehuetenango, y a cargo de la Administración de Rentas de dicho departamento, computable desde el 9 del mes en curso:

Telegrafista por servicio diurno	$ 250
" " " nocturno	250
Celador de línea	150
Gasto de alumbrado	50
Total	$ 700

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se prorrogan unos contratos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por seis meses, que vencerán el 31 de agosto del corriente año, y en las mismas condiciones, el contrato celebrado con don Carlos Camball para que preste sus servicios como Aviador de la Academia respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por seis meses más, que vencerán el 31 de agosto próximo entrante y en las mismas condiciones, el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Joseph Henry Watts, Jefe Electricista de la Marina Americana, relativo al compromiso que este último adquiere de prestar sus servicios al Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por seis meses más, computables desde el 29 de enero recién transcurrido, el contrato celebrado entre el Cónsul General de Guatemala en New York y el Mecánico don Manlio Montanelli, referente al compromiso que este último adquiere de prestar sus servicios en la Academia Nacional de Aviación de esta capital; quedando modificado dicho contrato en el sentido de que los primeros tres meses el señor Montanelli devengará cincuenta pesos oro americano, semanales, y los otros tres meses, sesenta pesos oro americano, también semanales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Presidente de la Junta de Agricultura de Sacatepéquez

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Presidente de la Junta de Agricultura de Sacatepéquez a don Carlos Aguirre, en sustitución de don Miguel Solís, que renunció dicho puesto por motivos de salud.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos, valor de los trastos y útiles de comedor que se necesitan para el servicio de los alumnos de la Escuela de Telegrafía de esta ciudad, conforme la factura que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZABAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo.

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Petén se erogue la suma de sesenta pesos plata, para pagar el valor de dos embarcaciones (cayucos) que se necesitan con destino al servicio de los Celadores de líneas de la Oficina

telegráfica de la Libertad, de aquel departamento

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos de Chiquimula

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Chiquimula, con el sueldo asignado a esa plaza, a don Lauro Pérez, quien tomará posesión del puesto, previa caución de su responsabilidad, en la forma que determina la ley.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una plaza de Ayudante de Oficina telegráfica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por el tiempo que sea necesario, se establezca la plaza de Ayudante para la Oficina telegráfica de El Sitio, departamento de San Marcos, con la dotación mensual de $200, por servicio diurno, e igual suma por servicio nocturno, y a cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Administrador de Correos de Zacapa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Zacapa, en sustitución de don Adolfo Siguí, a don Salvador López Sierra, quien devengará el sueldo asignado a dicha plaza, debiendo caucionar previamente su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra interinamente Director de Caminos del Quiché

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Jefe Político del Quiché,

ACUERDA:

Nombrar interinamente Director de Caminos de aquel departamento, con el sueldo de ley, a don Florencio Pereira.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se organiza una Junta de Agricultura

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Jefe Político de Escuintla,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento quede organizada con el siguiente personal:

Presidente..... don David Herrera.
Vocal 1º..... don Aureliano Rivera G.
Vocal 2º..... don Saturnino Arévalo.
Vocal 3º..... don Abraham Chacón.
Secretario..... don Rodolfo González.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil setecientos sesenta pesos, valor de los trastos y útiles de comedor y cocina que se necesitan para el servicio de la Escuela de Artes y Oficios Femeniles, conforme la factura que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa se erogue la suma de seiscientos veinte pesos, valor de los muebles que se necesitan para el servicio de la Oficina telegráfica de la cabecera del referido departamento, de conformidad con el presupuesto que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos cuarenta pesos, valor de los libros en blanco que para su servicio

necesita el Inspector General de Empresas Eléctricas, conforme la factura que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una plaza de Receptor

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer en la Oficina telegráfica de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, la plaza de Receptor, con el sueldo mensual de ciento setenta y cinco pesos, a cargo de los fondos de la propia Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran unas marcas de fábrica y de comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Vista la solicitud presentada por don Ricardo Saravia C., domiciliado en esta ciudad, relativa a que se registre a su favor la marca de comercio que emplea en las viñetas de las botellas de licores que expende, especialmente en el que designa con el nombre de "Olla Pura Superior."

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, de lo pedido por la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor del expresado señor Saravia C., la marca de comercio de que se ha hecho mérito; pero bajo la inteligencia de que no se le concede derecho de propiedad exclusiva sobre el uso de la designación de "Olla Pura Superior," por ser contraria tal concesión a lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 3º del cuerpo de leyes antes citado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de la "Gerhard Mennen Chemical Co." do-

miciliada en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de dicha casa, su poderdante, la marca de fábrica y comercial que emplea en las cajas que contienen sus prepa raciones medicinales propias (de patente) y veterinarias, y en particular en polvos para tocador.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar, a favor de la expresada casa "Gerhard Mennen Chemical Co," la marca de fábrica y comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de la "Swift & Company," domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, relativa a que se registre a favor de dicha Compañía, su poderdante, la marca de fábrica que denomina "La Primera," y la cual usa en los envases, latas, etc., que contienen los jamones, tocinos ahumados, carnes saladas, brazuelos, costillares, carnes ahumadas, frescas, mantecas, salchichones, chorizos, etc., que prepara y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre, a favor de la expresada razón social "Swift & Company," la marca de fábrica nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Examinada la solicitud del Subdirector de Telégrafos, don Daniel Rosal, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con vista del informe de la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto sobre el particular en el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Rosal los dos meses de licencia que solicita, para que pueda separarse de su empleo; pero entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Vista la solicitud del Telegrafista de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa, don Félix Toledo Leiva, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener qué dedicarse al arreglo de asuntos particulares; y con presencia del informe de la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 531 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Examinada la solicitud del segundo Inspector del Salón de Aparatos de la Central de Telégrafos de esta ciudad, don Pablo Bolaños Monroy, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener qué dedicarse al arreglo de asuntos particulares; y con vista del informe de la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 531 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Examinada la solicitud del Telegrafista don Ángel Ochoa R., Ayudante de la respectiva Oficina de Catarina, departamento de San Marcos, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con vista del informe de la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 534 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Vista la solicitud del primer Ayudante de la Contaduría del Telégrafo, don Antonio Lambur, acerca de que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con presencia del informe de la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 531 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Vista la solicitud del Jefe de la Oficina telegráfica de Mazatenango, don Ernesto Ríos V., sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe del Director General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto sobre el particular en el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista, señor Ríos V., los dos meses de licencia que solicita, para que pueda separarse de su empleo; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil doscientos setenta y dos pesos, valor de los siguientes textos de enseñanza que se necesitan para el servicio de la Escuela Nacional de Telegrafía: 12 Físicas por Langlebert, 12 Aritméticas por Cojulún, 12 métodos de Inglés por Toruño y 25 cuadernos en blanco para copias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proveer de nuevos uniformes al Cuerpo de Carteros de la Administración de Correos de esta capital, en virtud de que los que actualmente portan se encuentran ya deteriorados,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veintiséis mil quinientos cincuenta pesos, valor de cincuenta y nueve uniformes de paño que se destinarán para el objeto indicado, de conformidad con la muestra y presupuesto que se acompañan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1916.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil ciento ochenta pesos, valor de 28 cruceros de madera de 9 pies de largo, 4x5 pulgadas de grueso y 52 guarda-escuadras de hierro forjado, que se necesita cambiar con urgencia en algunos de los postes que soportan líneas telegráficas en el interior de la ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra un Abogado consultor

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Salvador Falla, Abogado Consultor de la Comisión Financiera Guatemalteca.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se nombra Administrador de Rentas de Santa Rosa

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Joaquín B. Madrid, Administrador de Rentas del departamento de Santa Rosa, en sustitución de don Enrique Fonseca, quien pasa a otro puesto del servicio público.

El señor Madrid caucionará su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Habilitación de edad para contraer matrimonio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de marzo de 1916.

Vista la solicitud de la señorita María Josefa Oliva, soltera, de 17 años de edad, vecina de El Progreso, relativa a que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Emilio Arriaza; y apareciendo que la madre de la interesada no tiene razones legales para oponerse al matrimonio proyectado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida, Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza a una Sociedad Minera para establecer negocios en el país

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de marzo de 1916.

Vista la solicitud presentada por don Alfredo Quinby, como apoderado de la Sociedad Minera "The Quebradas Company," domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, relativa a que se le autorice para establecer negocios en el país; y apareciendo que se han presentado los Estatutos, el poder y certificación en que consta que la Compañía está constituída conforme a las leyes del Estado de su domicilio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la Compañía queda sujeta a las leyes vigentes en Guatemala, especialmente al Código de Comercio, al Código de Minería, al Decreto Gubernativo Nº 722 y al Decreto Legislativo Nº 205, debiendo pagar al Fisco el impuesto anual de $1,000.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumenta con un Regidor más la Municipalidad de El Tejar

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que para el mejor servicio público se aumente con un Regidor más la Corporación Municipal de El Tejar, departamento de Chimaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que, de sus propios fondos, erogue la suma de un mil ciento noventa y seis pesos, para pagar sus haberes al Constructor y Celadores que durante el término de quince días se ocuparon en la reparación de la línea telegráfica entre Los Amates e Izabal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de un mil quinientos sesenta pesos, valor del flete de 52 mulas, a razón de $30 cada una, que transportarán materiales telegráficos de la estación de San Felipe a aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil seiscientos ochenta pesos, valor de la herramienta que se necesita para los trabajos de reparación de caminos del departamento de Suchitepéquez, de conformidad con el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

Habiendo fallecido en esta capital el Telegrafista don Alejandro Godoy, quien prestó sus servicios al ramo por espacio de

muchos años, con actividad y honradez, según informa la Dirección General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la propia dependencia para que, de fondos del ramo, pueda erogar la suma de dos mil ciento cuarenta y cinco pesos, valor a que ascendieron los gastos de inhumación del cadáver del extinto, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una plaza de Receptor

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer en la Oficina telegráfica de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, la plaza de Receptor, con la dotación mensual de doscientos pesos, que se pagará de fondos de la propia Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se aumenta un Regidor a una Corporación Municipal

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que para el mejor servicio se aumente la Corporación Municipal de San Joaquín Villa Canales, departamento de Amatitlán, con un Regidor más.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se pagan unas cantidades

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra a la Empresa Eléctrica las cantidades que siguen:

Alumbrado del edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores en los días 14, 15 y 16 de septiembre del año próximo pasado	$ 1,404
Alumbrado del Palacio del Gobierno en los días 28, 29, 30 y 31 de octubre de 1915	5,570
Total	$ 6,974

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se levanta una cuarentena

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de marzo de 1916.

No subsistiendo ya las causales que se tuvieron en cuenta al dictar el acuerdo fecha 22 de enero último,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Levantar la cuarentena establecida para las procedencias de Salina Cruz y Estados limítrofes de México.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombran Delegados al Congreso Financiero de Buenos Aires

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Juan J. Ortega y a don Francisco Sánchez Latour, Delegados por Guatemala al Congreso Financiero que se reunirá el 3 de abril próximo en Buenos Aires, capital de la República Argentina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

Vista la solicitud del Telegrafista de Mixco, don J. Luis Ruano, relativa a que se le concedan dos meses de licencia, uno con goce de sueldo y otro sin él, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que atender a asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo dispuesto en el Código Telegráfico y Telefónico acerca del particular,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una Oficina telegráfica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

1º—Establecer una Oficina telegráfica en San Diego, departamento de El Progreso, con el siguiente presupuesto mensual, cuyo déficit quedará a cargo de la respectiva Administración de Rentas:

Telegrafista	$ 250
Celador de líneas	150
Mensajero	60
Alumbrado	40
Total	$ 500

2º—Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de catorce mil doscientos cincuenta pesos, valor a que asciende el presupuesto formulado de los gastos que se harán en la construcción de la correspondiente línea, en una extensión de veinte kilómetros, aproximadamente, el cual se pagará mediante planillas quincenales debidamente legalizadas; debiendo la Municipalidad de dicha población suministrar, por su cuenta, los postes que sean indispensables para la construcción de la mencionada línea, un local adecuado compuesto de dos piezas, destinado a la instalación de la Oficina y los muebles que oportunamente indique la Dirección General del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra un miembro de una Comisión Internacional

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con el artículo II del Tratado de Paz concluído entre Guatemala y los Estados Unidos el 20 de septiembre de 1913,

ACUERDA:

Nombrar al Excelentísimo señor Domicio da Gama, Embajador del Brasil ante el Gobierno de los Estados Unidos, miembro de la Comisión Internacional a que el expresado artículo se refiere.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de doscientos veintiún pesos catorce centavos oro americano, para pagar la cuenta del servicio de cablegramas, correspondiente al mes de enero próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Juez 1o. de 1a. Instancia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República,

De acuerdo con el de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Nombrar Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento, al

Licenciado don Carlos Castellanos R.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de marzo de 1916.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio G. Saravia, relativa a que se le jubile; y apareciendo que ha servido al Gobierno en diferentes empleos durante 45 años,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Jubilar al señor Saravia con dos mil pesos ($2,000) mensuales, último sueldo que devengó como Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez mil pesos ($10,000), para gastos extraordinarios que hará la Corte Suprema de Justicia, con motivo de su instalación el 15 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Mayor de Plaza del Quiché

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza del departamento del Quiché, al Comandante Emilio Méndez, en sustitución del Teniente Salvador Grijalva que pasa a otro puesto del servicio público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se nombra Mayor de Plaza de Sacatepéquez

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de marzo de 1916.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza del departamento de Sacatepéquez, al Teniente Salvador Grijalva, en sustitución del Coronel Lázaro Chacón, quien pasa a otro puesto del servicio administrativo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

DICTÁMENES

SECRETARÍA DE LA
ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA
DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

DICTAMEN

RELATIVO A LA MEMORIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 9 de abril de 1915.

Señor:

En la sesión celebrada el 30 de marzo último, la Asamblea Legislativa se sirvió aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, el cual dice así:

"Asamblea Nacional Legislativa:

Importante bajo todos conceptos es la ardua labor que detalla la Memoria presentada por el Ministerio de Gobernación y Justicia; y el dictamen que acerca de ella viene a emitir ante esta Asamblea la Comisión del ramo, se desprende del imparcial análisis de ese documento que nos confirma una vez más que, con el esfuerzo patriótico del Gobierno de la Nación, actúan eficazmente los diversos elementos del progreso para la realización de los altos destinos de nuestra patria.

Base indispensable sobre la que debe descansar el delicado organismo de un país nuevo y floreciente, es sin duda alguna la paz pública, que afortunadamente se viene conservando inalterable, como la Memoria lo indica y todos lo reconocemos, merced a la habilidad y tino políticos del señor Presidente de la República y al espíritu de cultura que robustece en el pueblo el hábito del trabajo, el respeto a la ley y el amor a las instituciones que informan el alma nacional. Pero el hecho de la inalterabilidad del orden público implica el ejercicio armónico de todos los derechos y el exacto cumplimiento de todos los deberes; la marcha tranquila del país por el sendero de su porvenir es reveladora de la acción conjunta de gobernante y gobernados; y en fin, ese movimiento ordenado que produce el progreso de las naciones forma a Guatemala y al ilustre ciudadano que la preside tal aureola de prestigio, que viene a ser norte de atracción para todos aquellos que ávidos de paz y bienestar quieran disfrutarlas en nuestro suelo, tan pródigo en sus recompensas al esfuerzo del trabajo.

La acción gubernativa, siempre atenta para remediar cualquiera necesidad pública, se hizo sentir con motivo a la relativa escasez de granos y frutos de primera necesidad, producida por la falta de lluvias oportunas y por la invasión de varias porciones de langosta que, como bien se comprende, son debidas a la naturaleza y no sujetas a la voluntad del hombre. El Gobierno y las Municipalidades evitaron los daños que se habían sobrevenido con tal motivo, haciendo llegar del exterior los pedidos suficientes para enfrentar la escasez y prevenir las consecuencias fatales para la clase pobre, que sin tales medidas eran inherentes a la alza inmoderada del precio de aquellos artículos, reagravada por la reducción del numerario a que en primer término dió margen la guerra en que se encuentran empeñadas las principales potencias de Europa.

Por razones de orden público dictó la Secretaría de Gobernación y Justicia el importante acuerdo que establece el depósito de cincuenta pesos oro americano por parte de cada inmigrante de color que ingrese a la República, los que le serán,

devueltos al retirarse; medida que se dirige no sólo a seleccionar la inmigración, sino a limitar la de esa clase, evitando así frecuentes dificultades que provocan los desórdenes de los negros a las autoridades, a sus patrones y aun a ellos mismos.

La manifestación verificada el 25 de octubre del año próximo pasado, primer día de las fiestas escolares, en favor de la paz, es una confirmación de cuanto la ama el espíritu nacional y en los actuales momentos en que por manera lamentable ha sido perturbada en los centros más importantes de Europa y en la República de México, nuestra vecina y hermana, Guatemala dió una prueba más de sus sentimientos humanitarios, en esa pública expresión elevada como una plegaria del país entero, para que reinen la armonía y la concordia entre los hombres, y se continúe recogiendo los opimos frutos a que para su felicidad tienen derecho las naciones.

La renovación del Consejo de Estado que hoy actúa bajo la Presidencia del jurisconsulto Licenciado Antonio Batres Jáuregui, aparte de la utilidad notoria para ilustrar el estudio de los asuntos públicos, es plausible, porque su ejercicio constante entraña el de un precepto constitucional de suma importancia en el organismo del Estado.

Los Tribunales de Justicia, cuyas funciones diarias mantienen a los habitantes de la República en el goce de sus derechos, dictaron durante el año el número de 49,208 resoluciones, lo que acusa laboriosidad recomendable, y cuanto se haga para rodearlos del prestigio que merecen ha de obtener el aplauso de la Representación Nacional y el reconocimiento público.

El tomo 32 de la Recopilación de Leyes emitidas por el Gobierno de la República contiene las disposiciones dictadas hasta el 14 de marzo de 1914, y por hallarse ya en la Tipografía Nacional el material del tomo 33 puede considerarse al día esa importante publicación, lo que es digno de encomio, lo mismo que la reimpresión de los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, cuyas ediciones estaban completamente agotadas.

Especialísima atención ha merecido del Poder Ejecutivo el muy importante ramo de la Salubridad Pública, atención que, unida a las buenas condiciones higiénicas del país, nos proporciona la satisfacción de no haberse desarrollado epidemia alguna en el último año transcurrido, pues no merecen tal denominación los casos aislados de tifus que se presentaron en San Andrés Itzapa y Patzún, y que se combatieron nombrándose una Comisión Médica, que dotada de los elementos necesarios, pudo, en muy poco tiempo, lograr la desaparición de los casos presentados.

El aparecimiento de la peste bubónica en Nueva Orleans, puerto de la Unión Americana, con el que tenemos importante comercio, hizo desplegar toda actividad, y gracias al celo del Gobierno se pudo evitar invadiese nuestro territorio. Los señores Director e Inspector de Salubridad pasaron en comisión a dicho puerto a estudiar de cerca las medidas adoptadas en aquella localidad para combatir la epidemia y aplicarlas entre nosotros en caso necesario. Se proveyó a las autoridades de Sanidad de los desinfectantes indispensables para el saneamiento y se hizo suficiente reserva de suero y de vacuna antipestosos, en previsión del desgraciado evento de ser invadidos por la epidemia; pero afortunadamente esto no llegó a suceder, y desaparecido el peligro se levantó la cuarentena.

Por idéntico motivo se declararon sospechosas las procedencias de los puertos de la República de Cuba, y terminada la causa de esa disposición, según informes oficiales obtenidos, se suspendieron sus efectos.

El Cuerpo Superior de Salubridad, los Consejos Departamentales, el Instituto de Vacuna, la Oficina Nacional de Desinfección y demás dependencias instituídas para velar por la salud pública han cumplido sus respectivos deberes con el mayor celo y constancia, y es plausible que esté próximo a fundarse un Instituto Antirrábico, a fin de que no sea necesario, como hasta hoy, acudan al extranjero a curarse las personas atacadas de hidrofobia.

Se ha facultado a varias Compañías Anónimas que tienen su domicilio en otros países, para extender la esfera de sus negocios en Guatemala mediante las formalidades requeridas por la ley; se han acordado las jubilaciones procedentes a aquellos servidores de la Nación que por vejez o enfermedad están imposibilitados de trabajar más; se concedieron montepíos a los deudos de personas fallecidas estando empleadas en el departamento de Gobernación y Justicia; se asignaron pensiones a herederos de algunos distinguidos hombres públicos que prestan o han prestado sus servicios en el ramo administrativo; y, por último, el Señor Presidente de la República, usando con la cordura que le es característica de la facultad que le confiere el artículo 128 del Código Civil, autorizó para contraer matrimonio a los menores que no podían celebrarlo por infundada oposición de sus padres, tutores o encargados.

Sin la menor interrupción se ha venido publicando "El Guatemalteco," diario oficial destinado a dar a conocer las disposiciones más importantes dictadas por el Gobierno y a insertar los edictos y avisos que por disposición legal deben publicarse en esa forma. Se terminaron los tomos 79, 80 y 81, y está en corriente el tomo 82.

Dicho diario se edita en la Tipografía Nacional, cuyo constante adelanto coloca a este establecimiento entre lo mejor de su clase. Puede calcularse su importancia al tomarse en consideración que las impresiones oficiales en él verificadas hubieran costado en cualquiera tipografía particular la cantidad de $1.139,-507.00. Restando de esta suma el valor de los gastos que asciende a $444,180.10, se obtiene una economía de $695,318.90, mayor que la alcanzada el año anterior, que fué de $500,253.25.

En todo país civilizado han merecido siempre la mayor atención las prisiones públicas, y el Gobierno de Guatemala se esfuerza en que estén al nivel de su indudable importancia, relacionada con nuestra cultura. Su sistema penitenciario es de lo más adelantado, y las cárceles departamentales y locales merecen todo empeño de parte de las autoridades.

Son dignos de tanta atención y cuidados esos centros correccionales destinados al mejoramiento del delincuente, no sólo en cuanto se refiere a la alimentación sino a las condiciones higiénicas recomendadas por el más escrupuloso celo. Razón hay y muy fundada para que el estadista estudie y profundice problema tan trascendental, ya que en la moderna concepción filosófica de la pena, más que un castigo impuesto, entraña la defensa de la sociedad, sin olvidar que en alguna ocasión, el error judicial, una fuerza mayor irresistible o tal vez víctimas de la herencia orgánica o, si se quiere, de un crimen pasional, el hombre se ve recluído y separado de la comunión de sus semejantes. El más importante de estos establecimientos es la Penitenciaría Central que, establecida en esta ciudad, viene funcionando satisfactoriamente, siendo digno de alabanza el hecho de ocuparse a los detenidos en la construcción de obras públicas, que a cargo de personas expertas se convierten en verdaderas escuelas que a más de perfeccionar los conocimientos ya adquiridos, les da nuevos medios para su subsistencia cuando vuelvan al seno de la sociedad donde transitoriamente fueron separados. Provistos de un Hospital que atiende a los enfermos, asistiéronse en él 337 individuos, a más de 2,857 a quienes se recetó y sumistró las medicinas.

Se ve, pues, que como el señor Ministro lo expresa, a esas víctimas de sus pasiones o de fatales circunstancias que los llevasen hasta el delito, no se les enajena la compasión de sus semejantes.

Las importantes Oficinas de la Sección de Tierras, Escribanía del Gobierno y Revisión de Medida, a cargo de nuevos Jefes nombrados, han continuado prestando sus servicios al público con toda regularidad, y acusan un movimiento satisfactorio, cuyo registro es de 3,920 solicitudes tramitadas, 98 acuerdos dictados, 350 medidas revisadas y 79 títulos expedidos.

Los datos que suministra el Registro de la Propiedad Inmueble son de tal importancia que reclaman toda atención para graduar la capacidad económica de la riqueza territorial y las transacciones verificadas en el año, que ascendieron a la fuerte suma de $368.835,443. Se celebró un contrato para proporcionar a los Registros de la Propiedad 160 libros de inscripciones, 120 diarios, 50 índices, con la circunstancia de que serán manufacturados en el país, de la misma clase de los que anteriormente fueron pedidos a Inglaterra.

Si en todo orden es digno del mayor encomio el esfuerzo patriótico de la Secretaría de Gobernación y Justicia, el impartido al ramo de la Beneficencia Pública, desde que ocupa la primera Magistratura el Licenciado Estrada Cabrera, merece los aplausos de sus conciudadanos.

Hace notar a este respecto la Memoria, que cada día aumenta el número de los que acuden a las puertas de la caridad oficial y que han sido atendidos de manera conveniente; pudiendo agregarse que el hecho referido implica la circunstancia de que esas puertas están siempre abiertas y que el servicio se hace con todo esmero y con toda la solicitud de la verdadera caridad.

Los enfermos asistidos en los Hospitales de la República ascienden a la suma de 18,335, de los que solamente fallecieron 1.701. El cuadro demostrativo del movimiento de las rentas del ramo de la Beneficencia Pública, da el resultado siguiente: ingresos: $1.448,215.47; egresos: $1.368,321.60; quedando un saldo del $119,893.87.

A fin de acrecentar los fondos de este ramo, se dispuso por acuerdo de 17 de diciembre último que el impuesto que pagan las Compañías Anónimas ha de deducirse del monto total de las ganancias obtenidas en el año o semestre, y no como antes estaba dispuesto, únicamente de lo que se repartía por dividendos; lo que, como se comprende, mejora muchísimo el estado económico de los fondos de Beneficencia.

El Asilo de Maternidad "Joaquina," cuya fundación se debe a la piedad de la inolvidable señora doña Joaquina Cabrera de Estrada, y que se creó para la asistencia de las mujeres en el supremo trance de la maternidad, ha correspondido a su alto objeto, debido a la protección que recibe y a la excelencia del servicio facultativo, según demuestra el cuadro correspondiente.

El 21 de agosto de cada año, como justo homenaje a la memoria de la caritativa fundadora de este asilo, se celebra en su recinto el aniversario de su nacimiento, inaugurando las mejoras realizadas durante el tiempo transcurrido; y en esta fecha, la magnanimidad de distinguidas señoras de la capital surte el ropero infantil y suministra las aguas bautismales a los niños nacidos en los días que preceden al aniversario, ceremonia que por su simpática sencillez es digna del recuerdo a que se consagra.

Como mejoras en el año se consignan la farmacia del establecimiento, un magnífico laboratorio histo-bacteriológico, el servicio pensionado de maternidad y el de Ginecología.

Con toda extensión enumera la Memoria los notables adelantos y mejoras que día por día se han llevado a término con unánime aplauso en el Hospital General de esta ciudad, que es el primero y más importante de la República; en la Casa de Salud, Asilo de Dementes, Asilo de Convalecientes "Estrada Cabrera," Asilo número 2, Hospital de Venéreas, Hospital de Epidemias y Hospicio Nacional, que es a la vez un magnífico centro de enseñanza elemental donde se encuentran 395 asilados, siendo muy del caso mencionar que el taller de los niños de este último establecimiento dió una ganancia de $13,456, y la Lotería una utilidad de $301,198.40, correspondiendo la mitad de esta suma al Asilo "Estrada Cabrera." Continúanse detallando en la Memoria las mejoras realizadas en el Asilo de la Piedad, Hospital de Quezaltenango, Asilo de Huérfanas "Joaquina" de Quezaltenango, y Hospitales de la Antigua Guatemala, Retalhuleu, Zacapa, Amatitlán,

Escuintla, San Marcos, Huehuetenango, Salamá, Cobán, Chiquimula y Mazatenango y que se deben a las autoridades que los atienden, a los facultativos que los asisten; y a la filantropía de los particulares que ayudan a su sostenimiento.

Se atendieron las condiciones higiénicas de rigor en los Cementerios y se crearon algunos más que fueron solicitados en fincas particulares.

A mantener siempre vivo el recuerdo de los grandes acontecimientos de nuestra historia política, se dirige la celebración de las fiestas nacionales, entre las que figura en primer término el aniversario de nuestra emancipación, en lo oficial; y el cumpleaños del señor Presidente de la República Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, que es celebrado cada vez con mayor entusiasmo, el 21 de noviembre, y que se hace más simpático por la circunstancia de registrar innumerables mejoras y progresos que se inauguran en esa memorable fecha.

Consigna la Memoria, como notas de duelo, el fallecimiento del Doctor Ramón A. Salazar y del Licenciado Vicente Sáenz; y como un deber de justicia a sus méritos se dictaron acuerdos relativos a la participación que el Estado tomó en el duelo, disponiendo a la vez las manifestaciones fúnebres correspondientes. Hubo de lamentarse también la muerte de la señora doña Josefa de Girón, madre del Licenciado Eduardo Girón, Ministro de Instrucción Pública.

El decreto número 909 emitido por la Asamblea Legislativa, dispuso como un deber de justicia y de reconocimiento público por los esfuerzos del Benemérito de la Patria Señor Licenciado Manuel Estrada Cabrera, Presidente de la República, en pro de la educación e instrucción del pueblo, se colocase en todos los Templos de Minerva de los departamentos un medallón con la efigie de tan ilustre ciudadano, encargando la ejecución del decreto a los señores Secretarios de Estado. El señor Ministro de Gobernación y Justicia da cuenta en la Memoria de aquel acto solemnísimo, que hará recordar siempre en lo porvenir los esfuerzos que en favor de la instrucción pública hizo el ilustre Presidente de Guatemala.

Las Jefaturas Políticas han contribuído a secundar la acción del Gobierno en el manejo de los departamentos de la República; y las Municipalidades han concurrido también a los fines del progreso con su patriótico esfuerzo, recibiendo a su vez, apoyo del Poder Ejecutivo al acordarles arbitrios para mejorar sus fondos.

Las rentas municipales de los veintitrés departamentos de la República ascendieron a la crecida suma de $7.550 920.70, y los egresos a $6.788,186.55, quedando en caja un saldo de $762,734.15.

Extensas por su número y de la mayor importancia por su utilidad son las mejoras y obras públicas llevadas a término en los departamentos de la República durante el último año transcurrido. No hay necesidad de enumerarlas por no hacer de mayores dimensiones este dictamen; pero en justicia debe apreciarse esa labor fecunda y consignarse que es merecedora de todo aplauso la gestión del Gobierno secundada con patriotismo por los Jefes Políticos y Municipalidades.

En consecuencia de lo expuesto, la Comisión de Gobernación y Justicia tiene el honor de proponer el siguiente punto resolutivo:

"La Asamblea Legislativa se ha impuesto con satisfacción, de la Memoria con que ha dado cuenta el señor Ministro de Gobernación y Justicia y aplaude la fecunda labor del Poder Ejecutivo en esta importante Secretaría de Estado."—Sala de Comisiones: Guatemala, 30 de marzo de 1915.—PINTO.—BATRES JÁUREGUI.—VIDAURRE.—CASTILLO.—MENCOS.—GODOY.—CABRERA."

Y tenemos la honra de transcribirlo a Ud. para su conocimiento, suscribiéndonos con toda consideración y aprecio, de Ud. Attos. Ss. Ss.

CANUTO CASTILLO.

FERNANDO ARAGÓN D.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Presente.

SECRETARÍA DE LA
ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

DICTAMEN

RELATIVO A LA MEMORIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 9 de abril de 1915.

Señor:

En la sesión celebrada el 30 de marzo próximo pasado la Asamblea Legislativa se sirvió aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento, el cual dice así:

"Honorable Asamblea Nacional Legislativa:

La Comisión que suscribe tiene el honor de presentar el estudio que ha hecho y el punto resolutivo que ha formulado sobre la Memoria de la Secretaría de Fomento, que hace relación de los trabajos efectuados durante el último año constitucional por aquella importante rama del Poder Ejecutivo.

Agricultura, Minería, Estadística. Correo, Telégrafos y Teléfonos, Inmigración, Industrias, Comercio, Obras Públicas, Vapores, Exposiciones. Ferrocarriles, Patentes de invención y perfeccionamiento, Marcas de Fábrica, Empresas Eléctricas, Casa de Corrección de Menores, Museo Nacional, Aviación. Estación Inalámbrica, Protección al Proletariado, Escuela de Artes y Oficios Femeniles. Teatros, Publicaciones de Propaganda. Caminos Carreteros y de Herradura, Puentes, Bosques, Cortes de Madera. Explotación de Resinas. Introducción de Agua Potable y construcción de estanques en las poblaciones que de esos elementos carecían, tales son los asuntos sobre los que la mano protectora y benéfica del Ejecutivo ha puesto una acción bien determinada y a los que el presente dictamen alude.

La nómina referida es un extracto de la parte expositiva de la Memoria y de los anexos, muchos de los cuales no son mencionados en la indicada exposición por no hacerla demasiado extensa, según el señor Ministro manifiesta, pero que los suscritos pueden enumerar haciendo de ellos un resumen que bien cabe en el dictamen, tales son: el contrato para reparar el monumento que glorifica a Miguel García Granados y los demás adornos que embellecen el Boulevard "30 de Junio" para mantener bien presentable el hermoso paseo de "La Reforma;" el relativo a la perforación de un pozo artesiano en la capital, elemento de indispensable necesidad en las actuales circunstancias; el de la compra de útiles destinados a la instalación del alumbrado eléctrico en los portales de la Plaza de Armas y en el Hospital Militar que hace una gran economía en los gastos que esa iluminación demandaba, especialmente en las noches de las fiestas cívicas; el de las carreras en el Hipódromo que ha conseguido que quede en las arcas nacionales parte de los productos de entradas; los acuerdos referentes al alumbrado eléctrico de Cobán, Chiquimula, Huehuetenango, Retalhuleu y San Juan Sacatepéquez, que significan un positivo adelanto para aquellos lugares; el que otorga concesiones a don Archibal E. Sprigga para explotar los depósitos de mármol que ha adquirido en Teculután, construír tranvías y ferrocarriles inclinados e instalar una planta

eléctrica hidráulica, y sobre cuya solicitud de prórroga la Comisión abre dictamen aparte; el que reglamenta el ingreso de circos acrobáticos en la República para que las clases trabajadoras no distraigan con exceso el tiempo que deben emplear en las faenas diarias, lo cual tiende a normalizar las buenas costumbres y a cimentar las buenas condiciones económicas de los habitantes; el que reforma el acuerdo que prohibe la caza del quetzal, prohibición que nunca será demasiado exagerada, porque el glorioso quetzal es el blasón de nuestro escudo, el emblema de la libertad de nuestra República y, por lo tanto, el ave sagrada, intocable de nuestros bosques, debe disponerse que recaiga sobre los que contra ella atenten, un severo castigo y que éste rigurosamente se cumpla; las circulares, en fin, dirigidas a todas las dependencias sobre diversos negociados, con especialidad acerca del cultivo de productos indispensables para la vida y el inmediato consumo, circulares que, si en la forma, parecen insignificantes, son de trascendencia en el fondo, porque su resultado llega a convertir a la nación en un inmenso laboratorio de continuo trabajo en que principalmente el peón el que oficia en su provecho, no sólo de sí mismo, sino de todas las clases sociales. Así se llega a comprender el relativo bienestar de que el país goza en presencia de las causas que el señor Ministro apunta como obstáculos que se han opuesto a una mejor marcha del progreso en todo, inevitables por nuestra parte algunos, como las consecuencias que surgieron del conflicto que actualmente conmueve al mundo por la guerra que estalló en Europa, y la irregularidad de las estaciones astronómicas, que ocasionó escasez de lluvias; y evitables otros como la propagación del chapulín, que es de esperarse concluya pronto, merced a los nuevos procedimientos que la experiencia y los métodos científicos aconsejan y que ya han empezado a ponerse en práctica, con vista de que los anteriormente empleados no produjeron el buen éxito que se anhelaba de su completa exterminación.

No obstante las causas referidas la cosecha de café produjo 918,522 quintales, y es en demás halagador el cuadro que la Memoria presenta de nuestra Agricultura, porque la producción de los otros artículos de primera necesidad superó a la que hubo en anteriores años, como la caña de azúcar que no sólo dió abasto para el consumo del interior del país, sino que dejó para llevar al exterior 100.000 quintales poco más o menos, de azúcar y panela; el banano y plátano que contribuyeron para la alimentación de los habitantes con 4,726,459 racimos, habiéndose exportado 3.217,038; el maíz, que rindió 4 611.292 quintales; el frijol 184.426; el trigo 546,532; la patata 308,733; el arroz 227,523; las legumbres 390,150. Buena alza dieron también otros artículos alimenticios como las habas, el cacao, la yuca, el chicle exportado del Petén en la cantidad de 7.534 quintales; y buen rendimiento los productos industriales como el tabaco, la fibra de maguey, el hule, la palma para sombreros y el algodón.

Poco será cuanto se haga por conservar los bosques, exigiendo que se cumplan los respectivos reglamentos y contratos sobre cortes de madera para sustituír los árboles explotados, a fin de que no disminuya esa importante riqueza natural.

La madera de caoba exportada por el Petén dió la cifra de 4.455.043 pies; por Izabal 185,107 pies y por Escuintla 50 627 pies.

Los agricultores han aprovechado las franquicias que el Gobierno otorga para importar ganado vacuno de razas superiores, a fin de cruzarlo con el del país; el éxito se obtuvo pronto, no sólo por el mejoramiento de la clase, sino por la multiplicación del número de cabezas que dió en 1914 la cifra de 655 386. También se observó aumento aunque no en la misma proporción, en los ganados caballar y lanar, cabrío y porcino.

En el lanar se notó una ligera disminución, cuya causa conviene que se estudie para poner el correspondiente remedio, ya que sus productos son de una utilidad y riqueza no despreciables.

La sección respectiva del Ministerio de Fomento da los siguientes datos sobre el destace de ganado: el del vacuno llegó a 89,816 cabezas, con un peso de 31.381,174 libras y un valor de $46,691.224; el del porcino a 90,219 cabezas, con un peso de 8.289,783 libras y un valor de $13.126,102; y el del lanar a 16,621 cabezas, con un peso de 785,746 libras y un valor de $1,007.568,

La misma sección anota que el consumo de harina del país fué de 67,824 quintales valor de $5.523,083, y de la extranjera 157,656 quintales valor de $14.791,719. Gran parte de esta última cantidad de dinero tendrá que quedar en nuestros mercados, si se lleva a debido efecto la disposición concerniente a la siembra de trigo, por lo difícil que será conseguirlo en el exterior a causa de las actuales circunstancias de los países que lo producen; y si se consigue será a precio muy elevado.

Plausible es el progreso notable que se advierte en la Horticultura y Floricultura, al que indudablemente ha contribuído el Jardín Experimental, obsequiando, con los elementos de que dispone, a los particulares y a los jardines públicos.

De lo expuesto se deduce, como acertadamente afirma el Señor Ministro, que el porvenir de la agricultura está asegurado, pues si en año tan fatal como el anterior, pudo llenar las necesidades nacionales, en mejores condiciones de normalidad será más floreciente. Y lógico es presumir que tal suceda si los agricultores continúan prestando su provechosa colaboración en el sentido de ampliar sus siembras en mayor cantidad de terreno y de hacer uso de los abonos naturales y químicos para devolver a la tierra los elementos que el constante cultivo le arrebata, y si el poder encargado de velar por el bien de todos continúa, como hasta hoy lo ha hecho, con general aplauso, prestando su apoyo y dictando las providencias del caso, ya dirigiendo instrucciones a las Juntas Departamentales para mejorar los cultivos en cantidad y calidad, ora distribuyendo semillas de todas clases, así como sustancias para exterminar animales dañinos a las plantaciones, al ganado y a las aves domésticas, ya en fin, ensayando vegetales nuevos entre nosotros, como el Nopal sin espinas que hará producir a los terrenos estériles y que es factor considerable para la alimentacion del ganado en esas zonas improductivas, según se atestigua en países extranjeros.

La Comisión lamenta el sensible fallecimiento de don Enrique Díaz Durán, quien por muchos años puso su reconocida competencia y su patriotismo al servicio de la Nación en el puesto de Director General de Agricultura, y anhela que quienes le han sustituído, correspondan con creces a la confianza que en ellos se ha depositado, para que en el vital ramo de que se trata se obtengan los resultados más lisonjeros.

La más amplia protección dió el Ejecutivo a la Minería, de acuerdo con la ley de la materia; de ahí que haya concedido a las respectivas empresas la importación de maquinarias, libre de todo derecho aduanero y municipal: dichas maquinarias, ya están en uso en la zona de Huehuetenango y en Chiquimula, que son las principales. Merced a esa protección fueron tramitadas 31 denuncias de minas, en las que se comprenden 20 depósitos petrolíferos distribuídos en los departamentos de Alta Verapaz, Quezaltenango y San Marcos, depósitos que son de buena calidad, según los análisis hechos, y que constituirán una nueva y positiva riqueza por la fuerte demanda que del producto hacen las más importantes naciones.

El mineral denominado talco o mica que en gran cantidad y buena calidad existe en la Baja Verapaz, Chimaltenango y Quiché ha sido objeto de muchas solicitudes del exterior; no se ha podido corresponder a ellas por ser pocos los industriales que a esa explotación se dedican, pero hay la esperanza de que próximamente serán atendidos, porque el Ejecutivo, en su afán loable de procurar el ensanche y prosperidad de cuantas empresas explotan en beneficio del país los

ricos e innumerables productos naturales en él existentes, ha impartido órdenes para que las autoridades presten los auxilios necesarios a quienes se ocupan en esa industria, y por tal razón ya están obteniendo muy buenos resultados.

Serios trabajos de explotación hubo en los ricos placeres de oro de "Las Quebradas," Izabal, cuyos rendimientos han venido aumentando año por año lo mismo que en los inagotables yacimientos de galenas argentíferas de Huehuetenango; y los trabajos de desarrollo hechos por la "Opción Chaigné" en las propiedades mineras de Horta y Cía., en la zona de Alotepeque, fueron de mayor importancia que los efectuados en el transcurso del año 1913.

La Compañía Minera de Guatemala dispuso la instalación de maquinarias para verificar sus labores por el sistema llamado de aire comprimido, a efecto de salvar las dificultades que se le presentaban por la carencia de mineros prácticos, y de llevarlas a su conclusión en el menor tiempo posible; y en los diversos departamentos de la República hanse continuado trabajos de simple exploración en busca de nuevos criaderos de minerales. La colección que de éstos se formó, la más numerosa y completa que hasta la fecha se haya obtenido, fué enviada al gran Certamen de San Francisco California, después de exhibirse en la Exposición Nacional con que se solemnizaron las Festividades de Minerva.

No cabe dudar que estos torneos civilizadores son de favorables consecuencias para el progreso en todos los órdenes de la cultura, y esto se advierte aun en los que, como los nuestros, no tienen las inmensas proporciones de los grandes países. Así, comparando los éxitos del último Certamen Nacional con los alcanzados en el de 1908, al inaugurarse el Ferrocarril Interoceánico, se observa desde luego la introducción de nuevas industrias, como la manufactura de objetos de cartón piedra (papier machê), la decoración artística de alfarería, la fabricación de cemento y abonos procedentes de calcáreos y huesos calcinados reducidos a polvo fino, de tanta utilidad para la Agricultura; y los adelantos hechos en los artefactos de hierro, acero y otros metales, en la Talabartería, Imprenta, Encuadernación, Fotografía y Fotograbado.

Las variadas muestras de aceites, grasas y ceras de origen vegetal, patentizan lo inagotable de los recursos de nuestro suelo para la elaboración de esos productos de uso tan perenne en comestibles, medicinas e industrias. El cuadro de éstas, que figura como anexo, da idea de la capacidad industrial de nuestro país.

Particular mención merecen las labores de mano de la Escuela de Artes y Oficios Femeniles de la capital, premiadas con medalla de oro en el Certamen de octubre, lo que significa que no son vanos los esfuerzos del Estado en el sostenimiento de aquella Institución que dignamente corresponde a su objeto, cual es el de formar mujeres adecuadas que puedan resistir en la lucha por la vida; lo que es tanto más plausible cuanto que pertenecen a la clase pobre las internadas en aquel Centro importante.

Hay que esperar, por consiguiente, que Guatemala obtenga feliz resultado en la Exposición de San Francisco, superior si cabe al obtenido en la de caucho y productos tropicales verificadas en Londres en junio y julio de 1914.

Las publicaciones de propaganda, contratadas para dar a conocer los múltiples elementos con que los países cuentan como base de prosperidad si son útiles para aquellos cuya civilización es reconocida en el mundo, vienen a ser necesarios para otros que, como el nuestro, ha sido ignorado en los grandes centros que pueden remitir sus capitales en cambio de nuestros productos y enviar una inmigración honrada que contribuya con los nativos al florecimiento de la República; de ahí la importancia que en el exterior se propale no sólo cuanto a la cultura intelectual y artística de Guatemala concierne, sino a las valiosas

riquezas que en su suelo existen, y especialmente a la paz de que ha tiempo disfrutamos merced a un Gobierno serio, progresista y civilizador, fuente de tranquilidad y bienestar para nacionales y extranjeros.

Tal propaganda, auxiliada por las gestiones eficaces del Ejecutivo, ensancharán las relaciones del comercio que, como es notorio, se ha visto en dificultades por el desequilibrio que provocó la guerra iniciada en Europa, desequilibrio que no se ha sentido tan intensamente como en otras naciones, por la actitud patriótica y la política económica e internacional, hábilmente sostenidas por el esclarecido Estadista que rige los destinos de la República, señor Licenciado Manuel Estrada Cabrera.

42 títulos de marcas de comercio fueron extendidos en 1914, 59 de marcas industriales y 7 de patentes de invención y perfeccionamiento.

846 vapores entraron a nuestros puertos con 7,013 pasajeros; 10,181 bultos y paquetes de correspondencia; 15,304 de equipaje; 1.148,883 de mercaderías: habiendo salido de los mismos: 840 vapores con 7,584 pasajeros, 3,960 bultos y paquetes de correspondencia, 16,837 de equipaje y 4,209.128 de mercaderías.

Los Ferrocarriles en actual servicio en el país transportaron 1.215,339 pasajeros; 193,310 toneladas de carga local; 64,126 toneladas de carga de las Compañías: 41,588 toneladas de importación y 81,628 de exportación.

El Ferrocarril Urbano tuvo 1.560,090 pasajes, número que ya exige servicio más adecuado que llene las condiciones de cultura, ensanche y prosperidad que ha venido alcanzando la capital de la República.

Digno de todo encomio es que se prosiga con actividad el Ferrocarril de Los Altos, en cuyos trabajos ya van invertidos cerca de un millón de pesos, de los que $902,721.71 han sido enviados por el Erario de orden del señor Presidente de la República, y $5,880.64 procedentes de varios donativos, bases preciosas y firmes que demuestran la simpatía general por la obra, fuera de la trascendencia que en sí lleva para el comercio y bienestar de los pueblos de Occidente.

Las ventajas del Ferrocarril Panamericano, definitivamente concluído, podrán ser apreciadas cuando la paz reine en la vecina República de México, y cuando bajo su bienhechora sombra aquel país dedique sus energías al incremento de su comercio. Por ahora, sensible es saber que la guerra en él, ha interrumpido el tráfico mercantil.

El Ejecutivo ha mantenido expeditas las demás vías de comunicación para las relaciones inmediatas y seguras entre unos y otros pueblos del interior, abriendo nuevos caminos carreteros y de herradura, reparando y mejorando los ya existentes, y construyendo 27 puentes de cal y canto y 53 de madera, de los cuales son los más importantes el de mampostería sobre el río "Cocol" en Joyabaj, de 40 varas de largo por 8 de ancho y el del camino que de Chimaltenango conduce a Totonicapán, de 15 varas de largo por 5 de ancho.

La cantidad de billetes de banco incinerados durante el año ascendió a $1.004.003 de los que corresponden: $467,503 al Banco de Guatemala, $236,500 al Internacional, $200,000 al de Occidente y $100,000 al Agrícola Hipotecario.

Interesantes son los datos que la Memoria registra procedentes de la Oficina de Inmigración, a pesar de que solamente abarcan de marzo a noviembre de 1914. De ellos aparece que salieron de la República 1,163 guatemaltecos hombres y 467 mujeres; 5,084 extranjeros blancos y 6.400 mujeres; 2,639 extranjeros negros y 1,056 mujeres; habiendo ingresado 1,612 guatemaltecos hombres y 715 mujeres; 3,055 extranjeros blancos y 1,552 mujeres; 2,573 extranjeros negros y 807 mujeres. El total de los primeros llega a 11,725 y el de los segundos a 10,314. El aumento

de aquellos sobre el de los que ingresaron, que fué de 1,411, no lo explica la Oficina porque fácilmente se comprende que al estallar la guerra en Europa la mayor parte de los nativos de aquel continente que de aquí salieron ya no regresaron, y que los que aquí se hallaban, partieron a sus respectivos países en cumplimiento de sus deberes militares. La Oficina de que se hace mérito tiene que prestar muy valiosos servicios a la Nación, si continúa sus laboriosos y detallados trabajos.

La regularidad con que ha funcionado el importante ramo del Correo, la creación de oficinas postales en pueblos que ya la necesitaban, el aumento notable de la correspondencia y el superávit que hubo en sus ingresos, dan la medida del celo con que el Ejecutivo ha cuidado tan interesante sección, que por lo bien organizada que está honra al Gobierno.

1,668 son los empleados que atienden el ramo en las 382 oficinas existentes en la República, habiendo llegado a 6.416.761 el número de piezas recibidas y a 8.009.682 el de despachadas; a $1.911.807.91 ascendieron los productos y a $1.167.525.70 los gastos, resultando $744,282.21 de saldo favorable que demuestra que si este servicio era antes una carga para la Hacienda Pública, que siempre cubría por él un oneroso déficit, hoy es ya un auxiliar no despreciable para las rentas.

Idénticas consideraciones merece el ramo de Telégrafos y Teléfonos Nacionales servido por 1,070 empleados en 236 oficinas telegráficas y 100 telefónicas, habiendo sido ensanchadas las líneas correspondientes a las primeras en 338 kilómetros, 333 metros, y las segundas en 50 kilómetros, llegando la extensión actual de aquellas a 6,510 kilómetros 303 metros y la de éstos a 350 kilómetros.

El número de telegramas transmitidos en 1913 fué de 1.358,616 y en 1914 de 1.329,789, lo que arroja un aumento de 28,827.

El valor total del trabajo, incluyendo el importe de telegramas oficiales y de servicio, fué de $3.606.132.50 y el de 1913 de $3.477,755.72, lo que da un saldo favorable de $128,376.78.

12 alumnos recibieron el título de Telegrafista y Telefonista después de satisfactorio examen a fin de año en la respectiva Escuela.

Motivo de particular complacencia es que entre los adelantos hechos a que la Memoria da lugar preferente, está el de las comunicaciones inalámbricas, cuya estación fué construída en el edificio de los Almacenes de Fomento en que también se halla una de las dos torres de acero, habiéndose levantado la otra en el cerro contiguo al Fuerte de San José, y que los ensayos correspondientes afirman que Guatemala ya cuenta con el servicio sobre manera importante de ese invento que es una de las admirables maravillas del ingenio humano.

En lo relativo a Obras Públicas de utilidad, ensanche y embellecimiento en las poblaciones, la parte concerniente a trabajos departamentales da cuenta pormenorizada de la fecunda labor del Ejecutivo; y como sería prolijo especificarlas, se hace mención de las más salientes, como la segunda torre del inalámbrico, el establecimiento de la planta eléctrica en la Academia Militar, el Monumento del Ejército conmemorando la inauguración del Ferrocarril Interoceánico, el Palacio Departamental de Retalhuleu en cuya construcción se invirtieron $482,342.46, el Palacio del Ayuntamiento de Rabinal, la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de San Marcos, el Boulevard "Estrada Cabrera" en la de Quezaltenango, el Hospital de Barberena, el Templo de Minerva en Quezaltepeque (Chiquimula), seis parques en diversos lugares, 26 edificios para Escuelas Públicas, 9 municipales, 5 para Oficinas Telegráficas, otros varios para mercados, cárceles y cuarteles, ampliación de cementerios, apertura de calles, pavimentación de éstas, dotación de agua potable y construcción de 14 fuentes públicas.

El cuidado que merecieron la Casa de Corrección de Menores, el Museo Nacional, la Academia de Aviación y los Teatros y el hecho de haber pedido oportunamente al exterior los artículos de primera necesidad en grandes cantidades para venderlos a precio de costo y favorecer de este modo a la clase proletaria, son una demostración patente de que el Ejecutivo ha sido un vigilante experto en cada uno de los puntos en que su protección se hacía indispensable y que a cada uno de ellos ha acudido a tiempo y con éxito.

Con justicia, el señor Ministro atribuye a los esfuerzos, inteligencia y patriotismo del digno Gobernante señor Licenciado Manuel Estrada Cabrera, el bienestar de la República, en presencia del cuadro de penalidades e inquietudes que afligen al mundo entero. La Comisión así lo reconoce, como reconoce también que su amor al trabajo y al progreso y su acendrado cariño al pueblo de Guatemala, lo iluminan para dictar cuanta disposición tienda a conseguir la felicidad de la patria, y le envía por ello un voto de gratitud y muy sinceros aplausos.

Ante las consideraciones relacionadas, los que suscriben proponen el siguiente punto resolutivo.

"La Asamblea Nacional Legislativa se ha enterado con especial satisfacción, de la Memoria de Fomento que relata las labores realizadas en ese importante ramo el año de 1914.—Sala de Comisiones: Guatemala, 30 de marzo de 1915. BETETA.—SÁNCHEZ.—LARA.—HERRERA.—CASTILLO.—CAMEY.—SOTO HALL."

Y tenemos el honor de transcribirlo a usted para su conocimiento, suscribiéndonos con toda consideración, de usted muy atentos seguros servidores.

MANUEL Mª GIRÓN. CANUTO CASTILLO.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Presente.

SECRETARÍA DE LA
ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA
DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

DICTAMEN

RELATIVO A LA MEMORIA DE LA SECRETARÍA DE LA GUERRA

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 9 de abril de 1915.

Señor:

La Asamblea Nacional Legislativa, en su sesión celebrada el 30 de marzo último, se sirvió aprobar el dictamen de la Comisión de Guerra, que literalmente dice:

"Asamblea Legislativa:

Al ocuparse la Comisión que suscribe del estudio de la Memoria de la Secretaría de la Guerra se ha enterado con verdadera satisfacción de que, bajo la influencia bienhechora de la paz y de la más absoluta tranquilidad, que son fruto del acierto y tino del Jefe del Ejecutivo, ha podido continuar la patriótica labor administrativa que se ha trazado por programa y ha dedicado su constante celo al importante ramo de la Guerra, dando todo el impulso posible al Ejército como el mas firme sostén del orden y autonomía de la Nación, sin que la tremenda catástrofe que abrasa a casi toda la Europa, así como los acontecimientos políticos que se han desarrollado en las Repúblicas vecinas, hayan afectado la paz y tranquilidad, tan hábilmente alcanzadas, como hábilmente mantenidas.

La instrucción, moralidad y disciplina del soldado, cualidades indispensables para que pueda llenar dignamente su cometido, así en tiempo de paz como en el de guerra, ha sido la labor de la Secretaría del ramo, que se ha dedicado también al estudio y perfeccionamiento de los diversos negocios y dependencias de tan importante rama del Ejecutivo.

Organizado el Ejército nacional por departamentos y con la división de Ley, en Activo y de Reserva, puede hacerse en todo tiempo una fácil y pronta movilización para lo cual cuenta con elementos necesarios y con poderlo dotar en breve tiempo de oficiales graduados en la Academia Militar.

Consigna el señor Ministro que con sus reglamentos respectivos y los especiales para las nuevas Baterías, está debidamente organizada la Artillería por Regimientos y Baterías, y dividida la de la capital en tres Cuerpos distintos con el personal y materiales necesarios para cualquiera eventualidad.

Acompaña a la Memoria la que la Mayoría General del Ejército elevó a la Secretaría de su cargo, y en ella se hace notar por el señor Mayor General que, en materia de la enseñanza teórico-práctica que se difunde por toda la República, a juzgar por el resultado de los exámenes verificados en la primera quincena del mes de diciembre, ha superado, en mucho, a los de los años anteriores, manifestando así que tanto los jefes como la oficialidad, se afanan por corresponder a las altas miras que el Supremo Gobierno se propone.

Y, al referirse a la instrucción militar, si con singular complacencia informa el señor Ministro de la buena marcha de la Academia Militar, no es menos la que experimenta la Representación Nacional al enterarse de que el resultado de las últimas pruebas semestrales demuestran de manera evidente que no han sido estériles los esfuerzos y sacrificios del Gobierno para lograr el mejoramiento de una institución cuya importancia resalta por los valiosos servicios que está llamada a prestar al país.

Débese al empeño del señor Presidente de la República, que no descansa en su noble afán de elevar la carrera de las armas a una altura digna de Guatemala, el que se haya dotado a la Academia del profesorado más selecto; y es muy digno de tomarse en cuenta que el gran número de solicitudes de ingreso elevadas al comenzar el nuevo curso, haya excedido en el doble al de becas disponibles, porque ello prueba el creciente prestigio del Establecimiento y el entusiasmo que ha despertado en la juventud.

A la instrucción de las milicias, no sólo en los Cuerpos activos de la capital, sino en los Batallones de milicianos de toda la República, se ha dedicado el mayor empeño; y funcionaron con regularidad, alcanzando buenos resultados, las Academias de Jefes y Oficiales y Escuelas de Sargentos y Cabos establecidas en todas las cabeceras departamentales y en la mayor parte de las Comandancias Locales que existen en el país.

Se atendió la enseñanza elemental, así como las Escuelas de Cornetas y Tambores anexas a los Cuarteles; y para continuar impartiendo, como se ha hecho, la instrucción militar en los Colegios nacionales y particulares para varones, fueron nombrados los oficiales necesarios para que desempeñen el cargo de instructores.

Fueron muy importantes los resultados de las maniobras ejecutadas en el Campo de Marte en celebración del 30 de junio, y muy elogiadas la uniformidad y rapidez en los movimientos de orden cerrado y abierto

Durante las maniobras se verificó un certamen de tiro de Artillería e Infantería, en el que, con un pelotón del Regimiento de Caballería tomaron parte fracciones de todos los Cuerpos activos de la capital; y en un acto solemne que tuvo lugar el 5 de julio con asistencia de todas las fuerzas de la Plaza, fueron premiados por el Jefe Supremo del Ejército, a quien acompañaban altos funcionarios del Gobierno, los mejores tiradores que dispararon sobre blancos fijos y movibles a diferentes distancias.

El Cuerpo Jurídico Militar, que dispone de facultativos suficientes, está integrado por los letrados que han sido llamados a virtud de disposición gubernativa y por los que desempeñan las Auditorías de Guerra de la República.

A juzgar por el informe del Jefe de dicho Cuerpo, que como tal preside la Comisión de Reformas al Código Militar, se dificultaron sus trabajos por la enfermedad y sensible fallecimiento del Vocal Teniente Coronel Licenciado Vicente Sáenz y con el nombramiento para sustituírlo recaído en el Licenciado José A. Mandujano; según acuerdo de 28 de septiembre, se reanudaron las tareas de la Comisión que las lleva muy adelantadas.

Objeto de preferente atención y vigilancia, por parte del Ejecutivo, ha sido la higiene de las tropas, así como el cuidado en su alimentación y abrigo, a todo lo cual se han encaminado disposiciones cumplidas por el Cuerpo de Sanidad Militar.

Grato es tomar nota de que la disminución de la mortalidad y el escaso aparecimiento de enfermedades contagiosas, son la mejor demostración de que la salubridad del Ejército en general fué buena, cooperando a ello, a la vez que la actividad y eficacia de los Cirujanos, la oportuna provisión de medicinas. También se dispuso la compra de instrumentos quirúrgicos que hacían falta en el Hospital Militar y en algunos de los departamentos.

Las inspecciones militares de zona llenaron su cometido: y la Sección de Estadística Militar, a la vez que formuló importantes cuadros que figuran agregados a la Memoria, terminó el Escalafón Militar que la Secretaría de la Guerra hizo imprimir oportunamente.

Se encuentran provistos de los elementos necesarios para el caso de una pronta movilización los almacenes de armamentos y municiones y los de equipos y vestuario; y se han autorizado presupuestos extraordinarios para reparaciones de edificios militares y provisión de mobiliario en algunas dependencias.

Han sido cubiertos debidamente los sueldos de las guarniciones y los gastos de alimentación; y ha cumplido el Ejecutivo con el deber de proteger a las viudas e hijos de militares muertos en defensa de la Patria.

A la desaparición del General de Brigada Andrés Téllez, veterano pundonoroso que por largo tiempo sirvió al Ejército y a la causa liberal, uno de los últimos sobrevivientes de la gloriosa falange libertadora de 1871, se agrega el sensible fallecimiento de los Brigadieres Ismael Chavarría y Petronilo de León; de los Coroneles José María Antillón, Domingo Samayoa, Ramón Sanchinel; Tenientes Coroneles J. León Reina, Vicente Sáenz, Melecio Reyes y otros jefes distinguidos, todos los cuales prestaron valiosos servicios al país en diferentes ramos de la Administración Pública.

Siempre honrando el Gobierno la memoria de los buenos servidores de la Patria, dispuso se tributaran honores, según su jerarquía, a los jefes y oficiales fallecidos, costeando los gastos de inhumación, etc.

Fecunda la labor del Ejecutivo en el ramo de la Guerra, es muy grato tomar nota de ello por medio de la Memoria que ha sido objeto del estudio de la Comisión, y ya que con creces responde el Benemérito Jefe en quien han confiado los guatemaltecos sus destinos a las esperanzas y deseos del patriotismo, los pueblos agradecidos le saben hacer justicia y le tributan su admiración en medio de la paz y tranquilidad por las que tanto se afana y a las que consagra todos sus desvelos.

En consecuencia de todo lo expuesto la Comisión concluye proponiendo el siguiente punto resolutivo:

"La Asamblea Legislativa se ha impuesto con especial satisfacción de los trabajos con que ha dado cuenta la Secretaría de la Guerra y corresponden a un año que terminó el 28 de febrero último."—Sala de Comisiones: Guatemala, 30 de marzo de 1915.—Honorable Asamblea Legislativa.—SERRANO M.—ORELLANA.—RECINOS.—BETETA.—ARAGÓN D."

Y tenemos la honra de transcribirlo a Ud. para su conocimiento, suscribiéndonos con toda consideración sus atentos seguros servidores.

FERNANDO ARAGÓN D. CANUTO CASTILLO.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Presente.

SECRETARÍA DE LA
ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA
DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

DICTAMEN

RELATIVO A LA MEMORIA DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 14 de abril de 1915.

Señor:

En la sesión celebrada anoche, la Asamblea Legislativa se sirvió aprobar el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, cuyo tenor es como sigue:

"Asamblea Nacional Legislativa:

La Comisión de Instrucción Pública ha examinado, muy atentamente la Memoria con que la Secretaría del Ramo da cuenta de las labores realizadas por el Poder Ejecutivo, durante el último año constitucional, en tan importante dependencia de la Administración.

Consta la memoria de una parte expositiva, del índice de los Acuerdos dictados durante el año y de los informes de cada uno de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Profesional y de Artes y Oficios, que se ejercitan dentro del radio de acción de la Secretaría.

Leyendo la Memoria de referencia saltan a la vista muchos datos que acreditan el buen trabajo que se lleva a cabo de un modo sistemático, patriótico, para instruír al pueblo guatemalteco, trabajo concienzudo y meritísimo que tiene su alta recompensa en la resta que por tal medio se hace del analfabetismo.

1878 escuelas públicas abrieron sus puertas en 1914 para recibir y dar instrucción a 64,384 niños. En 1914 se establecieron 29 Escuelas más, lo que significa su avance hacia el progreso de nuestra Instrucción Pública.

Las 1878 Escuelas dichas se clasifican en la forma siguiente:

Kindergarten	42
Escuelas Mixtas	390
Escuelas Elementales de Varones	496
Escuelas Elementales de Niñas	510
Escuelas Complementarias de Varones	27
Escuelas Complementarias de Niñas	31
Escuelas Prácticas de Señoritas	4
Escuelas Prácticas de Varones	20
Escuelas Nocturnas de Obreros	54
Escuelas de Artes y Oficios	3
Escuelas Rurales	301
Total	1,878 escuelas

Comparando este dato numérico con el de 934 escuelas que funcionaron en 1898 se ve de manifiesto que, durante la liberal Administración del Benemérito de la Patria señor Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, se han fundado y sostenido 944 escuelas más, dato que esta Comisión se complace en consignar, fuera de la trascendental innovación que se hizo en la enseñanza, por genial designio del progresista Gobernante, al establecer las Escuelas Prácticas.

20 Escuelas Prácticas de Varones y 4 de Niñas funcionan actualmente, con toda regularidad, por los cuatro rumbos del horizonte de Guatemala; y ese hecho plausible no puede menos que congratular a cuantos se interesan por el porvenir de la Nación.

El ideal de la Escuela Práctica, ya planteado así, de un modo palpable, que no deja lugar a duda, caracteriza a un hombre, a un pueblo y a una época, entre nosotros.

Un apóstol, un vidente, quiso aprovechar el mando que le deparó la ley cumplida, en pro del primer deber administrativo que consiste en ilustrar al pueblo; y, por esa vocación innata y altruista en favor de la Niñez, se revolucionó radicalmente nuestra Escuela para transformarla en Escuela-Taller.

La vieja Escuela, desde entonces no cabe duda, que se conmovió de sus más fuertes cimientos, porque la educación llegó no sólo a la cabeza y al corazón, sino que también al brazo, preparando al niño a la lucha en que se agita por la vida, la humanidad individual y colectiva.

Y si en la época del progresista Doctor Gálvez la Academia de Estudios fué un foco de luz, un sólo foco que iluminó la época aquella de transición, la Escuela Práctica, indicada, fomentada y sostenida por el ilustre señor Licenciado Estrada Cabrera, es un sol resplandeciente que iluminará muchas generaciones y que honra ante el mundo a nuestro país.

Las disposiciones que se han emitido a fin de obtener libros para nuestras Bibliotecas; creación de nuevas clases en los Establecimientos Nacionales de Instrucción; aumentos de sueldos y pensiones; adquisiciones valiosas de material escolar; de aparatos para la higiene de algunos centros de Enseñanza; para reformas en los edificios e impresión de un importante libro que sirve de texto para la Instrucción Cívica en nuestras Escuelas, indican la patriótica solicitud con que se atiende el funcionamiento de la Sección Administrativa que está a cargo de un inteligente funcionario que sabe secundar las ideas nobles del insigne hombre público que fundó las Fiestas de la Niñez y de los Maestros. Laudable es, en verdad, que se procura de una manera especial particularmente para los Establecimientos que tienen internado, que se vele por la higiene general, el aseo de los niños y la limpieza de los edificios y que hicieran los educandos excursiones para practicar ejercicios de exploración, natación y otros deportes para la formación de los Boy Scouts.

Importante es la disposición que dictó el señor Presidente de la República relativa a fundar, en los Establecimientos de Enseñanza de la capital, la clase de Cultura Física, contratando para el efecto, en Londres, un Profesor de la materia. Con este fin se construyó amplio stadium en el Instituto Nacional de Varones.

Pero lo que pone más de relieve la tendencia liberal de la Administración Pública es el hecho de que, en los establecimientos nacionales se instruya y mantenga considerable cantidad de niños pobres por cuenta del Estado; y más se patentiza esa tendencia con la disposición que se emitió creando nuevas becas en dichos Establecimientos.

Dice muy bien el señor Ministro: "Sólo educando se emancipa al pueblo de la ignorancia y se salva a un país de las anarquías que traen los fanatismos." Y ese axioma, que es primer punto del programa político que se ha venido

cumpliendo a través de diez y siete años de trabajo incesante, ha sido plenamente justificado: la generación de Minerva está lista y apta para marchar hacia adelante con el sentimiento de la Patria y el trabajo por divisa; y a esa generación de niños, hade diez y siete años, hombres hoy, corresponde resolver los problemas más trascendentales de nuestra existencia.

La elaboración que se ha hecho de nuevos programas detallados, para las Escuelas Primarias y Secundarias, merece los más sinceros aplausos, porque ellos han venido a llenar un gran vacío. Es una verdad inconcusa, que la educación moderna cada día hace progresos, da un nuevo paso a medida que la Ciencia multiplica sus descubrimientos. De allí la necesidad de ampliar los programas de Enseñanza, lo más frecuentemente posible o de modificarlos, si el caso lo requiere.

De los informes parciales que fueron elevados a la Secretaría de Instrucción Pública por los respectivos Decanos y Directores de las Escuelas Superiores, Institutos de Segunda Enseñanza, Escuelas Prácticas, Academias, Escuelas Normales, de Comercio, Escuelas Especiales de Obreros, etc., se deduce: que la Facultad de Medicina y Farmacia tuvo una asistencia de 129 alumnos, habiendo obtenido 19 el título profesional respectivo; la Facultad de Derecho y Notariado, la de 91 alumnos, extendiendo a 13 el título facultativo; el Instituto Nacional Central de Varones 536 alumnos, obteniendo diploma de Graduados en Ciencias y Letras 36; el Instituto Nacional Central de Señoritas 370 alumnas y obtuvieron 15 de ellas el título de Maestras de Instrucción Primaria y 2 el diploma de Graduadas en Ciencias y Letras; el Instituto Nacional de Varones de Oriente, 330 alumnos; de éstos, 2 solamente obtuvieron el honroso título de Maestros de Instrucción Primaria y 19 el diploma de Graduado en Ciencias y Letras; el Instituto Nacional de Señoritas de Oriente tuvo una asistencia de 230 alumnas; una obtuvo el diploma de Maestra y otra el de Graduada en Ciencias y Letras; el Instituto Nacional de Varones y Escuela Práctica y de Comercio anexas de Quezaltenango, 255 alumnos; obtuvieron 7 de ellos el diploma de Graduados en Ciencias y Letras.

Llama la atención que en ese importante Establecimiento existen 22 niños bequistas sostenidos por diez municipalidades de aquel departamento, caso único en que los municipios colaboran con el Gobierno en ese sentido y ejemplo de alto civismo que ojalá imitaran los demás municipios.

Al Instituto Nacional de Señoritas y Escuela Práctica de Quezaltenango concurrieron 292 alumnas y 2 de ellas terminaron sus estudios.

Es digna de elogio la pureza en el manejo de fondos de este Establecimiento que, por sus economías, pudo guardar un saldo de $3,218.46.

La Escuela Práctica "Estrada Cabrera" tuvo 46 alumnos; la Escuela Normal Central de Varones, 343; la Escuela Normal y Práctica de Varones de San Marcos, 355; el Conservatorio de Música 87, habiendo obtenido uno el título de Maestro de Piano; la Academia y Escuela de Bellas Artes, 93; la Escuela de Comercio 153, obteniendo 3 el título respectivo; la Escuela de Comercio de Quezaltenango, 33; y tanto a la Academia de Señoritas "21 de noviembre" como a la Academia de Inglés y a la Escuela de Obreras, concurrieron buen número de alumnos de ambos sexos; en la Escuela de Artes y Oficios de Huehuetenango hubo una asistencia de 108 alumnos.

Durante el año que abarca la importante Memoria en que nos ocupamos, se dió el pase a tres títulos de Doctor en Medicina y a dos de Abogado, expedidos por Universidades centroamericanas, de conformidad con el tratado vigente; y se extendieron cuatro diplomas de Traductor Jurado de los idiomas Inglés, Francés, Español, Italiano y Portugués.

A nueve maestros se les concedieron pensiones y jubilaciones, por haber servido a la Nación en el noble ramo del Magisterio durante el tiempo que marca la ley. Las Bibliotecas Públicas fueron bien atendidas.

Para finalizar expresa el señor Ministro su satisfacción porque las Fiestas de Minerva del año 1914 revistieron la misma brillantez y entusiasmo que en los años anteriores, a pesar de las dificultades económicas por que atravesamos.

Y un gran acto de justicia nacional realzó el esplendor de esas fiestas, tan cultas y tan hermosas. Un memorable Decreto Legislativo dispuso elevar, en lugar preferente de todos los Templos de Minerva, el busto del gran Reformador de la Instrucción Pública, Benemérito de la Patria Señor Licenciado Manuel Estrada Cabrera; y ese acto solemne tuvo lugar el primer día de las Fiestas Escolares del año próximo pasado.

Homenaje de Guatemala reconocida es ese busto simbólico, mientras se forja el material de la estatua que levantará la patria gratitud al benefactor de los niños.

En vista de lo expuesto, la Comisión de Instrucción Pública tiene el honor de proponer el siguiente punto resolutivo:

"La Asamblea Nacional Legislativa se ha impuesto con singular satisfacción de los importantes trabajos realizados por el Poder Ejecutivo en el ramo de Instrucción Pública."—Sala de Comisiones: Guatemala, 12 de abril de 1915.—LARA.—MENCOS.—JOSÉ WEB.—MAZARIEGOS.—SOTO HALL.—DOMINGO S. ECHEVERRÍA."

Y al tener la honra de transcribirlo a Ud. para su conocimiento, nos subscribimos de Ud. con la mayor consideración y distinguido aprecio, sus atentos servidores.

FERNANDO ARAGÓN D. MÁXIMO SOTO HALL.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Presente.

SECRETARÍA DE LA
ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA
DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

DICTAMEN

RELATIVO A LA MEMORIÁ DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 14 de abril de 1915.

Señor:

La Asamblea Legislativa en la sesión celebrada anoche, se sirvió aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, cuyo tenor literal es como sigue:

"Asamblea Nacional Legislativa:

Con el interés que despierta todo documento que expone y evidencia la bondad de una labor encaminada a resolver cualquiera de los trascendentales problemas relativos al bienestar y al porvenir de los pueblos, la Comisión de Hacienda y Crédito Público se ha impuesto del informe que la Secretaría del ramo sometiera a la consideración de este Alto Cuerpo; informe en el que de manera sucinta, pero completa, y con todos los documentos justificativos, se presenta el cuadro de los trabajos realizados y la demostración del éxito obtenido en aquel importantísimo departamento de la Administración Pública, durante el año constitucional de 1914 a 1915.

Algunos de los efectos desastrosos de la tremenda guerra que estalló en Europa en los primeros días de agosto de 1914, alcanzaron a nuestro país, como a todos los que se encuentran ligados por los lazos del comercio, que en la actualidad constituye el engarce más fuerte, la unión más poderosa de la especie humana.

Al surgir el fantasma de aquel espantoso conflicto, la desconfianza se hizo sentir, interrumpiendo de momento la marcha regular de los negocios; y esto unido a las dificultades en las comunicaciones marítimas y a la elevación inusitada de los tipos de cambio, produjo la reducción de las importaciones aduanales durante los últimos meses del año.

A esa circunstancia debe agregarse, que la escasez de lluvias y las nubes de langosta que atravesaron nuestros campos, devastando parte de los cultivos principales, motivaron baja de alguna consideración en las rentas de Licores y Ramos Estancados. Así lo manifiesta el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la parte expositiva de la Memoria, y lo confirman los documentos que acompaña a la misma y los hechos que hemos venido presenciando.

Esto no obstante, las rentas nacionales ascendieron a suma muy respetable, lo que fácilmente se explica recordando que, merced a las prudentes medidas, a las discretas disposiciones oportunamente dictadas por nuestro eximio Gobernante señor Licenciado Estrada Cabrera, y a los múltiples y valiosos recursos con que cuenta el país, el pánico que sembró la guerra fué desapareciendo, los estableci-

mientos de Crédito siguieron funcionando sin alteración sensible, las transacciones se reanudaron y bien pronto la confianza y la animación imprimieron eficaz impulso al comercio y a la agricultura.

De esta suerte, el pesimismo que entre nosotros prejuzga siempre alejándose de la lógica, quedó vencido, víctima de sus propios errores, pues la angustiosa situación que para Guatemala predecía, al sentirse los primeros efectos de la conflagración que hoy siembra la ruina en las naciones más florecientes del Antiguo Mundo, no llegó; y los hechos que para una deducción racional pueden servirnos de premisas en casos como el presente, garantizan que no nos veremos bajo las penalidades de una crisis.

El producto total de las rentas en 1914 fué de $82.399 924.55 correspondiendo:

Al producto de Aduanas	$ 63.366,454.05
Al de Licores y Ramos Estancados	8.896,743.96
Al de Contribuciones	5.682,072.76
Al de Ingresos Extraordinarios	108,628.39
Al servicio de Telégrafos y Teléfonos	2.424,217.48
Al servicio de Correos	1.911,807.91
Suma	$ 82.399,924.55

En relación con los ingresos obtenidos en 1913 hubo una baja de $1.244,100.94, baja que significa bien poco si se atiende a las circunstancias que la ocasionaron y si se compara con los desastres que en otras naciones motivaron las mismas o la principal de las causas apuntadas. La Asamblea Legislativa calculó que el producto de las rentas durante el año a que se refiere la Memoria en que se ocupa la Comisión alcanzaría la cantidad de $55.000,000 y presupuestó los gastos en $50.620,716.38; pero ingresaron a las Arcas Nacionales, como queda dicho, $82.399,924.55; y en los servicios Administrativo y de la Deuda Externa se invirtieron únicamente $48.735,805.48. Hubo, por lo tanto, en los ingresos un aumento $27.399,924.55; y en los egresos, en relación con el presupuesto aprobado, una economía de $1.884,910.90. Estos datos numéricos hablan muy alto en favor de la solicitud con que se atiende el ramo que constituye, indudablemente, el eje en el complicado organismo de la Administración Pública; a la vez, ponen de manifiesto el celo en el manejo de los fondos de la Nación, el desarrollo creciente de la agricultura y del comercio, la explotación de nuevas fuentes de riqueza y el tino con que se procura el incremento de las rentas sin que el pueblo pueda sentirse agobiado bajo la carga de nuevos impuestos.

Los gastos se especificaron así:

Gobernación y Justicia	$ 8.282,486.68
Relaciones Exteriores	2.080,692.88
Hacienda	5.098,058.91
Crédito Público	5 747,332.80
Fomento	2.976,792.31
Guerra	16.287,582.68
Instruucción Pública	3.918,732.26
Clases pasivas	625,731.21
Telégrafos, Teléfonos y Correos	3.718,395.75
Total	$ 48.735,805.48

Con esa suma se ha hecho frente a todas las erogaciones ordinarias que el buen servicio administrativo reclama y al pago de intereses de la Deuda Externa, y en esas sumas quedan incluídos: $87,000 que representa el aumento a los sueldos de que disfrutaba el Profesorado de esta capital; $25,875.50 gastados en la reparación de edificios públicos destinados a las oficinas del ramo de Hacienda: y $24,395.50 oro americano, que el señor Presidente Constitucional de la República dispuso invertir en harina y otros artículos alimenticios para distribuirlos entre la clase proletaria, mediante precios exiguos, auxiliando así, con motivo de la carestía de víveres, a quienes tienen mayor necesidad de apoyo y lo encuentran en el Gobernante previsor que ha conquistado ya el hermoso título de "Protector de los Desvalidos."

En orden al convenio de 10 de mayo de 1913 se entregaron el día primero de julio al Representante del Comité de Tenedores de Bonos de la Deuda Inglesa £60,498—4—10, para cubrir los intereses correspondientes al año que termina el 30 de junio próximo venidero. Ese pago anticipado, hecho no en bonos de café (que se amortizan lentamente) como fué establecido en el convenio, sino de una vez, en efectivo, ha sido objeto de comentarios muy favorables y honrosos para Guatemala por parte de la prensa que en el extranjero goza de la más amplia y sólida reputación.

Procedimientos como éste y la puntualidad y exactitud con que satisfacen las listas Civil y Militar y cuantos compromisos pesan sobre el Erario, han afianzado el crédito de la República y preparan sobre base sólida la resolución del árduo y trascendental problema del saneamiento de nuestra moneda, con la cual se habrá arreglado definitivamente la situación económica y fiscal del país.

Queda enterada la Asamblea Legislativa de que las responsabilidades de la Nación se resumen en los siguientes saldos:

Deuda externa del 4% oro.....	£2.357.062-17-7	$ 11.785.314.39
Deuda interior, oro.....		934.645.80
Suma		$ 12 719.960.19
Deuda interna, moneda nacional.....		$ 117.853,633.29

También se ha impuesto la Representación Nacional de que el activo aparece fijado en $68.213,687.07 moneda nacional, y en $2.475.676.84 oro, cantidades que exceden a las fijadas en el de 1913. La Estadística de Aduanas que se lleva escrupulosamente, demuestra, con la incontestable elocuencia de los números, que en el movimiento comercial venimos obteniendo un adelanto notable y positivo que guarda íntima relación con el de la agricultura y el de las naciantes industrias nacionales.

El monto de la Importación y Exportación, en un período de diez y seis años, ha excedido del duplo, como puede apreciarse en la siguiente comparación:

AÑOS	Importación	Exportación	TOTAL
1898	$4.850,835.00	$4 881,733.00	$ 9.732,568.00 oro
1908	5.811,586.00	6.756,143.00	12.567,729.00 oro
1914	9.331,114.87	12.754,026.61	22.085,141.48 oro

Halaga el patriotismo un hecho como el que consignan esos datos y hace pensar en lo mucho que puede la acción de un gobernante cuando dotado de gran alma, de privilegiada inteligencia y de incontrastable energía, se consagra de lleno a la Nación cuyos destinos rige, sin escatimar esfuerzos ni sacrificio en la obra magna de redimirla y engrandecerla.

El café, artículo principal de nuestra riqueza, alcanzó precios superiores a los que se habían calculado en consideración a la guerra europea, que ha cerrado mercados de no poca importancia y ha restringido las comunicaciones marítimas. Hubo en la exportación un aumento de 1.076,254 piés de maderas preciosas, 638,237 racimos de banano, de 1,777 quintales de azúcar, de 3,238 quintales de chicle y de $37,377 en ropa de lana y otros productos industriales.

Posee el departamento del Petén valiosas fuentes de riqueza que están llamando la atención de propios y extraños; empresas de gran aliento principian a explotarlas mediante el apoyo del Ejecutivo y, por lo tanto, es lógico y natural que el producto de las rentas de aquella vasta sección se haya mejorado, recaudándose durante el año, por importaciones, la cantidad de $227,782, y por exportación (maderas preciosas, chicle, etc.) $538,787 moneda nacional.

El ensanche, la expansión que en todo sentido ha alcanzado la zona de Puerto Barrios, corresponde a la fecundidad de su suelo, a las inapreciables ventajas de aquel puerto y a su fácil comunicación con las secciones más productivas de la República.

Factor principal de este progreso es el Ferrocarril del Norte, la gran arteria de la vida nacional, cuya obra figurará siempre entre los timbres gloriosos de la fecunda Administración del señor Licenciado Estrada Cabrera.

Laudables son las disposiciones que este alto funcionario dictó en su oportunidad para favorecer los intereses del comercio y los del público en general.

La Memoria a que se refiere el presente dictamen cita las siguientes: el acuerdo del 18 de abril que ordena la reducción de los derechos establecidos para algunos medicamentos de uso constante, con el objeto de hacer fácil su adquisición en pro de la salubridad; el del 14 de mayo que concede la facultad de cubrir en moneda corriente, durante seis meses, el 25% de la parte oro en que deben pagarse los derechos de importación; y los del 30 de mayo y 30 de noviembre que dejan libres de derechos por un año, la exportación del hule, artículo cuyo precio ha sufrido algún quebranto en los lugares destinados a su consumo.

Los informes detallados de las Direcciones Generales de Cuentas de Aduanas, de Licores y de Contribuciones y el de la Tesorería Nacional así como los cuadros de Estadística de las Aduanas que contienen curiosos y utilísimos datos anexos a la parte expositiva de la Memoria, ponen de manifiesto la bonancible situación del país y los recursos de que dispone el Estado y dan una idea cabal y exacta del trabajo realizado en tan importante ramo de la labor ímproba y meritísima en la que se advierte la hábil dirección, el espíritu práctico, la experiencia ilustrada y la previsión del ciudadano ínclito que vela hoy por los sagrados intereses de Guatemala, nuestra Patria querida, cuyo porvenir está garantizado por la paz bienhechora de que disfrutamos.

En mérito de este compendioso estudio la comisión de Hacienda y Crédito Público tiene el honor de proponer a la Representación Nacional el siguiente punto resolutivo:

"La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala se ha impuesto de la Memoria con que la Secretaría de Hacienda y Créd to Público ha dado cuenta, y ve con particular agrado y satisfacción, las labores efectuadas por esa dependencia del Poder Ejecutivo."—Sala de Comisiones: Guatemala, 12 de abril de 1915.—C. Herrera.—Vidaurre.—Beteta.—Batres Jáuregui.—Lara.—Manuel María Girón."

Y tenemos el honor de transcribirlo a Ud. para su conocimiento, subscribiéndonos con toda consideración y distinguido aprecio sus atentos Ss. Ss.

CANUTO CASTILLO. FERNANDO ARAGÓN D.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Palacio Nacional.

SECRETARÍA DE LA
ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA
DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

DICTAMEN

RELATIVO A LA MEMORIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 14 de abril de 1915.

Señor Ministro:

La Asamblea Nacional Legislativa, en sesión celebrada anoche se sirvió aprobar el dictamen que literalmente dice:

"Asamblea Nacional Legislativa:

Protestando a este Alto Cuerpo el homenaje de nuestro respeto, los suscritos tenemos a honra presentar el siguiente proyecto de contestación a la Memoria de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Si siempre ha sido difícil mantener y fomentar las relaciones exteriores sobre una base de buena inteligencia y elevada cordialidad, lo es más todavía al encontrarse el mundo conmovido por la guerra europea, cuya magnitud y trascendencia, danle el carácter de fijar una era histórica que irradiará sobre todas las naciones, con tendencias y anhelos nuevos, cuando se ponga término a las hostilidades y la paz venturosa se restablezca. En tal concepto, y haciendo votos por que cuanto antes termine aquella terrible lucha, es motivo de verdadera complacencia para la Representación del Pueblo que el Gobierno de la República, inspirado siempre por el espíritu de paz y de armonía que informa su política internacional, haya mantenido y continúe cultivando las mejores relaciones con los pueblos civilizados de la tierra.

Dado el incesante movimiento que el desarrollo mercantil ha hecho cada vez más rápido e intenso; el acercamiento de las distancias, el vertiginoso cambio de ideas, los múltiples intereses de todo género; el vértigo de engrandecimiento y de riqueza y la solidaridad mundial, no es extraño que las consecuencias materiales y morales de la guerra hayan afectado profundamente no sólo a los beligerantes, sino también a las naciones neutrales, que como Guatemala, cultivan amistad y buena inteligencia con las grandes potencias que actualmente luchan en el Antiguo Mundo.

Los vínculos comerciales, los lazos que unen a los pueblos cultos, han sufrido una vigorosa conmoción al estallar la lucha en Europa, produciéndose naturalmente un estado de cosas harto lamentable que trasciende a la comunidad internacional, al orbe entero. En tan anormales circunstancias, resulta árdua labor la de evitar dificultades y emergencias, que por fortuna no han surgido entre nosotros, gracias a la sabia política que el digno Jefe de la Nación ha seguido con singular tino y prudencia. Plausible es, en tal concepto, que las relaciones directas

entre el Gobierno de Guatemala y los Gobiernos extranjeros, así como las comunicaciones constantes con los países amigos, por medio de los Honorables Representantes acreditados en esta República, hayan contribuido a mantener la cordial armonía que prevalece en nuestra política exterior.

Ante la complicada situación que produjo aquel tremendo conflicto entre las más poderosas nacionalidades del Antiguo Mundo, no podía menos el Gobierno de Guatemala que apresurarse a dictar las medidas que en tal caso eran necesarias; y fué por eso que oportunamente emitió el decreto declarando la neutralidad. Sin perjuicio de considerar por separado, como legalmente procede, tan importante disposición, cumple al patriotismo consignar, desde luego, que tan oportuna medida obedeció, en tan graves circunstancias, a una necesidad urgente y al espíritu de concordia que preside en la gestión pacífica, elevada y progresista del Poder Ejecutivo.

Debido al tráfico activo y a la situación geográfica de Guatemala entre los dos océanos, así como a la circunstancia de que nuestras costas por el Atlántico se encuentran no lejanas de puertos y lugares importantes, preciso fué dictar el acuerdo gubernativo de 1° de septiembre del año próximo anterior, disponiendo que todos los barcos de comercio de las naciones beligerantes que se hallen en aguas territoriales o que entren a ellas, tengan que desmantelar sus aparatos de telegrafía inalámbrica durante el tiempo que permaneciesen en nuestra jurisdicción, en el concepto de que los buques que así no lo hicieren serán tenidos como navíos armados y se les notificará la orden de retirarse de las aguas guatemaltecas, de conformidad con la Convención número 13 de La Haya, estipulada en 1907.

La marina mercante del Nuevo Mundo, perteneciente a naciones neutrales, ha sufrido contratiempos, interrupciones, zozobras y pérdidas, principalmente en la extremidad meridional del Continente, como lo consigna la Memoria, explicando al propio tiempo el motivo que ha tenido el Gobierno de Chile para considerar que sólo una actitud unánime de los pueblos americanos podría poner remedio a dichos inconvenientes, y proponiendo al efecto algunas modificaciones a la Convención número 13, que se acaba de citar, relativa a los derechos y deberes de los neutrales.

Esta propuesta fué presentada por el señor Embajador de la República Argentina al Consejo Permanente de la Unión Panamericana en Washington, a cuyo cargo queda decidir cuáles sean las medidas más oportunas que deben adoptarse para garantía de la neutralidad y confianza del comercio de este Hemisferio.

La Asamblea Nacional Legislativa, lo mismo que el Gobierno de la República, anhela que la terrible situación creada por el gigantesco choque que llena de sangre a Europa y entorpece el desarrollo normal de todos los países, tenga pronto término, en pro de los fueros de la humanidad y de los intereses mundiales. Sólo con la paz puede venir la verdadera grandeza y prosperidad.

Muy grato es para la Representación Nacional que nuestras relaciones con las otras Repúblicas de Centro América, hermanas nuestras, hayan continuado sobre la misma base de cordialidad y buena inteligencia, que felizmente ha prevalecido entre estos pueblos, que tienen tantos vínculos comunes y sobrados motivos para marchar en pos de los mismos ideales con idénticos anhelos. Ya que por su situación geográfica y sus riquezas variadísimas, está llamada la América del Centro, con la apertura del Canal Interoceánico, a muy prósperos destinos, es de aplaudirse que mediante el orden y el trabajo, que son los factores del progreso, recorra la senda que deba darle seguridad y grandeza. Este punto del planeta está llamado a un porvenir muy brillante. Tiene que llegar a ser el Istmo el corazón del mundo, la moderna Bizancio. Cuando renazca la paz en el antiguo Hemisferio, cuando la humanidad tome firmes senderos en lo económico, político y moral, la corriente del desarrollo tornará más prolífica todavía esta tierra fecunda, tan privilegiada como digna de buena suerte.

Se complace el Poder Legislativo de que en la vecina República de El Salvador se hayan verificado las elecciones de Presidente Constitucional, al principio del corriente año, habiendo resultado electo, para el período que comienza en marzo del año en curso, el Excelentísimo señor don Carlos Meléndez, quien tomó ya posesión de su elevado cargo.

Todo lo que signifique bienandanza en pro de nuestras hermanas las Repúblicas del Centro, será para nosotros digno de aplauso, así como ha de ser motivo de desagrado cuanto pueda producir sentimientos dolorosos, por calamidad de cualquier género, como en realidad lo fué, en el mes de marzo del año próximo pasado, el incendio que consumió el puerto de La Ceiba, en la costa Atlántica de Honduras, por lo que el Gobierno de Guatemala hubo de manifestar al de esa República sincera pena.

Verdadera condolencia causó en nuestra sociedad y en las esferas oficiales, el fallecimiento, en el mes de julio, de la señora doña Josefina de Campos, esposa del Excelentísimo señor Ministro de Honduras en Guatemala. Cuanto el Ejecutivo hizo con motivo de tan lamentable suceso, respondió al justo pesar que produjo, y a las relaciones que existen entre ambos países, ligados por fraternales vínculos.

Con verdadera complacencia se impondrá la Representación Nacional del nuevo pacto por el cual se conviene en proseguir los trabajos de demarcación de la línea divisoria entre Guatemala y Honduras, por haber expirado la última prórroga a la Convención de Límites. Por separado debe la Asamblea examinar dicho Pacto, aprobado ya por el Gobierno de Honduras, deseosa como está la Representación Nacional, lo mismo que el Ejecutivo, de que cuanto antes se termine el referido asunto.

Queda impuesta la Asamblea de que Nicaragua dispuso suspender la Misión que había confiado en este país al señor Licenciado don Gilberto Larios, como Ministro Residente; y de que en ese concepto, ha quedado vacante la representación de aquella República, desde el 12 de diciembre último.

Asimismo consigna la Memoria que el Excelentísimo señor Licenciado don Alfredo González Flores, tomó posesión de la Presidencia de la República de Costa Rica, el 8 de mayo del año próximo pasado.

La Oficina Internacional Centroamericana, institución de alta importancia, prosigue en sus labores de propaganda; lo cual es digno de encomio, ya que su patriótica misión e interesantes trabajos tienden a patrióticos fines. Loable es realmente que la Corte de Justicia Centroamericana, que asume también elevado caracter y pacíficas miras, no haya tenido que ocuparse de ningún asunto enojoso: lo que, como dice la Memoria, es prueba elocuente de su influjo moral, para alejar toda falta de inteligencia entre los países representados.

Plausible es que el Excelentísimo señor Doctor C. Lehmann haya sido reconocido por el Gobierno como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, con fecha 7 de julio; así como es digno de tomarse en consideración el hecho de que, habiendo expirado el término que se fijó al pactarse la última prórroga al Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación celebrado con la referida Potencia en 1887, dicho Tratado caducó el 15 de marzo del corriente año y que el Gobierno de Guatemala, animado por el espíritu de la más franca y curdial amistad hacia el Imperio Alemán, haya significado a su digno Representante que está dispuesto a celebrar un nuevo pacto, que amoldándose mejor a la Ley Fundamental de la República, armonice y ensanche los múltiples y cuantiosos intereses que felizmente ligan a ambas naciones.

La buena armonía que preside a las relaciones leales que por fortuna existen con la gran República Americana, es motivo de legítima satisfacción para el Poder Legislativo, que se ha impuesto con gusto de todos los actos que detalladamente consigna la Memoria, y que prueban una vez más la sincera inteligencia que cultivan ambos Gobiernos.

Se ha efectuado el canje de las ratificaciones de los Estados Unidos y Guatemala, del Tratado de Paz subscrito entre los dos países.

De común acuerdo se designó como quinto miembro de la Comisión Internacional de Investigaciones, que prevé el mencionado pacto, a su Excelencia el señor Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos. Por mutuo consentimiento también quedó suprimido el artículo IV del Tratado que decía: "Durante la Investigación e informe de la Comisión Internacional, las Altas Partes Contratantes convienen en no aumentar su programa militar o naval, a menos que el peligro de un tercer Poder los compela a tal aumento, en cuyo caso la parte que se creyere amenazada, deberá comunicar confidencialmente el hecho por escrito a la otra parte contratante; por lo tanto, la última quedará exonerada de las obligaciones de mantener su *Status* militar y naval."

La Acción Conjunta ejercida en abril próximo pasado por los Gobiernos de la Argentina, Chile y el Brasil, para ejercer una mediación entre los Gobiernos de Estados Unidos y de México, a fin de procurar amistoso arreglo a sus diferencias, y el acto plausible del Gobierno de Guatemala de adherirse a prestar sus buenos oficios, dando así una muestra de estar vinculado a la causa de la paz, merece la aprobación de todos los que anhelan la amistosa inteligencia entre todos los pueblos particularmente entre las naciones del Continente Americano. La solución del conflicto fué confiada a una Comisión Internacional, que se reunió en la ciudad canadiense del Niágara, y como resultado de los buenos oficios de las naciones americanas, se firmó un protocolo que puso fin a las dificultades existentes y alejó la perspectiva de un choque entre los dos países.

El Gobierno Americano retiró con posterioridad sus fuerzas de México.

Muy natural y oportuna fué la manifestación de pésame presentada, en el mes de julio, a la Legación Americana con motivo del incendio que destruyó la ciudad de Salem, en el Estado de Massachussetts, así como también es digna de encomio la actividad y celo con que el Ejecutivo de Guatemala dictó las medidas restrictivas a fin de evitar el contagio de la peste bubónica que apareció en Nueva Orleans, medidas que se levantaron en cuanto se tuvo la evidencia de haber cesado la causa que las motivó.

Habiéndose perturbado sobremanera las corrientes mercantiles, a causa de la guerra europea y las dificultades consiguientes para el tráfico, presentáronse naturalmente arduos problemas económicos que interesan a los Estados Unidos y a las naciones iberoamericanas. No pudiéndose traer de Europa todos los productos que se importaban ni siendo dable enviar, como antes, los que se producían en este Continente, forzoso ha sido que el cauce se restrinja algún tanto, por lo que hace al cambio con el Antiguo Mundo, ampliándose naturalmente el que se refiere al panamericano. Tenía que resultar, y ha resultado, un movimiento más definido para acercarse a los pueblos de nuestro Hemisferio. A este fin se encaminan los trabajos de muchos hombres de negocios y sociedades mercantiles y filantrópicas, así como los esfuerzos de los elementos dirigentes, financieros y empresarios.

Se discute y trata de realizarse la reunión de una Conferencia para dar mejor incremento a las relaciones comerciales y de finanzas entre los Estados Unidos y los países de Centro y Sud América. Plausible es que haya sido aceptado el plan de dicha Conferencia en principio, por el Gobierno de Guatemala, que reconoce la importancia de tales trabajos y desea secundarlos activamente. Digna de todo elogio aparece la eficacia, inteligencia y patriotiotismo con que el señor Presidente Licenciado Estrada Cabrera, se ha empeñado por que figure, por manera digna, Guatemala en la Exposición de San Francisco California, siendo motivo de legítima complacencia que el Pabellón de nuestro país se haya inaugurado solemnemente, con verdadero éxito, y que personalidades de la más alta significación de la gran República Americana hayan dirigido sus parabienes al

Gobierno. Es por tanto merecedora de aplauso la parte que el Ministerio de Relaciones Exteriores tomó con el objeto de que nuestra patria se encuentre dignamente representada en aquel grandioso certamen.

Loable es, sin duda, que el Ejecutivo esté dispuesto a que Guatemala se encuentre representada en el acto importantísimo de la inauguración del Canal de Panamá, para cuya solemnidad ha sido galantemente invitada. Lo portentoso y trascendental del memorable suceso, por una parte, y por otra las excelentes relaciones que nuestro país cultiva con la próspera nación americana, a la cual cabe la gloria de haber llevado a cabo aquella magna obra, demandan que nuestra República tome, por medio de su Representación, una parte honrosa y entusiasta.

Lamentable, como fué, desde todo punto de vista, la muerte del eminente hombre público, orador distinguido y literato de renombre, el Excelentísimo señor Doctor Roque Sáenz Peña, Presidente de la República Argentina, deben estimarse muy debidas las manifestaciones de duelo tributadas por el Gobierno. El Decreto en referencia será considerado separadamente por la Asamblea. Ni fueron menos sensibles los fallecimientos de los ilustres argentinos General Julio Roca y Doctor José E. Uriburu, que en otro tiempo desempeñaron la Presidencia de aquella próspera nación. El homenaje de pésame y simpatía oportunamente tributados por nuestro Gobierno, con tan triste motivo, fué un justo testimonio póstumo a los merecimientos de los extintos y una prueba de aprecio a la República Argentina.

En vista de la invitación que recibió, el Gobierno de la República tuvo justo motivo para adherirse al proyecto de formar una Caja de Previsión, en favor de las personas que forman la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras.

Lo que detalla la Memoria con referencia a la progresista República de Chile demuestra, a la vez que el movimiento habido en nuestras relaciones con aquella República Sudamericana, la simpatía con que fué recibido el Honorable Encargado de Negocios, señor Risopatrón; el deseo que siempre ha tenido Guatemala de concurrir a las conferencias internacionales, habiéndose escogido como sede de la Quinta de dichas conferencias la ciudad de Santiago, pero sin que haya podido realizarse, siendo pospuesta indefinidamente a causa de la situación producida por la guerra europea; y las medidas que derivadas de la neutralidad, ha tenido el gobierno chileno que dictar con respicencia a naves beligerantes y buques internados y estacionados en sus aguas jurisdiccionales.

Por lo que a Colombia concierne, se consigna que el Excelentísimo Doctor José Vicente Concha se hizo cargo de la Presidencia, el 8 de agosto del año próximo anterior.

Debe estimarse como una atención tributada a los méritos del señor Presidente Licenciado Estrada Cabrera, y que redunda en honor del país, el haberle otorgado el Diploma de la Gran Cruz de la Orden Nacional Cubana de la Cruz Roja, que fué puesto en sus manos por el Encargado de Negocios de dicha República.

Cuanto a España se refiere, tiene para nosotros particular interés, tratándose de la Nación que nos legara su idioma, su idiosincracia y todos los elementos que se infiltraron, durante largo tiempo, en estas nacionalidades Iberoamericanas, formadas por aquel país heróico, que dejó en América una pléyade de Repúblicas, que prolongan en su desarrollo la historia grandiosa de la Madre Patria.

Interesante es, pues, cuanto refiere la Memoria, referente al Congreso Hispano Americano de Geografía e Historia, durante el cual tuvo el Gobierno Español la galantería de poner a disposición de los Delegados, los interesantísimos Archivos Coloniales que se conservan en la ciudad andaluza y que contienen valiosos datos concernientes a dicho período.

Plausible es que Guatemala haya contribuído al monumento que ha de erigirse en las márgenes del Canal de Panamá al célebre Vasco Núñez de Balboa. Quedará allí el recuerdo perenne de los hechos que se enlazan en aquellas históricas orillas: la invención del mar ignoto y la apertura de la vía Interoceánica, que desde Felipe II venía siendo el anhelo de grandes hombres y poderosas naciones. El Istmo, que cual infranqueable barrera separaba las aguas de los dos grandes mares, ha dado paso a la civilización, como diera horizontes. desconocidos a la mirada escrutadora del insigne descubridor del Pacífico, el inmortal Balboa.

Previsora, y por demás benéfica, fué la medida que el Gobierno de España tomó al declarar una zona franca para el comercio universal en el hermoso puerto de Cádiz, y convendría, sin duda, que igual concesión se hiciese extensiva a Barcelona, cuya riqueza, comercio y localidad prestarían grandes servicios, hoy que tantos puertos europeos se hallan cerrados por motivo de la guerra.

Nota lamentable y triste es la de la muerte de nuestro Representante Diplomático en Madrid, el distinguido caballero don Juan Prichard, antiguo funcionario que prestó largos y buenos servicios, Muy debido fué que al imponerse el Gobierno de esa infausta noticia, dictara las disposiciones que tuvo a bien emitir. La exquisita cortesía con que también el Gobierno Español tributó honores oficiales a la memoria del señor Prichard, fué elocuente testimonio de afecto por Guatemala y de aprecio a los merecimientos personales del que, por muchos años, había sido nuestro Representante.

Grato es que los distinguidos marinos del crucero "Montcalm," de la Marina Francesa, que arribó al Puerto de San José el 11 de abril, en visita de cortesía, y que, en unión del Contra Almirante Huguet, vinieron a saludar al Presidente de la República, hayan sido cordial y debidamente agasajados, y que llevarán agradables recuerdos de nuestra Patria.

De conformidad con la Conferencia reunida en 1913, en París, para la formación de un Mapa Internacional del Mundo, se ha establecido en Southampton una Oficina Permanente, ocupada de esa importante labor, y el Gobierno de Guatemala, adherido al proyecto indicado, ha cubierto su primera cuota anual de 250 francos.

Queda enterada la Asamblea de que el plazo de 30 días que para la presentación de la formal demanda de extradición fijaba el Tratado con la Gran Bretaña, de 4 de julio de 1885, fué ampliado a 60 días por el Protocolo Adicional que transcribe la Memoria y que se publicó oficialmente en su oportunidad.

Se ocupará con gusto el Poder Legislativo del Tratado con los Países Bajos, celebrado por el Representante de Guatemala y el Ministro de Negocios Extranjeros de dicha nación.

Lamentables fueron ciertamente los terribles terremotos sufridos en Sicilia, y en extremo horrorosos los que destruyeron la ciudad de Avezzano y otras importantes localidades asoladas por la muerte y ruina. Las manifestaciones expresivas y sinceras del Gobierno de Guatemala al de Italia, a raíz de tan horrendas desgracias, encuentran eco en la Asamblea Nacional, que a su vez deplora tan luctuosos sucesos.

Es de desearse que las luchas fratricidas que afligen a México, que desgraciadamente se encuentra privado de los beneficios de la paz, cesen cuanto antes; y es natural que muchos emigrados vengan a nuestro suelo en pos de seguro asilo. Las garantías y protección que se les prestan revelan sentimientos y principios pacifistas.

Deplorando el fallecimiento acaecido en esta capital, el 15 de agosto, del Excelentísimo señor Licenciado Luis Pérez Verdía, Ministro de la República Mexicana, se ocupará la Asamblea del Decreto Número 719 que ordenó las consiguientes manifestaciones de duelo por tan sensible suceso.

Con interés se acogen las noticias que sobre el Perú, Uruguay y Venezuela abarca la Memoria; aplaudiendo a la vez que Guatemala haya sido dignamente representada en los Congresos y Conferencias que se mencionan. La actividad con que las dependencias y oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores han secundado sus importantes trabajos en la Cancillería, Sección del Protocolo y Sección de Consulados, es digna de todo elogio.

La disminución del movimiento en varias oficinas consulares en Europa y la necesidad de introducir economías en el servicio, justifican el acuerdo suprimiendo temporalmente los consulados que disfrutaban pensiones y que se expresan detalladamente.

Para concluír, la Comisión que suscribe tiene a honra proponer el siguiente punto resolutivo:

"La Asamblea Nacional Legislativa se ha impuesto con satisfacción de los importantes trabajos cuyo detalle contiene la Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores."—Sala de Comisiones: Guatemala, 8 de abril de 1915.—BATRES J.—PINTO.—SOTO HALL.—ROBLES.—GIRÓN."

Y tenemos la honra de transcribirlo a Ud. para su conocimiento, subscribiéndonos, con protestas de la más distinguida consideración, de Ud. atentos servidores.

MÁXIMO SOTO HALL. CANUTO CASTILLO.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tratados y Convenciones Internacionales

TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

Convención Consular entre Guatemala y los Países Bajos

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día siete de marzo de mil novecientos catorce se firmó en La Haya, por los Plenipotenciarios de Guatemala y los Países Bajos, debidamente autorizados, la Convención que literalmente dice:

CONVENCIÓN CONSULAR ENTRE GUATEMALA Y LOS PAÍSES BAJOS

Su Majestad la Reina de los Países Bajos, deseando estrechar los vínculos de amistad existentes entre el Reino de los Países Bajos y la República de Guatemala, y asegurar a las relaciones de comercio establecidas entre las dos naciones el más amplio desarrollo, y queriendo satisfacer el deseo expresado por el Gobierno de Guatemala, ha consentido en admitir funcionarios consulares de Guatemala en los principales puertos de las colonias holandesas, bajo reserva, sin embargo, de hacer de esta concesión el objeto de una convención especial, determinando de manera clara y precisa los derechos, deberes e inmunidades de esos funcionarios consulares en dichas colonias.

A este efecto Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala ha nombrado a don José María Lardizábal, Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de los Países Bajos,

y Su Majestad la Reina de los Países Bajos al Jonkheer J. Loudon, su Ministro de Negocios Extranjeros, los cuales, debidamente autorizados al efecto, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º—Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules, y Agentes Consulares de Guatemala serán admitidos en todos los puertos de las posesiones de ultramar o colonias de los Países Bajos, que están abiertos para los navíos de todas las naciones.

Artículo 2º—Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares de Guatemala serán considerados como agentes comerciales, protectores del comercio de sus nacionales en sus distritos consulares. Residirán en el puerto de la colonia indicada en su patente, y se someterán tanto a las leyes civiles como penales de esta colonia, salvo las excepciones que establece la presante convención en su favor.

Artículo 3º—Antes de ser admitidos al ejercicio de sus funciones y de gozar de las inmunidades que les son anexas, los Cónsules Generales Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares, deben presentar al Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, una Patente indicando su distrito consular y el lugar de su residencia. Desde el momento en que esté refrendado el exequátur por el Gobernador de la Colonia, dichos funcionarios consulares de cualquier grado tendrán derecho a la protección del Gobierno y a la asistencia de las autoridades locales para asegurar el libre ejercicio de sus funciones.

El Gobierno se reserva la facultad de retirar el exequátur o de hacerlo retirar por el Gobernador de la Colonia, indicando los motivos de esta medida.

Artículo 4º—Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares están autorizados para poner encima de la puerta exterior de su residen-

cia un escudo de armas de su país, con la leyenda: "Consulado General, Consulado, Viceconsulado o Agencia Consular de Guatemala."

Queda bien entendido que esta marca exterior jamás podrá ser considerada como dando derecho de asilo, ni como pudiendo sustraer la casa y quienes la habitan, a las diligencias de la justicia territorial.

Artículo 5º—Queda entendido sin embargo, que los archivos y documentos relativos a los asuntos consulares serán protegidos contra toda pesquisa, y que ninguna autoridad ni ningún magistrado podrá visitarlos, tomarlos o enterarse de ellos, de cualquier manera y bajo ningún pretexto.

Artículo 6º—Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares no están investidos de ningún carácter diplomático.

Ninguna solicitud podrá ser dirigida al Gobierno holandés, sino por mediación del Agente Diplomático acreditado en La Haya.

En caso de urgencia, los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares, podrán recurrir directamente al Gobernador de la posesión o de la Colonia, probando la urgencia y exponiendo los motivos por los cuales la solicitud no podría ser dirigida a las autoridades subalternas; o demostrando que las solicitudes dirigidas anteriormente a esas autoridades hubiesen quedado sin efecto.

Artículo 7º—El pasaporte extendido o visado por los funcionarios consulares, de ninguna manera dispensa al portador de la obligación de proveerse de todas las actas requeridas por las leyes o reglamentos locales para viajar o establecerse en las Colonias, y no entraña ningún perjuicio al ejercicio del derecho que posee el Gobierno de la Colonia, de prohibirles la residencia o de ordenar el alejamiento de todo individuo provisto de pasaporte.

Artículo 8º—Todas las operaciones relativas al salvamento de navíos de Guatemala, naufragados en las costas de una de las colonias holandesas, serán dirigidas por los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules o Agentes Consulares de Guatemala.

La intervención de las autoridades locales tendrá lugar solamente para mantener el orden, garantizar los intereses de los salvadores, si son extranjeros, a los tripulantes náufragos, y asegurar la ejecución de las disposiciones que hay que observar para la entrada y salida de las mercaderías salvadas.

En la ausencia y hasta la llegada de los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules o Agentes Consulares las autoridades locales deberán, además, tomar todas las medidas necesarias para la protección de los individuos y la conservación de los efectos naufragados.

Queda, además, convenido que las mercaderías salvadas no pagarán ningún derecho de Aduana, salvo que sean admitidas para el consumo interior.

Artículo 9º—Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares pueden requerir la asistencia de las autoridades locales para el arresto, detención y prisión de los desertores de los navíos de Guatemala, mercantes o de guerra, siempre que la extradición de los desertores de esos navíos haya sido estipulada por tratado.

A este efecto se dirigirán por escrito a los funcionarios competentes, y si se prueba por los registros del navío, por el rol de la tripulación, o por medio de cualquier otro documento auténtico, que los hombres reclamados formaban parte de la tripulación, será acordada la extradición, a menos que el individuo de que se trate sea súbdito holandés.

Las autoridades locales están obligadas a ejercer toda su autoridad para hacer detener a los desertores. Después de su arresto serán puestos a la disposición de dichos funcionarios consulares y podrán ser detenidos a petición y a costa de los que los reclaman, para ser en seguida vueltos a enviar a bordo de los navíos a los cuales pertenecen o de otro navío de la misma nación. Sin embargo, si esos desertores no son expedidos dentro de tres meses, a partir del día de su arresto, serán puestos en libertad y no podrán ser arrestados de nuevo por el mismo motivo.

Queda entendido, sin embargo, que la extradición del desertor que hubiese cometido algún crimen, delito o contravención, será transferida hasta que el tribunal colonial o metropolitano que haya conocido en el asunto diere la sentencia y que ésta haya sido ejecutada.

Artículo 10.—Cuando un ciudadano de Guatemala muera sin herederos o ejecutores testamentarios conocidos, las autoridades holandesas, encargadas según las leyes de la colonia de la administración de la sucesión, darán aviso a los funcionarios consulares a fin de transmitir a los interesados los informes necesarios.

Artículo 11.—Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules o Agentes Consulares de Guatemala, a petición del capitán o del oficial que le reemplace, estarán exclusivamente encargados del orden interior a bordo de las naves mercantes de su nación.

Sólo ellos conocerán de todas las diferencias que se suscitaren en el mar o en los puertos entre el capitán, los oficiales y los hombres de la tripulación, comprendiéndose en ellas las que conciernen al arreglo de los salarios y a la ejecución de los contratos recíprocamente convenidos.

Los tribunales y demás autoridades de la Colonia no podrán, por ningún título, inmiscuirse en estas diferencias, a menos que éstas sean de tal naturaleza que perturben la tranquilidad y el orden público, en tierra o en el puerto, o que personas extrañas a la tripulación estén mezcladas en ellas.

Artículo 12.—En tanto que se acuerden en Guatemala los mismos favores recíprocamente, a los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares de los Países Bajos, los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares de Guatemala que no ejerzan el comercio ni ninguna otra profesión, además de sus funciones consulares estarán exceptuadas del alojamiento militar, del impuesto personal general o municipal que tenga carácter personal, a menos que sean súbditos holandeses o que habiten ya en el Reino de los Países Bajos o sus Colonias en el momento de su nombramiento. Esta excepción jamás puede extenderse a los derechos de aduana u otros impuestos indirectos o reales.

Artículo 13.—Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares de Guatemala gozarán de todos los demás privilegios, exenciones e inmunidades en las colonias holandesas que se acordaren a los agentes del mismo rango de la nación más favorecida.

Artículo 14.—La presente convención durará cinco años, a partir del 90º día del canje de las ratificaciones.

A menos que una de las Altas Partes contratantes no haya notificado a la otra, por lo menos un año antes de ese término, su intención de hacerla cesar en sus efectos, la convención quedará en vigor hasta la expiración de un año después de la denuncia hecha por una de las Altas Partes contratantes.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado la presente convención y puesto en ella el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en La Haya, el 7 de marzo de 1914.

(f) J. M. Lardizábal. (Sello.)

(f) J. Loudon. (Sello).

POR TANTO

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de Aprobación número 921, de diez y nueve de abril del corriente año; en uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando que se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de Guatemala, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos quince.

(f) Manuel Estrada C.

(f) Luis Toledo Herrarte.

Convención de Límites entre Guatemala y Honduras

MANUEL ESTRADA CABRERA

Presidente Constitucional de la República de Guatemala

POR CUANTO:

El día primero de agosto de mil novecientos catorce se firmó en esta ciudad, por los Plenipotenciarios de Guatemala y Honduras, debidamente autorizados, la Convención que literalmente dice:

CONVENCIÓN DE LÍMITES ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala y Honduras, deseosos de establecer de una manera definitiva la demarcación de los límites divisorios entre ambos países, que hasta hoy no ha podido verificarse, lo cual da lugar a dificultades que al común interés importa remover, y deseosos también de que dicho asunto se resuelva a satisfacción de ambas partes con toda cordialidad y con la deferencia que corresponde a pueblos hermanos, vecinos y amigos, han creído conveniente celebrar una Convención que llene esas aspiraciones, y al efecto han nombrado a sus respectivos Plenipotenciarios: el Excelentísimo señor Presidente de la República de Guatemala, al señor Doctor don Luis Toledo Herrarte, su Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Honduras, al señor Licenciado don Guillermo Campos, Ministro Residente de su Gobierno cerca del Gobierno de Guatemala; quienes, habiendo examinado sus respectivos plenos poderes que encontraron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1°—Los Gobiernos de Guatemala y Honduras nombrarán una Comisión técnica mixta, compuesta de igual número de miembros por cada parte, para que se encargue de estudiar todos los antecedentes, documentos y datos que existan sobre los límites entre ambas Repúblicas.

Artículo 2°—Tan pronto como dicha Comisión esté organizada, dará principio a sus estudios; y podrá hacer sobre el terreno mismo de la frontera todos los reconocimientos, operaciones y trabajos; teniendo como punto de reunión la ciudad de Ocotepeque.

Artículo 3°—La Comisión consignará el resultado de sus estudios y observaciones en actas razonadas, que se extenderán en un libro que, para ese fin, deberá llevarse por duplicado. Si en alguno o algunos de los puntos de que se ocupe la Comisión no pudieren sus miembros ponerse de acuerdo, consignarán la divergencia en el acta o actas respectivas, exponiendo cada uno los fundamentos de su opinión; y hecho ésto, continuarán el estudio de los puntos restantes hasta concluír su cometido.

Artículo 4°—Al terminar la Comisión sus trabajos, enviará los libros de actas a los respectivos Gobiernos y les propondrá las bases que, a su juicio, deban adoptarse para celebrar un tratado que fije definitivamente los límites entre ambas Repúblicas, acompañando un plano en que se halle trazada la línea divisoria, tal como juzgue que deba marcarse según el resultado de sus estudios.

Artículo 5°—En vista de las bases que proponga la Comisión, los Gobiernos contratantes procederán a discutirlas y a definir en un tratado los límites entre Guatemala y Honduras. Para este efecto, ambos Gobiernos nombrarán sus representantes, los que se reunirán para llenar su misión en Guatemala o en Tegucigalpa, a más tardar, sesenta días después de concluídos los trabajos de la Comisión mixta.

Artículo 6°—Para tomar las resoluciones del caso, los Gobiernos contratantes, después que la Comisión mixta haya presentado el resultado de sus trabajos, tendrán en cuenta: las observaciones y estudios de la misma Comisión: las líneas demarcadas en documentos públicos no contradichos por otros de igual clase y de mayor fuerza, dando a cada uno el valor que le corresponda según su antigüedad y eficacia jurídica: la comprehensión del territorio que constituía las antiguas provincias de

Guatemala y Honduras a la fecha de su independencia: las disposiciones de la Real Ordenanza de Intendentes que entonces regía; y, en general, todos los documentos, mapas, planos, etc., que conduzcan al esclarecimiento de la verdad, dándose la preferencia a los que por naturaleza deban tener más fuerza por razón de antigüedad, de ser más claros, justos e imparciales o por cualquier otro motivo fundado, según los principios de justicia.

A la posesión solamente deberá darse valor en lo que tenga de justo, legítimo y fundado, conforme los principios generales del derecho y a las reglas de justicia que sobre el particular tiene sancionadas el Derecho de Gentes.

Artículo 7º—Al convenir en la fijación de la línea divisoria entre Guatemala y Honduras, pueden los respectivos Gobiernos, si lo creen necesario o conveniente, adoptar el sistema de compensaciones equitativas, ateniéndose a las reglas y usos establecidos en las prácticas internacionales.

Artículo 8º—Una vez determinada definitivamente por las dos Altas Partes contratantes la línea divisoria entre ambas Repúblicas, se establece desde ahora que las propiedades nacionales que deban quedar a uno u otro lado de ella, pertenecerán, respectivamente, a las Repúblicas en cuyo territorio resulten comprendidas; y que las propiedades particulares que existen legítimamente tituladas con anterioridad al presente Convenio, deberán ser respetadas como corresponde y gozarán de todas las garantías que para las de sus nacionales establezcan la Constitución y las leyes de cada uno de los dos países, a cuyas leyes estarán en un todo sometidas dichas propiedades.

Artículo 9º—Si los Gobiernos no pudiesen ponerse de acuerdo en alguno o algunos de los puntos en discusión, convienen en someter su decisión a un árbitro, que será el Presidente de los Estados Unidos de América.

El nombramiento de árbitro deberá hacerse a más tardar dentro de sesenta días de publicada por el periódico oficial la nota en que uno de los dos Gobiernos contratantes excite al otro a [illegible] nombramiento

Artículo 10.—En caso de [illegible] o impedimento del Presidente de los Estados Unidos de America, se someterá el punto o puntos discutidos a la decisión del Presidente de la República Francesa, en defecto de éste a la del Presidente de la República de Chile, y si este alto Funcionario no pudiese aceptar, a la de cualquiera de los Presidentes de las Repúblicas de Sud-América, en que convengan las Cancillerías de ambos países.

Artículo 11.—Los procedimientos y términos a que deberá sujetarse el juicio arbitral, serán los siguientes:

1º Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha en que la aceptación del árbitro fuese notificada a las dos Altas Partes, éstas le presentarán sus alegatos, planos, mapas y documentos.

2º El árbitro comunicará al representante de cada Gobierno el alegato del contrario, dentro de los ocho días siguientes a su presentación.

3º Cada Gobierno tendrá derecho a rebatir el alegato de la parte contraria dentro de los noventa días que sigan a la fecha en que el respectivo alegato le fuese comunicado, y con ambas réplicas podrán también presentarse documentos, planos y mapas.

4º El árbitro deberá pronunciar su fallo dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que se hubiese vencido el término para contestar alegatos, háyanse o no presentado éstos.

5º El árbitro podrá delegar sus funciones para la tramitación y estudio del asunto; pero deberá emitir directa y personalmente la sentencia definitiva.

Artículo 12.—El laudo arbitral, cualquiera que sea, se tendrá como tratado perfecto, obligatorio y perpetuo entre las Altas Partes contratantes, y no se admitirá contra él recurso alguno.

Artículo 13.—La presente Convención será sometida en Guatemala y en Honduras a las ratificaciones constitucionales

de ley, y el canje de ésta se verificará en Guatemala o en Tegucigalpa, dentro los sesenta días posteriores a la fecha en que ambos Gobiernos hubieren cumplido con lo estipulado en este artículo.

Artículo 14.—Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta en manera alguna para la organización inmediata de la Comisión mixta, que deberá principiar sus estudios, a más tardar, dos meses después de la última ratificación, en conformidad con lo que se ha dispuesto en el presente Convenio, sin perjuicio de hacerlo antes de las ratificaciones, si éstas tardasen, para aprovechar en los trabajos de campo la estación seca o del verano.

Artículo 15.—Ninguno de los plazos señalados en este tratado, tendrá el caracter de fatal, ni dará lugar a nulidad de ninguna especie.

El fin con que se han fijado es el de dar precisión al trabajo, pero si por cualquiera causa no fueren suficientes para su objeto, es la voluntad de las Altas Partes contratantes que la negociación se lleve adelante hasta terminarla en la forma estipulada, que es la que creen más conveniente. A este fin consienten en que el presente Convenio tenga la duración de diez años, durante cuyo término no podrá reverse ni modificarse de ninguna manera, salvo estipulación en contrario, ni podrá tampoco dirimirse la cuestión de límites por otro medio.

Artículo 16.—Las Altas Partes Contratantes declaran que reconocen como válidos los trabajos ejecutados hasta la fecha por la Comisión mixta de Límites, en virtud y de acuerdo con la Convención suscrita en esta ciudad el 1º de marzo de 1895 por los Plenipotenciarios de ambas naciones.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de Guatemala y Honduras firman la presente Convención en dos ejemplares de un mismo tenor, que autorizan con sus respectivos sellos en la ciudad de Guatemala, a primero de agosto de mil novecientos catorce.

(f) Luis Toledo Herrarte (Sello)

(f) Guillermo Campos. (Sello)

POR TANTO;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación número 922, de diez y nueve de abril del corriente año; en uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando que se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos quince.

(f) Manuel Estrada C.

(r) Luis Toledo Herrarte.

Tratado de Comercio y Navegación entre la República de Guatemala y el Reino de Italia

Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala y Su Majestad el Rey de Italia, deseosos de dar incremento a las relaciones económicas entre ambos países, mediante la estipulación de un Tratado de Comercio y Navegación, han nombrado, con tal fin, a sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala

Al Doctor don Luis Toledo Herrarte, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores; y

Su Majestad el Rey de Italia

Al señor Giosué Notari, Comendador de la Real Orden de la Corona de Italia, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Guatemala

Los cuales habiéndose comunicado sus respectivos plenos poderes, y hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º—Habrá plena y entera libertad de comercio y de navegación entre los dos Estados y entre los respectivos ciudadanos, los cuales podrán establecerse libremente en el territorio del otro Estado.

Artículo 2º—Los ciudadanos de cada una de las dos Altas Partes contratantes no estarán sujetos, para el ejercicio del comercio, de las industrias y de los oficios en los puertos, en las ciudades o en cualquiera otra localidad de la otra Parte contratante, sea que se establezcan o sea que residan temporalmente, a derechos, impuestos, tasas o patentes, bajo cualquiera denominación, diferentes o más onerosos de los que son o sean pagados por los nacionales o por los ciudadanos de la nación más favorecida; y los derechos, privilegios, exenciones, inmunidades y otros favores de cualquiera naturaleza de los cuales gozaren en materia de comercio, industria y oficios los ciudadanos de una de las Altas Partes contratantes o de la nación más favorecida, serán comunes a los de la otra Parte. Para el ejercicio de las profesiones, ya sea los ciudadanos italianos en Guatemala como los ciudadanos guatemaltecos en Italia, gozarán de la cláusula de la nación más favorecida.

Artículo 3º—En cuanto concierne al derecho de adquirir, poseer o enajenar bienes muebles o inmuebles; de dar o tomar en arrendamiento terrenos, casas, tiendas o almacenes, los ciudadanos de cada una de las Altas Partes contratantes gozarán en el territorio de la otra Parte de los derechos que se concedan a los nacionales o a los ciudadanos de la nación más favorecida, y no estarán sujetos a tasas, impuestos o gravámenes, bajo cualquiera denominación, diferentes o mayores que aquellos que están establecidos o se establezcan para los nacionales. Del mismo modo podrán exportar libremente el producto recibido por la venta de sus propiedades y de sus bienes en general, sin estar obligados a pagar derechos diferentes o más onerosos de los que los nacionales estarían obligados a pagar en casos semejantes.

Artículo 4º—Los ciudadanos de cada una de las dos Altas Partes contratantes estarán exceptuados en el territorio de la otra de todo servicio militar obligatorio, sea en el ejército, sea en la marina, sea en la guardia o milicia nacional. Estarán igualmente dispensados de cualquiera función oficial obligatoria, judicial, administrativa o municipal; de cualquiera requisición o prestación militar, como de empréstitos forzosos y otros gravámenes que fuesen impuestos por necesidades de guerra o por otras circunstancias excepcionales. Pero están excluídos los gravámenes que procedan de la posesión o de la localización de bienes inmuebles, como también las prestaciones y requisiciones militares a las que los nacionales o ciudadanos de la nación más favorecida pudieran estar sujetos como propietarios, arrendatarios o inquilinos de bienes inmuebles.

Artículo 5º—Los ciudadanos de cada una de las dos Altas Partes contratantes serán en el territorio de la otra Parte, enteramente libres de arreglar sus negocios como los nacionales, sea personalmente o por medio de intermediarios de su elección, sin estar obligados a pagar remuneraciones o indemnizaciones a los agentes, comisionistas, etc., de quienes no quisieran valerse.

Artículo 6º—Todas las mercaderías y todos los objetos de comercio, tanto los productos del suelo como los de la industria de los dos Estados contratantes, así como los de cualquier otro país cuya importación fuere permitida por las leyes en uno u otro de los dos Estados, podrán igualmente ser importados en buques italianos o guatemaltecos, sin pagar otros derechos o mayores que aquellos que pagan los buques de la nación más favorecida.

Esta recíproca igualdad de tratamiento será indistintamente aplicada a las mercaderías y a los objetos que llegaren, sea directamente de los puertos de los Estados contratantes, sea de otro punto cualquiera y también si fueren embarcados en buques de otra nacionalidad, debiendo en este caso presentar documentos justificativos de su origen.

Se observará la misma igualdad de tratamiento en las exportaciones y en los tránsitos, sin distinción de procedencia o destino, y también respecto a

las franquicias, a los abonos y a los reembolsos de los derechos (drawbacks) que la legislación de los dos países hubiera establecido o pudiese establecer más tarde. No se cobrarán, además, en Italia, por la importación de los artículos procedentes del suelo o de la industria de Guatemala, y en Guatemala por la importación de artículos procedentes del suelo o de la industria de Italia, y respectivamente en uno y otro país, por la exportación de los artículos del suelo o de la industria hacia el territorio de la otra Parte contratante, derechos diversos o mayores de aquellos que se perciban o se percibieran sobre los mismos artículos procedentes de las naciones más favorecidas o a ellas dirigidos.

Artículo 7º—Los derechos internos cobrados por cuenta del Estado, de los municipios o de las Corporaciones, a los cuales están o estuvieren sujetos la producción, la fabricación o el consumo de un artículo en el territorio de una de las Partes contratantes, por ningún motivo gravarán los productos de la otra en grado más alto o de modo más oneroso que a los productos indígenas de la misma especie, o, a falta de éstos, de los productos de la nación más favorecida. Los productos del suelo o de la industria de una de las dos Partes, importados en el territorio de la otra y destinados al depósito o al tránsito, no estarán sujetos a ningún derecho interno.

Artículo 8º—Las dos Altas Partes contratantes se comprometen a no poner trabas al comercio recíproco de los dos países con prohibiciones de importación, de exportación o de tránsito.

Excepciones a esta regla, en cuanto sean aplicables a todos los países o a los países que se encontraren en idénticas condiciones, no podrán tener lugar sino en los casos siguientes:

1º En circunstancias excepcionales en cuanto a las provisiones de guerra.

2º Por razones de seguridad pública.

3º Por razones de policía sanitaria y con el objeto de la protección de los animales y las plantas útiles, contra las enfermedades o los insectos y parásitos nocivos;

4º En vista de la aplicación a las mercaderías extranjeras, de las prohibiciones o restricciones establecidas por las leyes internas en cuanto a la producción interna de mercaderías semejantes, o a la venta o transporte al interior del país de mercaderías similares de producción nacional.

Artículo 9º—La presentación de los certificados de origen podrá, excepcionalmente, ser requerida por una de las Altas Partes contratantes cuando se hubiesen establecido derechos diferenciales según el origen de las mercaderías.

En tal caso los certificados de origen serán librados en Guatemala y en Italia por la autoridad competente y visados sin pago por los Cónsules guatemaltecos o italianos en los puertos de embarque.

Artículo 10º—Los buques de una de las Altas Partes contratantes serán, en los puertos de la otra, tratados, ya a la entrada, ya a la salida, ya en su estancia, bajo el mismo pie de los buques de la nación más favorecida, tanto en lo que respecta a los derechos y a las tasas, cualquiera que sea la naturaleza o la denominación, cobradas en provecho del Estado, de las Municipalidades, de las Corporaciones, de los funcionarios públicos o de los establecimientos de cualquiera clase, como en cuanto se refiere a la colocación de estos buques, a su carga o descarga en los puertos, radas, bahías, ensenadas, dársenas, docks y en general para todas las formalidades

y disposiciones cualesquiera a que puedan estar sujetos los navíos, sus equipajes y sus cargamentos.

Artículo 11.—Las disposiciones de presente Tratado no son aplicables a la navegación de cabotaje, cuyo régimen queda sujeto a las leyes respectivas de las Partes contratantes.

Sin embargo, los buques italianos en Guatemala, y los buques guatemaltecos en Italia, podrán descargar parte de sus cargamentos procedentes del exterior en los puertos de primer arribo y dirigirse en seguida con el resto de su carga a otros puertos de la misma nación, sea para acabar el desembarque del cargamento que traían, sea para completar la carga del regreso destinada al exterior, sin pagar en cada puerto otros ni más altos derechos que los que pagan en casos semejantes los buques de la nación más favorecida.

Se exceptúan también de la aplicación de las disposiciones del presente Tratado, todo lo que se refiere al remolque y al servicio de asistencia y salvamento, como también la industria de la pesca, cuyo ejercicio queda sujeto a las leyes particulares de los países contratantes.

Artículo 12.—Estarán completamente exonerados del pago de los derechos de tonelaje y expedición, en los puertos de cada una de las dos Altas Partes contratantes:

1º Los buques que entrando en lastre, con cualquiera procedencia, volvieran a salir en lastre;

2º Los buques que pasando de un puerto de uno de los dos Estados a uno o más puertos del mismo Estado justificaren haber pagado ya tales derechos en otros puertos del mismo Estado, en el límite del tiempo permitido en las respectivas leyes nacionales para los buques de la nación más favorecida;

3º Los buques que entrando a un puerto con carga voluntariamente o en arribada forzosa, salieren de allí sin haber hecho alguna operación de comercio.

En caso de arribada forzosa no se considerarán como operaciones de comercio el embarco y desembarco de mercaderías para reparaciones del buque, el trasbordo a otro buque a consecuencia de no poder navegar el primero, los gastos necesarios al avituallamiento del equipaje y la venta de las mercaderías averiadas, cuando la administración aduanera, previo el pago de los derechos respectivos, hubiese dado la autorización para ello.

Queda entendido que las estipulaciones del presente artículo no se refieren a los derechos sanitarios, cuyo cobro será arreglado sobre la base de las respectivas legislaciones.

Artículo 13.—En caso de embestidas, de naufragio o de otro siniestro de un buque de las Altas Partes contratantes, ocurrido en la costa o playas de la otra Parte, las mercaderías salvadas no estarán sujetas al pago de ningún derecho de aduana, a menos que sean destinadas al consumo interior.

Artículo 14.—Los comerciantes y los fabricantes ciudadanos de una de las Altas Partes contratantes, así como también los comerciantes y fabricantes que residan o ejerzan su comercio y sus industrias en el territorio de dicha Parte, podrán en el territorio de la otra, así en persona como por medio de agentes viajeros: hacer adquisiciones y recoger pedidos con o sin muestras; y estos comerciantes, fabricantes y sus viajantes de comercio, gozarán del tratamiento de la nación más favorecida en materia de impuestos y facilidades, cuando de tal manera ellos hagan adquisiciones y recojan pedidos.

Los objetos importados como muestras para el objeto arriba indicado, serán admitidos temporalmente en cada uno de los dos países en franquicia de aduanas, conforme a los reglamentos y formalidades aduaneras establecidas para asegurar la reexportación o el pago de los derechos fijados, cuando no fueran reexportados en el término fijado por la ley.

Las contraseñas, timbres o sellos puestos en dichas muestras por las autoridades aduaneras de una de las Partes contratantes con el objeto de identificación, serán reconocidos suficientes por la autoridad de la otra Parte. Pero si las muestras careciesen a su llegada de las indicadas contraseñas de identificación, o si estas contraseñas no pareciesen suficientes a la administración interesada, ésta podrá aplicar a dichas muestras una contraseña suplementaria cuando eso fuere reconocido necesario, sin dañar las muestras y gratuitamente.

El privilegio de la admisión temporal en franquicia no podrá ser extendido á los objetos que por su número y valor no puedan ser considerados como muestras, o que, por su naturaleza, no pudieran ser identificados en el momento de su exportación. La solución de la cuestión de saber si las muestras son de naturaleza que puedan admitirse en franquicia, corresponde de todas maneras a las autoridades competentes del país en el cual tiene lugar la introducción.

Artículo 15.—Para los efectos de este Tratado no se considera como nación más favorecida a ninguna de las Repúblicas de Centro América, con quienes rigen tratados y estipulaciones especiales.

Artículo 16.—El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma lo más pronto posible.

Estará en vigor el día del canje de las ratificaciones y recibirá su aplicación hasta el 31 de diciembre de 1917.

En el caso de que doce meses antes de expirar dicho término ninguna de las Partes contratantes haya notificado a la otra su intención de hacer cesar los efectos del Tratado, éste continuará en vigor hasta la expiración de un año, a partir del día en que una de las Partes contratantes lo haya denunciado.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado y lo han sellado con sus sellos respectivos.

Hecho en la ciudad de Guatemala, en dos originales, el día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y seis.

(f) Luis Toledo Herrarte.

(f) G. Notari (1)

(1) Aprobado por Decreto Legislativo Número 937 de 25 de abril de 1916.

AUTOGRAFAS

AUTOGRAFAS

JUAN ISIDRO JIMENES,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que, elegido por la mayoría de votos de mis conciudadanos para ocupar por segunda vez la Presidencia de la República, he tomado posesión de dicho Cargo el día de hoy, después de prestar el juramento constitucional; y me place manifestaros que en ese Alto Puesto uno de los deberes que me impongo es de no omitir esfuerzo alguno en miras de estrechar cada vez más, las relaciones de amistad que ligan felizmente a nuestros dos países. Dignaos aceptar mis votos por la prosperidad de Vuestra Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(f) J. I. JIMENES.

(r) B. PICHARDO,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Santo Domingo, 5 de diciembre de 1914.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el Señor don Juan Isidro Jimenes, Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de 5 de diciembre del año próximo anterior, en la cual se sirve participarme que, elegido por la mayoría de votos de sus conciudadanos para ocupar por segunda vez la Primera Magistratura de esa República, ha tomado posesión de dicho Alto Cargo, después de haber prestado el juramento constitucional.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida muestra de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, y me complace manifestarle que me será muy grato cooperar con Vuestra Excelencia para estrechar y consolidar las cordiales relaciones de amistad que felizmente unen a nuestros dos países.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Dominicana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato suscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 25 de marzo de 1915.

VÍCTOR MANUEL III,

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN, REY DE ITALIA,

Al Presidente de la República de Guatemala, Salud!

Querido y Buen Amigo:

Con vivo placer Os anunciamos que la Reina, nuestra querida Consorte, dió felizmente a luz el 26 de diciembre último, en Roma, una Princesa, a la cual se le pusieron los nombres de María Francisca Ana Romana.

La solicitud que habéis siempre demostrado por todo lo que concierne a Nuestra Persona y a Nuestra Real Familia, nos hacen creer que tomaréis parte en el gozo que sentimos por este fausto acontecimiento.

Al aseguraros a Nuestra vez Nuestros sinceros votos por Vuestra felicidad, Os reiteramos las seguridades de Nues-

tra perfecta estima y constante amistad y rogamos a Dios que Os tenga, querido y buen Amigo, en Su santa custodia.

Roma, 15 de enero de 1915.

Vuestro Buen Amigo,

(M. R.) VITTORIO EMMANUELE.

(r) SONNINO.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Majestad Víctor Manuel III, Rey de Italia.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, fechada el 15 de enero recién transcurrido, he tenido la honra de enterarme de que Su muy querida Esposa, Su Majestad la Reina, dió felizmente a luz, en Roma, el 26 de diciembre últimos una Princesa a quien pusieron en la pila bautismal los nombres de María Francisca Ana Romana.

Recibo con la mayor satisfacción la noticia de este fausto acontecimiento; y al hacer los mejores votos por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la felicidad de la nueva Princesa, aprovecho esta ocasión para renovarle las seguridades de mi más alto aprecio y de la amistad con que me es honroso suscribirme de Vuestra Majestad.

Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 16 de marzo de 1915.

CARLOS MELÉNDEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

A Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Cumplo con el grato deber de comunicar a Vuestra Excelencia que, llamado por el voto espontáneo de mis conciudadanos al ejercicio de la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1915 a 1919, he tomado posesión de ese elevado cargo el día de hoy ante el Congreso Nacional Legislativo.

Con particular agrado manifiesto a Vuestra Excelencia que en el desempeño de la Primera Magistratura será mi mayor anhelo el mantenimiento de las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Para lograr tan importante propósito, confío en el valioso concurso de Vuestra Excelencia; y formulando sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por vuestra ventura personal, me es honroso suscribirme de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(f) C. MELÉNDEZ.

(r) F. MARTÍNEZ SUÁREZ.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 1º de marzo de 1915.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el señor don Carlos Meléndez, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el 1º de marzo del corriente año, en la cual se sirve participarme que, llamado por el voto espontáneo de sus conciudadanos al ejercicio de la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1915 a 1919, Vuestra Excelencia tomó posesión de ese elevado cargo ante el Congreso Nacional Legislativo.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza que ha recibido de sus conciudadanos y me complace manifestarle que me será grato contribuír, como Vuestra Excelencia lo desea, a mantener y estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Salvadoreña y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato subscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(f) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 26 de abril de 1915.

Traducción.

VILBRUN GUILLAUME SAM,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Habiendo renunciado el General Davilmar Théodore, electo Presidente de la República el 7 de noviembre último, el Poder que se le había confiado, la Asamblea Nacional me ha hecho el honor de designarme para ocupar la primera Magistratura del Estado. Habiendo prestado, el 9 del mismo mes, el juramento exigido por la Constitución para entrar al ejercicio del Poder Ejecutivo, me es particularmente agradable participarlo a Vuestra Excelencia y darle la seguridad de que, en el delicado puesto a que acaba de llamarme la estima de mis conciudadanos, consideraré siempre como uno de mis más caros deberes trabajar por mantener y desarrollar, cada día más, las excelentes relaciones que tan felizmente existen entre nuestros dos países.

Me complace pensar por lo demás que no me faltará el concurso simpático de Vuestra Excelencia para la realización de este fin; y con estos sentimientos le ruego recibir, con la expresión de los votos sinceros que formulo por su ventura personal, así como por la prosperidad de la Nación, las seguridades de la muy alta estima y de la invariable adhesión con las cuales soy, Grande y Buen Amigo, de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

(f) V. GUILLAUME SAM.

(r) ULRICK DUVIVIER.

Puerto Príncipe, 29 de marzo de 1915.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el señor don Vilbrun Guillaume Sam, Presidente de la República de Haití.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de 29 de marzo recién transcurrido, en la cual se sirve participarme que, habiendo renunciado el Excelentísimo Señor General Davilmar Théodore del puesto de Presidente de la República, la Asamblea Nacional se sirvió designar a Vuestra Excelencia para ocupar la Primera Magistratura del Estado, y que habiendo prestado el juramento exigido por la Constitución, Vuestra Excelencia tomó ya posesión de su elevado cargo.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, y me complace manifestarle que me será grato contribuír, como Vuestra Excelencia lo desea, a mantener y estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos Pueblos y Gobiernos.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Haitiana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato subscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 15 de mayo de 1915.

WENCESLAO BRAZ PEREIRA GOMES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

En virtud del precepto constitucional y por haber terminado mi antecesor, Mariscal Hermes Rodrígues da Fonseca

su período gubernativo, en esta fecha he asumido, ante el Congreso Nacional, el cargo de Presidente de los Estados Unidos del Brasil, para el cual fuí electo por sufragio directo de mis conciudadanos.

Apresurándome a hacer esta comunicación, aseguro a Vuestra Excelencia que en este puesto al que me ha elevado la confianza de la Nación Brasileña, será mi constante empeño mantener y estrechar, cada vez más, las buenas relaciones felizmente existentes entre nuestros dos países.

Aprovecho esta ocasión para manifestar los sinceros votos que hago por la prosperidad de la República de Guatemala y por la felicidad de Vuestra Excelencia.

Palacio de la Presidencia: Río de Janeiro, 15 de noviembre de 1914.

(f) Wenceslao Braz Pereira Gomes.

(r) Laudo Muller.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala

A Su Excelencia el Señor Doctor don Wenceslao Braz Pereira Gomes, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 15 de noviembre del año próximo pasado, en la cual se sirve participarme que habiendo terminado su antecesor el Excelentísimo señor Mariscal Hermes Rodríguez da Fonseca su período gubernativo, Vuestra Excelencia asumió en aquella fecha el cargo de Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el cual fué electo por sufragio directo de sus conciudadanos.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida muestra de confianza que ha recibido de sus compatriotas, y me complace manifestarle que, como Vuestra Excelencia lo desea, me será grato contribuír a mantener y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Brasileña y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato subscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) Manuel Estrada C.

(r) Luis Toledo Herrarte.

Palacio Nacional: Guatemala, 31 de mayo de 1915.

FELICIANO VIERA,

Presidente de la República Oriental del Uruguay.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Habiéndome elegido en este día el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General, Presidente de la República Oriental del Uruguay, para el período 1915-1919, Me apresuro a comunicar a Vuestra Excelencia que he tomado hoy mismo posesión de Mi Cargo, después de haber prestado el juramento constitucional. Al aceptar la Primera Magistratura de Mi País, Me he penetrado de los deberes que ella me impone y deseo vivamente expresar a Vuestra Excelencia Mi firme intención de trabajar por el mantenimiento y el desarrollo de las relaciones que existen entre la República Oriental del Uruguay y la República de Guatemala. Seré feliz en llevar a cabo esta tarea con el concurso de Vuestra Excelencia, en Quien Me complazco en esperar que hallaré la misma reciprocidad de sentimientos. Con esta convicción, y formulando votos muy sinceros por la prosperidad y la grandeza de la República de Guatemala, así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, Le ruego quiera aceptar las seguridades de la estima y de la consideración más altas con que soy, Grande y Buen Amigo, De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo

(f) Feliciano Viera.

(r) Manuel B. Otero.

Escrito en Montevideo, en el Palacio del Gobierno, el 1º de marzo de 1915.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el Señor Doctor don Feliciano Viera, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 1º de marzo del año en curso, en la cual se sirve participarme que habiéndolo elegido en ese día el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General, Presidente de la República Oriental del Uruguay, para el período 1915-1919, Vuestra Excelencia ha tomado en la propia fecha posesión de ese elevado cargo.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida muestra de confianza que ha recibido de sus conciudadanos al elegirlo para la Primera Magistratura de la Nación, y me complace manifestarle que, como Vuestra Excelencia lo desea, me será satisfactorio y agradable contribuír a mantener y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Uruguaya y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato subscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 28 de julio de 1915.

ALBERTO MEMBREÑO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Llamado a ejercer la Primera Magistratura de la República en concepto de Primer Designado a la Presidencia, con motivo de licencia concedida por el Honorable Congreso Nacional al Ciudadano Presidente Doctor don Francisco Bertrand, tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que el día de hoy fuí investido del Mando Supremo, después de prestar la promesa prescrita por la Constitución del Estado.

En el desempeño de este elevado cargo, que ejerceré durante el tiempo que falta del período constitucional que terminará el 1º de febrero del año de 1916, nada será tan grato para mí como fortalecer y estrechar los vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestros dos Países y Gobiernos. Para lograr este fin, objeto de mis mayores anhelos, abrigo la esperanza de que Vuestra Excelencia tendrá a bien prestarme su valioso concurso.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a Vuestra Excelencia el testimonio del muy alto aprecio y sincera amistad con que me subscribo de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

(f) ALBERTO MEMBREÑO.

(r) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, el 28 de julio de 1915.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el señor Doctor don Alberto Membreño, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 28 de julio último, en la cual se sirve participarme que, con motivo de licencia concedida por el Honorable Congreso Nacional de Honduras al Excelentísimo Señor Presidente Doctor don Francisco Bertrand, Vuestra Excelencia fué investido en aquella fecha del Mando Supremo de la Nación, después de prestar la protesta prescrita por la Constitución del Estado, para ejercer ese elevado cargo durante el tiempo que falta del período constitucional que terminará el 1º de febrero de 1916.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza que ha recibido de sus conciuda-

danos y me complace manifestarle que me será muy grato contribuír, como Vuestra Excelencia lo desea, a fortalecer y estrechar los vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Hondureña y por la personal ventura de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato subscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 3 de septiembre de 1915

JOAQUÍN TEÓFILO BRAGA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que el Congreso de la República en su sesión de veintinueve de mayo último, de acuerdo con los términos de la Constitución, aceptó la renuncia del Presidente electo el 24 de agosto de 1911, eligiéndome del mismo modo para sustituírlo durante el resto del período presidencial que termina el 5 de octubre de mil novecientos quince; y que tomé inmediatamente posesión de la primera Magistratura de la Nación.

Al hacerle esta comunicación, aseguro a Vuestra Excelencia que, en el desempeño de la misión que me fué confiada, será mi constante empeño mantener y estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente existen entre la República de Portugal y la República de Guatemala.

Aprovecho esta ocasión para manifestar a Vuestra Excelencia los sinceros votos que hago por la prosperidad de su país y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

(f) TEÓFILO BRAGA.

(r) AUGUSTO SOLARES.

Palacio de Belem, 26 de junio de 1915.

MANUEL ESTRADA CABRERA.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el Señor Doctor don Joaquín Teófilo Braga, Presidente Constitucional de la República Portuguesa.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de 26 de junio del corriente año, en la cual se sirve participarme que, de acuerdo con los términos de la Constitución, el Congreso aceptó la renuncia del Presidente electo el 24 de agosto de 1911 y se sirvió elegir, para sustituírlo, a Vuestra Excelencia durante el período presidencial que termina el 5 de octubre de 1915.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida muestra de confianza que ha recibido de sus conciudadanos y me complace manifestarle que me será grato contribuír, como Vuestra Excelencia lo desea, a mantener y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos Pueblos y Gobiernos.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Portuguesa y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato subscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 1º de octubre de 1915.

DARTIGUENAVE,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que, estando vacante la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional, en su sesión del 12 de agosto, se sirvió honrarme con su alta confianza llamándome

a la Primera Magistratura del Estado. Habiendo prestado el mismo día el juramento exigido por la Constitución para asumir el ejercicio del Poder Ejecutivo, me es particularmente agradable informar de ello a Vuestra Excelencia y darle las seguridades de que, en el elevado puesto a que me acaba de llamar la estima de mis conciudadanos, me esforzaré en mantener y desarrollar las buenas relaciones que tan dichosamente existen entre nuestros dos países.

Mientras tanto, hago sinceros votos por la dicha personal de Vuestra Excelencia, así como por la prosperidad del Pueblo de Guatemala, y aprovecho con placer esta ocasión para presentarle, Grande y Buen Amigo, las seguridades de la alta estima e inalterable amistad con que me complace ser

Su Leal y Buen Amigo,

(f) DARTIGUENAVE.

(r) LOUIS BORNO.

Puerto Príncipe, 8 de noviembre de 1915.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el Señor Dartiguenave, Presidente de la República de Haití.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de 8 de noviembre del corriente año, en la cual se sirve participarme que, estando vacante la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional, en la sesión de 12 de agosto último, se sirvió llamar a Vuestra Excelencia a la Primera Magistratura del Estado, habiendo prestado ya Vuestra Excelencia el juramento exigido por la Constitución para asumir el ejercicio del Poder Ejecutivo.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida muestra de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, y me complace manifestarle que me será grato contribuír, como Vuestra Excelencia lo desea, a mantener y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Haitiana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato suscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 23 de diciembre de 1915.

BERNARDINO LUIS MACHADO GUIMARAES,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que, habiendo sido electo Presidente de la República Portuguesa, por el Congreso Nacional, para el período de 1915 a 1919, tomé posesión de ese alto cargo ante el mismo Congreso, día 5 de octubre último.

Al hacer esta comunicación, aseguro a Vuestra Excelencia que en el desempeño de la misión que me fué confiada, será mi constante empeño mantener y estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente existen entre la República Portuguesa y la República de Guatemala.

Aprovecho esta ocasión para manifestar a Vuestra Excelencia los votos que hago por la prosperidad de Guatemala y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Palacio de Belem, a los 20 días de noviembre de 1915.

(f) BERNARDINO MACHADO.

(r) JOSÉ MÉNDEZ RIVEIRA NORTON DE MATOS.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el Señor don Bernardino Luis Machado Guimaraes, Presidente de la República Portuguesa.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 20 de noviembre del año recién transcurrido, en la cual se sirve participarme que, habiendo sido electo Presidente de la República Portuguesa, por el Congreso Nacional, para el período de 1915 a 1919, Vuestra Excelencia tomó posesión ese mismo día de su elevado cargo.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza que ha recibido de sus conciudadanos y me complace manifestarle que me será muy grato contribuir, como Vuestra Excelencia lo desea, a fortalecer y estrechar los vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Portuguesa y por la personal ventura de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato subscribirme.

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(f) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 21 de enero de 1916.

ALFREDO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

En mi constante anhelo de procurar que las francas y cordiales relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y Guatemala sean cada vez más estrechas y que sus intereses así políticos y sociales puedan asimilarse aún más cada día, con ese laudable propósito he tenido a bien acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial al culto caballero don Julio Acosta García, actual Secretario de Estado en los Despacho de Relaciones Exteriores, Justicia y Gracia. Culto y Beneficencia. En tal concepto, ruego a Vuestra Excelencia se digne dispensar benevolente acogida al señor Acosta García y darle entera fe y crédito a cuanto le manifieste en nombre de mi Gobierno y en cumplimiento de la Misión que le ha sido confiada, y en particular cuando le haga presente las profundas simpatías del Pueblo y Gobierno de Costa Rica al Pueblo y Gobierno de la República de Guatemala.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia mis fervientes votos por la prosperidad de esa Nación amiga y hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien muy con la más alta y distinguida consideración

Grande y Buen Amigo:

(f) ALFREDO GONZÁLEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda Encargado del de Relaciones Exteriores,

(f) MARº GUARDIA.

En la Casa Presidencial: San José, a 6 de diciembre de 1915.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el señor Licenciado Don Alfredo González, Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 6 de diciembre del año recién transcurrido, en la cual se sirve participarme que, animado del deseo de procurar que las francas y cordiales relaciones felizmente existentes entre Guatemala y Costa Rica, se estrechen aun más y que sus intereses políticos y sociales se asimilen en forma práctica y eficiente, Vuestra Excelencia se sirvió acreditar al Excelentísimo Señor don Julio Acosta García, actual Secretario de Estado

en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Gracia, Culto y Beneficencia, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante mi Gobierno.

Me complace manifestar a Vuestra Excelencia que hoy he tenido el placer de recibir en audiencia pública y solemne al Excelentísimo Señor Acosta García en su elevado carácter, y que el distinguido y honorable Representante costarricense contará con el apoyo y la cooperación de mi Gobierno para el mejor desempeño de su alta y fraternal Misión.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar los votos que formulo por el engrandecimiento de esa Nación hermana y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra subscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 26 de enero de 1916.

JOSÉ PARDO Y BARREDA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERUANA,

A Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Elevado a la Presidencia de la República por el sufragio de mis conciudadanos y proclamado por el Congreso Nacional con arreglo a los preceptos de la Constitución del Estado, tengo a honra participar a Vuestra Excelencia que he asumido el día de hoy el ejercicio del Poder Ejecutivo, después de prestar el juramento de ley.

Al iniciar mi período de Gobierno, me complazco en expresar a Vuestra Excelencia mi sincero deseo de que las relaciones existentes entre nuestros respectivos países se estrechen en cuanto sea posible a fin de lograr así la mejor satisfacción de sus recíprocos intereses y mutuas conveniencias.

Persuadido estoy de que este anhelo ha de realizarse fácilmente si Vuestra Excelencia se digna prestarme su valioso concurso y en tal confianza me es especialmente grato presentar a Vuestra Excelencia las protestas del alto aprecio con que soy

De Vuestra Excelencia Leal y Buen Amigo.

(f) JOSÉ PARDO.

(r) E. DE LA RIVA AGÜERO.

Escrita en el Palacio del Gobierno, en Lima, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos quince.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el Señor Don José Pardo y Barreda, Presidente de la República Peruana.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el diez y ocho de agosto del año recién transcurrido en la cual se sirve participarme que elevado a la Presidencia de la República por el sufragio de sus conciudadanos y proclamado por el Congreso Nacional con arreglo a los preceptos de la Constitución del Estado, Vuestra Excelencia asumió el mismo día el ejercicio del Poder Ejecutivo después de prestar el juramento de ley.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza que ha recibido de sus conciudadanos y me complace manifestarle que me será muy grato contribuir, como Vuestra Excelencia lo desea, a fortalecer y estrechar los vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Peruana y por la personal ventura de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato subscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 10 de febrero de 1916.

ALFREDO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que habiéndosele aceptado al Señor don Carlos Lara la renuncia que presentó del puesto de Ministro Residente de Costa Rica ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, he tenido a bien dar por terminada la importante Misión confiada a dicho Señor Lara. Abrigo la esperanza de que el Señor Lara habrá logrado captarse las simpatías de Vuestra Excelencia y de su Gobierno y contribuído con sus esfuerzos a estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y Guatemala.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia la expresión de mis sentimientos de alto aprecio y cordial amistad con que soy

De Vuestra Excelencia

Grande y Buen Amigo.

(f) ALFREDO GONZÁLEZ.

El Secretario de Estado Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

(r) MARº GUARDIA.

En la Casa Presidencial, San José, a 10 de enero de 1916.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 10 de enero recién transcurrido, en la cual se sirve participarme que, habiéndosele aceptado al Excelentísimo Señor don Carlos Lara la renuncia que presentó del puesto de Ministro Residente de Costa Rica ante mi Gobierno, Vuestra Excelencia ha tenido a bien dar por terminada la importante Misión que se le confió.

Me complace hacer presente a Vuestra Excelencia que el Excelentísimo Señor don Carlos Lara durante su permanencia en Guatemala supo captarse las simpatías de este Gobierno y contribuyó eficazmente a hacer más estrechas las cordiales relaciones que felizmente existen entre Guatemala y Costa Rica.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar los votos que formulo por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato subscribirme

Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 12 de febrero de 1916.

ADOLFO DÍAZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

A Su Excelencia el Señor Licenciado Don Manuel Estrada Cabrera, Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que, deseando mantener y estrechar las relaciones de amistad que por dicha existen entre Nicaragua y Guatemala, y para celebrar con el Gobierno que dignamente preside Vuestra Excelencia el Tratado de libre comercio cuyas bases principales han sido propuestas por la Secretaría de Relaciones Exteriores de esta República, he resuelto acreditar al señor Licenciado don Gilberto Larios, actual Delegado de Nicaragua a la Oficina Internacional Centroamericana, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial de mi Gobierno ante el de Vuestra Excelencia.

La circunstancia de ser el señor Licenciado Larios antiguo Representante de Nicaragua ante ese Gobierno amigo y hermano, y las cualidades recomenda-

bles que lo distinguen, me hacen abrigar la fundada esperanza de que mereciendo la simpatía de Vuestra Excelencia, logrará su apoyo benévolo para desempeñar con feliz éxito la misión que he tenido a bien encargarle.

En ese concepto, me permito rogar a Vuestra Excelencia se digne de prestar entera fe y crédito al señor Licenciado Larios en todo lo manifieste acerca del fin particular de su misión diplomática, y especialmente cuando se sirva expresarle los votos que hago por la bienandanza de la República de Guatemala y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo la satisfacción de decirme

Leal y Buen Amigo,

(f) ADOLFO DÍAZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f) DIEGO M. CHAMORRO.

Palacio del Ejecutivo: Managua, 7 de diciembre de 1915.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el Señor Don Adolfo Díaz, Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 7 de diciembre del año recién transcurrido, en la cual se sirve participarme que, deseando mantener y estrechar las relaciones amistosas que felizmente existen entre Guatemala y Nicaragua y con el objeto de celebrar con mi Gobierno un Tratado de libre comercio, Vuestra Excelencia se ha servido acreditar al Excelentísimo señor Licenciado don Gilberto Larios, Delegado de Nicaragua a la Oficina Internacional Centroamericana, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, ante mi Gobierno.

Me complace manifestar a Vuestra Excelencia que hoy he recibido en audiencia pública y solemne al Excelentísimo señor Licenciado Larios, en el elevado carácter mencionado y que, por la circunstancia de ser el señor Larios antiguo Representante de esa República hermana en este país he tenido ya la oportunidad de apreciar las cualidades recomendables que lo distinguen y que lo han hecho acreedor a la consideración y simpatía de este Gobierno. Puedo, por lo tanto, asegurar a Vuestra Excelencia que encontrará todo el apoyo y la cooperación del mismo en el desempeño de su importante cargo.

Ruego a Vuestra Excelencia que se digne aceptar los votos que formulo por el engrandecimiento de la República de Nicaragua y por la ventura personal de su digno Mandatario, de quien me es grato suscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) MANUEL ESTRADA C.

(r) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional: Guatemala, 13 de abril de 1916.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO

Mensaje Presidencial en las sesiones ordinarias III
Contestación al Mensaje Presidencial en las sesiones ordinarias XXI
Discurso Oficial pronunciado por el Licenciado don Luis Dardón el 5 de septiembre de 1915 XXXV

DECRETOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

SESIONES ORDINARIAS DEL AÑO 1915

DECRETOS	MES	DÍA	PÁG.
Decreto número 912.—Sobre apertura de las sesiones	Marzo	1	1
Decreto número 913.—Elección de Diputados por los Distritos de Jacaltenango y Ostuncalco, en sustitución de los señores Eligio Cifuentes F. y J. Arturo Polanco, respectivamente	Marzo	8	1
Decreto número 914.—Se convoca a elección popular directa de Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de Magistrados y Fiscales de la Corte de Apelaciones y de los respectivos Suplentes	Marzo	20	2
Decreto número 915.—Los Distritos Electorales que expresa la tabla adjunta, elegirán cada uno el número de Diputados que en ella se indica	Marzo	20	2
Decreto número 916.—Otorga al Licenciado Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República, un Voto de Confianza por sus relevantes servicios prestados a la Patria	Abril	13	4
Decreto número 917.—Aprueba el Decreto del Ejecutivo número 719, disponiendo duelo y honores fúnebres por el fallecimiento del Licenciado don Luis Pérez Verdía, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en esta República	Abril	14	4
Decreto número 918.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 720, que dispone guardar duelo por el fallecimiento del señor don Roque Sáenz Peña, Presidente de la República Argentina	Abril	14	5
Decreto número 919.—Amplía a treinta años el término de las concesiones otorgadas a la "Guatemala Marble and Mining Company" y señala el término dentro del cual debe instalarse la Empresa	Abril	15	5

DECRETOS	MES	DÍA	PÁG.
Decreto número 920.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 718 de doce de agosto anterior, declarando la neutralidad de esta República en el actual conflicto europeo y de acuerdo con las Convenciones de La Haya de 18 de octubre de 1907	Abril	19	6
Decreto número 921.—Aprueba la Convención Consular celebrada entre Guatemala y los Países Bajos, firmada en La Haya el 7 de marzo de 1914	Abril	19	6
Decreto número 922.—Aprueba la Convención de Límites celebrada entre Guatemala y Honduras, el primero de agosto próximo pasado	Abril	19	7
Decreto número 923.—Declara electos por la Asamblea, Magistrados propietarios de las Salas 1ª y 5ª de la Corte de Apelaciones	Abril	21	7
Decreto número 924.—Autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda contratar y amortizar empréstitos, establecer impuestos, reformar tarifas y dictar disposiciones conducentes al mejoramiento de la situación económica y arreglo de la Deuda Pública	Abril	24	7
Decreto número 925.—Otorga facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo para decretar reformas a la Legislación vigente y disposiciones que exija la conveniencia pública	Abril	27	8
Decreto número 926.—Declara electos individuos de la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional Legislativa a los representantes que expresa	Abril	29	8
Decreto número 927.—Declara electos por la Asamblea Magistrado Propietario de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones al Licenciado José María Cumes, y Magistrado Suplente de la Sala Segunda de la misma Corte, al Licenciado Rafael Ordóñez Solís	Abril	29	9
Decreto número 928.—Declara electos por la Asamblea Primer Designado a la Presidencia de la República al Ingeniero Ignacio López Andrade, y Segundo al General Manuel Duarte	Abril	30	9
Decreto número 929.—Amplíase a veinticinco años el término concedido por el Ejecutivo para suministrar a la ciudad de Quezaltenango y poblaciones de su contorno, fuerza motriz y alumbrado eléctrico y para instalar un sistema de tranvías eléctricos.	Abril	30	9
Decreto número 930.—Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al año fiscal de 1º de julio próximo al 30 de junio de 1916	Abril	30	10
Decreto número 931.—Convoca a los pueblos a elección popular directa de Presidente de la República para el período de 15 de marzo de 1917 a igual fecha de 1923, cuyas elecciones principiarán el 10 de enero de 1916	Abril	30	10
Decreto número 932.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala cierra sus sesiones ordinarias de mil novecientos quince, trigésimo sexto de la Constitución	Abril	30	11

Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo

desde el 15 de marzo de 1915 hasta el 14 del mismo mes del año de 1916

DECRETOS	MES	DÍA	PÁG.
Decreto número 721.—Autoriza la acuñación y circulación hasta de la suma de dos millones de pesos en moneda fraccionaria de cobre, en la proporción, valores, dimensiones, grabados, aleación y tolerancia que expresa	Septiembre	9	13
Decreto número 722.—Adiciona el Código de Minería, declarando que la Nación se reserva la propiedad absoluta de los depósitos y fuentes de petróleo y de hidrocarburos en general, cuya adquisición y explotación sólo podrá hacerse por contrato de arrendamiento, etc.,	Diciembre	10	14
Decreto número 723.—Establece de uso obligatorio el sello o faja de garantía nacional, impresa, para certificar el origen o procedencia del café de Guatemala que se destine a la exportación,	Enero	15	14
Decreto número 724.—Distribuye y organiza el personal que debe integrar la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones	Marzo	14	17

ÍNDICE

de los acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo desde el 15 de marzo de 1915 al 14 del mismo mes de 1916

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO 1915			
Agricultura			
Organiza la Junta de Agricultura de Huehuetenango	Abril	7	27
Organiza la Junta de Agricultura de Quezaltenango	Abril	7	27
Nombra a don Bernardo Bustamante, Vocal 3º de la Junta de Agricultura de Retalhuleu	Abril	30	44
Organiza la Junta de Agricultura de Zacapa	Abril	30	45
Organiza la Junta de Agricultura de El Progreso	Abril	30	45
Eroga el valor de 50 quintales semilla de trigo para distribución a los agricultores	Mayo	8	56
Eroga el valor de 50 quintales más de semilla de trigo para el mismo objeto	Mayo	13	59
Circular reglamentando el Concurso de Ganadería	Mayo	27	76
Circular relativa a los artículos de primera necesidad	Junio	1º	86
Establece una Junta Central de Defensa Agrícola Nacional, para combatir la plaga de la langósta (chapulín)	Junio	5	94
Pago de madera para trabajos en la finca nacional "La Aurora"	Junio	15	96
Pago de pinturas y otros útiles para la misma finca	Junio	15	96
Reglamenta la Exposición de Ganadería que tendrá lugar durante las fiestas de Minerva	Junio	30	120
Nombra a don J. Ángel Samayoa, Presidente de la Junta de Agricultura de Amatitlán	Julio	15	139
Reorganiza la Junta de Agricultura de Izabal	Julio	20	142
Nombra Presidente de la Junta de Agricultura de Chiquimula	Julio	31	160
Pago de trabajos en la finca nacional "La Aurora"	Agosto	7	171
Nombra Vocales para la Junta de Agricultura de Amatitlán	Agosto	20	176
Nombra a don Gerardo Pereira, Secretario de la Junta de Agricultura del Quiché	Agosto	28	186
Gastos en la finca nacional "La Aurora"	Septiembre	6	197
El jornal que debe pagarse a los mozos por trabajos agrícolas, es el de $6.00	Septiembre	10	201
Estatutos de la "Sociedad Agrícola Nacional" en el departamento de Izabal	Septiembre	24	212
Reparaciones a los edificios de la finca nacional "Aceituno"	Octubre	13	230
Registro de ganados de pura sangre	Octubre	29	242
Informe del Comité Ejecutivo de la Exposición de Ganadería	Octubre	31	244
La Exposición Nacional de 1916 consistirá en la exhibición de las materias alimenticias derivadas de los cultivos que expresa	Diciembre	20	267

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO 1916			
Materiales para servicios en la finca nacional "La Aurora"	Febrero	29	315
Nombra a don Carlos Aguirre, Presidente de la Junta de Agricultura de Sacatepéquez	Febrero	29	319
Organiza la Junta de Agricultura de Escuintla	Febrero	29	319
AÑO 1916			
Alumbrado			
Prorroga el plazo del contrato para instalar el alumbrado eléctrico en Cobán	Febrero	29	312
Aprueba el contrato de alumbrado eléctrico para Mazatenango	Febrero	29	313
Pago de alumbrado extraordinario en varias oficinas del Gobierno	Marzo	6	327
AÑO 1915			
Aguas			
Pago de 500 varas cañería para agua potable de Mataquescuintla	Junio	15	98
Convenio sobre servidumbre de una toma de agua, entre la Municipalidad de Alotenango y las fincas "La Reunión" y "La Libertad"	Julio	15	135
Contrato con doña Clemencia S. v. de Gálvez sobre elevación y venta de agua de "El Raicero"	Agosto	4	168
Aprueba el anterior	Agosto	7	170
Pago del servicio de agua potable a la Aduana de Champerico	Agosto	12	173
Análogo para la guarnición del mismo Puerto	Agosto	16	173
AÑO 1916			
Prorroga el plazo del contrato con doña Clemencia S. v. de Gálvez, sobre introducción del agua de "El Raicero"	Febrero	7	308
AÑO 1915			
Beneficencia y Salubridad			
Nombra al Doctor Manuel I. Arriola para combatir el tifus en Totonicapán	Marzo	29	26
Eroga el valor de ropa para uso de los enfermos del Hospital Militar	Abril	26	42
Nombra a don Celso T. Herrera, Subdirector del Hospital de Huehuetenango	Junio	5	88
Reorganiza el personal del Hospital de Chiquimula	Junio	5	88
A favor de las Casas de Beneficencia, duplica los impuestos de herencias y donaciones, venta y permuta de inmuebles, adjudicación de terrenos baldíos y el de teléfonos	Junio	5	94

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Establece el Instituto Antirrábico anexo al Laboratorio de Bacteriología	Junio	16	108
Pago de envases al Instituto de Vacuna Animal de París, Francia	Julio	5	129
Auxilio a los damnificados de Pueblo Viejo, con motivo de la inundación	Julio	24	144
Pago de medicinas para el Asilo de Maternidad "Joaquina" y Hospital Militar	Julio	24	145
Nombra al Doctor Lizardo Estrada, Jefe del Instituto Antirrábico	Julio	31	161
Reglamento para el cobro del impuesto de herencias y Donaciones; y acuerdo en que se aprueba	Agosto	28	183
Nombra Director y Tesorero del Hospital de Escuintla	Agosto	28	187
Nombra Director y Subdirector del Hospital de Zacapa	Septiembre	6	192
Nombra al Doctor Carlos Flores, Médico de Sanidad del Norte	Septiembre	6	192
Suspende los efectos de un acuerdo (Totonicapán)	Septiembre	6	192
Nombra al Doctor Manuel F. Valle, Ayudante del Instituto Antirrábico	Septiembre	6	196
Nombra al Doctor Rufino G. Rosal, Director del Hospital de Huehuetenango	Septiembre	30	221
Nombra al Doctor José Méndez Valle, Médico de Sanidad de Puerto Barrios	Septiembre	30	222
Utiles y enseres para instalar el Instituto Antirrábico	Octubre	13	230
Arbitrios a favor del Hospital de Escuintla	Noviembre	6	232
Aumenta el presupuesto de las Oficinas de Desinfección	Diciembre	20	264
Levanta la cuarentena para las procedencias de Cuba	Diciembre	20	264
Instalación del Asilo de Mendigos	Diciembre	20	265
Gastos de la Oficina de Desinfección	Diciembre	20	265
AÑO 1916			
Sueldos devengados por Médico de Sanidad y Desinfectadores	Enero	16	296
Medicinas para el Asilo de Maternidad "Joaquina"	Enero	16	296
Pago de sales de quinina para servicio de la Sanidad	Enero	22	299
Cuarentena para las procedencias de Guayaquil	Febrero	11	308
Reparaciones al Instituto de Vacuna	Febrero	15	309
Levanta la cuarentena para las procedencias de Salina Cruz (México)	Marzo	7	328
AÑO 1915			
Cementerios			
Duplica los derechos por la venta de terrenos para mausoleos	Junio	5	88
Autoriza el establecimiento de dos cementerios en las fincas "El Prado" y "Filipinas," departamento de Santa Rosa	Agosto	28	180

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO 1915			
Correos			
Nombra a don David Díaz O., Administrador de Correos de Huehuetenango	Marzo	20	23
Contrato con don Manuel Segura S., para fabricar polainas de charol para los carteros ciclistas	Abril	7	28
Nombra a don Simeón Cuéllar, Administrador de Correos de Retalhuleu	Abril	30	45
La Dirección del ramo eroga el valor de bolsones para servicio de carteros ciclistas	Abril	30	52
La misma Dirección eroga el valor de una máquina de escribir para su servicio	Mayo	5	55
Eroga el valor de ochenta y nueve capas de hule para servicio de carteros y mensajeros	Mayo	5	55
Eroga el valor de trabajos tipográficos en tarjetas de felicitación de año nuevo	Mayo	13	59
Contrato para transporte de correspondencia entre Guatemala y Puerto Barrios	Mayo	10	61
Aprueba el anterior contrato	Mayo	14	63
Autoriza el valor de llantas de hule para servicio de los carteros ciclistas	Mayo	24	70
Arreglo de local para Oficina Postal de Chimaltenango	Junio	5	91
Asciende a primer orden la Oficina Postal de Costepeque	Junio	26	117
Asciende a segundo orden la Oficina Postal de San Francisco Zapotitlán	Junio	26	118
Se refiere al fallecimiento del Director General de Correos, don Emilio Ubico	Julio	18	140
Nombra a don Francisco S. Figueroa, Director General de Correos	Julio	19	141
Nombra a don Juan M. Quiñónez, Administrador de Correos del Quiché	Julio	20	142
Pago de libros "Order Book" para servicio del ramo	Julio	24	143
Nombra a don J. Moisés Pontaza R., Administrador de Correos de Puerto Barrios	Julio	24	144
Nombra a don Otilio Enríquez, Administrador de Correos de Chicacao	Julio	24	145
Nombra a don Manuel Lara, Administrador de Correos de Mazatenango	Agosto	7	170
Nombra a don Adolfo Siguí, Administrador de Correos de Zacapa	Agosto	28	181
Nombra a don Martín J. Muñiz, Administrador de Correos de Amatitlán	Septiembre	14	205
Eleva a primer orden la Oficina Postal de Colomba	Septiembre	30	218
Eleva a segundo orden la Oficina Postal de La Gomera	Septiembre	30	219
Eleva a segundo orden la Oficina Postal de La Democracia	Septiembre	30	219
Eleva a primer orden la Oficina Postal de Chiquimulilla (Santa Rosa)	Septiembre	30	222
Nombra a don Adolfo J. Quevedo, Subdirector de Correos	Octubre	21	235

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombra a don Eduardo Barillas, Administrador de Correos de Huehuetenango	Octubre	21	235
Compra de bicicletas para servicio del Correo	Octubre	21	236
Pago de papel para la Dirección General del ramo	Octubre	31	247
Nombra a don Juan J. García, Administrador de Correos de Puerto Barrios	Diciembre	20	270
Eleva a la categoría de primer orden la Oficina Postal de Tecpán G., Chimaltenango	Diciembre	20	276
Pago de marchamos para el servicio del ramo	Diciembre	20	279
AÑO 1916			
Pedido de seis millones de sellos postales y eroga su valor	Enero	15	287
Aguinaldo concedido a los empleados del Correo	Enero	15	293
Nombra a don Roderico Zúñiga, Administrador de Correos de Huehuetenango	Enero	15	294
Prorroga contrato sobre transporte de correspondencia	Febrero	26	312
Nombra a don Lauro Pérez, Administrador de Correos de Chiquimula	Febrero	29	318
Nombra a don Salvador López Sierra, Administrador de Correos de Zacapa	Febrero	29	318
Uniformes para los carteros de la Administración Central del ramo	Febrero	29	324
AÑO 1915			
Caminos. Carreteras. Puentes. Canales			
Nombra Director de Caminos de Sacatepéquez, a don Arturo Laguardia	Abril	30	46
Nombra a don Justiniano Arévalo, Director de Caminos de Escuintla	Abril	30	46
Nombra a don J. M. Enrique Ovalle, Director de Caminos de Huehuetenango	Junio	5	90
Reparación de herramienta para los caminos públicos de Sacatepéquez	Junio	15	98
Reparación igual para los del departamento de Escuintla	Julio	15	138
Ratifica un acuerdo nombrando Director de la Carretera entre la capital y Quezaltenango	Agosto	7	170
Nombra a don Agustín Hernández, Director de Caminos de Santa Rosa	Noviembre	6	252
Herramienta para reparación de caminos del departamento de Guatemala	Noviembre	6	252
Nombra a don Doroteo Funes, Director de Caminos de Huehuetenango	Diciembre	20	270
Herramienta para reparar caminos públicos de Sololá	Diciembre	20	277
AÑO 1916			
Herramienta para reparación de caminos en Jalapa, Suchitepéquez y Villa Canales	Febrero	29	314
Nombra a don Florencio Pereira, Director de Caminos del Quiché	Febrero	29	318
Herramienta para reparación de caminos en Suchitepéquez	Marzo	6	326

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO 1915			
Comités de Obras Públicas			
Nombra a don Luis Anleu R., Tesorero del Comité del Agua Potable en San Marcos	Junio	5	88
AÑO 1915			
Fomento			
Nombra Subsecretario del Ministerio de Fomento, al Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez	Abril	7	26
Eroga una suma para reparaciones en la cochera "La Monja"	Abril	7	29
Eroga una suma para herramienta, distribuída entre Amatitlán, San Martín J. y San Cristóbal Totonicapán, con destino a trabajos de obras públicas	Abril	7	31
Paga a don Ismael Penedo el valor de un Escudo de Armas para el Salón de Recepciones Oficiales	Abril	7	31
El Doctor Luis Toledo Herrarte, Ministro de Relaciones Exteriores, se hace cargo de la Cartera de Fomento, por licencia concedida al señor don Luis F. Mendizábal	Abril	18	39
Eroga el valor de un motor eléctrico para servicio del Gobierno	Abril	30	51
Gastos de transporte de una caja con películas cinematográficas del país, remitidas de New York	Abril	30	52
Compra de gasolina para la Estación Radiográfica	Abril	30	53
Pago a doña Juana v. de Pellegrini y Carlos Valle, del valor de un kiosco construído en el Parque "Minerva," en 1909	Mayo	8	56
Don Luis F. Mendizábal vuelve a hacerse cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento	Mayo	14	60
Erogación del valor de cien bancas y seis sofás para los parques públicos	Mayo	31	84
Concede a don Luis Chaigné, el uso de las aguas del río de Concepción, Chiquimula	Junio	5	93
Pago de varios explosivos para trabajos públicos	Junio	15	97
Pago del hangar construído en el Campo de Marte	Junio	26	120
Pago de un pasaje a Santiago de Cuba, a favor de Eucli-des Mejía	Junio	29	120
Compra de los molinos marca "Wolf." para harina	Julio	15	138
Reparaciones al invernadero del Jardín Experimental	Julio	15	138
Arreglo de la ceiba que se halla en el centro del Parque "Estrada Cabrera" (hoy "Morazán")	Julio	15	139
Nombra al Ingeniero don Carlos F. Duarte, Director General de Obras Públicas	Julio	24	144
Pago de cablegramas	Julio	24	153
Contrato sobre explotación de la mina de salitre "La Exuberancia," en jurisdicción de San Juan Sacatepéquez	Julio	20	153
Aprueba el anterior	Julio	24	155
Don Mario Divizia de Monteforte, dimite el cargo de Inspector de Inmigración	Julio	31	162

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Contrato sobre uso del Hipódromo Nacional para carreras de caballos	Julio	26	163
Aprueba el anterior	Julio	31	165
Reparaciones en el Palacio del Poder Ejecutivo	Agosto	7	171
Auxilio a las señoritas Luisa, Adelina y Carmen García	Agosto	7	171
Pago de grabados para la Exposición de San Francisco California	Agosto	28	186
Conservación y embellecimiento del Cerro del Carmen	Septiembre	9	197
Auxilio a la Sociedad de Artesanos "El Trabajo," de Totonicapán	Septiembre	14	204
Trabajos para la Academia Nacional de Aviación	Septiembre	14	206
Pago de películas de cinematógrafo para servicio del Gobierno	Septiembre	24	211
Autoriza a don Francisco Rojas para establecer una Oficina de Comisiones en la Antigua G.	Septiembre	30	220
Traspasa a sus herederos las concesiones otorgadas a José R. Lemus, para fabricar tintas	Septiembre	30	222
Prorroga contrato sobre explotación de bosques en El Petén	Octubre	11	227
Reglamento para la Inspección de Empresas Eléctricas; y acuerdo de aprobación	Octubre	24	239
Contrato con don S. S. Jerwan para prestar servicios a la Academia Nacional de Aviación; y acuerdo en que se aprueba	Octubre	28	256
Prorroga contrato de servicios con el Mecánico de la Academia Nacional de Aviación	Diciembre	20	269
AÑO 1916			
Pago de película virgen para vistas cinematográficas	Enero	26	300
Caja para motor "Anzani," para Academia Nacional de Aviación	Febrero	29	313
Gasolina para servicio de la Academia de Aviación	Febrero	29	314
Pago de auxilios prestados al Aviador S. S. Jerwan	Febrero	29	314
Prorroga contrato con don Carlos Camball, sobre servicios en la Academia de Aviación	Febrero	29	316
Análogo al anterior,con don Joseph Henry Watts, electricista	Febrero	29	316
Prorroga contrato con don Manlio Montenelli, sobre servicios en la Academia Nacional de Aviación	Febrero	29	317
Utiles para la Escuela de Artes y Oficios Femeniles	Febrero	29	319
Libros para servicio del Inspector de Empresas Eléctricas	Febrero	29	319
AÑO 1915			
Ferrocarriles			
Autoriza el aumento a la tarifa de pasajes del Ferrocarril Urbano	Abril	7	27
Nombra a don Mariano Girón Vela, Inspector de Cuentas de los Ferrocarriles	Abril	13	34

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Autoriza nueva tarifa de fletes y pasajes a los Ferrocarriles Internacionales	Mayo	10	57
Contrato sobre construcción de un ramal de Ferrocarril de "La Pedrera" al camino de Chinautla y Guarda del Golfo, para transportes de la fábrica de cemento.	Septiembre	2	193
Aprueba el contrato anterior	Septiembre	6	195
AÑO 1915			
Gobernación			
Referente a la exhibición de cintas cinematográficas, su introducción y censura, y prohibición de que asistan menores de 12 años	Marzo	19	19
Nombra interinamente Jefe Político del Petén al Teniente Coronel Julián A. Pinelo	Abril	6	26
Prorroga el acuerdo que destina el producto de terrenos baldíos y ejidales del departamento de San Marcos, a las obras públicas de la cabecera	Abril	15	34
Aumenta la subvención para alimentación del presidio de la Antigua G.	Abril	15	34
Nombra al Lic. Rafael Ordóñez Solís, Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de Guatemala	Abril	27	43
Nombra al Lic. Maximiliano Cifuentes, Juez de 1ª Instancia de Totonicapán	Mayo	21	64
Nombra al Lic. Adolfo Moreno, Juez de 1ª Instancia de Izabal	Mayo	21	64
Nombra al Lic. Oscar A. Sandoval, Juez de 1ª Instancia de Suchitepéquez	Mayo	21	64
El Registrador de la Propiedad Inmueble de Quezaltenango procederá al traslado de inscripciones que no hayan sido autorizadas legalmente	Mayo	21	65
Duplicación de impuestos a favor de las Casas de Beneficencia	Junio	5	94
Nombra al Lic Manuel Franco R., Juez de 1ª Instancia de Retalhuleu	Junio	16	101
Nombra al Lic. Salomé Fuentes, Juez de 1ª Instancia de Jutiapa	Junio	16	101
Nombra al General Mariano Serrano M., Jefe Político de Chimaltenango	Julio	5	129
Nombra al Lic. Juan Guillén, Juez de 1ª Instancia de El Progreso	Julio	9	132
Se refiere al fallecimiento del Lic. Juan Barrios M.	Julio	14	133
Vuelve a la Judicatura de la Alta Verapaz el Lic. don Salvador Guerra V.	Julio	15	134
Pago de uniformes para el presidio de la Penitenciaría Central	Julio	15	135
Estatutos de la Sociedad "El Adelanto", de Quezaltenango	Julio	24	145
Donación de la casa "La Comunidad" a favor de la Municipalidad Indígena y de la Sociedad "El Adelanto", de Quezaltenango	Julio	24	145

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombra al Lic. Salomón Pivaral, Juez de 1ª Instancia de Escuintla	Julio	24	146
Reforma la Tabla de Distritos Electorales contenida en el Decreto gubernativo Nº 403, de 20 de diciembre de 1887. (Tomo 6, Pág. 373)	Julio	24	147
Relativo al fallecimiento del Ingeniero don Antonio Barrios	Julio	26	156
La Corte Suprema de Justicia reasume las atribuciones de la Comisión Codificadora	Julio	29	158
Nombra al Lic. León de León Flores, Registrador Auxiliar del Primer Registro de la Propiedad Inmueble	Agosto	1	166
Nombra al Coronel Marcelo Soto, Jefe Político de El Progreso	Agosto	27	179
Estatutos de la "Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional"; y acuerdo en que se aprueban	Agosto	28	181
Pago de tres pabellones destinados al servicio del Gobierno	Agosto	30	188
Pago de cortinas para el Palacio Presidencial	Septiembre	6	193
Erogación igual a la anterior	Septiembre	9	200
Pago del terreno expropiado en que fué asentado el pueblo de Virginia, Izabal	Septiembre	30	221
Los libros para los Registros de la Propiedad Inmueble se comprarán de los fondos que se perciben por honorarios, etc.. etc.	Octubre	1	224
Nombra Juez de 1ª Instancia de Amatitlán, al Lic. Tácito Lacayo, h.	Octubre	1	225
Pésame al Lic. don Mariano Cruz	Octubre	7	226
Pésame al Lic. don Antonio González Saravia	Octubre	8	226
Vuelve el Lic. Berges a la Jefatura Política del Petén	Octubre	8	227
Pésame al Lic. don Arturo Ubico	Octubre	11	227
Contribución de los municipios de Baja Verapaz para manutención del presidio	Octubre	13	228
Relativo al fallecimiento del Sr. Doctor y General don Francisco Anguiano	Octubre	24	239
Nombra al Lic. Luis Mendoza G., Juez 1º de 1ª Instancia de Quezaltenango	Noviembre	2	250
Nombra al Lic. Francisco Gálvez Portocarrero, Juez 2º de 1ª Instancia de Guatemala	Noviembre	6	250
Nombra al Lic. Salomón Pivaral, Juez 2º de 1ª Instancia de Quezaltenango	Noviembre	6	251
Nombra al Lic. Carlos Castellanos, Juez de 1ª Instancia de Escuintla	Noviembre	8	253
Nombra Conserje de las Salas 1ª, 2ª y 3ª de Apelaciones	Diciembre	20	264
Estatutos de la Sociedad Mixta de Auxilios Mutuos	Diciembre	20	264
Presupuesto del Juzgado de Paz de Chiquimula	Diciembre	20	265
Los Jueces de 1ª Instancia practicarán personalmente ciertas diligencias dentro del circuito de la ciudad o cabeceras	Diciembre	20	272
Pago de trabajos de cinematógrafo a don Alfredo Herbruger	Diciembre	21	280

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Vacaciones anuales para los empleados públicos	Diciembre	24	281
Nombra al Lic. Federico Cajas, Juez de 1ª Instancia del Quiché	Diciembre	24	281
Nombra al Lic. Adalberto Aguilar Fuentes, Juez 6º de 1ª Instancia de la capital	Diciembre	24	282
AÑO 1916			
El Lic. José Flamenco vuelve al puesto de Fiscal del Gobierno	Febrero	1	308
Se nombran dos Jueces de 1ª Instancia	Febrero	15	309
Nombra a don Claudio Méndez, Conserje del edificio de las tres Salas de Apelaciones	Febrero	15	310
Nombra al Lic. Carlos Castellanos R., Juez 1º de 1ª Instancia de la capital	Marzo	10	329
Gastos extraordinarios de la Corte Suprema de Justicia	Marzo	11	330
AÑO 1915			
Guerra			
Eroga una cantidad para reparaciones de la Academia Militar	Marzo	17	19
Nombra interinamente al T. Coronel Julián A. Pinelo, Comandante de Armas del Petén	Abril	6	26
Pago a don Antonio Chang del valor de confección de mil uniformes de lona azul para la fuerza de Infantería	Abril	13	33
Nombra al Doctor Rodolfo López, Cirujano Militar de Totonicapán	Abril	15	39
Pago a la empresa Federico Ocampo, por servicio de transportes a varias dependencias militares	Abril	19	39
Eroga el valor de libros en blanco y un canal para oficinas y almacén del Primer Cuerpo de Artillería	Abril	15	40
Nombra al Doctor Alberto Rubio, Cirujano Militar del Puerto de Champerico	Abril	15	40
Nombra al Doctor Tomás de León, Cirujano Militar de San Marcos	Mayo	5	55
Eroga el valor de un pararrayos para la Academia Militar	Mayo	7	55
Eroga el valor de 7 capas de hule para servicio del Estado Mayor Presidencial	Mayo	15	63
Relativo a licencias para portar armas	Mayo	18	63
Nombra al Doctor Ernesto Mena, Cirujano Militar de El Progreso	Mayo	18	64
Nombra al Doctor Arturo Sánchez, Cirujano Militar de Champerico	Mayo	18	64
Nombra al Doctor Oscar M. Arreola, Cirujano Militar de Jutiapa	Mayo	20	64
Reparaciones al edificio del Primer Cuerpo de Artillería	Mayo	21	70
Paga el valor de 3,000 cuellos para uso del Batallón Guardia de Honor	Mayo	21	70
Paga el valor de 2,000 uniformes para el servicio del Ejército	Mayo	25	76

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombra al T. Coronel Rafael Carrera, Comandante del Puerto de Ocós	Mayo	26	76
Nombra al Doctor Carlos Flores, Cirujano Militar de Puerto Barrios	Mayo	27	78
Nombra al Doctor Manuel Molina M., Cirujano Militar de Izabal	Mayo	27	78
Gastos en la inhumación del cadáver del Coronel José A. Molina	Mayo	27	78
Nombra al T. Coronel Pedro Zamora Castellanos, Director del Hospital Militar	Junio	5	92
Pago de uniformes y tapasoles para las Bandas de Guerra	Junio	5	92
Reparaciones en la Academia Militar	Junio	5	92
Reparaciones en la Comandancia Local del Guarda Viejo	Junio	5	92
Reparaciones en la Oficina de Estadística Militar	Junio	5	92
Pago de útiles de herrería para el taller del Primer Cuerpo de Artillería	Junio	15	99
Nombra al Doctor Pedro Chinchilla, Cirujano Militar de Zacapa	Junio	18	109
Compra de útiles de escritorio para la Mayoría General del Ejército	Junio	25	115
Pago de pintura del edificio del Hospital Militar	Junio	25	115
Pago de armas e insignias para alumnos ascendidos en la Academia Militar	Junio	25	115
Pago de útiles de escritorio para la Comandancia de Armas Departamental	Julio	5	129
Nombra al General Mariano Serrano M., Comandante de Armas de Chimaltenango	Julio	5	130
Reparaciones en la Mayoría de Plaza de la Antigua G.	Julio	6	131
Gastos en la inhumación del C. Cadete Salvador Salazar	Julio	13	132
Pago de uniformes para los alumnos de la Academia Militar	Julio	15	140
Pago de útiles para la Academia Militar	Julio	21	143
Nombra al Doctor Luis F. Porras, Cirujano Militar de Champerico	Julio	22	143
Nombra al Coronel Ciriaco Antonio Urrutia, Mayor de Plaza de Zacapa	Julio	24	155
Nombra al T. Coronel José Pineda Chavarría, Comandante del Puerto de San José	Julio	27	157
Nombra al Doctor Domingo Rosales, Cirujano Militar de Jutiapa	Julio	28	157
Gastos por jóvenes remitidos para ingresar a la Academia Militar	Julio	28	157
Eroga valor de instrumentos para la Banda «Minerva»	Agosto	3	166
Pago de materiales para la armería del Tercer Cuerpo de Artillería	Agosto	3	167
Pago de libros para alumnos de la Academia Militar	Agosto	4	167
Pago de ropa y utensilios para el Hospital Militar	Agosto	4	167
Gastos en la inhumación del cadáver del Capitán C. Bernardo Blanco	Agosto	8	167
Nombra al T. Coronel Tadeo Hernández, Mayor de Plaza de Amatitlán	Agosto	10	172

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Reparaciones al Cuartel de Cobán	Agosto	13	173
Nombra al Teniente Salvador Grijalva, Mayor de Plaza del Quiché	Agosto	18	175
Nombra al General Alfredo Labró, Instructor General de Artillería	Agosto	18	175
Reparaciones al Cuartel de Cobán	Agosto	19	175
Nombra al Coronel Marcelo Soto, Comandante de Armas de El Progreso	Agosto	27	179
Nombra al Doctor Federico Azpurú España, Cirujano Militar de El Progreso	Agosto	30	188
Refacción de cartucheras del Tercer Cuerpo de Infantería	Agosto	30	188
Pago de utensilios de cocina para el Primer Cuerpo de Artillería	Agosto	30	188
Pago de uniformes y monturas para los Instructores Militares	Septiembre	3	192
Pago de heno para el ganado del Cuerpo de Artillería	Septiembre	8	197
Nombra al Doctor Jorge L. Vides, Cirujano Militar de El Progreso	Septiembre	8	197
Nombra al Doctor José Méndez Valle, Cirujano Militar de Puerto Barrios	Septiembre	22	206
Pago de uniformes para Oficiales de la Guarnición	Septiembre	23	210
Pago de uniformes para los Caballeros Cadetes	Septiembre	24	214
Uniformes para alumnos de la Escuela de Cornetas en Jalapa	Septiembre	24	214
Reparación al portón del edificio de la Guardia de Honor	Septiembre	24	214
Pago de calzado para uso de la Guardia de Honor	Septiembre	24	214
Pago de 2,000 cartucheras para el servicio del Ejército	Septiembre	24	214
Nombra a J. Pantaleón Jerez, Pagador del Estado Mayor	Septiembre	24	215
Pago de tapasoles para uso de la Guarnición	Septiembre	29	215
Pago de harina para consumo en el Tercer Cuerpo de Artillería	Septiembre	29	215
Pago de pólvora para la Comandancia de Armas de Izabal	Octubre	1	225
Reformas a las fornituras de la Guarnición del Quiché	Octubre	1	225
Análogo para el Tercer Cuerpo de Infantería	Octubre	6	226
Vuelve el Licenciado Clodoveo Berges al cargo de Comandante de Armas del Petén	Octubre	8	226
Nombra al Doctor Rafael Menéndez G., Cirujano Militar de Jutiapa	Octubre	14	232
Nombra al Doctor Rodolfo López M., Cirujano Militar de Escuintla	Octubre	14	232
Uniformes para la Banda de Guerra	Octubre	14	233
Utensilios de comedor para el Segundo Cuerpo de Artillería	Octubre	14	233
Gastos de inhumación del cadáver del Comandante Justiniano Martínez	Octubre	14	233
Referente a la defunción del General Salvador Ochoa	Octubre	16	234
Honores a los restos del General Ochoa	Octubre	16	234

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombra a don Francisco Flores, Contador de la Pagaduría General del Ejército	Octubre	20	234
Farmacia del Asilo de Maternidad provee medicinas al Hospital Militar	Octubre	21	238
Pago de prendas para los alumnos de la Academia Militar	Noviembre	2	250
Nombra al Doctor Juan Francisco Aguirre, Cirujano Militar de Sololá	Noviembre	3	250
Pago de utensilios de cocina para el Segundo Cuerpo de Artillería	Noviembre	5	250
Pago de una prensa de copiar para la Secretaría de la Guerra	Noviembre	8	254
Pintura para el edificio del Segundo Cuerpo de Artillería	Noviembre	8	254
Pago de un Pabellón Nacional para la Comandancia del Puerto de Ocós	Noviembre	12	255
Pago de uniformes para servicio de la Guarnición	Noviembre	17	255
Pago de alumbrado para la Academia Militar	Noviembre	24	256
Nombra al Coronel Pedro de León Solórzano, Inspector de Milicias de Oriente	Diciembre	2	257
Nombra al Doctor Federico Fernández, Cirujano Militar de la Baja Verapaz	Diciembre	10	258
Nombra al Doctor Jorge L. Vides, Cirujano Militar del Puerto de San José	Diciembre	11	258
Gastos en funerales del Coronel Jorge Sáenz	Diciembre	15	259
Gastos extraordinarios del ramo de Guerra	Diciembre	15	259
Nombra al Capitán Enrique Estrada Monzón, Mayor de Plaza de El Progreso	Diciembre	17	260
Nombra al Doctor Rafael Cotera, Cirujano Militar del Estado Mayor	Diciembre	17	261
Nombra Farmacéutico Militar al Lic. Manuel Aldana	Diciembre	17	261
Enseres de Guerra para la Artillería de Jutiapa	Diciembre	17	261
Sueldos retrasados al Mayor de Plaza del Petén	Diciembre	17	261
Utensilios de cocina para el Tercer Cuerpo de Artillería	Diciembre	17	262
Reparaciones en el Segundo Cuerpo de Artillería	Diciembre	17	262
Uniformes para los Cuerpos de Artillería	Diciembre	17	262
Utiles de escritorio para la Brigada de Milicianos	Diciembre	17	262
Enseres de Guerra para el Segundo Cuerpo de Artillería	Diciembre	17	262
Remite a Tesorería Nacional el saldo de las cuentas del Archivo del Gobierno	Diciembre	20	263
Reparaciones en el Segundo Cuerpo de Artillería	Diciembre	21	281
Nombra al Doctor Carlos Flores, Cirujano Militar de Zacapa	Diciembre	23	281
Nombra al Doctor Jerónimo Carcache, Cirujano Militar de Puerto Barrios	Diciembre	25	285
AÑO 1916			
Se aceptan unos alumnos para la Academia Militar	Enero	7	286
Taller de panadería para el Primer Cuerpo de Artillería	Enero	15	290
Paga a don Juan Rodríguez el valor de dos mil cartucheras	Enero	15	290
Otro análogo al anterior para el Primer Cuerpo de Artillería	Enero	15	291

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Pago de un cuñete de pólvora para la Comandancia de Armas de Izabal	Enero	17	296
Confección de dos mil gorras de Artillería	Enero	18	297
Reparación de fornituras del Batallón Guardia de Honor	Enero	18	298
Tambores para la Banda de Guerra	Enero	18	298
Asigna sueldo al Pagador de la Guardia de Honor	Enero	28	306
Asigna sueldo al Pagador del Estado Mayor Presidencial	Enero	28	306
Gastos en el Batallón Guardia de Honor	Febrero	1	307
Uniformes para nuevos Oficiales Graduados	Febrero	1	307
Nombra al Comandante Emilio Méndez, Mayor de Plaza del Quiché	Marzo	13	330
Nombra al Teniente Salvador Grijalva, Mayor de Plaza de Sacatepéquez	Marzo	13	330
AÑO 1915			
Hacienda			
Autoriza la compra de un sitio a José Calazans Sánchez, para ensanchar la Centralización de Fábricas de Mazatenango	Marzo	19	20
Eroga una suma, valor de materiales para servicio del vapor "Guatemala"	Marzo	19	20
Nombra a don Ernesto Rosbach M., Cheque de Despacho de la Aduana de San José	Marzo	19	21
Nombra a don Víctor M. Zea, Primer Vista de la Aduana de Puerto Barrios	Marzo	31	26
Contrato con don Eleuterio Zenteno sobre reparaciones de la Casa Nacional de Moneda	Abril	9	32
Nombra a don Jorge Hurtado, Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones	Abril	9	32
Nombra a don Domingo G. de León, Contador de la Administración de Rentas de Zacapa	Abril	9	32
Crea la plaza de Vigilante para la frontera Noroeste de Belice, entre Yaloche y Chooxquitán	Abril	9	32
Gastos en limpieza de la maquinaria de la Casa Nacional de Moneda	Abril	9	33
Nombra a don Luis Rodolfo Gracias, Contador de Rentas de Totonicapán	Abril	15	36
Reparación y pintura al edificio de la Administración de Rentas de Jutiapa	Abril	15	36
Nombra interinamente a don Víctor Sánchez Ocaña, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y para concurrir al Congreso Financiero que se reunirá en Washington	Abril	24	41
Nombra a don Jerónimo Alvarado, Vista de la Aduana de Puerto Barrios	Abril	27	44
Nombra a don Gregorio Prem, Contador de la Administración de Rentas del Quiché	Abril	29	44
Nombra a don Erasmo Chinchilla, Administrador de Rentas de Totonicapán	Mayo	2	53

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Sobre derechos de importación de sueros salinos	Mayo	12	58
Nombra a don Tránsito Bonilla, Administrador de Rentas de Chimaltenango	Mayo	13	59
Nombra a don Federico Rosales Arce, Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones	Mayo	29	78
Admite a don Agustín Fahsen, la renuncia del puesto de Contador de Glosa	Mayo	29	78
Suprime la plaza de Segundo Vista de la Aduana de Retalhuleu	Mayo	29	79
Nombra a don Santiago Cuevas, hijo, Administrador de Rentas de Sacatepéquez	Mayo	29	79
Nombra a don Julio Quintana Wilson, Guardaalmacén de la Aduana de San José	Mayo	29	79
Paga a don Jorge Cantón, la hechura de una verja para el Monumento del Ejército	Mayo	29	79
Nombra a don Federico Guillén, Revisor de Pólizas de la Aduana de Retalhuleu	Mayo	29	80
Nombra a don Jorge Hurtado, Revisor de Pólizas de la Aduana de Livingston	Mayo	29	80
Nombra a don Francisco Girón, Contador de Rentas de Chiquimula	Mayo	29	80
Nombra a don Alberto Benítez, Administrador de Rentas de Sololá	Mayo	29	80
Nombra a don M. Antonio Archila, Administrador de Rentas de Jalapa	Mayo	29	81
Nombra a don Ernesto Antonio Avelar, Contador de Rentas de Sololá	Mayo	29	81
Nombra a don Alfredo Velásquez, Contador de Rentas de la Baja Verapaz	Mayo	29	81
Reparaciones al edificio de la Dirección General de Contribuciones	Junio	5	87
Reparaciones al edificio de la Administración de Rentas del Petén	Junio	17	109
Compra una prensa de copiar para la Administración de Rentas de Amatitlán	Junio	17	109
Nombra a don J. Patrocinio Valladares, Administrador de Rentas de El Progreso	Junio	24	113
Nombra a don Santiago Cuevas, hijo, Administrador de Rentas del Quiché	Junio	24	113
Nombra a don Leopoldo Cisneros, Inspector de Embarques y Desembarques de la Aduana de Ocós	Junio	24	114
Nombra al Licenciado Leonardo Flores B., Administrador de Rentas de Sacatepéquez	Junio	24	114
El empleo de Contador de la Aduana de San José, ejercerá también la Visturía	Julio	1	125
Nombra a don Ramón Durán, Contador y Revisor de Pólizas de la Aduana de Livingston	Julio	6	130
Nombra a don J. Salvador Morán, Administrador de Rentas de Zacapa	Julio	6	130
Nombra a don Alberto Martínez, Administrador de Rentas de la Alta Verapaz	Julio	6	130

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombra a don Miguel Tenorio, Contador de Rentas de la Baja Verapaz	Julio	9	131
Nombra a don Manuel I. Morales, Inspector de Embarques y Desembarques de la Aduana de San José	Julio	19	141
Nombra a don Manuel Palomo Castell, Contador de Glosa de la Dirección General de Cuentas	Julio	19	141
Restablece el Depósito y Centralización de Fábricas de Cuyotenango	Julio	24	146
Pago de útiles para la Aduana de Livingston	Julio	24	146
Nombra al Coronel Raimundo Aguilar, Director General de Licores y Ramos Estancados	Julio	24	153
Nombra a don Gustavo Wyld Ospina, Administrador de Rentas de Chiquimula	Julio	25	155
Organiza la Comisión Financiera Nacional Guatemalteca.	Agosto	7	168
Crea dos plazas más de Guardas Vigilantes en la frontera de Belice	Agosto	7	172
Nombra a don Alfonso Cifuentes G., Contador de la Administración de Rentas de Mazatenango	Agosto	12	172
Nombra a don Juan Ignacio García, Contador de Rentas de Retalhuleu	Agosto	12	173
Pago de alumbrado para la Administración de Rentas de Totonicapán	Agosto	12	173
Pago de papel para talonarios de las Direcciones Generales del ramo	Agosto	26	178
Compra-venta del inmueble para el Depósito y Centralización de Fábricas de Escuintla	Septiembre	1	191
Establece Centralización de Fábricas en La Libertad, departamento de Santa Rosa	Septiembre	1	191
Nombra a don Abundio Maldonado, Administrador de Rentas de Zacapa	Septiembre	1	191
Nombra a don Francisco C. Bolaños, Contador de Rentas de Chiquimula	Septiembre	9	199
Nombra a don Víctor Murga P., Contador de la Aduana de Ocós	Septiembre	9	199
Arreglo de la puerta de la Administración de Rentas de Chimaltenango	Septiembre	9	200
Pago de un motor para la Casa Nacional de Moneda	Septiembre	9	200
Nombra a don Daniel Aguilar, Vista de la Aduana de Livingston	Septiembre	23	207
Reparación de un carro de la Centralización de Fábricas de	Septiembre	23	207
Modifica el impuesto fiscal sobre el aguardiente	Septiembre	23	209
Prohibe la exportación de ciertos metales y de hilos de oro y de plata	Septiembre	30	221
Establece Depósito y Centralización de Fábricas en Momostenango	Octubre	1	223
Las tercenas para ventas de tabaco pagarán una cuota mensual	Octubre	13	229
Nombra a don Gabriel Orellana, Contador de Rentas de Sacatepéquez	Octubre	21	237

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombra a don Francisco Girón, Contador de Rentas de Huehuetenango	Octubre	21	237
Establece Depósito y Centralización de Fábricas en Santo Tomás La Unión	Octubre	21	237
Construye Oficina de Aseo en la Administración de Rentas de Amatitlán	Octubre	21	238
Habilita una cantidad de papel sellado para el bienio 1916-1917	Noviembre	25	256
Relativo al fallecimiento del Director de Aduanas, don José J. Sánchez	Diciembre	7	258
Nombra a don Antonio Vásquez, Guardalmacén de la Aduana de Champerico	Diciembre	20	266
Gastos en la inhumación del cadáver de don Francisco Peláez	Diciembre	20	266
Libros para la matrícula de inmuebles	Diciembre	20	267
Pago de una máquina de escribir para la Tesorería Nacional	Diciembre	20	267
Reparaciones al carro de transportar aguardiente en la Antigua G.	Diciembre	20	273
Compra de petróleo y gasolina para el vapor "Guatemala"	Diciembre	20	274
Reforma los artículos 2, 3 y 8 de la Ley de Contribuciones	Diciembre	21	280
Prorroga los efectos de un acuerdo	Diciembre	24	285
AÑO 1916			
Nombra a don Víctor M. Zea, Vista de la Aduana de Puerto Barrios	Enero	15	288
Nombra a don J. Julio Reyes, Contador de la Aduana de Livingston	Enero	15	288
Nombra a don Miguel Armas Salazar, Contador de Rentas de Salamá	Enero	15	289
Nombra a don Ramón Durán, Contador de la Aduana de San José	Enero	15	289
Organiza la Dirección General de Aduanas y Administración de la Aduana de Guatemala	Enero	18	297
Reparaciones en las Oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Enero	22	299
Pago de pasajes de vapor para la Habana, a favor de don José V. Maldonado	Enero	26	300
Nombra a don Emilio Archila, Administrador de Rentas de Huehuetenango	Enero	28	306
Nombra a don Adolfo Souza, Inspector de Embarques en Champerico	Enero	28	306
Nombra al Licenciado don Salvador Falla, Abogado Consultor de la Comisión Financiera	Marzo	3	324
Nombra a don Joaquín B. Madrid, Administrador de Rentas de Santa Rosa	Marzo	3	325
Nombra Delegados al Congreso Financiero de Buenos Aires	Marzo	6	329

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO 1915			
Habilitaciones de edad para contraer matrimonio			
A la señorita María Teodora González, vecina de Mataquescuintla	Junio	16	106
A la señorita Adelina Arreola, vecina de esta capital	Julio	15	134
A la señorita Marcolfa Alarcón, vecina de Agua Blanca	Septiembre	6	193
A la señorita María Trinidad Morataya, vecina de Chiquimula	Septiembre	23	208
A la señorita María Marcolfa Alarcón, vecina de Agua Blanca	Octubre	13	229
A la señorita María Alvarado Novales, vecina de la capital	Octubre	21	236
A la señorita Vicenta Tintí Monterroso, vecina de Santa Catarina Pinula	Octubre	21	236
A la señorita María Clara Cruz, vecina de esta capital	Octubre	21	236
A la señorita Manuela Tobar, vecina de Zapotitlán, Jutiapa	Noviembre	6	251
AÑO 1916			
A la señorita Arcelia Aguilar, vecina de Monjas	Febrero	15	310
A la señorita María Josefa Oliva, vecina de El Progreso	Marzo	4	325
AÑO 1915			
Instrucción Pública			
Crea una plaza más de Profesor para la Escuela Nocturna de Obreros de la Antigua G.	Marzo	19	21
Aumenta los sueldos de los Directores y Profesores de las Escuelas de ambos sexos de la cabecera de El Progreso	Marzo	19	21
Erogá una suma para útiles de comedor y de cocina para servicio del Instituto Nacional y Escuelas anexas de Quezaltenango	Marzo	19	21
Eroga una suma, valor de dos cajas más, construídas en los mausoleos propiedad de la Secretaría de Instrucción Pública	Marzo	19	21
Crea una Escuela Mixta en la aldea Chocojá, del departamento de la Baja Verapaz	Marzo	19	22
Crea una Escuela Mixta en el cantón Comunidad de Zet, de San Juan Sacatepéquez	Marzo	19	22
Crea una Escuela Mixta en la aldea La Periquera, de la jurisdicción de Palín	Marzo	19	22
Eroga el valor de 50 camas de hierro para el Instituto Nacional de Varones de Quezaltenango	Abril	15	37
Eroga el valor de conducción de libros procedentes de Estados Unidos, para Biblioteca Nacional	Abril	15	37
Pago a don José Vicente Orellana, del valor de calzado para alumnos de la Escuela P. de V. de esta ciudad	Abril	16	38
Pago a don Arturo Antillón, de la refacción de uniformes de los alumnos de dicha Escuela	Abril	16	38

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Paga a don Lisandro Bocaletti el valor de transporte de útiles escolares	Abril	16	38
Concede a don Luis J. Joest, el título de Intérprete y Traductor Jurado de los idiomas Castellano, Inglés, Francés y Alemán	Abril	16	38
Divide en dos secciones los grados Segundo y Tercero de la Escuela Práctica de Quezaltenango	Abril	16	39
Concede pase al título de Doctor en Leyes, otorgado por la Facultad de Derecho de Nicaragua, a favor de don Salvador Lejarza	Abril	16	40
Concede pase al título de Ingeniero Civil, otorgado por la Facultad de Ingeniería de Costa Rica, a favor de don Juan I. de Jongh	Abril	16	41
Nombra a la señorita María Morgán, Inspectora de las clases de Música y Canto de los Establecimientos que expresa, en esta capital	Abril	22	41
Pago a sucesores de don Federico Ocampo, del transporte de material escolar	Abril	27	42
Pago a Valdeavellano y Cía., del valor de vistas fotográficas, remitidas al exterior	Mayo	10	57
Nombra al Ingeniero don Víctor M. Argueta, Director del Instituto Nacional de Varones de Quezaltenango	Mayo	11	58
Nombra a don Alberto Calderón, Director de la Escuela Práctica de Varones de Mazatenango	Mayo	24	70
Crea Escuelas Mixtas en las aldeas Los Cerritos y El Obraje, del departamento de Santa Rosa	Mayo	24	71
Concede pase al título de Abogado, expedido por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, a favor de don Rafael Castillo	Mayo	24	71
Nombra a don Gustavo Schwartz, Inspector de Instrucción Pública	Mayo	31	81
Crea una Escuela Mixta en la aldea Rodriguitos	Mayo	31	82
Crea una Escuela de Varones y otra de Niñas en la aldea Estancia de la Virgen (El Progreso)	Mayo	31	82
Crea una plaza más de Profesora para la Escuela de Niñas de San Cristóbal Verapaz	Mayo	31	82
Paga a don Manuel Quiroz el valor de mil litros de tinta para las Escuelas	Mayo	31	83
Paga a doña Isabel M. de Chávez el valor de carne para la Escuela Práctica de Varones	Mayo	31	83
Nombra a don Rafael Iriarte, Director de la Escuela Diurna Nº 9 de la capital	Junio	5	90
Crea Escuela Mixta en la aldea Ixpayac, municipio de San Juan de Dios, Petén	Junio	16	100
Crea Escuela Mixta en el lugar Tapacún, municipio de Pueblo Viejo, Amatitlán	Junio	16	100
Propiedad literaria a favor del Ingeniero don Víctor M. Argueta, por su tratado de Aritmética Demostrada	Junio	16	100
Establece una Escuela Normal de Señoritas en la Antigua Guatemala	Junio	16	101
Declara obra de texto oficial el tratado de Aritmética Demostrada del Ingeniero don Víctor M. Argueta	Junio	16	102

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Auxilio a Municipalidad de Pueblo Viejo para comprar una casa para Escuelas Nacionales	Junio	16	102
Pago de útiles y enseres para la Escuela Práctica de Varones de Sacatepéquez	Junio	16	102
Pago de una puerta para la Escuela de Varones N° 1	Junio	16	102
Pago de útiles escolares para la Escuela Normal de Señoritas de Sacatepéquez	Junio	16	103
Auxilio para uniformes de alumnos de la Escuela Nacional de Varones de Zacapa	Junio	16	103
Eroga alquiler de la casa para Escuela Complementaria anexa al Instituto Nacional Central de Varones	Junio	19	110
Pago de pintura al edificio de los Laboratorios de las Escuelas Prácticas	Junio	19	110
Pago de calzado para los alumnos de la Escuela Práctica de Varones de esta capital	Junio	19	111
Nombra a la señorita Felisa Martínez, Directora de la Escuela Normal de Señoritas de la Antigua G	Junio	26	116
Concede pase al título de Doctor en Medicina, obtenido en Tulane, Estados Unidos, a favor de Mr. Le Roy Stowe	Junio	26	116
Reparaciones en la Escuela Normal Central de Varones	Junio	26	116
Pago a don Mardonio Gómez, del valor de doscientos ejemplares del Cuadro Sinóptico	Junio	26	116
Pago de útiles y materiales para los talleres de la Escuela Práctica de Varones	Junio	26	117
Reparaciones a las Escuelas de Varones números 2 y 5	Junio	26	117
Pago de gastos de inhumación del cadáver de don Domingo Castro	Junio	26	117
Instalación de luz eléctrica en la Escuela Nacional de Varones N° 9	Julio	1	125
Creación de Secciones de un Curso de Enseñanza en el Instituto Nacional Central de Señoritas	Julio	1	125
Crea una plaza más de Profesor en la Escuela Nacional de Varones de Escuintla	Julio	1	125
Crea la clase de Economía Política en la Escuela Nacional de Comercio	Julio	1	126
Crea la clase de Piano en el Instituto Nacional Central de Varones	Julio	1	126
Restablece el puesto de Oficial 5° en el Ministerio de Instrucción Pública	Julio	1	126
Señala sueldo a unas Profesoras del Instituto de Señoritas	Julio	1	126
Continuará en vigor la clase de Inglés de las Escuelas Complementarias de Varones de esta capital	Julio	1	126
Pago de alumbrado eléctrico para la Biblioteca Nacional e Instituto Nacional Central de Varones	Julio	1	127
Se igualan los sueldos de unas Profesoras y de unos Profesores	Julio	1	127
Crea el Curso de Contabilidad Fiscal en la Escuela de Comercio	Julio	1	128
Crea una Escuela Mixta en el cantón «Joaquina», jurisdicción de la Villa de Guadalupe	Julio	1	128

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Relativo al fallecimiento del señor don Valero Pujol	Julio	5	129
Gastos en el adorno de la Avenida del Hipódromo	Julio	9	132
Pago de rótulos para la Escuela Práctica de Varones de esta capital	Julio	20	141
Nombra Directora de la Escuela Nacional de Niñas Nº 9	Julio	24	146
Nombra a doña Concha G. de Asturias, Inspectora de Instrucción Pública	Julio	24	147
Reparaciones en la Escuela de Niñas Nº 3	Julio	24	152
Crea la Sección C de la Escuela de Niñas Nº 1	Julio	24	152
Anexión de la Escuela Complementaria de Niñas de la Antigua G. a la Normal de Señoritas de aquella ciudad	Julio	24	152
Dependerán de la Secretaría de Instrucción Pública el Gimnasio y los Jardines del Parque «Minerva»	Julio	24	152
Compra cien pares de zapatos para alumnos de la Academia Militar	Julio	27	157
Nombra tres Vocales para la Facultad de Derecho y Notariado	Julio	31	159
Nombra Vocal 3º Suplente de la expresada Facultad	Julio	31	159
Nombra Vocal 4º Suplente de dicha Facultad	Julio	31	159
Creación de un Instituto de Segunda Enseñanza para Varones en la Antigua G.	Julio	31	160
Crea el Primer Año de Secundaria en el Instituto de Varones anexo a la Escuela Práctica de Sacatepéquez	Julio	31	160
Creación de una Escuela Práctica de Señoritas en Huehuetenango	Julio	31	160
Organiza la Escuela Práctica de Señoritas de Huehuetenango	Julio	31	161
Asigna sueldo de unas Directoras de Escuela en el departamento de Escuintla	Julio	31	161
Pago de calzado para alumnos de la Escuela Práctica de Varones	Julio	31	161
Pago de mobiliario y útiles para Escuela Normal de Señoritas de la Antigua G.	Julio	31	162
Alquiler de la casa para Escuela Nacional de Niñas Nº 9	Agosto	1	166
Asigna sueldo al Director de la Escuela Nacional de Varones de Flores (Petén)	Agosto	18	174
Divide el Tercer Grado Elemental de la Escuela de Niñas Nº 10	Agosto	27	178
Nombra a don Carlos Combalt, Subdirector de la Escuela Práctica de Varones	Agosto	27	179
Pago a Valdeavellano y Cía., del valor de trabajos fotográficos	Agosto	29	179
Pago de trabajos en el Parque Minerva	Agosto	30	187
Pago de transporte de material escolar	Agosto	30	187
Pago de útiles de comedor para la Escuela Práctica de Varones	Agosto	30	188
Pago de trabajos fotográficos para la Exposición de San Francisco California	Agosto	30	189
Reparación de cañería en la Escuela Nacional de Niñas Nº 9	Agosto	30	189

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Concede pase al título de Médico y Cirujano y Farmacéutico, adquirido en la Universidad de New York, a favor de don Marcos Hodgsson, ciudadano norteamericano	Septiembre	6	196
Pago del edificio para el Gimnasio del Instituto Nacional Central de Varones	Septiembre	6	196
Traslado de unas Escuelas en el departamento de Jalapa	Septiembre	6	196
Ratifica un acuerdo relacionado con la Escuela Práctica de Varones de Quezaltenango	Septiembre	11	204
Compra de ocho tomos sextos de la obra «Geografía Universal, Los Países y las Razas»	Septiembre	14	205
Declara obra de texto oficial «El Anti-Analfabeta», por don Víctor Aguilar Peláez	Septiembre	23	207
Reparaciones a las columnas del Templo de Minerva de esta capital	Septiembre	23	207
Pago de uniformes para la Escuela Práctica de Señoritas	Septiembre	24	210
Pago de herramienta para los trabajos del Parque «Minerva»	Octubre	13	230
Crea Escuelas Mixtas en aldeas Uvas y Contepeque (Jutiapa)	Diciembre	20	273
Al Lic. don J. Antonio Villacorta, concede la propiedad literaria de su obra «Curso de Historia de la América Central»	Diciembre	20	273
Nombra al Coronel Rodolfo A. Mendoza, Director de la Escuela Práctica de Sacatepéquez	Diciembre	24	282
Nombra a don Salvador Gálvez, Director de la Escuela Nacional de Varones Nº 1	Diciembre	24	282
Nombra a doña Clara Luz de León, Directora de la Escuela Nacional de Niñas Nº 4	Diciembre	24	282
AÑO 1916			
Nombra a don Francisco Arévalo Berdúo, Director de la Escuela Práctica de Varones de Mazatenango	Enero	15	291
Nombra a don Ricardo Castillo, Inspector de Música y Canto de las Escuelas	Enero	15	291
Transporte de muebles de la Escuela Nacional de Niñas Nº 9	Enero	15	292
Importación de un Gimnasio para los Establecimientos de Enseñanza	Enero	15	292
Pago a don Tomás Orozco por trabajos fotográficos	Enero	15	292
Importación de otro Gimnasio para los Establecimientos Nacionales de Señoritas	Enero	15	293
Crea una Escuela de Varones en aldea Salquil Grande (Quiché)	Enero	18	297
Nombra a don Arturo Pinto, Director de la Escuela Práctica de Varones de Zacapa	Enero	22	298
Nombra a don J. Mercedes Fuentes, Inspector General de Instrucción Pública	Febrero	1	307

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombra a la señorita Delfina Leal M., Directora de la Escuela Nacional de Niñas Nº 4	Febrero	15	208
Transporte de útiles escolares de las Escuelas Prácticas	Febrero	15	209
Muebles para la Escuela Práctica de Varones «Estrada Cabrera»	Febrero	15	210
AÑO 1915			
Jubilaciones, Pensiones y Montepíos			
Jubílase a don Pedro Cordero por servicios al ramo de Instrucción Pública	Abril	15	40
Jubílase a don Manuel Contreras Méndez	Abril	27	45
Jubílase al Telegrafista don Flavio S. Dardón	Abril	30	49
Jubílase a don José L. Benavente por servicios en el ramo de Instrucción Pública	Mayo	24	72
Montepío a favor de la señorita Josefa Ramírez	Mayo	24	72
Jubílase a don J. Jorge Escobar por servicios en el ramo de Instrucción Pública	Mayo	31	82
Jubílase a don José María Rodríguez por servicios en el ramo de Instrucción Pública	Junio	1	87
Montepío a favor de doña María Reyes v. de León	Junio	22	112
Montepío a favor de doña Máxima Felipa Aragón	Junio	24	113
Montepío a favor de Guillermino y Marina Castañeda	Julio	15	137
Jubílase a don José María C. López	Septiembre	20	216
Montepío a favor de doña María Isabel Sierra v. de Paz	Septiembre	20	217
Montepío a favor de Elisa, Víctor, Alberto y Jorge Villavicencio	Septiembre	20	217
Pensión a favor de don José Luis González	Octubre	21	234
Montepío a favor de doña Teresa Mazariegos	Diciembre	13	258
Montepío a favor de Guadalupe y Luciano López	Diciembre	17	260
Montepío a favor de doña Ana Cróker v. de Castellanos	Diciembre	20	262
AÑO 1916			
Montepío a favor de doña Julia Valenzuela v. de Barillas	Enero	1	286
Montepío a favor de doña Tránsito Mejía, como tutriz natural de su hijo Daniel Cóbar	Enero	15	289
Montepío a favor de doña Gregoria Sierra v. de Ibarra	Enero	15	291
Jubílase a doña Josefa B. viuda de Silva por servicios en el Magisterio	Enero	15	292
Jubílase a don Ángel Ignacio Rubio	Enero	16	296
Pensión a los hijos menores del Licenciado Juan Barrios M.	Febrero	15	310
Jubílase al Telegrafista Adrián Santiago V.	Febrero	29	315
Jubílase al Licenciado don Antonio G. Saravia	Marzo	11	330
AÑO 1915			
Municipalidades			
Aumenta la Municipalidad de Cabañas con un Alcalde 3º y dos Regidores	Marzo	19	19
Arbitrios a favor de la Municipalidad de Ostuncalco	Marzo	19	20
Arbitrios a favor de la Municipalidad de Yepocapa	Marzo	19	20

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Progreso	Marzo	20	22
Nombra a don Gilberto Alfaro, Tesorero Municipal de San Marcos	Marzo	20	23
Autoriza a la Municipalidad de San Marcos para enajenar un sitio en el cantón Santa Rosalía	Abril	15	35
Arbitrios a favor de la Municipalidad de Cobán	Abril	15	35
Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Pedro Yepocapa	Abril	15	35
Arbitrios a la Municipalidad de Salcajá	Abril	16	37
Arbitrios ratificados a la Municipalidad de Quezaltenango	Abril	16	37
Autoriza a la Municipalidad de Santa Joaquina para invertir la contribución de Ornato en introducir el agua potable	Mayo	8	56
Aprueba los planos para construír el Palacio Municipal de Huehuetenango	Mayo	8	56
Autoriza a la Municipalidad de Santa Catarina Barahona la inversión de una suma para el servicio del agua potable	Mayo	21	65
Arbitrios a la Municipalidad de San Joaquín Muluá	Mayo	21	65
Arbitrios a la Municipalidad de Chiquimulilla (Santa Rosa)	Mayo	21	65
Arbitrios a la Municipalidad de Santa Anita N. (Santa Rosa)	Mayo	21	66
Arbitrios a la Municipalidad de Tactic (Alta Verapaz)	Mayo	21	66
Arbitrios a la Municipalidad de Nuevo San Carlos (Quezaltenango)	Mayo	21	66
Arbitrios a la Municipalidad de Estrada Cabrera (Chiquimula)	Mayo	21	67
Arbitrios a la Municipalidad de Cunén (Quiché)	Mayo	21	67
Autoriza a la Municipalidad de El Palmar, Quezaltenango, para invertir en Obras Públicas la contribución de Ornato	Junio	5	88
Arbitrios a la Municipalidad de Chiquimula	Junio	5	89
Arbitrios a la Municipalidad de Estrada Cabrera (Chiquimula)	Junio	5	89
Arbitrios a la Municipalidad de San Lorenzo (Suchitepéquez)	Junio	5	89
Arbitrios a la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez	Junio	5	89
Arbitrios a la Municipalidad de Retalhuleu	Junio	16	103
Arbitrios a la Municipalidad de Ciudad Vieja	Junio	16	103
Arbitrios a la Municipalidad de Cuilapa (Santa Rosa)	Junio	16	104
Arbitrios a la Municipalidad de Jalapa	Junio	16	104
Arbitrios a la Municipalidad de San Diego (El Progreso)	Junio	16	104
Arbitrios a la Municipalidad de San Martín J. (Chimaltenango)	Junio	16	105
Autoriza a la Municipalidad de Sacapulas, una inversión en Obras Públicas	Junio	16	105
Análoga para la Municipalidad de San Miguel Uspantán	Junio	16	105

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Autoriza a la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez, el gasto de su feria titular	Junio	16	105
Autoriza a la Municipalidad de Chichicastenango la construcción de una torre para reloj	Junio	16	105
A la misma Municipalidad para colocar los bustos de los Generales Barrios y García Granados	Junio	16	106
Autoriza a la Municipalidad de Mazatenango para vender una parte de la casa comprada a J. Zenón Posadas	Junio	16	106
Donación a la Municipalidad de Mazatenango, del edificio que antes ocupó la Jefatura Política	Junio	16	106
Restablece varias Municipalidades en el departamento de Escuintla	Junio	16	107
Contribución de los municipios de Chiquimula para la manutención del presidio	Junio	16	107
Contribución de los municipios de El Progreso para la manutención del presidio	Junio	16	108
Arbitrios a la Municipalidad de Tamahú (Alta Verapaz)	Junio	25	114
Arbitrios a la Municipalidad de Ciudad Vieja (Sacatepéquez)	Junio	25	114
Arbitrios a la Municipalidad de Retalhuleu	Junio	25	115
Arbitrios a la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa	Julio	15	133
Arbitrios a la Municipalidad de Santa Bárbara (Petén)	Julio	15	133
Arbitrios a la Municipalidad de Quezaltepeque (Chiquimula)	Julio	15	134
Autoriza a la Municipalidad de Cunén (Quiché), para que invierta la contribución de Ornato en sus Obras Públicas	Julio	15	135
Aumenta con dos Regidores más, la Municipalidad de Retalhuleu	Julio	31	138
Contribución de los municipios de Zacapa para sostenimiento del presidio	Julio	31	138
Auxilio a la Municipalidad de Chiquimula para celebración de su feria	Agosto	2	166
Autoriza a la Municipalidad de Mazatenango los gastos para celebrar la feria	Agosto	20	176
Autoriza a la Municipalidad de Jocotán para que invierta en la obra del agua potable las contribuciones de Caminos y Ornato	Agosto	28	180
Autoriza a la Municipalidad de Retalhuleu para enajenar dos sitios urbanos	Septiembre	9	201
Al municipio de Pueblo Viejo, se cambia su denominación por la de «San Joaquín Villa Canales»	Septiembre	23	208
Establece feria anual en Asunción Mita (Jutiapa)	Septiembre	23	208
La Municipalidad de Alotenango se integra con igual número de ladinos y de indígenas	Septiembre	23	209
Arbitrios a la Municipalidad de Santa Apolonia	Septiembre	23	209
Arbitrios a la Municipalidad de Esquipulas	Septiembre	23	209
Arbitrios a la Municipalidad de San Martín Zapotitlán. (Retalhuleu)	Octubre	1	225

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Arbitrios para el Juzgado Municipal del Puerto de San José	Octubre	13	228
Arbitrios a la Municipalidad de Salamá	Octubre	13	228
Arbitrios a la Municipalidad de Camotán (Chiquimula)	Octubre	13	229
Restablece la Municipalidad de Santa Lucía (Zacapa)	Noviembre	6	251
Autoriza a la Municipalidad de Samayac para erogar una suma en la celebración de su feria	Noviembre	6	251
Arbitrios al Juzgado Municipal del Puerto de San José	Diciembre	20	263
Autoriza gastos a la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez, para celebrar su feria	Diciembre	20	265
Autoriza a la Municipalidad de la capital el presupuesto del Jardín al Sur del Liceo Municipal «Joaquina»	Diciembre	20	272
AÑO 1916			
Autoriza a la Municipalidad de Cobán para explotar unas salinas	Enero	26	300
Autoriza a la Municipalidad de Mazatenango una suma para celebrar la feria titular	Febrero	26	312
Aumenta un Regidor más a la Municipalidad de El Tejar	Marzo	6	325
Aumenta un Regidor más a la Municipalidad de Villa Canales	Marzo	6	327
AÑO 1915			
Marcas y Patentes			
A favor de "Lanman y Kemp", de New York, Estados Unidos, se registran cinco marcas industriales de productos químico-farmacéuticos	Abril	7	30
A favor de "John Walker & Sons, Limited", de Londres, Inglaterra, se registran dos marcas de vinos y licores	Abril	30	49
A favor de don José Domingo Santis, se registra la marca "King Bee", para empaque de cigarrillos	Abril	30	50
Renueva el registro de una marca a favor de "The Engelberg Huger Company", de Siracuse-Onondaga, New York, Estados Unidos	Abril	30	51
Renueva a favor de "The Collins Company", de Connecticut, Estados Unidos de A., el registro de una marca para herramienta	Mayo	5	54
Renueva a favor de los señores Nottebohn Hermanos, el registro de la marca "El Machete"	Mayo	24	70
A favor de don Julio M. Quiroz, registra la marca "Faja Roja", para café molido	Mayo	24	72
A favor de don Julio Soto Ríos, registra la marca "Cóndor"	Mayo	24	73
A favor de J. L. Stifel & Sons, de Wheeling, Ohio, West Virginia, Estados Unidos, registra una marca de fábrica	Mayo	24	74
Renueva a favor de la Sociedad "Fied Krupp," de Essen, Alemania, el registro de su marca de fábrica	Mayo	24	74

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Renueva a favor de don Mauricio Kahn, el registro de su marca comercial	Mayo	24	75
A favor de don Julio M. Quiroz, registra la marca de fábrica "La Faja Azul"	Mayo	24	75
Eroga valor de papel para folleto de Leyes de Patentes y de Marcas	Mayo	31	84
Renueva a favor de "The Sydney Ross Company" el registro de dos marcas de fábrica	Mayo	31	85
A favor de "The B. V. D. Company" registra su marca de fábrica	Mayo	31	86
A favor de "A. P. Ordway & Cía.," de New York, Estados Unidos, registra una marca de fábrica	Junio	15	95
A favor de "Clark and Company Limited", de Paisley, Escocia, se registran dos marcas de fábrica	Junio	15	190
A favor de "Mellin's Food Company of North America", de Boston, Massachussetts, Estados Unidos, renueva una marca de comercio	Junio	26	118
A favor de Juan Desternes (llamado Jules), de Francia, París, registra la marca de fábrica "Choleine"	Julio	15	135
A favor de don Ricardo Saravia, registra la marca comercial de vino	Julio	31	162
A favor de "Agustín Leiva y Cía", se registran cuatro marcas de fábrica	Julio	31	163
A favor de "Alvarado & Cía." se registra la marca de fábrica "El Quetzal"	Agosto	19	175
Auxilio a don Arturo Marroquín Rizo para construir un velocípedo náutico de su invención	Agosto	20	176
A favor de "R. Gutiérrez & Cía", se registra la marca industrial "Unión Tipográfica"	Agosto	28	185
A favor del Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, se registran tres marcas de comercio	Agosto	31	190
A favor de los señores E. Yurrita y Cía. se registra una marca de comercio	Septiembre	10	201
Deniega a don Daniel B. Hodgsdon la propiedad exclusiva para usar la denominación "La Sabina", y registra a su favor los signos distintivos de su marca de comercio	Septiembre	10	202
Análogo al anterior, a favor de don J Francisco López Escobar	Septiembre	10	203
A favor del Doctor don Ramón Saiz de Carlos, de Madrid, España, registra una marca de fábrica	Octubre	21	238
A favor de "Simmons Hardware Company" de St. Louis Missouri, Estados Unidos, registra la marca industrial "Keen Kutter"	Diciembre	20	268
A favor de don José Sánchez Guzmán, registra la marca de fábrica y comercio "Compañía de Píldoras Nacionales Guatemaltecas"	Diciembre	20	269
Renueva a favor de "Foster Mc Clellan Co.", de Londres, Inglaterra, y New York, Estados Unidos, una marca de fábrica y de comercio	Diciembre	20	274
A favor de don Ricardo Saravia C., registra la marca de comercio "Vino Tinto Abocado de la Muñeca"	Diciembre	20	274

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A favor de don Guillermo Scheel, registra la marca comercial "Soyalina"	Diciembre	20	275
A favor de don Luis de la Riva, registra la marca de comercio "Guaco"	Diciembre	20	276
A favor de "Chevrolet Motor Company," de Flint, Michigan, Estados Unidos, registra la marca de comercio "Chevrolet"	Diciembre	24	283
A favor de "American Aixecund Tool Company," de Glassport, Pensilvania y Nueva York, registra la marca de comercio "Cóndor"	Diciembre	24	283
A favor de "Farbwerke vorm Meister Lucius & Brüning," de Hochst, Sim, Alemania, registra la marca de fábrica "Salvarsán Sódico"	Diciembre	24	284
AÑO 1916			
A favor de "The Mergenthaler Linotype Company," de New York, Estados Unidos, registra la marca de fábrica "Linotype"	Enero	15	290
A favor de la Empresa de Productos del Trópico del Norte, Cabarrús & Co., registra dos marcas de fábrica	Enero	15	294
A favor de la misma Cabarrús & Co., registra otra marca	Enero	15	295
A favor de "Cluett Peabody & Co., Inc.," de Rensselaer, New York, registra la marca de fábrica "Clupeco"	Enero	15	295
A favor de don Eduardo Legrand, registra su marca de comercio para envases de licores	Enero	26	301
A favor de don Ricardo Saravia C., registra la marca de comercio "Barril"	Enero	26	301
A favor de "The Eli Lylly and Company," de Indianápolis, Marion, Estados Unidos, registra la marca de fábrica "Alcresta"	Enero	26	302
A favor de "Westinghouse Lam Company," registra una marca de comercio	Enero	26	303
A favor de don Ricardo Saravia C., registra la marca de comercio "Anís Los Chancos"	Enero	26	303
A favor de "American Chicle Company," de New York, registra la marca de comercio "Chiclets"	Enero	26	304
A favor de "Beiersch Bierbrouweij de Amstel," de Amsterdam, Holanda, registra una marca de fábrica y de comercio	Enero	26	304
A favor de la anterior Sociedad Anónima, registra otra marca de fábrica y de comercio para distinguir cervezas	Enero	26	305
A favor de "United Shirt and Collar Company," de Troy, New York, registra la marca de comercio "Lion Brand"	Enero	26	305
A favor de don Ricardo Saravia C., registra una marca de comercio	Febrero	29	320

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A favor de "Gerhard Meunen Chemical Co.," de New Jersey, Estados Unidos, registra una marca de fábrica y comercial	Febrero	29	320
A favor de "Swift & Company," de Illinois, Estados Unidos, registra la marca de fábrica "La Primera"	Febrero	29	321
AÑO 1915			
Policía			
Establece el Cuerpo de Policía en Jalapa y eroga su presupuesto	Abril	15	34
La Policía Urbana de Mazatenango dependa de la Municipalidad	Julio	15	134
Pago de alquileres del local para Sección de Policía del cantón La Libertad	Octubre	13	228
Ratifica el acuerdo del 15 de abril anterior, estableciendo Policía en Jalapa	Diciembre	20	273
AÑO 1916			
Alquiler de la casa que ocupa la 5ª Sección de Policía	Febrero	15	309
AÑO 1915			
Relaciones Exteriores			
Nombra a don Eduardo Schwab, Cónsul General de Guatemala en Galatz, Rumania	Abril	12	33
Nombra al Doctor don Juan Padilla Matute, Delegado al Congreso Médico Panamericano que se reunirá en San Francisco Cal.	Abril	15	35
Nombra a don Carlos Herrera y Licenciado Juan S. Lara, Delegados a la Conferencia sobre relaciones financieras que se reunirá en Washington	Abril	15	36
Nombra al Doctor don Salvador Ortega, Delegado al Congreso Sociológico del Sur en Honston, Texas, Estados Unidos de América	Abril	26	42
Eroga el valor del servicio de cablegramas en el mes de marzo último	Abril	26	42
Nombra a los Licenciados don Antonio Batres Jáuregui, don José A. Beteta y don José Matos, Delegados al Congreso Científico Panamericano que se reunirá en Washington	Abril	27	43
Nombra a don Francisco Sánchez Latour y Licenciado Virgilio Rodríguez Beteta, Secretario y Prosecretario de la Comisión de Guatemala al Congreso de Financieros de Washington	Mayo	4	53
Nombra a don Julio Contreras, Oficial de la Sección de Consulados	Mayo	10	57
Paga el servicio de cablegramas, por el mes de abril	Mayo	21	67
Nombra a don Juan García Aguirre, Jefe de la Sección de Consulados	Junio	16	108

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombra al Licenciado José Pinto, Miembro de la Comisión Internacional	Junio	16	108
Nombra Delegados que integren la Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional	Junio	19	109
Nombramiento de Oficiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores	Junio	19	110
Referente a la defunción del Encargado de Negocios de Guatemala en Honduras	Julio	1	124
Pago de cablegramas por el mes de mayo	Julio	5	128
Nombra a don Carlos Reichow, Cónsul Honorario en Hamburgo	Julio	7	131
Nombra a don Federico Sáenz de Tejada, Delegado al Congreso I. de Educación, que se reunirá en Oakland, California	Julio	8	131
Organiza la Comisión de Límites con Honduras	Julio	9	132
Pago de cablegramas durante el mes de mayo	Julio	15	139
Cancela la patente de Cónsul en Colonia, Alemania	Julio	19	140
Pago de cablegramas en el mes de junio	Julio	19	140
Nombra a doña Natalia Górriz v. de Morales para integrar la Delegación al Congreso de Educación de Oakland, California	Julio	26	155
Nombra al Doctor Eduardo Cáceres, Delegado al Congreso Dental que se reunirá en San Francisco California	Julio	26	156
Relativo al fallecimiento de la señora de Henin, esposa del Ministro de Bélgica	Julio	27	156
Nombra a don Fernando Morales Mollinedo, Cónsul General en Honduras	Julio	30	158
Nombra al Doctor Rafael Rubles, hijo, para integrar la Delegación al Congreso Dental de San Francisco California	Agosto	3	166
Nombra al Ingeniero don Fernando Cruz, Delegado al Congreso I. de Ingeniería que se reunirá en San Francisco California	Agosto	17	174
Igual nombramiento para el Congreso de Caminos de Oakland, California	Agosto	17	174
Referente a los sueldos de los miembros de la Comisión de Límites con Honduras	Agosto	21	176
Pago de cablegramas por el mes de julio	Agosto	21	177
Nombra al Doctor Carlos Augusto Fáller, Cónsul en Río Janeiro, Brasil	Agosto	23	178
Concede licencia al Subsecretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Adrián Recinos	Septiembre	9	198
Nombra al Licenciado Adrián Recinos, Delegado al Segundo Congreso Científico Panamericano en Washington	Septiembre	9	198
Nombra al Licenciado Adrián Recinos, Delegado al Congreso de Cultivo de Terrenos Áridos, en Denver, Colorado, Estados Unidos	Septiembre	9	198
Tarifa Consular para facilitar el despacho de mercaderías del exterior	Septiembre	9	199

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombra a don Juan Marcos, Cónsul en Guayaquil, Ecuador	Septiembre	22	206
Prórroga del contrato con don Renato Tixe Soldevilla, para desempeñar el cargo de Taquígrafo	Octubre	1	223
Referente a la defunción del señor don Ricardo Planas Torres, Encargado de Negocios y Cónsul General en Portugal	Octubre	13	229
Acepta la renuncia de don Carlos Wallin, Cónsul en Estocolmo, Suecia	Octubre	14	232
Pago de cablegramas en septiembre	Octubre	14	233
Relativo al fallecimiento del señor don Anselmo Valdés	Octubre	31	246
Pago de cablegramas en noviembre	Diciembre	24	285
AÑO 1916			
Eroga cinco mil pesos oro americano para auxilio de las víctimas del terremoto de Gracias, Honduras	Enero	19	298
Se nombra un miembro de una Comisión Internacional	Marzo	6	329
Pago de cablegramas en enero	Marzo	7	329
AÑO 1915			
Sociedades			
A la "Tropical Trading Company," ciudad de Portland, Estado de Maine, Estados Unidos, se le permite establecer una Sucursal en el país	Marzo	20	22
A la "Compañía de Seguros Nacional Prusiana," de Stettin, Alemania, se le autoriza establecer una Agencia	Agosto	28	179
A la "Frankfurter," Compañía de Seguros en general, de Main, Alemania, se le autoriza establecer una Sucursal	Octubre	1	224
A la Sociedad Anónima "Novella Cement Co.," se le autoriza para hacer negocios en el país	Diciembre	20	263
AÑO 1916			
Autoriza a los señores Carlos F. Novella y Cía., para traspasar sus concesiones a la "Novella Cement Co., Inc."	Enero	26	300
Autoriza a la Sociedad Minera "The Quebradas Company," de Washington, Delaware, para establecer negocios en el país	Marzo	4	325
AÑO 1915			
Sección de Tierras			
Título de propiedad de los excesos de la finca «El Prado», jurisdicción de Pueblo Nuevo Viñas, a favor de don Rosalío Herrarte	Marzo	20	24
Título de propiedad de los excesos de la finca «Santa Elisa», jurisdicción de Santa Bárbara (Sololá), a favor de doña Refugio Lobos de Estrada y su hijo Rafael Arceyús	Marzo	20	25

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Certificación de la remedida de la finca «El Japón,» en jurisdicción de La Reforma (San Marcos), propiedad de los señores Anleu Hermanos	Mayo	21	67
Título de propiedad de los excesos de la finca «El Naranjo,» jurisdicción de Chicacao (Sololá), a favor de los señores Abascal Hermanos	Mayo	21	69
Duplica el impuesto sobre adjudicación de terrenos baldíos a favor de las Casas de Beneficencia	Junio	5	94
Título de propiedad a favor de doña Francisca Cifuentes Barrios, de un sitio ubicado en Ciudad Vieja	Junio	16	107
Certificación de remedida y unificación de lotes ubicados en Barberena y propiedad de don Angel Silvestre	Julio	21	142
Título de propiedad a favor de don Manuel J. Pinillos, de un lote denominado «San Miguel Cuxuyá,» «El Cutzán,» ubicado en Chicacao (Sololá)	Noviembre	6	253
Título de propiedad a favor de don Carlos Mosely, de los excesos de su finca «Monte de Oro,» en jurisdicción de Atitlán (Sololá)	Noviembre	8	254
Adjudica a don Rodolfo Mollinedo un lote en el lugar «Conacaste» de la Hacienda «San Jerónimo» (Baja Verapaz)	Diciembre	20	264
AÑO 1916			
Título de propiedad a favor de doña Francisca Farfán viuda de Aguilar, de un lote ejidal en San José (Escuintla)	Enero	24	299
AÑO 1915			
Telégrafos y Teléfonos			
Construye línea telegráfica entre Champerico y Ocós	Marzo	20	23
Repara las líneas telegráficas entre Sololá, el río Los Molinos y San Lucas T	Marzo	20	23
Termina trabajos de desmonte de la línea telegráfica entre Puerto Estrada Cabrera y Livingston	Marzo	20	24
Concede licencia al Subdirector de Telégrafos, don Daniel Rosal	Abril	7	28
Concede licencia al Mensajero de la Central de Telégrafos, don Pedro Teque	Abril	7	28
Eroga una suma para reparar líneas telegráficas el Quiché y telefónica a Quezaltenango	Abril	7	28
Eroga una suma valor de materiales, útiles y herramienta para servicio del Telégrafo y Teléfonos nacionales	Abril	7	29
Eroga el valor de muebles para la Oficina Telegráfica de Cuilapa	Abril	7	29
Autoriza a don H. Manuel Ramírez para establecer comunicación telefónica entre varios hoteles y el establo «Robles» de la Antigua G	Abril	7	30
Reparaciones a la Oficina Telegráfica de El Tumbador	Abril	7	31
Reparaciones y arreglo del local de la Oficina Telegráfica de Zacapa	Abril	7	31

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Gastos en curación del Celador de líneas telegráficas de Jutiapa, don José María Méndez V.	Abril	7	32
Establece en la Escuela de Telegrafía la clase de Formación y Glosa General de Cobros	Abril	30	45
Establece dos plazas de Celadores de líneas telegráficas	Abril	30	46
Concede licencia al Telegrafista José León Castillo, Ayudante de la Central	Abril	30	47
Concede licencia al Telegrafista de Champerico, don Mariano R. de León	Abril	30	47
Concede licencia al Telegrafista de Cuilapa, don Vicente Melgar R.	Abril	30	47
Concede licencia al Telegrafista de la Central, don J. Antonio Texaj O.	Abril	30	48
Concede licencia al Telegrafista de Escuintla, don Sarbelio Valenzuela M.	Abril	30	48
Gastos en inhumación del cadáver del Celador de líneas telegráficas de Patulul, don José B. Ordóñez	Abril	30	49
Eroga el valor de dos teléfonos para el servicio del Ramo	Abril	30	51
La Dirección del Ramo eroga el valor de papel para su servicio	Abril	30	52
La misma Dirección eroga el valor de 28 garruchas de hierro para servicio de varias Oficinas	Abril	30	52
Concede licencia al Telegrafista de Retalhuleu, don Manuel López Catalán	Mayo	5	53
Eroga el valor de 8 entenallas para varias Oficinas del Ramo	Mayo	5	55
Autoriza establecer una Oficina Telegráfica en la finca «Monterramos,» jurisdicción de Santa Bárbara, Sololá	Mayo	13	59
Aprueba el contrato sobre servicio telefónico entre Quezaltenango, Suchitepéquez y Retalhuleu	Mayo	13	60
Concede licencia a los Telegrafistas don Ambrosio Gómez y don Francisco Granados Valle	Mayo	31	83
Reparación de líneas telegráficas entre Las Quebradas y Las Trochas	Mayo	31	84
Autoriza el pago de 50 cajas de plumas y 250 pliegos de papel secante para servicio del Ramo	Mayo	31	85
Autoriza el pago de seis bicicletas para servicio de Mensajeros	Mayo	31	85
Traslado de una línea telegráfica entre Chiquimulilla y Cuilapa	Junio	5	90
Pago del valor de textos para estudio de Telegrafía Inalámbrica	Junio	5	90
Gastos en inhumación del cadáver del Telegrafista Félix Navas	Junio	5	91
Construye línea telegráfica entre Ocós y Champerico	Junio	5	91
Pago de linternas para Mensajeros de vigilancia nocturna	Junio	5	91
Duplica el impuesto que sobre teléfonos particulares estableció a favor de las Casas de Beneficencia el acuerdo de 5 de septiembre de 1913	Junio	5	94
Concede licencia al Telegrafista don M. Rafael Flores L.	Junio	15	96

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Reparación de aparatos en la Central de Teléfonos Nacionales	Junio	15	97
Autoriza gastos para uniformes del Cuerpo de Telegrafistas Militares	Junio	15	97
Arreglo del local para Oficina del Puerto de San José	Junio	15	98
Pago de uniformes para Mensajeros de la Central de Telégrafos de Quezaltenango	Junio	15	98
Sólo el Gobierno podrá importar aparatos telegráficos y telefónicos, así como los materiales y útiles eléctricos que para su instalación se necesiten	Junio	15	99
Crea una plaza de Celador de línea telegráfica entre Santa Rosa y río Las Cañas	Junio	15	99
Reparación de líneas entre Morales y Las Quebradas (Izabal)	Junio	15	100
Pago de uniformes para los Mensajeros de la Central de Telégrafos	Junio	19	112
Pago de lona para los Celadores de líneas telegráficas	Junio	19	112
Autoriza el gasto en el arreglo de aparatos telefónicos	Junio	26	118
Concede licencia al Telegrafista J. Antonio Rubio R.	Junio	26	119
Concede licencia al Telegrafista Pedro Girón Mendizábal	Junio	26	119
Reparación de líneas telegráficas y telefónicas entre 6ª y 10ª Avenidas de esta capital	Julio	15	136
Auxilio a doña Dolores Aguilar, viuda del Telegrafista don Manuel Gordillo G.	Julio	15	136
Concede licencia al Telegrafista don Isidro Muñoz H.	Julio	15	137
Arrendamiento del local para Oficina Telegráfica de Jalapa	Julio	15	139
Concede licencia al Archivero de la Central de Telégrafos, Alfonso García	Julio	15	139
Pago de muebles para la Sección Radiotelegráfica	Julio	24	144
Pago de útiles de escritorio para la Dirección General de Telégrafos	Julio	31	159
Establece Inspector de línea telegráfica entre Gualán y Puerto Barrios	Agosto	7	170
Gastos en la inhumación del cadáver del Telegrafista Raimundo Paz	Agosto	7	171
Establece una Oficina Telegráfica en San Miguel Acatán; (Huehuetenango)	Agosto	21	177
Concede licencia al Telegrafista Luis Sánchez Romero	Agosto	23	178
Licencia al Inspector de Telégrafos Eduardo Suárez R.	Agosto	28	181
Contrato con don Mauricio Rosebach sobre suministro de espigas para servicio del Telégrafo; y acuerdo de aprobación	Agosto	28	184
Auxilio al Telegrafista don Abelardo P. Noriega	Agosto	28	186
Reparación de líneas entre el Puerto Estrada Cabrera y Puerto Barrios	Agosto	28	186
Trabajos en la Estación Radiotelegráfica	Agosto	28	187
Tarifa de la Compañía de Teléfonos	Agosto	31	189
Sueldo al Telefonista del Palacio Presidencial	Septiembre	14	205
Licencia al Telegrafista don Manuel F. Berdúo	Septiembre	20	206
Licencia al Telegrafista don Florencio Ovalle V.	Septiembre	24	210

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Licencia al Telegrafista don Ángel Ochoa	Septiembre	24	210
Crea varias clases en la Sección de Telegrafía Inalámbrica	Septiembre	24	211
Trabajos en la Estación del Telégrafo Inalámbrico	Septiembre	24	211
Muebles para la Oficina Telegráfica de San Diego (San Marcos)	Septiembre	24	212
Gastos en la inhumación del cadáver del Celador de líneas Juan López	Septiembre	24	212
Muebles para la Oficina Telegráfica de Coatepeque (Jutiapa)	Septiembre	24	212
Reparación de líneas telegráficas y telefónicas entre El Boquerón y Guarda Viejo	Septiembre	24	213
Muebles para la Oficina Telegráfica de Jalpatagua (Jutiapa)	Septiembre	24	213
Reparaciones a la Oficina Telegráfica de Panajachel (Sololá)	Septiembre	24	213
Gastos en inhumación del cadáver del Celador de líneas Ramón Santa Cruz	Septiembre	30	215
Gastos en inhumación del cadáver del Telegrafista Justiniano García	Septiembre	30	216
Concede licencia al Telegrafista don Bernardo Figueroa	Septiembre	30	216
Transporte de útiles telegráficos para la Oficina de Cobán	Septiembre	30	218
Transporte de útiles telegráficos pedidos a Nueva York	Septiembre	30	220
Licencia al Inspector de Mensajeros don José F. Pineda	Septiembre	30	220
Muebles para la Oficina Telegráfica de Ostuncalco	Septiembre	30	223
Útiles para el servicio de la Estación Inalámbrica	Octubre	13	230
Licencia al Telegrafista don Juan R. Vásquez	Octubre	13	231
Licencia al Contador del Telégrafo, don Federico Labbé	Octubre	13	231
Licencia al Telegrafista Abraham López Rivera	Octubre	13	231
Pago de materiales para el Telégrafo y Teléfonos Nacionales	Octubre	13	232
Transporte de materiales telegráficos a Huehuetenango	Octubre	21	235
Presupuesto para la Oficina Telegráfica de Chaculá, Huehuetenango	Octubre	30	243
Licencia al Telegrafista don Félix Portillo D.	Octubre	31	247
Licencia al Glosador de Cobros don M. Francisco Mejía	Octubre	31	247
Licencia al Telegrafista don Manuel María Ponciano	Octubre	31	248
Crea dos plazas de Celador de líneas en Huehuetenango	Octubre	31	248
Muebles y útiles para la Inspección del ramo en Occidente	Octubre	31	248
Gastos en inhumación del cadáver del Mensajero Bernardino Reyes	Octubre	31	249
Gastos en inhumación del cadáver del Celador de líneas José María Sáenz	Octubre	31	249
Tinta de sellos para servicio del ramo	Octubre	31	249
Pago de una mesa para la Oficina de Radiotelegrafía	Noviembre	6	252
Establece Oficina Telegráfica en El Naranjo, departamento de Escuintla	Noviembre	21	255

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Establece Oficina Telegráfica en El Chol, Baja Verapaz	Diciembre	15	259
Licencia al Inspector del salón de aparatos de la Central de Telégrafos	Diciembre	20	270
Licencia al Telegrafista don Adrián Guerra	Diciembre	20	270
Licencia al sirviente del almacén central, Servando D. Ovando	Diciembre	20	271
Licencia al Celador de líneas José María Fuentes	Diciembre	20	271
Licencia al Celador de líneas Francisco Tut	Diciembre	20	271
Licencia al Telegrafista don Isidro Salazar	Diciembre	20	272
Equipo para el Cuerpo de Telegrafistas Militares	Diciembre	20	277
Reparación a la línea telegráfica entre Palín y Amatitlán	Diciembre	20	277
Transporte de útiles telegráficos a Cobán	Diciembre	20	278
Textos para la Escuela de Telegrafía Inalámbrica	Diciembre	20	278
Útiles para las Oficinas del ramo	Diciembre	20	278
Reparación de la línea telegráfica entre Tenedores y El Sinchado	Diciembre	20	279
Crea plaza de Celador de líneas entre Masagua y El Obero	Diciembre	20	279
Otra plaza de Celador de líneas entre Nentón y Chaquil	Diciembre	20	279
Otra plaza de Celador de líneas entre Yupe y Contepeque	Diciembre	20	280
Paga el déficit de la Oficina Telegráfica de San Andrés, Huehuetenango	Diciembre	20	280
AÑO 1916			
Amplía la Oficina Telegráfica de Huehuetenango	Enero	15	287
Transporte de útiles y materiales telegráficos de San Felipe a Huehuetenango	Enero	15	287
Transporte de los mismos útiles de la Aduana al almacén central	Enero	15	288
Nombra a don David Morales Benítez, Jefe de la Oficina Central de Teléfonos	Enero	15	289
Uniformes para Mensajeros y Celadores de líneas telegráficas	Enero	15	293
Aguinaldo concedido a los empleados del Telégrafo	Enero	15	294
Licencia al Telegrafista don José D. Sánchez	Enero	29	307
Libros para la contabilidad de Telégrafos	Febrero	29	313
Muebles y útiles para la Oficina Telegráfica de Morales, Izabal	Febrero	29	314
Enseres para servicio de los Mensajeros ciclistas	Febrero	29	315
Presupuesto para la Oficina Telegráfica de Santa Ana Huista, Huehuetenango	Febrero	29	316
Útiles para la Escuela de Telegrafía	Febrero	29	317
Pago de embarcaciones (cayucos) para servicio de Celadores de líneas de El Petén	Febrero	29	317
Ayudante para la Oficina Telegráfica de El Sitio, San Marcos	Febrero	29	318
Muebles para la Oficina Telegráfica de Jalapa	Febrero	29	319
Receptor para la Oficina Telegráfica de San Pedro Sacatepéquez	Febrero	29	320

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Licencia al Subdirector de Telégrafos, don Daniel Rosal	Febrero	29	322
Licencia al Telegrafista don Félix Toledo Leiva	Febrero	29	322
Licencia al Inspector del salón de aparatos, don Pablo Bolaños Monroy	Febrero	29	322
Licencia al Telegrafista don Ángel Ochoa R.	Febrero	29	323
Licencia al Ayudante de la Contaduría, don Antonio Lambur	Febrero	29	323
Licencia al Telegrafista don Ernesto Ríos V.	Febrero	29	323
Textos de enseñanza para la Escuela de Telegrafía	Febrero	29	324
Reparación de líneas en el interior de la capital	Febrero	29	324
Reparación de líneas entre Los Amates e Izabal	Marzo	6	326
Transporte de materiales telegráficos a Huehuetenango	Marzo	6	326
Gastos de funerales del Telegrafista don Alejandro Godoy	Marzo	6	326
Receptor para la Oficina Telegráfica de Santa Lucía Cotz.	Marzo	6	327
Licencia al Telegrafista don José Luis Ruano	Marzo	6	328
Establece la Oficina Telegráfica en San Diego, El Progreso	Marzo	6	328

ÍNDICE

de los Dictámenes de la Asamblea Nacional Legislativa a las Memorias anuales de las Secretarías de Estado

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Ministerio de Gobernación y Justicia	Abril	9	333
Ministerio de Fomento	Abril	9	339
Ministerio de la Guerra	Abril	9	347
Ministerio de Instrucción Pública	Abril	14	351
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Abril	14	355
Ministerio de Relaciones Exteriores	Abril	14	359

TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO 1915			
Convención Consular entre Guatemala y los Países Bajos	Mayo	26	369
AÑO 1916			
Convención de Límites entre Guatemala y Honduras	Febrero	28	372
Autógrafas			381

FIN DEL ÍNDICE

UFMBIBLIO-GUATEMALA
004657